

**GUERRA, DERECHO Y POLÍTICA:
APROXIMACIONES A UNA
INTERACCIÓN INEVITABLE**

**MANUELA FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ
(COORD.)**

ÍNDICE

Presentación: La guerra como continuación de la política..... p. 5

Manuela Fernández Rodríguez, Universidad Rey Juan Carlos

El descubrimiento del Nuevo Mundo, los justos títulos y el enfoque jurídico de una guerra silenciosa entre imperialismo y evangelización..... p. 9

Daniele Lo Cascio, Universidad Aldo Moro, de Bari

El Tratado de Zaragoza de 22 de abril de 1529 como anticipo a la conquista de Filipinas..... p. 25

Miguel Pino Abad, Universidad de Córdoba

La dimensión internacional de la guerra de los Países Bajos.. p. 45

Federico Gallegos Vázquez, ESIC

Consideraciones sobre el impacto de la guerra de Sucesión en el Santo Oficio..... p. 65

Manuela Fernández Rodríguez, Universidad Rey Juan Carlos

Iluminismo e “arte della guerra” nel regno di Napoli..... p. 87

Francesca de Rosa, Universidad Federico II, de Nápoles

La batalla de Bailén: oficialidad y plan de operaciones del Ejército en Andalucía ante el avance del ejército francés..... **p. 107**

María del Pilar Fernández Bautista, Universidad de Jaén

Vizcaya ante la ocupación napoleónica: poder, resistencia y conflicto..... **p. 127**

Sergio Delgado Sotelo

El fin de los sistemas de reclutamiento del Antiguo Régimen: la Ley de 1837..... **p. 145**

Guillermo Rivilla Marugán, Universidad de Valladolid

La prima convenzione di Ginevra del 22 de agosto 1864: una nuova idea della guerra alla vigilia del “Secolo breve”..... **p. 193**

Francesco Mastroberti, Universidad Aldo Moro, de Bari.

Marruecos, el último sueño imperial del franquismo..... **p. 211**

Rocío Velasco de Castro, Universidad de Extremadura

La II Guerra Mundial en el cine..... **p. 245**

David Bravo Díaz, Universidad de Valladolid

LA GUERRA COMO CONTINUACIÓN DE LA POLÍTICA

Manuela Fernández Rodríguez

Universidad Rey Juan Carlos

Como se desprende del título del ejemplar que el lector tiene en sus manos, en sentido figurado, guerra, derecho y política son fenómenos interrelacionados. Muchas son las frases que nos lo recuerdan, quizás la más conocida: la guerra es la política continuada por otros medios, según Clausewitz.

En este libro se van a tratar sobre todas esas cuestiones no de forma abstracta ni conceptual, sino concreta. A través de artículos científicos que tratan distintos aspectos en distintas épocas, desde el siglo XV hasta el XX: desde textos jurídicos que fundamentan actuaciones bélicas, hasta cuestiones de derecho internacional relacionadas con conflictos armados, el surgimiento del derecho humanitario, la atención a las víctimas de guerra, las consecuencias políticas de determinadas contiendas, leyes de reclutamiento o la imagen que da el cine de uno de los conflictos más tratados: la Segunda Guerra Mundial, por citar algunos ejemplos. De modo que tras su lectura, el lector podrá concluir esto mismo por sus propios medios. Señores espero que lo disfruten.

El primer capítulo de Daniele Lo Cascio, nos acerca a los fundamentos jurídicos utilizados durante los comienzos de la expansión al Nuevo Mundo, analizando rigurosamente textos tales como las Capitulaciones de Santa Fe, las Bulas Alejandrinas e instituciones jurídicas tales como las encomiendas.

Posteriormente Pino Abad analiza otro texto jurídico de un momento histórico posterior siguiendo la disputa entre castellanos y lusos con ocasión también de la expansión territorial de ambas potencias: el Tratado de Zaragoza de 22 de abril de 1529 que sirvió para delimitar las zonas de influencia en Asia.

Siguiendo un orden cronológico, el profesor Federico Gallegos escribe sobre la dimensión internacional del conflicto de los Países Bajos. Durante las primeras páginas se introduce de forma notable el conflicto para pasar posteriormente a lo largo del artículo a analizar la participación de elementos extranjeros en el mismo, las treguas y paces y finaliza con unas amplias conclusiones sobre las potencias participantes en el conflicto.

En cuarto lugar, dando un salto al siglo XVIII, Manuela Fernández nos acerca a las consecuencias que tuvo en la institución de la Inquisición la Guerra de Sucesión española, analizando el posicionamiento de los representantes del Santo Oficio con respecto a los bandos de la guerra y las implicaciones que el conflicto tuvo en otras cuestiones de funcionamiento del santo tribunal.

Siguiendo con el período de la Ilustración, Francesca De Rosa trata del “arte de la guerra” circunscrito al reino de Nápoles. Nos acerca en un primer momento a la obra *Della scienza militare considerata nei suoi rapporti con le scienze e colle altre scienze e col sistema sociale* de Luigi Blanch, después a *Riflessioni Critiche sull'arte della Guerra* de Giuseppe Palmieri, base de la reforma militar de Fernando IV de Borbón-Dos Sicilias, para pasar a adentrarse en la misma y estudiar las posteriores ordenanzas de 1782 y 1789 y sus respectivas influencias.

María del Pilar Fernández Bautista de la Universidad de Jaén hace un estudio pormenorizado de la batalla más conocida de la Guerra de Independencia española, la Batalla de Bailén. En su artículo relaciona las doctrinas militares más relevantes en el siglo XIX en Europa con la propia batalla haciendo hincapié en distintos aspectos de la misma: el teatro de operaciones, las órdenes dadas a los mandos, los medios disponibles, entre muchas otras cuestiones.

Continuando con las guerras napoleónicas, Sergio Delgado Sotelo trata del rechazo del Señorío de Vizcaya ante la ocupación francesa. Tras un estado de la cuestión se analizan los principales rasgos de la sociedad del territorio en la antesala al conflicto para pasar al estudio posterior de la resistencia a la ocupación gala por parte de la población y finalizar con las conclusiones a la cuestión.

También en el siglo XIX Guillermo Rivilla Marugán hace un profundo estudio de la Ley de 1837 finalizadora de los sistemas de reclutamiento del Antiguo Régimen, ley que califica como uno de los textos legislativos más importantes del siglo XIX. Esta norma, que reforma todo lo relacionado con el reclutamiento en España, es analizada en toda su extensión: el padrón, las reclamaciones, el sorteo, el papel de las Diputaciones Provinciales en la misma, el reconocimiento de soldados, exenciones, la figura de la sustitución y la aplicación del texto.

Más avanzado el siglo XIX Francesco Mastroberti trata el sobre Primer Convenio de Ginebra de 1864, que recoge el importantísimo conjunto de normas de carácter internacional sobre la protección de las víctimas en los conflictos armados. En el artículo se desarrolla el proceso de elaboración de este tratado, su consideración, y el papel que tuvo Ferdinando Palasciano, uno de los fundadores de la Cruz Roja en su elaboración.

Rocío Velasco de Castro, trata sobre la idea del gobierno franquista durante la Segunda Guerra Mundial de incrementar su influencia en el Norte de África, así como sobre el intento de anexión del protectorado francés en Tánger. En las conclusiones del mismo se analizan los múltiples y complejos de factores que influyeron en el desenlace.

El último capítulo del libro, de la mano de David Bravo Díaz, se analizan minuciosamente los rasgos más relevantes del cine de la Segunda Guerra Mundial: la propaganda y la política, las reconstrucciones de todo tipo de combates, las películas sobre unidades militares relevantes, la crítica bélica en la cinematografía, las revisiones más recientes sobre esa temática, etc.

Presentado el contenido de los distintos capítulos, solo queda agradecer al lector por su interés, a todos los autores encarecidamente, sin sus escritos este libro nunca habría llegado a existir, a la Asociación Veritas para el Estudio del Derecho, la Historia y las Instituciones con todos sus miembros y muy especialmente al profesor Leandro Martínez Peñas, cuyo trabajo organizativo ha sido imprescindible en este texto.

EL DESCUBRIMIENTO DEL NUEVO MUNDO, LOS JUSTOS TÍTULOS Y EL ENFOQUE JURÍDICO DE UNA GUERRA SILENCIOSA ENTRE EL IMPERIALISMO Y EVANGELIZACIÓN

Daniele Lo Cascio
Universidad Aldo Moro, de Bari

1. Ámbito de la investigación

A finales del siglo XV, las miras expansionistas de las monarquías de España y Portugal en el Nuevo Mundo fueron sostenidas por fundamentos jurídicos peculiares. La ausencia de competidores directos en la conquista de nuevas tierras no eximió de la necesidad de adoptar un sistema de normas universalmente reconocido que legitimara la posesión ante la comunidad internacional. Desde Barriento Grandon a Cassi, desde Weckmann a Nuzzo, hay muchos exponentes de la historiografía moderna, que analizaron el período en examen, identificando distintos actos jurídicos, diferentes entre ellos por naturaleza, pero todos encaminados a permitir a España y Portugal, por convertirse, en un tiempo relativamente corto, en las primeras potencias mundiales. Estos actos jurídicos seguían una precisa secuencia temporal que es expresión de como unos hayan sido la premisa necesaria por los otros colocando a sí mismos en una relación de interdependencia jurídica. Cronológicamente, se empezará a examinar las Capitulaciones de Santa Fe¹ concedidas por los Reyes Católicos a Colón para su constitución como primer gobernador de las tierras que iba a descubrir, para llegar a las "bulas Alejandrinas" acto jurídico

¹ Cfr. RAMOS, Demetrio, *La realidad de las capitulaciones de Santa Fe y el caracter que tuvo le expedicion colombina*, Valladolid, 1992;

ISBN 978-84-617-1675-3

Pp. 9-24

fundamental que aseguró las dos monarquías, el reconocimiento de sus derechos a nivel internacional, debido al poder temporal de que de hecho, la Iglesia disfrutaba en aquel período. Se puede percibir un afán para asegurarse aquellos Justos Títulos que le permitirían ejercer, ante la comunidad internacional, un dominio legítimo e indiscutible en los países descubiertos y por descubrir. Dentro de este marco también hay que inscribir otros actos jurídicos como los Tratados de Alcákovas y de Tordesillas para la respectiva auto-delimitación de los territorios, las Leyes de Burgos y las Leyes Nuevas que constituyen el primer reconocimiento de los derechos humanos a los nativos, así como la creación de nuevos institutos jurídicos como el del *requerimiento*, fórmula para legitimar la guerra a los infieles y la *encomienda*, forma de organización y explotación de las poblaciones indígenas.

2. Capitulaciones de Santa Fe

El 2 de mayo 1486 Cristóbal Colón pidió por primera vez a los Reyes Católicos el patrocinio para armar tres grandes buques con el fin de hacer un viaje a través del océano que le permitiera descubrir las Indias. Los gobernantes no negaron conceptualmente la intención pero la diferían pasada la "reconquista" de Granada. Esta acción, de hecho, se consideró una prioridad en ese momento, en ella tendrían que centrarse necesariamente todas las fuerzas de la Corona. El 2 de enero de 1492, después de 781 años de reino musulmán de *al-Andalus* en la España insular, Isabel de Castilla y Fernando II de Aragón fueron capaces de desechar de Granada Boabdil, el último sultán musulmán, por lo que finalmente se anexó el Reino Granada a la Corona de Castilla. En consecuencia, la promesa hecha a Colón se cumplió cuatro meses después el de 17 de abril 1492 cuando los gobernantes otorgaron al ambicioso italiano, en la ciudad de Santa Fe de la Vega en Granada, las Capitulaciones de Santa Fe ². Fue un escrito por medio del cual los gobernantes establecían el régimen de las nuevas tierras descubiertas, los términos de comercio con sus

² Hay varias copias coetáneas y fidedignas que se conservan en el Archivo de la Corona de Aragón y en el Archivo General de Indias de Sevilla.

habitantes, y el estado que habría asumido Colón en relación a los mismos. Si en principio las Capitulaciones pueden aparecer como un contrato bilateral por la naturaleza del sinalagma en ellas contenido, de hecho, tienen la forma de concesión unilateral, ya que en respuesta a las demandas de Colón los Reyes Católicos, “*como señores que son de las dichas Mares Océanas*”, gli concessero il titolo di “*almirante en todas aquellas islas y tierras firmes que por su mano o industria se descubriràn o ganarán en dichas mares Océanas, para durante su vida, y después d'élmuerto, a sus herederos e successores de uno en otro perpetuamente*”³, así como la de “*visorey e governador general en todas las dichas tierras firmes e isal que, como dicho es, él descubriere o ganare en las dichas mares*”.

El título de almirante pedido y conseguido de Colón además del cargo de virrey y "gobernador de las tierras descubiertas o conquistadas", hubieran sido hereditarios con la posibilidad de otorgar cualquier tipo de nombramiento en los territorios adquiridos. En estas prerrogativas se incluía una renta equivalente al 10% de todo el tráfico marítimo en el futuro. Asimismo, se precisaba que el viaje se iba a realizar para el servicio a los Reyes Católicos por lo que estaba clara la pertenencia a ellos de las islas o tierras que Colón iba a descubrir o conquistar. El cargo de almirante también atribuía el poder de juzgar los litigios derivados del comercio. La cantidad necesaria para el equipamiento de la flota, que ascendía a 2.000.000 maravedíes, se iba a pagar mitad a cargo de la Corona, mitad por Colón, financiado por algunos banqueros genoveses.

A las seis de la mañana del 3 de agosto de 1492 Cristóbal Colón zarpó desde el puerto de Palos de la Frontera para detenerse después de poco tiempo en las Islas Canarias el 6 de agosto debido a un timón roto de la Pinta. El viaje se reanudó 6 de septiembre para terminar el viernes 12 de octubre cuando, a las dos de la mañana, se avistó la isla de Guanahani, más tarde rebautizada San Salvador⁴.

3 *Capitulaciones de Santa Fe*, en Alfonso García Gallo, *Manual de Historia del Derecho Español II. Antología de Fuentes del Antiguo Derecho*. Madrid, 1984, p.634.

4 “*A las dos horas después de medianoche pareció la tierra, de la cual estarían dos leguas. Amañaron todas las velas... y pusiéronse a la corda temporizando hasta el día viernes, que llegaron a una isleta de los Lucayos, que se llamaba en lengua de indios Guanahani*”. Diario del primer viaje de

Barriento-Grandon ⁵ proporciona un punto legal de esta toma de posesión de Colón como una *occupatio insula della insula in mari nata*, de acuerdo con el *jus commune*, método civil de adquirir el dominio de las cosas conforme a la doctrina desarrollada específicamente por Bartolo da Sassoferrato en su *Tractatus de insula*, en el comentario a la Ley del Adeo *De acquirendo rerum dominio Digestus Vetum* ⁶. En ella Bartolo, al comentar el pasaje *nullis enim que creditur*, escribió que si la isla no estaba cerca de cualquier isla o región alguna no se podía decir que ninguno tenía jurisdicción sobre ella, exepcto el emperador que era señor de todo, y por lo tanto dicha isla se concedía a aquellos que lo ocupaban cuanto al dominio, pero en cuanto a la jurisdicción si fuera recta con un juez o gobernador sin un mandato del príncipe, se incurriría en las penas de la ley *Iuliam maiestatis* de acuerdo con el derecho civil, ya que de acuerdo el derecho de las gentes, las personas que ocuparan dicha isla podrían nombrar un rey para gobernar con poder real y esto fue lo que tendría que observarse entre las personas que no utilizaban el derecho romano ni algún derecho civil ⁷. Esta doctrina fue, de hecho, expresamente

Colón, extracto de Bartolomé de las Casas, cit. por Alfonso García Gallo, Manual de Historia del Derecho Español II. Antología de Fuentes del Antiguo Derecho. Madrid, 1984, p.635.

5 BARRIENTO-GRANDON, Javier, *Historia del Derecho indiano del descubrimiento colombino a la codificación*, Roma 2000, p.16.

6 Digesto, 41.1.7.3-4, “*Insula quae in mari nascitur, quod raro accidit, occupantis fit, nullius enim esse creditur, et in flumine nata, quod frequenter accidit, si quidem mediam partem fluminis tenet, communis est eorum, qui ab utraque parte fluminis prope ripam praedia possident, pro modo latitudinis cuiusque praedii, quae latitudo prope ripam sit: quod si alteri parti proximior sit, eorum est tantum, qui ab ea parte prope ripam praedia possident, Quod si uno latere perruperit flumen et alia parte novo rivo fluere coeperit, deinde infra novus iste rivus in veterem se converterit, ager, qui a duobus rivis comprehensus in formam insulae redactus est, eius est scilicet, cuius et fluit*”.

7 “*Secundum alios autem si nec alicui regioni, nec insulae alterius vicina est, tunc non possum dicere q. aliquis in ea habeat iurisdictionem nisi Imperator, qui omnium dominus est. l. deprecatio. ad l. Rhod. De iactu (D. 14.2.9). Dico igitur, q(uae) talis insula occupanti concedit quo ad dominium. Sed si quo ad iurisdictionem ibi pro magistratu, vel rectore se gereret absque principis iussu, incideret in leg(e) Iul(ia) ma(iestatis) ut ff. ad legem Iuliam maiestatis l. 3. in fi(ne) (D.48.4.3) et hoc secundum iura civilia, secundum vero iura gentium, gens q(uod) dicta insula occuparet, facere sibi regem, ut ff. de iusti(tia) et iu(re) l. ex hoc iure (D.1.1.5) et ille eos manu regia reget,*

acogida en Castilla ya desde el fin de la era de los glosadores, es decir bajo Alfonso X (1252-1284) que la recogió primeramente en las leyes del Espéculo y luego en las Partidas.

El día 15 de octubre 1492 Colón escribía en su diario: “*Mi voluntad era de no pasar por ninguna isla de que no tomase posesión, puesto que tomando de una se puede decir de todas*”⁸ en la clara conciencia de la necesidad de la toma de posesión material de las islas o tierra firme. En efecto, la ostentación de dicho título de adquisición le hizo perder fuerza a las afirmaciones de Juan II de Portugal que al enterarse de este descubrimiento, había alegado inicialmente la violación del Tratado de Alcaçovas concluido en 1479. Por medio de este, entre otras cosas, el Reino de Portugal reconocía a los Reyes Católicos la posesión de las Islas Canarias, por su parte los Reyes Católicos reconocían a Portugal la posesión de Guinea, las islas de Madeira, Puerto Sancto, Desierta, Cabo Verde y de todas aquellas "bajo la Guinea" también ganadas a medio de ocupación. Precisamente esta última frase alertó las demandas de una supuesta ilegalidad de la conquista por el soberano portugués⁹.

3. Las bulas alejandrinas

ut ff. de orig (ine) iu (re) l. 2. circa. Prin. (D.1.2.2.1) et hoc observandum esset inter eas gentes, q (uod) nec iure Romano, nec aliquo iure civili utuntur". Bartolus de Saxoferrato, Tractatus de insula, § Nullis enim esse creditus, n.3 (Venetiis, per Baptistam de Tortis, 1526; reed. Roma, 1998, p.137.

⁸ *Diario del primer viaje de Colón*, extracto de Bartolomé de las Casas, cit. por García Gallo, p.636, op. cit. nt.1.

⁹ “La posesión e casi posesión en que están en todos los tratos, tierras, rescates de Guinea, con sus minas de oro, e qualesquier otras islas, costas, tierras descubiertas e por descubrir, falladas e por fallar, islas de la Madera, Puerto Sancto e Desierta, e todas las islas de los Açores, e islas de las Flores, e así de Cabo Verde, e todas las islas que agora tiene descubiertas, e qualesquier otras islas que se fallaren o conquirien de las islas de Canaria pera baxo contra Guinea, porque todo lo que es fallado e se fallare, conquistar o descubrir en los dichos terminos, allende de lo que es ya fallado, ocupado, descubierto, finca a los dichos Rey e Príncipe de Portugal e sus reinos”. *Capitulación entre los Reyes Católicos y Alfonso V de Portugal (Alcaçovas, 4-IX-1479)*, cit. por García Gallo, p.633, op. cit. nt.1.

Merece recordar cómo el Tratado concluido en Alcaçovas el 4 de septiembre 1479 por los representantes de las dos Coronas y luego ratificado por Juan II de Portugal en Évora el 8 de septiembre 1479 y por los Reyes Católicos en Toledo el 6 de marzo 1480 fué luego confirmado por el Papa Sixto IV en la bula *Aeterni Regis* el 21 de junio 1481¹⁰. Había, por tanto, un importante precedente que ya había esbozado los modos y las formas para extender sus territorios. Por este motivo, poco después del regreso de Colón a España en enero de 1493 los Reyes Católicos se apresuraron a pedir al entonces Papa Alejandro VI, la concesión de estas islas o tierras descubiertas o por descubrir¹¹. Alejandro VI no tardó en adoptar las bulas solicitadas, de conformidad con la práctica de la donación papal y de la ocupación de la *res nullis* dentro de la tradición jurídica del *ius commune*¹². Precisamente las cartas apostólicas enviadas por el Papa entre el regreso del primer viaje de Colón y la reanudación de la segunda cinco fueron cinco¹³:

- Inter cetera (Breve secretarial de 3 de mayo 1493).
- Piis Fidelium (Bula 25 de junio 1493).
- Inter cetera (Bula Extraordinaria proporcionada a través de Curia fechada 4 de mayo, pero cuya fecha real es entre el 30 y 27 de junio, también llamada el "Bula de partición").

¹⁰ Además, la apropiación de las tierras de los «infieles paganos» en las ciudades de Ceuta y Cabo Bojador hasta toda la Guinea ya se había concedido a Portugal por el Papa Nicolás V en la bula *Romanus Pontifex* el 8 de enero 1455 luego confirmada por la *Inter caetera* de Calixto III, en la que, después de enumerar los territorios concedidos a Portugal, se añadía la frase “*a capitibus de Bojador et de Nam usque per totam Guineam et ultra versus illam meridionalem plagam usque ad Indos*”, es decir, sin interrupción hasta las Indias.

¹¹ Colón fue recibido por los Reyes Católicos el 4 de enero 1493 con todos los honores en Barcelona. El almirante, para dar prueba de sus descubrimientos, traí consigo seis aborígenes, algunos frutos exóticos como la piña y aves tropicales llamados loros.

¹² BARRIENTO GRANDON, Javier. *op.cit.*, p.26.

¹³ Sobre el numero de las bulas y sus autenticidad ver difusamente GIMENEZ-FERNANDEZ, Manuel, *Nuevas consideraciones sobre la historia, sentido y valor de las bulas alejandrinas de 1493 referentes a las Indias, Sevilla, 1944*, p.1-13.

- Eximie devotionis (Breve extraordinario de secretaria fechado 3 de mayo de 1494, pero cuya fecha real se atribuye a principios de julio).
- Dudum siquidem (Bula ordinaria Bula de Chancillería fechada 25 de septiembre de 1493).

La Santa Sede ya el 3 de mayo del mismo año 1493 envió la primera bula *Inter caetera* a los Reyes de España en la que afirmaba que la propagación de la fe era su primer intento, así como la conversión de los infieles, exortaba y encargaba a los Reyes Católicos a la propagación de la fe entre los habitantes de las islas descubiertas haciéndole donación de ellas y también especificando que todo se hiciera para la "*liberalidad de la gracia apostólica*". Formalmente fue una concesión unilateral de la Santa Sede, con que se reafirmaba formalmente su liderazgo. Una segunda bula siempre denominada *Inter caetera* de fecha 4 de mayo 1493 delimitaba geográficamente el ámbito de la donación trazando una línea imaginaria de polo a polo situada a cien millas al occidente de las Islas Azores y Cabo Verde, después de la cual la donación tenía efecto hacia occidente. También ampliaba la prohibición de cruzar el océano sin permiso de los Reyes Católicos o de sus herederos, a cualquier persona con cualquier dignidad, incluso imperial o real.

La tercera bula llegó el 25 de septiembre 1493: la *Dudum siquidem*. Con esta Alejandro VI amplió los términos de la donación ya realizada con la *Inter caetera* extendiendo su validez a eventuales islas y tierras firmes de la India, pero al mismo tiempo circunscribiendo a las tierras de la que ya se habría tenido la posesión efectiva y real. De esta manera, los Reyes Católicos hubieran podido justificar a través del *ius commune*, el derecho a descubrir y ocupar nuevas islas o tierras. Iban a pertenecer a la Corona de Castilla las tierras y mares al oeste del meridiano situado a 100 leguas al oeste de las Azores y Cabo Verde. La reconocida supremacía de la Iglesia, también en ámbito temporal, parecía atribuible a la supuesta «Donación de Constantino». Con ella, los pontífices fortalecieron su posición pretendiendo tener autoridad también sobre los soberanos de Occidente, y estableciendo de echo, una *respublica christiana* cuyas fronteras de la cristianidad coincidían con las de la comunidad civil.

En realidad, como agudamente observa Maffei¹⁴ en el año 1440 el humanista italiano Lorenzo Valla ya había refutado la falsedad de este documento a medias de un profundo estudio filológico que señaló las numerosas contradicciones y anacronismos de que estaba impregnada, incluyendo entre ellos, el empleo de un latín rico de barbarismos inverosímiles en el siglo IV y la mención de una Constantinopla aún no fundada. Dentro del debate doctrinal sobre el tema Weckmann ha adoptado la teoría de la *potestas directa in temporalibus* vinculada a la doctrina *omni-insular* que veía las islas pertenecientes al *ius proprium* de San Pedro; según Tedeschi¹⁵ ni siquiera se puede hacer referencia a una supuesta *potestas indirecta in temporalibus* que incorporó la teoría dualista de que el Papa *non est dominus orbis*; en aquel entonces San Roberto Belarmino y Francisco de Vitoria todavía no habían desarrollado la teoría que postulaba la clara separación de poderes entre la autoridad civil y eclesiástica, y que preveía la acción de esta última en el ámbito de la primera sólo in *ordine ad bonum spirituale*¹⁶, es decir, donde fueran necesitadas para el bien espiritual de las almas.

Además, sea De Vitoria que Alberico Gentili aunque habían tenido el mérito de trasladar y hacer eficaz un modo de adquirir una propiedad de derecho privado en el derecho de gentes al legitimar la adquisición de tierras y propiedades sin *dominus*, nunca habían clasificado las tierras americanas como *res nullis* observa sutilmente

¹⁴ MAFFEI, Domenico, *La donazione di Costantino nei giuristi medievali*, Milano, 1964; Cfr. DE LEO, Pietro, *Ricerche sui falsi medioevali: I - Il Constitutum Constantini, compilazione agiografica del sec. VII*. Reggio Calabria, 1974; VIAN, Giovanni Maria, *La donazione di Costantino*, Bologna, 2004; *La falsa Donazione di Costantino, Discorso di Lorenzo Valla sulla Donazione di Costantino da falsari spacciata per vera e con menzogna sostenuta per vera*, a cura di Gabriele Pepe, Firenze 1992.

¹⁵ TEDESCHI, Mario, *Le bolle alessandrine e la loro rilevanza giuridica*, in *Esplorazioni geografiche e immagine del mondo nei secoli 15 e 16*, atti del Convegno di Messina 14-15 ottobre 1993 a cura di Simonetta Ballo Alagna, pp. 131-151.

¹⁶ Cfr. DE VITORIA, Francisco, *Relacion de indis, Corpus hispanorum de pace 5*, Madrid, 1967; DE BERNARDIS, Lazzaro Maria, *Le bolle alessandrine, San Roberto Bellarmino e la potestas indirecta in temporalibus*, in *Atti del III Convegno Internazionale di Studi Colombiani: Genova, 7 e 8 ottobre 1977*, Genova, 1977, pp. 547-564.

Nuzzo¹⁷. Evidentemente, todavía se estaba muy lejos de la concepción del Estado moderno y de la existencia de un derecho internacional que regulara las relaciones entre los diferentes pueblos, aún carecía aquel derecho de gentes aconfesional que posteriormente hubiera sido desarrollado por Alberico Gentili y Hugo Grocio¹⁸.

Luego está la posición de Della Rocca que ve en las bulas alejandrinas actos pontificios de especial relevancia suponiendo el valor y el carácter de constituciones¹⁹ y del Tedeschi que les atribuye como único la preventiva legitimación de la ocupación de los territorios no cristianos a evangelizar con el fin de evitar controversias dentro del propio mundo católico²⁰ permeado por la idea de la *respublica christiana*. Al fin y al cabo se estableció una costumbre internacional que iba a sancionar la ocupación de las llamadas *terrae nullis* es decir, no pertenecientes a otro príncipe cristiano²¹. Este instrumento sigue Tedeschi, fue un remedio más político que legal²² basado en la supremacía de la Iglesia dentro de una *respublica christiana* que disfrutó de manera inequívoca una posición de primacía en un momento en que el Imperio se vació de poder y la comunidad internacional coincidía exactamente con la cristiana.

Ya bajo el pontificado de Gregorio VII (1073-1085) se consolidó la idea según la cual toda potestad había sido dada por Dios a la Iglesia, a pesar de que esta iba a delegar la temporal a los príncipes cristianos, incluyendo la facultad de otorgar ciertos territorios. Por nuestra parte, parece interesante hacer notar que en este preciso momento de la historia, después de las bulas alejandrinas para la Corona de Castilla y de la Romanus Pontifex por la de Portugal²³, se crearon las bases para una paradójica inversión de poder, ya que a

¹⁷ NUZZO, Luigi, *Origini di una scienza, diritto internazionale e colonialismo*, Francoforte, 2012, p. 244-245.

¹⁸ Cfr. PARADISI, Bruno, *Il problema storico del diritto internazionale*, 2ª ed. Napoli, 1956; Id. *Storia del diritto internazionale nel medio evo*, I, Milano, 1940.

¹⁹ DELLA ROCCA, Fernando, Bolla, in *Novissimo Digesto Italiano*, vol. II Az-Cas, Torino, 1964, pp.442-443.

²⁰ TEDESCHI, M., *op.cit.* p.134.

²¹ Cfr. CIALDEA, Basilio. *La formazione dell'ordinamento marittimo nelle relazioni internazionali:(secoli 14.-18.)*, I, Milano, 1959.

²² TEDESCHI, *op. cit.* p. 140

²³ ver. nt.7

estas monarquías se atribuyó la facultad de asumir decisiones propias de la Sede Apostólica integrando aquel conjunto de privilegios que más tarde tomaría el nombre de "patronato real"²⁴. En particular después de la *Reconquista* de *Al-Andalus* los Reyes Católicos aparecieron como los defensores de la fe católica en una Europa amenazada por el Islam, a ellos se concedió, con el fin de la expansión del cristianismo, el cobro de los diezmos de las ofrendas de los fieles²⁵, la creación de la diócesis²⁶, la proposición de los nombres de los candidatos para ocupar la jerarquías eclesiásticas²⁷, hasta llegar al *regium exequatur* requerido por Carlos V para ejecutar los documentos pontificios. Una ayuda mutua entre los dos poderes supremos donde la monarquía se comprometía a difundir la fe y el Papa a reconocer la plena soberanía en unos territorios definidos.

Finalmente, Weckmann sostiene abiertamente que con las bulas alejandrinas la Iglesia hizo una donación a la Corona española de las islas descubiertas por Colón basandose jurídicamente sobre la *doctrina omni insular*²⁸, perteneciente al *ius propium* de San Pedro según la cual los romanos pontífices podían disponer libremente de estas islas. Esta doctrina tuvo un gran séquito entre los historiadores de la Edad Media como Döllinger, Hergenröther, Zinkeisen, Chalandon y Laeher. Para enmarcar correctamente el problema Weckmann sostiene que la historiografía moderna tiene que eliminar un error fundamental: el ponerse desde una perspectiva moderna. Términos como arbitraje, soberanía y derecho internacional sólo pueden funcionar en un contexto moderno, es fundamental, al réves, enmarcar estos documentos desde una perspectiva histórica, con sus numerosos antecedentes, falsos historicos, casos fortuitos y consecuencias imprevistas al fin de poder delinear los posibles derechos hispano-portugueses. Particularmente la palabra *tierra firme*,

²⁴ Cfr. ALDEA, VOZ, Quintín "Patronato real" en Quintín Aldea - Tomás Marín - José Vives, *Diccionario de historia eclesiástica de España*, Madrid 1993; DE LA HERA, ALBERTO "El patronato y el vicariato regio en Indias" en PEDRO BORGES (dir.), *Historia de la Iglesia en Hispanoamérica y Filipinas*, vol. I, Madrid 1992; BRAVO LIRA, Bernardino, *Historia de las instituciones políticas en Chile e Hispanoamérica*, Santiago de Chile, 1993.

²⁵ Bula *Eximiae devotionis*, 1501.

²⁶ Bula *Ullius fulcite praesidio*, 1504.

²⁷ Bula *Universalis ecclesiae*, 1508.

²⁸ Tale strana teoria giuridica fu enunciata per la prima volta nel 1091 da Papa Urbano II.

en el contexto de las bulas, tiene que entenderse en el sentido tradicional de costa litoral, de lo contrario el Papa también habría dispuesto de las tierras del Gran Kan²⁹, el término *versus Indos* tiene que entenderse hacia el límite de las Indias, es decir, donde comienza la India. Hay que considerar las bulas alejandrinas documentos preamericanos ya que la probabilidad de la existencia de un nuevo continente no estaba contemplada en aquel momento, ni de Alejandro VI, ni de Colón. Una interpretación literal de ellas requeriría la existencia de una línea divisoria a las antípodas de aquella trazada en modo imaginario por Alejandro VI, paradoja que lo dice todo sobre la insuficiencia y inadmisibilidad de un análisis legalista y desde una perspectiva equivocada.

Lo que se hace patente es que los Reyes Católicos establecieron sus derechos de adquisición de nuevas tierras e islas todavía basados en la teoría de la *occupatio* y en la donación papal dentro del sistema de *ius commune*³⁰, sin aparentes oposiciones de otros reinos. Merece acordar que en Tordesillas (Valladolid) el 7 junio 1494 los representantes de las dos Coronas firmaron un tratado que fue refrendado el 2 de julio siguiente en Arévalo por los Reyes Católicos y el 5 septiembre en Setúbal por Juan II. En este documento se establecía esencialmente que la línea de reparto, navegación y conquista en el Océano Atlántico entre España y Portugal se fijara con un meridiano situado a 370 leguas al oeste de Cabo Verde. El Tratado fue luego confirmado por Julio II con la bula *Ea quae pro bono pacis* en 1506.

4. Requerimiento y encomienda

La cuestión de los *justos títulos* retomó vigor unos años más tarde, cuando los frailes dominicos empezaron a denunciar la condición de explotación a la que los nativos fueron sometidos por los españoles. De eso fue emblema el famoso sermón del fraile dominico Antonio de Montesinos pronunciado en 1511 en la Española³¹. Por

²⁹ WECKMANN, Luis, Costantino el Grande y Cristobal Colon, Estudio de la supremacía papal sobre islas (1901-1493), Mexico, 1992, p. 211-215.

³⁰ BARRIENTO GRANDON, Javier. *op.cit.*, p.34.

³¹ «Decid. Con qué derecho y con qué justicia tenéis en tan cruel y horrible servidumbre aquestos indios? Con qué autoridad habéis hecho tan detestables

eso, Fernando el Católico convocó en el mismo año la Junta de Burgos compuesta por juristas y religiosos³² con el fin de dar una respuesta adecuada al problema. Esta junta observó los principios básicos a los que la futura legislación tendría que basarse: *status* de persona libre a los nativos, derecho a recibir un trato humano y educación a la fe católica. Estos principios fueron posteriormente acogidos el 25 de diciembre 1512 en 35 *Ordenanzas para el tratamiento de los indios*, más conocidas como Leyes de Burgos³³, que, complementadas por otras cuatro leyes otorgadas en Valladolid el 28 de julio siguiente, pasaron a formar, lo que Morales Padrón llama: «*el primer cuerpo básico del estatuto indígena*»³⁴.

En ellas, esencialmente, la Corona de Castilla dio por sentado el derecho a ocupar las islas y tierras firmes descubiertas o por descubrir centrandó su atención en la condición de los indios. Con estas primeras ordenanzas la Corona de Castilla enmarcaba a nivel normativo el estatus jurídico de los indios. En ellas se argumentaba, por primera vez, que los indígenas tenían naturaleza jurídica de hombres libres, con sus derechos de propiedad, insistiendo en que los Reyes de España tenían *justos títulos* de dominio del continente americano. Los Reyes Católicos tenían la señoría sobre los indios a motivo de su compromiso evangelizador, estos últimos sólo podían ser obligados a un trabajo tolerable y con justo salario, pagable en

guerras a estas gentes que estaban en sus tierras mansas y pacíficas, donde tan infinitas dellas, con muerte y estragos nunca oídos, habéis consumido?». En Bartolomé de las casas Historia de las Indias, lib.3, cap.4.

³² Entre los juristas que hicieron parte de la Junta de Burgos hubo Juan Rodríguez de Fonseca discípulo de la Escuela de Salamanca y Arzobispo de Valencia, Juan López Palacios Rubios del Colegio Mayor de San Bartolomé de Salamanca, doctor en canones y concejal de la corte por los temas indianos, entre los teólogos tra i teólogos fray Matías de Paz, catedrático de teología en Salamanca.

³³ Crf. NUZZO, Luigi, *Il linguaggio giuridico della scoperta, strategie di controllo nelle indie spagnole*, Napoli, 2004; MARTINEZ DE SALINA ALONSO, Luisa, LEON GUERRERO, Montserrat. SAGARRA GAMAZO, Adelaida, *Las leyes de Burgos y Valladolid. Historia y contexto*, Valladolid Seminario Iberoamericano de Descubrimientos y Cartografía, 2012; MONJE-SANTILLANA, Juan Cruz, *Las Leyes de Burgos de 1512, precedente del derecho internacional y del reconocimiento de los derechos humanos*, 2009, <http://hdl.handle.net/10259.1/85>.

³⁴ MORALES PADRON, Francisco, *Teoría y leyes de la conquista*, Madrid, 1979, pp.308-310.

especie y no en efectivo. Estaba prohibido a los *encomenderos* cualquier tipo de castigo; la guerra de conquista estaba justificada si los *indios* se habían negado a ser cristianizados. Continuaba apareciendo, por lo tanto, la superioridad del poder espiritual sobre el derecho natural, ya que la guerra se consideraba lícita en cuando iba a mejorar la condición «por lo menos espiritual» de los nativos. A este propósito deben considerarse dos instituciones exclusivamente indianas: el *requerimiento* y la *encomienda*, esta ya legitimada con Real Cédula sancionada en Medina del Campo el 20 de diciembre 1503. La fórmula del Requerimiento fue redactada por el jurista Juan López de Palacios Rubios³⁵ en su tratado «*Libellus de insulis oceanis quas Indias vulgus appellat*». Una fórmula que se enmarcaba plenamente dentro del *ius commune* y constituía esencialmente una notificación que los *conquistadores* habían de hacer a los indios antes de comenzar la misma conquista.

El *incipit* preveía una breve explicación de la creación del mundo, con la unidad de la descendencia de la humanidad, pasando por el poder que los pontifices tenían y la donación papal hecha a los Reyes de Castilla y León, enseguida se solicitaba a los nativos el reconocimiento de «autoridad de la Iglesia» y que aceptaran la predicación, por fin el requerimiento se cerraba con la promesa de un buen tratamiento en el caso de aceptación de su contenido y con la amenaza de daños y de guerra y si se hubiera rechazado³⁶. Luigi Nuzzo lo define emblemáticamente «una representación simbólica del poder imperial que plasmaba la imagen y la grandeza del Rey»³⁷. Más rudamente el requerimiento ha sido además definido por Silvia Benso

³⁵ Cfr. BARRIENTO GRANDON, Javier. *op.cit.*, p.37; SERRANO Y SANZ, Manuel, *Orígenes de la dominación española en América*, Madrid, 1918, p.292.

³⁶ DE ENCINAS, Diego, *Provisiones, cédulas, Capítulos de ordenanças, instrucciones, y cartas, libradadas y despachadas en diferentes tiempos por sus Magestades de los señores Reyes Católicos don Fernando y doña Ysabel, y Emperador don Carlos de gloriosa memoria, y doña Juana su madre, y católico Rey don Felipe, con acuerdo de los señores Presidentes, y de su Consejo Real de las Indias, que en sus tiempos ha avido tocantes al buen gobierno de las Indias, y administración de la justicia en ellas*, IV, Madrid, 1596, fol. 227-227.

37 NUZZO, Luigi, *op.cit.*, p.41.

como un manifiesto de guerra³⁸ ya que, se leía a los nativos pero estos estaban en la imposibilidad de entenderlo por ser en un idioma distinto del propio y postulante unos principios de *ius commune* basados en una tradición jurídica a ellos desconocida.

En realidad, las leyes de Burgos se distinguieron en el tiempo por el alto grado de incumplimiento por parte de los encomenderos, alimentando así aún más el debate teológico-jurídico entre los miembros de la Escuela de Salamanca, *in primis*, Francisco de Vitoria que en su obra «*Relectio prior de indis recenter interventis*» de 1539 controvertía las argumentaciones de la Junta de Burgos, expresión de una teocracia medieval que se obstinaba a reconocer, de manera identitaria, el poder temporal y el poder espiritual. En esta obra de Vitoria³⁹ en principio contestaba los justos títulos, ostentados por los Reyes Católicos: la ocupación porque los indios eran los verdaderos dueños de la tierra, la donación papal porque el Papa no tenía un poder *ratione domini*, sino sólo *ratione peccati* que sólo se refería a cosas espirituales, el dominio universal del emperador que no podía ocupar las tierras de los bárbaros, porque su condición bárbara no podía reducirlos a esclavos por naturaleza en el sentido aristotélico, ni por su infidelidad, ni mucho menos por sus prácticas idólatras y caníbales. Enumeró también como justos títulos adicionales de dudosa consistencia la voluntad divina y la asignación de tierras por la providencia divina. Posteriormente en su trabajo de Vitoria empieza a enumerar los que según el habían de ser los legítimos justos títulos, así que podrían justificar el expansionismo territorial español: en primer lugar, *el ius gentium* entendido como un derecho natural o un derivado del mismo que requería una comunicación natural entre las naciones, después siguían la propagación de la religión cristiana, la defensa de los nativos conversos, la concesión de un príncipe cristiano por el Papa a los conversos, la tiranía de los bárbaros y de sus leyes, la elección voluntaria de los nativos, la alianza, la demencia de los nativos y la consiguiente incapacidad para el autogobierno. Basandose

³⁸ Cfr. BENSO, Silvia, *La conquista di un testo: il Requerimiento*, Roma, 1989, p.33.

³⁹ Cfr. PEREÑA, Luciano. *Derechos y deberes entre Indios y Españoles en el Nuevo Mundo según Francisco de Vitoria*, Salamanca, 1992; HERNÁNDEZ, Ramón. *Doctrina sobre los indios*, San Esteban, 2009; TRUYOL SERRA, Antonio. *Los principios del derecho publico en Francisco De Vitoria*, Madrid, 1946.

en estos justos títulos el príncipe cristiano habría tenido legitimación a hacer la guerra a los indios.

En el debate sobre la cuestión, hay que recordar Bartolomé de las Casas, que fue primero encomendero y luego monje dominico, teólogo, jurista. Su posición doctrinal se basa únicamente en la defensa de los nativos de los malos tratos reservados a ellos sin siquiera cuestionar la legalidad de los títulos que la Corona de Castilla tenía sobre la adquisición de las islas y tierras firmes descubiertas o por descubrir. En su «*Treinta proposiciones muy jurídicas*», presentadas al Consejo de Indias en 1547 y impresas en 1552, con referencia a la señoría de los Reyes de Castilla y Leon sobre las Indias circunscribía los efectos de la donación papal para las finalidades espirituales afirmando que «los indios, en su infidelidad, poseían verdaderos reinos a cuyos señores pertenecía gobierno por derecho natural o de las gentes, y que el Papa sólo había embestado los Reyes con «soberano y supremo imperio» para tener éxito en la evangelización⁴⁰.

La encomienda fue la segunda institución jurídica reglamentada por las Leyes de Burgos, a medios de ella familias o aldeas enteras fueron asignadas a particulares, los *encomenderos*, como *beneficium* por la conquista e instrumento de asignación de la fuerza trabajo. Fue una relación sinalagmática entre soberano y encomendero, el primer reembolsaba quien había conquistado y ocupado los territorios en su nombre y el segundo recibía en asignación cierto número de indígenas hacia los cuales, en el mismo concepto de reciprocidad, tenía derecho de reclamar un impuesto, emplearlos en el trabajo servil en las minas (*haciendas* o *granjas*) a cambio de proporcionarles una apropiada educación cristiana. El encomendero no tenía jurisdicción sobre los nativos y su concesión era, en principio por un tiempo limitado, al expirar del cual la encomienda volvía a ser objeto de nueva concesión. La *ratio* de la norma era de no contravenir el principio de «libertad legal» del indio repartido⁴¹.

⁴⁰ Cfr. PÉREZ Fernández, Isacio, *Fray Bartolomé de las Casas: Brevísima relación de su vida, diseño de su personalidad, síntesis de su doctrina*, Salamanca, 1984; MENDEZ.PIDAL, Ramón, *El padre Las Casas: Su doble personalidad*, Madrid, 1963;

⁴¹ CASSI, Aldo Andrea, *Ultramar, L'invenzione europea del Nuovo Mondo*, Roma-Bari, 2007, p.69.

Posteriormente se convirtió en vitalicia detrás de las presiones de los *encomenderos* que la querían, sin embargo, perpetua, por último, la «ley de Sucesión» de 1536 estableció su plazo en dos vidas, incluyendo la de los descendientes legítimos⁴². El debate y la presión por parte de los *encomenderos* estaban muy encendidos hasta que, después de la reunión de la Junta de Valladolid, se promulgaron Las Leyes Nuevas el 20 noviembre 1542 que fundandose en argumentos éticos, jurídicos y religiosos prohibían a las autoridades indias la posibilidad de concesión de *encomiendas*, derogaron también a la Ley de Sucesión, decretando la extinción de las que estaban en pies a la muerte del titular. Se prohibió la esclavitud de los indígenas, quienes habrían disfrutado de los mismos derechos y obligaciones que los demás súbditos de la Corona de Castilla.

Así se ponían los indios bajo el control directo del Rey, tratando de restaurar aquella centralización administrativa que la extrapotencia de los *encomenderos* había disuelto. Sin embargo, los responsables de la ejecución de dichas leyes suspendían sus aplicación frente a las considerable resistencias de las partes interesadas, con el resultado de que dicha institución se mantuvo en vigor hasta el Decreto abolutivo de 23 de noviembre de 1718 que la suprimió de forma definitiva.

⁴² Leyes de Indias. Tomo II. p.279 Libro VI, Tit.XI, Ley I,II,III,IV. De la sucesión de encomiendas. El emperador Carlos y la Emperatriz gobernadora de Valladolid, 28 de Septiembre 1534. Madrid 26 de Junio 1535 y 26 de mayo 1536. El principe gobernador 26 de mayo 1546. La ilegitimidad excluía de la sucesión, pues no de gozar de la misma. El hijo ilegítimo podía ser titular de una encomienda sólo en primera. SALINAS, Maria Laura, *Dominacion colonial y trabajo indigena*, Asunción, 2010, p.65, nt.68

EL TRATADO DE ZARAGOZA DE 22 DE ABRIL DE 1529 COMO ANTICIPO A LA CONQUISTA DE FILIPINAS

Miguel Pino Abad
Universidad de Córdoba

1.- La situación previa al Tratado

Es bien sabido que en el año 1514 Vasco Núñez de Balboa cruzaba el istmo de Panamá y, de esa forma, arribó ante un nuevo e inmenso océano, al que se llamó el Gran Mar del Sur. A partir de ese instante, resultó evidente que la idea que anidaba en la mente de Colón de que las tierras descubiertas en sus viajes formaban parte de Asia era simple y llanamente un tremendo error. La necesidad de conocer ese nuevo mar fue el pretexto que impulsó a las exploraciones españolas a buscar una nueva ruta alternativa para llegar a las islas Molucas (en la actual Indonesia), conocidas como las islas de las especias. Éstas eran el centro de un comercio que, desde el fin de la Edad Media, procuraba enormes beneficios y que dominaban los portugueses a través de sus asentamientos en África, la India y el sudeste asiático.

No en vano, se trató de un fabuloso negocio que, en sus mejores años, llegó a rendir ganancias del cinco mil por ciento. Tras el control turco de las rutas tradicionales, los portugueses se lanzaron a la circunnavegación de África, mientras que los españoles intentaron el camino hacia el oeste. El inesperado encuentro con la desconocida América hizo que los españoles retrasaran varias décadas su llegada a Asia Oriental, hecho que ocurrió en la expedición de Magallanes y Elcano (1519-1522)¹.

Aparte de ser la primera navegación alrededor del mundo, este viaje supuso la apertura del camino de oriente para los españoles. No

¹ CERVERA, J. A. “Andrés de Urdaneta (1508-1568) y la presencia española en el Pacífico durante el siglo XVI”, *Llull*, 24 (2001), p. 60.

aportamos nada nuevo cuando afirmamos que el Tratado de Tordesillas de 1494 había delimitado las zonas de influencia de Portugal y Castilla², pero no estaba claro si las islas Molucas entraban dentro de una u otra zona. Esa indefinición permitió que la Corona española siguiera buscando una ruta alternativa, que sólo podría hallarse a través del Pacífico. Por eso, el rey financió la expedición de Magallanes, que daría la vuelta al mundo y buscaría una ruta alternativa hacia las islas de las especias.

Recordamos que el mencionado Tratado de Tordesillas sólo se refería a la línea que pasaba por Brasil, esto es, a 370 leguas al oeste de Cabo Verde. El pontífice Alejandro VI se ciñó a demarcar el señorío castellano sobre las Indias, con la bula *inter caetera*, mientras que el Tratado de Tordesillas fue un acuerdo de partición o división del Atlántico y de las tierras intermedias y aledañas, suscrito por dos monarcas cristianos en su propio beneficio y negando por sí todo derecho a cualquier otro soberano. Ni la más mínima alusión se recogía ni en las bulas ni en el tratado de la partición del mundo³.

El nuevo escenario de conflicto se generó, por tanto, cuando los dos reinos llegaron a Oriente. A partir de ahí, se sintió la necesidad de establecer un contrameridiano de Tordesillas, que pasaría por Asia Oriental. Debido al difícil problema de la medida de la longitud geográfica, esta segunda línea suscitó muchas más dificultades que la primera, ya que precisamente no quedaba clara la ubicación de las codiciadas Molucas.

Ante la incertidumbre planteada, Carlos V proclamó rápidamente su dominio de las islas, apoyándose en el derecho de descubrimiento, mientras que el monarca portugués, Juan III, recurriendo a la línea de demarcación convenida en el Tratado de Tordesillas en 1494, mantenía que estas islas también le pertenecían. Las negociaciones sobre el asunto empezaron en 1524 e implicaron el

² Entre los diferentes estudios sobre este asunto, podemos destacar el reciente de MARTÍNEZ PEÑAS, L. Y FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, M., *La guerra y el nacimiento del Estado Moderno. Consecuencias jurídicas e institucionales de los conflictos bélicos en el reinado de los Reyes Católicos*, Valladolid, 2014, pp. 59-67.

³ RUMEU DE ARMAS, *El Tratado de Tordesillas*, Madrid, 1992, p. 207.

uso de globos y mapas, dentro de lo que se ha denominado “argucias cartográficas”, como medio de mantener dos pretensiones rivales.

Para resolver tales dudas y disipar estas diferencias, se nombraron por una y otra parte cosmógrafos, que aportaron su parecer sobre la cuestión de hecho, así como jueces letrados para que fallasen sobre la de derecho en cuanto a la posesión. Esta es la Junta que se reunió entre Elvas y Badajoz sobre el puente del río Caya, lugar de división entre los dos Reinos y cuyas conferencias se celebraron alternativamente en las dos localidades. Se había prefijado para concluir este negocio el tiempo de tres meses, esto es, que todas las reuniones se debían celebrar entre el 1 de marzo y el 31 de mayo de 1524.

Entre los miembros de la comisión española se incluían Hernando Colón, fray Tomás Durán y Juan Sebastián Elcano. También se habían integrado, en calidad de asesores, los pilotos Juan Vespucio, Sebastián Caboto, Diego de Ribera y otros. La representación portuguesa estaba compuesta por varios jurisconsultos y por Tomás de Torres, profesor de astrología de la Universidad de Lisboa, Simao de Tavira, Bernardo Pires y Simao Fernandes. También habían sido citados doce marineros de la nave “Victoria” como testigos.

La comisión bipartita debía pronunciarse sobre el trazado exacto de la línea de demarcación en los dos hemisferios y la longitud de las islas Molucas, en relación a esta línea.

Los expertos españoles estaban en conocimiento de las mediciones realizadas por Magallanes, recogidas en el Diario redactado por Antonio Pigafetta. Narra este cronista que el 6 de noviembre de 1521 avistaron las islas Molucas. Poco después llegaron a la isla principal, Tidore. De la misma escribió: “La isla de Tidore se halla hacia los veintisiete minutos de latitud septentrional y a ciento sesenta y un grados de longitud de la línea de demarcación”. Tales mediciones ratificaban la idea de Hernando de Magallanes acerca de la pertenencia de las Molucas a la Corona española.

Como era de esperar, los comisionados portugueses no aceptaron en lo más mínimo esta declaración, alegando que los cálculos de Magallanes no pasaban de ser resultados aproximados,

fruto de la mera estimación de sus pilotos y marineros. En su lugar, defendieron que “cartas y globos no eran suficientes instrumentos para saber la verdad, ni poderse hacer por ellas esta demarcación y pedían que se buscasen otros medios de eclipses lunares y estrellas fijas”. Esta proposición fue rechazada por los españoles, por las limitaciones de tiempo de que disponían para determinar la causa⁴.

Pero pasó el plazo sin que nada se adelantase, porque los portugueses utilizaron todo tipo de argucias para demorar su resolución. Mientras tanto, los vasallos de uno y otro reino se establecieron en distintas partes de las Molucas. Los castellanos en Tidore y Gilolo y los portugueses en Ternate⁵.

El problema fue resuelto de modo temporal en 1526, cuando, con ocasión de la boda entre Carlos e Isabel de Portugal, ambos monarcas acordaron que España se quedaría con las bautizadas como Filipinas, coincidiendo con el nacimiento del príncipe Felipe, mientras que Portugal recibiría las Molucas.

La pugna por estas islas se tornó violenta desde 1527, en lo que se ha llamado “la primera guerra colonial de la historia moderna”⁶. En ella se vieron involucrados, como aliados de una u otra de las partes, todos los pobladores nativos de dichas islas⁷.

Tanto Castilla como Portugal pretendían el derecho sobre las Molucas, aunque la mayoría de los cosmógrafos españoles, e incluso

⁴ SALINAS, A., “Estado, diplomacia y cosmografía en el Renacimiento. El Tratado de Tordesillas y el problema de las longitudes geográficas”, en *Revista de Geografía Norte Grande*, 24 (1997), p. 285.

⁵ ESPINOSA Y TELLO, J., *Memorias sobre las observaciones astronómicas, hechas por los navegantes españoles en distintos lugares del Globo, las cuales han servido de fundamento para la formación de las cartas de marear publicadas por la dirección de trabajos hidrográficos de Madrid*, Madrid, 1809, tomo I, pp. 116 y 117.

⁶ LUCENA SALMORAL, M., *Juan Sebastián Elcano*, Barcelona, 2003, p. 269 y ss.

⁷ CESPEDES DEL CASTILLO, G., “La instalación española en las Filipinas. Sus consecuencias en el orden económico social”, en Juan Pérez de Tudela y Bueso (coordinador), *En memoria de Miguel López de Legazpi*, Madrid, 2004, p. 167.

algunos portugueses⁸ las situaban en la zona española⁹. Pero, por otra parte, no debe perderse de vista el importante dato de que fueron los portugueses los primeros que habían llegado a la zona.

Baste citar que durante los primeros años del siglo XVI hubo una auténtica competición entre los dos reinos ibéricos por llegar antes que el otro a las islas de las especias. En 1505, Fernando el Católico tenía la firme decisión de organizar una armada con el objetivo de arribar a las islas de la Especiaría. No se pudo llevar a cabo en aquel momento y el intento posterior de Vicente Yáñez Pinzón y Juan Díaz de Solís, en 1508, también terminó en fracaso. Finalmente, Antonio de Abreu y Francisco Serrao llegaron a las Molucas en 1512, tomando posesión de ellas en nombre de Portugal¹⁰.

2.- Los términos del tratado

Durante varios años se mantuvo coleando, por tanto, el conflicto entre castellanos y lusos por estas islas hasta que, finalmente, Carlos V accedió a vender sus presuntos derechos sobre las Molucas en el llamado Tratado de Zaragoza.

Como asevera Rumeu de Armas: “España hacia cesión a Portugal de todo derecho, acción, dominio, propiedad, posesión o casi posesión y de todo derecho a navegar, contratar y comerciar en el Maluco por 350.000 ducados de oro¹¹, de 375 maravedíes cada uno.

⁸ RUMEU DE ARMAS, *El Tratado de Tordesillas*, p. 214. Los mismos navegantes portugueses Magallanes y Serrao estaban conformes con que estas islas estaban en la mitad del mundo que pertenecía a España. Por esta razón, Magallanes ofreció sus servicios a la Corona de Castilla para llegar a las Molucas navegando hacia occidente.

⁹ CERVERA, “Andrés de Urdaneta”, p. 77 nota 4 advierte que “se equivocaban los que asignaban las Molucas a la corona española, ya que en realidad el contrameridiano pasaba al este de las islas y por tanto pertenecían por derecho a Portugal. Uno de los que creían que las Molucas y las Filipinas no pertenecían a la demarcación española era precisamente Urdaneta, lo cual explica precisamente sus reticencias a la colonización de las Filipinas”.

¹⁰ RUMEU DE ARMAS, *El Tratado de Tordesillas*, p. 210.

¹¹ RUMEU DE ARMAS, *El Tratado de Tordesillas*, pp. 225-226. Respecto al monto total de la venta o empeño, los investigadores no se ponen de acuerdo. Así, por ejemplo, PALAU, M., “Españoles en el Pacífico, siglos XVI-

Amén de ello, el tratado de Zaragoza fijaba como límite una línea de polo a polo del norte al sur, por un semicírculo que distaba de Maluco al nordeste, tomando la cuarta del este 19 grados, a que correspondían 17 grados escasos en la equinoccial.

Centrado el acuerdo en la cesión de las islas a Portugal mediante un contrato de retroventa, las conversaciones se desarrollaron en un ambiente más o menos distendido, aunque no faltaron momentos de dificultad, hasta el punto de llegarse a interrumpir, lo que se produjo a mediados de diciembre de 1528, manteniéndose esa situación de distanciamiento hasta fines de febrero de 1529. El solo hecho de que se tardara casi dos años en llegarse a la solución definitiva es indicativo de que no faltaron puntos de fricción en los que el acuerdo no iba a resultar de fácil consecución.

Además de la fijación de precio, después de una continuada serie de ofertas y contraofertas hasta establecerse la cuantía definitiva en 350.000 ducados de oro a pagar en el plazo de poco más de un año, lo que sin duda supuso una importante cesión para España que además renunciaba a cualquier derecho sobre la plusvalía, otras tres cuestiones se presentaban de especial conflictividad. Una, estrictamente jurídica, que tenía que ver con el carácter perpetuo de la redención del contrato. La segunda de alcance político y económico, atinente a la delimitación del espacio objeto del contrato y la tercera de alcance formal, pero de

XVIII”, en *Manila 1571-1898. Occidente en Oriente*, Madrid, 1998, p. 145, si la cifra de 350.000 escudos de oro, pero MARTÍNEZ, “Las primeras expediciones a Filipinas”, *El Galeón del Pacífico*, México, 1992, p. 72 señala que por “el Tratado de Zaragoza de 22 de abril de 1529, Carlos V accedió a vender en 300 mil ducados sus supuestos derechos y renunciar a las Malucas. A cambio lograba mantener como dominio español las islas del archipiélago filipino, recién descubiertas”. Este autor tiene varias imprecisiones en su texto, ya que además de la dudosa cantidad de ducados que da sobre el empeño, no es verdad que Carlos V lograra mantener el dominio español en las Filipinas, ya que los españoles no se establecieron allí hasta mucho después, en contra de los Tratados de Tordesillas y Zaragoza. KNAUTH, L., *Confrontación transpacífica. El Japón y el Nuevo Mundo Hispánico. 1542-1639*, México, 1972, p. 35 tampoco coincide con la cifra de la venta o empeño del Tratado, ya que dice que “De acuerdo con el Tratado de Zaragoza de 22 de abril de 1529 cedió a Portugal un territorio localizado hasta los 17 grados al este de las islas a cambio de 25.000 ducados y la seguridad de poder readquirir lo vendido”.

gran trascendencia jurídica, la naturaleza y rango de la disposición en que había de plasmarse el acuerdo.

Respecto al precio, la inicial propuesta portuguesa ascendía a 250.000 ducados y fue presentada por el rey a Hurtado de Mendoza. Oferta no aceptada por el emperador, que exigió 500.000 ducados. En septiembre el precio apareció situado en 400.000, mientras que el rey portugués se mostró dispuesto a llegar a los 350.000, aunque en octubre el emperador todavía insistía en el pago de 400.000.

La perpetuidad de la redención, es decir, la posibilidad de ejercer el derecho de retroventa y con ello deshacer el pacto propuesto por España no fue rechazada abiertamente por Juan III, pero, siendo contraria a sus intereses, buscó la forma de, en la práctica, evitar el ejercicio de tal derecho, pidiendo que su ejecución quedara condicionada a la determinación del juicio de la propiedad. Tal proposición fue rechazada tajantemente por el emperador, alegando la propia naturaleza de los contratos de empeño, en virtud de los cuales “siempre que el empeña quisiere, puede quitar y redimir lo que así se empeña, sin esperar a que se vea el derecho si alguno tiene o pretende tener aquel a quien se hizo el empeño”.

Así las cosas, el monarca luso, en un intento de afianzarse en el futuro en la posesión de las islas, insistiría en esta misma solución, aplicada en el caso de que, vista la causa de la propiedad al año de firmarse el contrato de retroventa, no se llegara a solución alguna en un plazo de diez o doce años. La firmeza de la negativa imperial a esta propuesta solventó definitivamente la discusión. Ambas cuestiones, retroventa y propiedad, quedarán contempladas en el tratado de Zaragoza con total independencia. De llegarse a una solución en espacio de cuatro meses en el juicio de propiedad éste dejaría nulo y sin efecto dicho contrato, siempre que el emperador devolviera el precio recibido por la venta de las islas de forma inmediata de haber resultado la sentencia favorable a su causa, o, en caso contrario, en el plazo de cuatro años.

Sobre lo que no cabe duda es que la posesión del Maluco implicaba algo más que la mera ocupación y explotación de unas islas lejanas. Para Portugal suponía el control y, por tanto, el ejercicio del comercio de las especias, mientras que para España la posibilidad de compartir éste. Por otra parte, su estratégica situación en el Pacífico

representaba en ambos casos una garantía para la libre navegación, para unos por la ruta de la India, para otros por el mar del Sur. Estos dos motivos estuvieron permanentemente presentes en la negociación sobre los límites espaciales.

Todo tipo de garantías eran pocas para el monarca portugués. Obsesionado por asegurarse en la posesión del Maluco, exigió al emperador algo a lo que éste no estaba dispuesto a ceder: que el contrato se realizara con el consentimiento del Reino, es decir, por una ley votada en las Cortes. De ahí que el monarca portugués no se conformara con la fórmula ofrecida de realizar el contrato en “carta firmada de su real nombre y sellada con su sello y señalada de las personas que acostumbran señalar lo que Su Majestad firma”. Ante su insistencia, Carlos V, además de justificar su negativa a llevar el negocio de las Molucas a las Cortes en diversas razones, jurídicas unas (la capacidad real de derogar las leyes de Cortes y, en concreto, la de Juan II de 1442 o la condición de las islas de territorio adquirido por descubrimiento y conquista), políticas otras (la inconveniencia de dudar de la autoridad real o la previsible reacción negativa de las Cortes que conduciría al fracaso de la negociación) propuso realizar la capitulación mediante pragmática sanción, equiparada en su valor y autoridad a las leyes dadas en Cortes y con capacidad, por tanto, de derogar y anular por sí cualquier disposición contraria a lo en ella establecido. Alternativa que el monarca de Portugal sólo estuvo dispuesto a aceptar previo informe concordante del Consejo Real.

Así fue como se llegó a lo que sería la solución definitiva del contencioso iniciado casi 10 años atrás con la expedición de Magallanes. Pero ello no significó el fin de los problemas en Oriente entre los reinos peninsulares. Por el contrario, la violación del espacio fijado en Zaragoza, que supuso la ocupación castellana de Filipinas, dio pie a Portugal a presentar nuevas reclamaciones¹².

En efecto, Portugal interpretó el acuerdo como una cesión de todo el hemisferio marcado por el meridiano acordado tiempo atrás en el tratado de Tordesillas. Los castellanos, por el contrario, interpretaron que el Tratado de Zaragoza se había suscrito tan sólo

¹² Ampliamente sobre este particular, BARRERO, A.M., “Problemas en torno a la aplicación de la línea de demarcación: la cuestión de las Molucas”, en *Anuario Mexicano de Historia del Derecho*, 1993, pp. 85 y ss.

para “quitar enojos y debates” y que lo no ocupado entonces “quedaba para el primero que lo descubriese y ocupase”. Evidentemente las Filipinas eran islas que los portugueses “nunca han visto y están muy a trasmano de su navegación”¹³, y que en el viaje de Magallanes se descubrieron para Castilla.

3.- El nuevo escenario tras el tratado: la conquista de Filipinas

Una vez que España renunció a las islas de la especiería, la exploración del Océano Pacífico por naves españolas se movió dentro de unos planteamientos nuevos. En primer lugar, ninguna expedición con destino al Mar del Sur volvió a partir desde la Península Ibérica, todas lo harían desde la costa pacífica del continente americano, bien desde Nueva España o bien desde el Perú. En segundo lugar, los esfuerzos se concentrarían en el grupo de islas que Fernando de Magallanes había bautizado como San Lázaro y que más tarde serían llamadas Filipinas. Una última prioridad de esta etapa era desvelar el secreto del tornaviaje.

Las disputas y la cuestión de cuál de las dos potencias ibéricas dominaba el Pacífico resurgió en 1539 al fallecer la emperatriz Isabel, madre de Felipe II. Esta circunstancia puede explicar los motivos por los que Agnese, que se hallaba al servicio del Emperador o de alguno de sus ministros, incluyó la ruta del viaje de Magallanes en su mapamundi, como recordatorio de que esta parte del mundo le pertenecía¹⁴.

Tras el fracaso de las expediciones de Loayza y la posterior de Saavedra Cerón, el virreinato novohispano realizó un nuevo intento para llegar a Filipinas y regresar a América. La expedición fue confiada por el virrey Mendoza a Ruy López de Villalobos, que partió del puerto de la Navidad el 1 de noviembre de 1542. Tras llegar a

¹³ DÍAZ-TRECHUELO, M. L., “Filipinas y el tratado de Tordesillas”, *El Tratado de Tordesillas y su proyección*, vol. I, Valladolid, 1973, p. 229 y ss. De la misma autora, “Consecuencias y problemas derivados del tratado en la expansión oriental”, en L. A. Ribot García (editor), *El Tratado de Tordesillas y su época*, vol. 3, Madrid, 1995, p. 1519 y ss; CÉSPEDES DEL CASTILLO, “La instalación española en las Filipinas”, cit., p. 167.

¹⁴ KAGAN, R. L., “La Luna de España: Mapas, ciencia y poder en la época de los Austrias”, en *Pedralbes* 25 (2005), p. 176.

Mindanao y a otras islas del archipiélago filipino¹⁵, pasaron a las Molucas, donde, como es obvio, siguieron teniendo problemas con los portugueses. En enero de 1543 alcanzaron el sur de Filipinas. La expedición no pudo alcanzar los objetivos propuestos y al final los expedicionarios terminaron en las Molucas portuguesas. Desde allí fue despachada una nave con destino a las costas americanas. En esta ocasión el mando recayó sobre el alférez mayor Iñigo Ortiz. Éste intentó el tornaviaje por la vía meridional, navegando por la costa de una gran isla a la que bautizó como Nueva Guinea.

En 1546, los españoles sobrevivientes intentaron volver a Nueva España en dos ocasiones, sin éxito. Finalmente, los restos de la expedición llegaron a España en 1547, por la ruta de la India y de África¹⁶.

El afán descubridor de los españoles había decaído durante casi veinte años. Sin embargo, el inicio de un nuevo reinado y la hegemonía en Europa tras la batalla de San Quintín despertaron de nuevo el interés por las Indias Orientales. El propio Felipe II escribió al virrey de Nueva España ordenándole el descubrimiento de las islas de Poniente hacia el Maluco. La nueva expedición se organizó alrededor de la figura del agustino Fray Andrés de Urdaneta, estando al mando López de Legazpi¹⁷.

Este viaje renovó el interés de España por la región y movió al rey a pedir al Consejo de Indias que le encontrara un mapa que mostrara la localización exacta de las Filipinas y de las Molucas. Unos años después, Felipe II, deseando saber más sobre aquellas regiones, contrató a Giovanni Bautista Gesio, un cartógrafo italiano con

¹⁵ Es en esta expedición cuando surge el nombre de Filipinas, ya que anteriormente se conocía a las islas como el archipiélago de San Lázaro. Villalobos dio el nombre de Filipina como homenaje al príncipe Felipe a la isla de Tandaza, en agradecimiento por el buen trato dado a los españoles por los indígenas. Esto ocurría el 8 de mayo de 1543. MOLINA, *América en Filipinas*, Madrid, 1992, p. 25. Este nombre, posteriormente, se aplicaría al archipiélago entero.

¹⁶ En la expedición de López de Villalobos viajaban los cuatro agustinos Jerónimo de San Esteban, Nicolás de Perea, Sebastián de la Reina y Alonso de Alvarado. Son los primeros misioneros que dieron una vuelta al mundo.

¹⁷ OLLÉ, M., *La invención de China: percepciones y estrategias filipinas respecto a China durante el siglo XVI*, Wiesbaden, 2000, p. 81

contactos en Portugal y lo envió a Lisboa. Se ha afirmado que la misión de Gesio es uno de los primeros incidentes de espionaje cartográfico documentados en la historia y apunta directamente a la visión de Felipe II de los mapas como poderosos instrumentos de Estado. Además, la disputa de las islas Molucas y la conciencia de que los portugueses estaban tratando de robar secretos relativos a las cartas marinas españolas movieron a Felipe II a imponer nuevas restricciones al acceso a cualquier tipo de material cartográfico relativo a las Indias, tanto orientales como occidentales¹⁸.

El 13 de febrero de 1565 llegaron a las costas de Samar e iniciaron la exploración de esta isla y de otras cercanas. El 27 de abril alcanzaron la costa de Cebú donde fundaron el primer asentamiento español en Filipinas, la Villa de San Miguel. Los portugueses pidieron la retirada de Legazpi de las Filipinas, en aplicación del tratado de Zaragoza de 1529¹⁹. La expedición de López de Legazpi fue decisiva para el asentamiento español en las islas Filipinas, pero más importante, si cabe, fue el descubrimiento llevado a cabo por Urdaneta, quien consiguió encontrar el camino de vuelta desde las islas Filipinas a Nueva España. De manera que en 1566 se inició la ruta comercial del galeón de Manila-Acapulco, que habría de perdurar hasta 1815.

Fray Andrés de Urdaneta, que participó en la expedición de Loayza, ha sido calificado como “el primer cosmógrafo de su época, con profundos conocimientos sobre náutica y astronomía, que adquirió gracias a sus repetidos viajes por los mares del Sur”²⁰. Él se planteó la cuestión de la demarcación de las nuevas tierras

¹⁸ KAGAN, R., “Arcana imperii: mapas, ciencia y poder en la Corte de Felipe IV”, *El Atlas del rey planeta. La descripción de España y de las costas y puertos de sus reinos de Pedro Texeira (1634)*, (Felipe Pereda y Fernando Marías, eds.), Hondarribia, 2002, p. 65.

¹⁹ RAMOS PÉREZ, D., *Los criterios contrarios al Tratado de Tordesillas en el siglo XVIII. Determinantes de la necesidad de su anulación*, Coimbra, 1974, p. 27.

²⁰ PÉREZ, E. J., *Catálogo bio-bibliográfico de los Religiosos agustinos de la provincia del Santísimo nombre de Jesús de las Islas Filipinas, desde su fundación hasta nuestros días*, Manila, 1901. Sobre su figura puede consultarse CUESTA DOMINGO, M. y LUQUE TALAVÁN, M. “Fray Andrés de Urdaneta en la dinámica del Pacífico norte”, en *Boletín de la Real Sociedad Geográfica*, CXLV (2009), pp. 143-162.

descubiertas y su reparto entre las coronas de Castilla y Portugal. Durante su estancia en España en 1566, escribió sus dos *Pareceres* sobre la demarcación de España y los derechos a conquistar las Filipinas. Desde el punto de vista científico, Urdaneta utilizó sus conocimientos para dilucidar la cuestión²¹. El primer *parecer* comienza diciendo:

“Muy poderoso señor. Frai Andrés de Urdaneta, fraile de la orden de San Agustín, respondiendo en cumplimiento de lo que por vuestra alteza me es mandado, que diga mi paresçer açerca de dos puntos, que el vno es sy las yslas Filipinas y la de çubú, donde al presente esta Miguel López de Legazpi, están dentro del término del empeño, que la sacra majestad del Emperador nuestro señor, que en gloria sea, hizo en el año de 1529 al serenísimo rey de Portugal; el segundo punto es sy las yslas de Maluco y la ysla de çubú y las dichas yslas Filipinas están dentro de los límites y demarcaçión de la real majestad del rrei nuestro señor”.

Es decir, existen dos hechos para considerar. Por una parte, está el Tratado de Tordesillas de 1494, por el que las coronas de Castilla y Portugal se repartieron sus futuras zonas de influencia en una fecha muy temprana, tan sólo dos años después del descubrimiento de América y cuatro antes de la llegada de Vasco de Gama a la India. Por otra parte, Carlos V empeñó una parte de los territorios de la zona a la corona portuguesa mediante el tratado de Zaragoza de 1529. Estos dos tratados, uno a nivel global y otro referente sólo a Asia Oriental, son los que hay que considerar, y de hecho permiten a Urdaneta mantener una posición ambigua y a manifestar su opinión contraria a la conquista de Filipinas.

Urdaneta comienza dando respuesta al interrogante sobre el empeño²²:

²¹ RODRÍGUEZ, I., *Historia de la provincia agustiniana del Smo. Nombre de Jesús de Filipinas*, Manila, 1978, vol. 13, pp. 547-560.

²² *Ibidem*, pp. 548-549.

“Respondiendo al primer punto, digo que la ysla de çubú suso contenida y las dichas yslas filipinas están e contiene dentro en el empeño, que la majestad del emperador nuestro señor, de gloriosa memoria, hizo en el año suso dicho de 1529 al serenísimo señor rrey de Portugal, por razón de que dize en el contrato que se hizo entre los dichos señores príncipes, que desde el dia de la fecha del dicho contrato para adelante, an por echada una linea de polo a polo, combiene a saber, del norte a sur por vn semicírculo que diste de las yslas de maluco 17 grados y de longitud por la equinoccial hazia la parte de oriente, que cada grado sea de 17 leguas y que suman 297 leguas y que durante el dicho contrato del empeño que ningunos navíos y gentes y vasallos de su majestad no puedan entrar para dentro de la dicha línea ques della hazia ninguna parte del poniente, ni nabegar ni contratar ny cargar, hasta en tanto que la malestad del rrey nuestro señor buelva al serenísimo señor rrey de Portugal los 350 mil ducados, que fue el precio del dicho empeño; e porque me consta por vista y experiencia que las dichas yslas de Çubú y Filipinas están muy adentro de la dicha línea del semicírculo, que sirve de mojón, por aber nabegado aquel golfo el año de 1526, siendo seglar, desde el estrecho de Magallanes hasta las dichas yslas de maluco, donde rresidí ocho años en servicio de la majestad del emperador nuestro señor, que en gloria sea, y asi mesmo por aver navegado el año pasado de 1565, desde el puerto de la navidad, ques en la costa del poniente de la nueva España, hasta las filipinas, susodichas e ysla de çubú, de yda e buelta echando e asy digo que la dicha ysla de çubú y las yslas filipinas suso dichas están en el dicho empeño”.

Como vemos, en este punto, Urdaneta sostiene que las islas Filipinas quedan muy al oeste de la línea de la zona empeñada. Ésta era la principal motivación para su rechazo al establecimiento de los españoles en Filipinas. La línea de demarcación debía trazarse ahora provisionalmente a 17° al este de ellas y hacer un nuevo padrón para

los navegantes. Pero estas soluciones políticas no se plasmaron en las cartas, pues las Molucas se consideraban por parte de los españoles sólo prestadas y, por tanto, dejaron la línea donde estaba anteriormente. Así, en la carta de 1542 de Alonso de Santa Cruz, el *meridianus partitionis* pasaba por las bocas del Ganges al oeste de Sumatra y en Brasil la línea ya no pasaba por estuario del Plata, sino 10° más al este para quitar a Portugal también una parte considerable de Brasil²³.

A renglón seguido, Urdaneta entró a analizar el asunto concerniente al Tratado de Tordesillas. En este punto llega a la conclusión de que las Filipinas se encuentran en la parte correspondiente a la corona española, así como otras tierras situadas todavía más al oeste. Como el mismo dice: “en quanto al segundo punto, digo que las dichas yslas de maluco y la ysla de çubú e islas filipinas suso contenidas están dentro de la demarcación de su majestad con otras muchas yslas e tierras, que aún están más al poniente dellas”²⁴.

En primer lugar, Urdaneta se refiere al meridiano principal de Tordesillas, es decir, el que pasa por el Atlántico y Brasil. Esta línea tiene que estar situada a 370 leguas al oeste de las islas de Cabo Verde. Con ello, Urdaneta realiza los siguientes cálculos: toma la isla de San Antón, de Cabo Verde y halla que las 370 leguas corresponden a 22 grados y 10 minutos. Por otra parte, dicha isla dista hacia el oeste 21 grados de longitud, lo cual hace que el meridiano de la demarcación de Tordesillas esté situado a 43 grados y 8 minutos al oeste del meridiano de Toledo²⁵.

Respecto al meridiano de la ciudad de Cebú, agregó: “Pues digo agora que, hallándome yo el año pasado de 1565 en la misma ysla ya dicha de çubú, a donde fui en la Armada que fue por general Miguel López de Legazpi por perlado de otros quatro religiosos que fueron allá, uno de los quales dichos religiosos, llamado fray Martín de Rada, saçerdote y theologo, natural de la ciudad de Pamplona, buen matemático y astrólogo e cosmógrafo y muy gran aresmético, hombre

²³ MARTÍN-MERÁS, M. L., *Cartografía marítima hispana. La imagen de América*, p. 78.

²⁴ RODRÍGUEZ, *Historia de la provincia*, vol. 13, p. 549.

²⁵ *Ibidem*, pp. 550-551.

de claro entendimiento, llevó consigo desde la nueva España por mi intercesión un instrumento de mediana grandeza, para por él poder verificar la longitud que avría desde el meridiano de Toledo hasta el meridiano de la tierra, a donde dios fue servido que aportásemos, e como sucedió que fuymos a la ysla de çubú de suso contenida, donde yo estuve 31 dias antes que diésemos la buelta para la Nueva España, en este tiempo el dicho fray Martín de Rada, por estar de asiente en el pueblo de çubú donde resydia de noche e de dia con españoles, que allí poblaron, tubo lugar para muy a su plazer poder verificar por estrellas con el dicho instrumento la longitud que ay desde la dicha çidad de Toledo o su meridiano hasta el meridiano del dicho pueblo de çubú y abiéndolo verificado, halló computando su cuenta hazia el poniente que ay 216 grados y 15 minutos de longitud, conforme a las tablas alfonsinas, empero conforme a Copérnico 215 grados y 15 minutos, ques menos un grado, de los quales grados de longitud, sacados de los 43 grados y 8 minutos suso contenidos, quedan según la cuenta de Copérnico, a quien en esta cuenta seguiré, como mas moderno, 172 grados y 7 minutos de longitud, que para los 180 grados, que pertenecen a la Corona Real de Castilla, faltan 7 grados y 53 minutos, y tantos mas al poniente del meridiano de çubú llega la demarcaçion de su Magestad”²⁶.

Con los cálculos de Urdaneta, no sólo las Filipinas, sino muchas más tierras entrarían dentro de la jurisdicción española. Gran parte de las islas actuales de Indonesia, e incluso toda la costa china y Japón. Tal como dice Urdaneta: “Esta tal línea nos muestra cómo en la demarcaçion de su majestad no solamente las yslas de maluco y la de çubú y filipinas entran, pero tambien la mayor parte de la ysla de burney y un poco de la ysla de Java, donde yo he estado, con otras muchas yslas entra en la demarcaçion de su majestad lo más y mejor de la china della, que en algunas cartas se nombra costa de la china y en otras costas de Cantón, que está en altura de 20 grados y escasos, con todo lo que prosigue adelante hasta lo último que se ha descubierto, con todas las yslas que costea aquella costa y fuera della que están en la mar, que pertenecen a su majestad, especialmente la gran ysla loncor y las yslas de los lequios o japoneses con otras muchas yslas, que, aunque no las nombro aquí, están descubiertas”²⁷.

²⁶ Ibidem, pp. 551-552.

²⁷ Ibidem, pp. 552-553.

Rodríguez y Álvarez señalan que a partir de 1566 no vuelve a citarse el Parecer de Urdaneta, quizá porque no convenía por ser contrario a la justificación que entonces quería darse a hechos consumados. Efectivamente, una vez establecidos los españoles en Filipinas, aunque ya hubiera cálculos más exactos de la longitud de las islas, nadie quería recordar que años antes se habían violado los Tratados de Tordesillas y Zaragoza²⁸.

En efecto, Felipe II decidió impulsar la expansión por el Pacífico y ordenó colonizar las Filipinas, para convertirlas en la base española del comercio con Asia y China, a pesar de violar los tratados vigentes con Portugal y de estar fuera de su zona de expansión. Por esa razón, es enviado Miguel López de Legazpi desde México, que recalca y conquista Guam y después desembarca en el archipiélago filipino, en las islas de Cebú, Mindanao y Luzón. En 1571 fundaba el que sería el centro de la presencia española en Asia, la ciudad de Manila, ubicada en un excelente puerto natural al oeste de la isla de Luzón, desde el que se desarrollaría pronto un intenso comercio con China.

El conquistador murió en Manila el 21 de agosto de 1572. Antonio de Morga describió con admiración el logro conseguido: “El adelantado Miguel López de Legazpi descubrió las islas y hizo asiento en ellas y dio buen principio a su pacificación y obediencia. Fundó la ciudad del santísimo nombre de Jesús, en las provincias de Pintados y después la ciudad de Manila en la isla de Luzón. Conquistó en ella la provincia de Ylocos, fundó una población de españoles que le puso de nombre la villa Fernandina. Asimismo pacificó la provincia de Pangasinán y la isla de Mindoro, tasó los tributos que todos los naturales habían de pagar en todas las islas y ordenó otras muchas cosas tocantes al gobierno y conversión dellas hasta que murió”²⁹.

Dejaba, por tanto, un territorio organizado y preparado para su progresiva asimilación al mundo hispánico³⁰. Se ha dicho que Legazpi

²⁸ RODRÍGUEZ, I., y ALVAREZ, J., *Andrés de Urdaneta. Agustino. En carreta sobre el Pacífico*, Valladolid, 1992, p. 147.

²⁹ DE MORGA, A., *Sucesos de las Islas Filipinas*, prólogo de P. Hidalgo Nuchera, Madrid, 1997, p. 28.

³⁰ GARCÍA-ABÁSULO, A., “La expansión mexicana hacia el Pacífico: la primera colonización de Filipinas (1570-1580)”, *Historia Mexicana*, México,

adoptó en Filipinas un modelo de conquista distinto al americano, en el cual la violencia fue sustituida, en gran medida, por acuerdos y pactos con los naturales. A fin de conseguir un abastecimiento regular y atraerse a los indígenas filipinos, impuso un mecanismo de repartimiento de dinero a cambio de ventas forzosas de alimentos y recursos. Para mejorar la defensa de la ciudad, los españoles erigieron sus construcciones, aprovechando los fuertes existentes y prosiguieron la construcción de la muralla. La ciudad se dividió en parcelas que fueron distribuidas entre los residentes inscritos. Se construyeron ciento cincuenta casas, un palacio para el gobernador, recintos para la administración, un convento para los frailes, templos y cuarteles. Legazpi dotó a Manila de un Consejo compuesto por un alcalde, doce concejales, un alguacil y un notario.

Desde Manila, la misión de Legazpi se centró en defender la presencia española en Filipinas, posibilitar la penetración en el archipiélago, potenciar las comunicaciones con los territorios vecinos, favorecer los intercambios comerciales y facilitar la misión evangelizadora en Asia. De acuerdo con esos objetivos, desde ese punto, los soldados y los misioneros se lanzaron a la conquista militar y espiritual de Luzón y de las principales islas del archipiélago. En este primer periodo, la presencia española y el propio esfuerzo conquistador de Miguel de López de Legazpi y de sus sucesores respondieron a la concepción que se hizo de Filipinas frente a Asia. Se pensó en Filipinas como una base en la que obtener especias y en la cual explotar las posibilidades de la minería³¹.

Sin embargo, y a pesar de todas estas expediciones, los españoles no consiguieron convertir las costas de Asia y Oceanía en una nueva América. Los recursos encontrados no eran los mismos y nunca se descubrieron extensos territorios con mucha población, no se explotaron grandes recursos mineros y las leyendas de las islas de oro y plata nunca se convirtieron en realidad. De hecho la propia colonización de Filipinas se hizo con muy pocos españoles, de ahí que

XXXII/125, p. 103; CABRERO FERNÁNDEZ: “Nuevas tierras y nuevas islas: el descubrimiento del Pacífico”, en Cabrero Fernández (coordinador), *Historia general de Filipinas*, Madrid, 2000, p. 119 y ss.

³¹ ELIZALDE PÉREZ-GRUESO, M. D., “Filipinas, plataforma hacia Asia”, en *Torre de los Lujanes*, 63 (2008), pp. 120 y 121.

el peso de los misioneros y religiosos fuera especialmente grande, mucho mayor desde luego que en América.

4.- Bibliografía

-BARRERO, A. M., “Problemas en torno a la aplicación de la línea de demarcación: la cuestión de las Molucas”, en *Anuario Mexicano de Historia del Derecho*, 1993.

-CABRERO FERNÁNDEZ: “Nuevas tierras y nuevas islas: el descubrimiento del Pacífico”, en Cabrero Fernández (coordinador), *Historia general de Filipinas*, Madrid, 2000.

-CERVERA, J. A. “Andrés de Urdaneta (1508-1568) y la presencia española en el Pacífico durante el siglo XVI”, *Llull*, 24 (2001).

-CESPEDES DEL CASTILLO, G., “La instalación española en las Filipinas. Sus consecuencias en el orden económico social”, en Juan Pérez de Tudela y Bueso (coordinador), *En memoria de Miguel López de Legazpi*, Madrid, 2004.

-CUESTA DOMINGO, M. y LUQUE TALAVÁN, M. “Fray Andrés de Urdaneta en la dinámica del Pacífico norte”, en *Boletín de la Real Sociedad Geográfica*, CXLV (2009).

-DE MORGA, A., *Sucesos de las Islas Filipinas*, prólogo de P. Hidalgo Nuchera, Madrid, 1997

-DÍAZ-TRECHUELO, M. L., “Filipinas y el tratado de Tordesillas”, *El Tratado de Tordesillas y su proyección*, vol. I, Valladolid, 1973.

-DÍAZ-TRECHUELO, M. L., “Consecuencias y problemas derivados del tratado en la expansión oriental”, en L. A. Ribot García (editor), *El Tratado de Tordesillas y su época*, vol. 3, Madrid, 1995.

-ELIZALDE PÉREZ-GRUESO, M. D., “Filipinas, plataforma hacia Asia”, en *Torre de los Lujanes*, 63 (2008).

-ESPINOSA Y TELLO, J., *Memorias sobre las observaciones astronómicas, hechas por los navegantes españoles en distintos lugares del Globo, las cuales han servido de fundamento para la formación de las cartas de marear publicadas por la dirección de trabajos hidrográficos de Madrid*, Madrid, 1809.

-GARCÍA-ABÁSULO, A., “La expansión mexicana hacia el Pacífico: la primera colonización de Filipinas (1570-1580)”, *Historia Mexicana*, México, XXXII/125.

-KAGAN, R., “Arcana imperii: mapas, ciencia y poder en la Corte de Felipe IV”, *El Atlas del rey planeta. La descripción de España y de las costas y puertos de sus reinos de Pedro Texeira (1634)*, (Felipe Pereda y Fernando Marías, eds.), Hondarribia, 2002.

-KAGAN, R., “La Luna de España: Mapas, ciencia y poder en la época de los Austrias”, en *Pedralbes* 25 (2005).

-KNAUTH, L., *Confrontación transpacífica. El Japón y el Nuevo Mundo Hispánico. 1542-1639*, México, 1972

-LUCENA SALMORAL, M., *Juan Sebastián Elcano*, Barcelona, 2003.

-MARTÍNEZ, “Las primeras expediciones a Filipinas”, *El Galeón del Pacífico*, México, 1992.

-MARTÍNEZ PEÑAS, L. Y FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, M., *La guerra y el nacimiento del Estado Moderno. Consecuencias jurídicas e institucionales de los conflictos bélicos en el reinado de los Reyes Católicos*, Valladolid, 2014.

-MOLINA, *América en Filipinas*, Madrid, 1992.

-OLLÉ, M., *La invención de China: percepciones y estrategias filipinas respecto a China durante el siglo XVI*, Wiesbaden, 2000

-PALAU, M., “Españoles en el Pacífico, siglos XVI-XVIII”, en *Manila 1571-1898. Occidente en Oriente*, Madrid, 1998.

-PÉREZ, E. J., *Catálogo bio-bibliográfico de los Religiosos agustinos de la provincia del Santísimo nombre de Jesús de las Islas Filipinas, desde su fundación hasta nuestros días*, Manila, 1901

-RAMOS PÉREZ, D., *Los criterios contrarios al Tratado de Tordesillas en el siglo XVIII. Determinantes de la necesidad de su anulación*, Coimbra, 1974.

- RODRÍGUEZ, I., *Historia de la provincia agustiniana del Smo. Nombre de Jesús de Filipinas*, Manila, 1978.

-RODRÍGUEZ, I., y ALVAREZ, J., *Andrés de Urdaneta. Agustino. En carreta sobre el Pacífico*, Valladolid, 1992.

-RUMEU DE ARMAS, A., *El Tratado de Tordesillas*, Madrid, 1992.

-SALINAS, A., “Estado, diplomacia y cosmografía en el Renacimiento. El Tratado de Tordesillas y el problema de las longitudes geográficas”, en *Revista de Geografía Norte Grande*, 24 (1997).

LA DIMENSIÓN INTERNACIONAL DE LA GUERRA DE LOS PAÍSES BAJOS

Federico Gallegos Vázquez
ESIC

1.- Introducción

Desde la segunda mitad del siglo XVI los territorios de los países Bajos se vieron envueltos en un conflicto bélico que, con un impás de doce años, duró ochenta largos años, en los que la Monarquía Hispana vio cómo estos territorios se disgregaban, quedando divididos en dos entidades claramente diferenciadas, tanto en lo político, como en lo social y en lo religioso.

Los Países Bajos estaban formados por diecisiete provincias, territorios, con una condición jurídica diversa, había ducados, condados, señoríos laicos y religiosos y ciudades independientes, con una vinculación también diferente, ya que unos eran vasallos del Sacro Imperio Romano Germánico y otros lo eran del Reino de Francia, aunque unidos desde hace poco tiempo, bajo una misma soberanía, la de la casa de Borgoña desde que en 1529, por el Tratado de Cambrai, Carlos V uniese el Condado de Flandes y el de Artois, y desde que en 1549, el mismo, estableciese en Pragmática Sanción, que los territorios de los Países Bajos formarían una entidad territorial indivisible.

Junto al monarca de los países Bajos, tan sólo había un organismo común a las diecisiete provincias, los Estados Generales, formados por un conjunto de representantes de las provincias, que se reunían a requerimiento del Príncipe o de las provincia, para escuchar las peticiones que aquel les hacía, en especial las tocantes a tributos y prestaciones, o para solicitar alguna prestación del príncipe por las provincias. Estas, por su parte, constituían comunidades políticas semi-independientes en las que su máximo órgano representativo eran los Estados Provinciales, que eran los que mandaban sus representantes a los Estados Generales.

Al acceder al trono de los países Bajos Felipe II en 1556, tras la abdicación de su padre el emperador Carlos, la situación seguía, igual que con éste, un tranquilo devenir. Sin embargo, desde que en 1559 Felipe decidiera instalarse en Castilla, para así gobernar sus bastas posesiones, la situación en los Países Bajos empezó a empeorar, primero porqué tuvo que nombrar a un gobernador que actuase en su nombre, en este caso el gobierno recayó en las manos de la tía del rey, Margarita de Parma, que poco después entró en conflicto con los miembros de los consejos asesores que tenía. Los mayores conflictos surgieron entre los miembros naturales del país y el Cardenal Granvela, consejero nombrado por el propio rey, y que defendía los intereses de éste frente a la oligarquía local, encabezada por Guillermo de Nassau, Príncipe de Orange.

La estructura territorial de los Países Bajos a mediados del siglo XVI era muy compleja, y la social era idéntica a la del resto de Europa, con una nobleza y clero privilegiados, un campesinado alejado de la vida política y una burguesía que reclamaba más poder y que no se conformaba con aportar recursos.

Entre el campo y la ciudad la situación era muy diferente. En el primero seguía vigente el orden de origen y naturaleza feudal y señorial, con unas relaciones personales muy rígidas; mientras que en la ciudad emergía un orden con tendencias económicas y sociales opuestas al señorial, manifestando la necesidad de plasmar su singularidad en una organización propia, que se caracteriza por la autonomía jurídica y política

Los países Bajos, sin perder su parte de campo y por tanto de régimen señorial, destacan por una estructura social muy madura, con una gran homogeneidad de sus componentes sociales, sobre todo de la burguesía, beneficiada por la gran trama de ciudades comerciales y artesanales, que permitió que se dieran las condiciones que llevaron a una acción que se puede calificar de revolucionaria, con un vigor suficiente para quebrar la estructura de poder, apreciándose por primera vez el triunfo del orden urbano frente al señorial.

En el conflicto de los Países Bajos encontramos diversas causas; económicas, con una crisis muy grande que afectaba a la burguesía y a las ciudades; sociales, pues la burguesía quería tener un mayor poder en la política de estas tierras, frente al rey y a la nobleza;

políticas, con tensiones entre un rey ausente y los naturales del país que se sentían en cierta manera desatendidos o abandonados por aquel y que querían tener un mayor poder; y religiosas, con nuevas corrientes y doctrinas declaradas heréticas por Roma, y que poco a poco iban adquiriendo mayor implantación en algunos territorios de los Países Bajos, si bien no habían adquirido la importancia y beligerancia que en otros territorios como Francia y Suiza con los Calvinistas y los territorios alemanes con el luteranismo.

La excusa de la religión, reivindicando una libertad religiosa y de conciencia, no sólo se da en la participación de las potencias internacionales, sino en la propia rebelión de los países Bajos, que desde sus primeros momentos fue utilizada para enmascarar una verdadera rebelión social y política, como señala la propia gobernadora Margarita de Parma, quien en una carta dirigida a su hermano Felipe II dice:

“lo religioso no es más que el antifaz que enmascara otros objetivos como era verse libres del gobierno del rey español”¹.

Sin entrar en cuales fueron las causas que más influyeron en este conflicto, lo cierto es que en agosto de 1566 comenzaron los levantamientos de calvinistas, apoyados o por lo menos consentidos por muchos nobles que se proclamaban católicos, que pensaban aprovechar estas revueltas para conseguir cesiones del rey.

2.- Carácter internacional de la guerra de Flandes

Lo que en este trabajo nos interesa a nosotros es la internacionalización de este conflicto, tanto en lo referente al apoyo de potencias extranjeras a los rebeldes flamencos, como a la participación directa de aquellas en la guerra, que como veremos se dieron a lo largo de este largo conflicto, pues desde los primeros momentos vamos a encontrarnos con la participación de ingleses, alemanes y franceses, como potencias interesadas en el mismo, como a naturales

¹ FERNÁNDEZ ÁLVAREZ, M, (1998) *Felipe II y su tiempo*, Madrid. p. 386

de estos reinos participando como tropas mercenarias o como parte de ejércitos mandados por reyes y príncipes.

Podemos apreciar una serie de factores que favorecieron la internacionalización de la guerra de los Países Bajos. Religiosos, como puede ser el apoyo de luteranos alemanes, calvinistas franceses y anglicanos ingleses a los rebeldes luteranos y calvinistas, fundamentalmente, con la idea de garantizar la libertad religiosa, al estilo de la alcanzada en el Imperio tras la Paz de Augsburgo de 1555; factores geográficos, puesto que los Países Bajos estaban situados entre tierras francesas y alemanas, con una gran vinculación con ambas regiones, tanto históricas, políticas, lingüísticas como culturales. Pero las causas que más favorecieron la internacionalización de esta guerra fueron las políticas, fundadas en conseguir un desgaste político, económico y militar de la Monarquía católica, potencia predominante en estos momentos, con la que Francia, Inglaterra, el Turco, incluso el Papa, mantenían una posición de cierto temor por su poderío, por lo que cualquier conflicto en que se viese envuelta la Monarquía Católica, supondría un debilitamiento que podía beneficiarles y del que podían obtener beneficios.

En los primeros momentos de la rebelión la alta nobleza de los Países Bajos ya se había repartido el territorio, contando en muchos casos con el apoyo de príncipes y soberanos extranjeros, con lo que pretendían asegurar su parte y beneficiarse de su apoyo contra la inevitable oposición del rey Felipe. Así, Brabante quedaría para el príncipe de Orange; Flandes, incrementado con Hainaut y Artois, para Egmont, bajo la soberanía del rey de Francia; Güeldres para el duque de Clèves; Holanda para el señor de Brederode; Frisia y Overijssel, para el duque de Sajonia.

La razón, o mejor dicho, la excusa, que los franceses, ingleses y alemanes pusieron para intervenir en esta guerra fue la libertad religiosa, o el apoyo a los rebeldes que profesaban el calvinismo o el luteranismo, frente al catolicismo oficial de la Monarquía, que Felipe II defendía en todas sus posesiones. No obstante este supuesto apoyo a los rebeldes flamencos en su libertad religiosa, se verá desde los primeros momentos falso, siendo en la segunda fase de este conflicto, la posterior a la tregua de los doce años y que se corresponde con la "guerra de los treinta años", en la que mejor se plasme esta farsa, pues lo que desean las potencias extranjeras es que el conflicto, surgido en

Centroeuropa y en el que la Monarquía Católica no participaba sino en apoyo del Imperio, se extienda a los países Bajos y se renueven los enfrentamientos, para lo que harán todo lo posible, ya que dichas potencias pretendían arrebatar estas tierras a la Monarquía católica e incluso hacerse ellos con parte de las mismas.

No por ello podemos despreciar el factor religioso en absoluto, en especial en los primeros momentos, ya que tras las revueltas de 1566 y la respuesta real, llevada a cabo primeramente por la gobernadora Margarita de Parma y posteriormente por el Duque de Alba, mandado por el rey como Capitán General y más tarde gobernador de los Países Bajos, una gran cantidad de rebeldes huyeron a tierras luteranas de Alemania o a tierras francesas dominadas por los calvinistas o a tierras inglesas. Así Guillermo de Orange y su hermano Luis de Nassau abandonaron sus posesiones en los Países Bajos y se instalaron en tierras alemanas, donde no sólo estaban a salvo del rey, sino que recibían apoyo de príncipes protestantes, como el príncipe elector Mauricio de Sajonia, suegro de Guillermo. Una parte de los calvinistas participantes en las revueltas de agosto de 1566, que consiguieron evadir la justicia real se refugió en tierras francesas controladas por el almirante Coligny, cabeza de los hugonotes franceses, y otra parte cruzó el canal de la Mancha y se instaló en ciudades costeras del sur de Inglaterra, donde fueron acogidos por la reina Isabel I.

Tanto el almirante Coligny como la reina Isabel de Inglaterra cedieron los puertos de sus costas para que estos flamencos rebeldes, en una gran mayoría marinos que habían huido con sus barcos, los que con posterioridad fueron denominados “Mendigios del Mar”, realizasen acciones de piratería a las flotas reales que desde Castilla se dirigían a los Países Bajos, y en algunos casos eran apoyados por marinos franceses e ingleses, como sucedió en octubre de 1568, cuando el pirata inglés William Hawkins, hermano del más famoso John Hawkins, atacó la flota real que llevaba las pagas de las tropas del Duque de Alba en Flandes.

La importancia de la guerra de los países Bajos en el ámbito internacional como desgaste de la Monarquía Católica es un hecho irrefutable, por lo que ninguna de las potencias europeas que querían ocupar el puesto predominante de la política europea, que hasta este momento ejercía la monarquía hispana, no podía dejar pasar. Todos

los conflictos en que estaba involucrado Felipe II, principalmente en defensa de la religión, eran considerados por las demás potencias como favorables a sus intereses y así, cuantos más frentes se mantuviesen abiertos, menor sería la posibilidad de triunfar, por muy poderosa que fuese militar, política y económicamente la Monarquía Católica.

Claro ejemplo de esta situación la encontramos en el sur, en el flanco mediterráneo, donde Felipe II mantenía una gran cantidad de recursos humanos y económicos para contener la amenaza turca, y que en opinión de autores como Parker limitaban su acción en Flandes, pues allí mantenía la mayor parte de sus recursos bélicos y a los mejores de sus hombres de campo².

Pero no es sólo una postura de la doctrina moderna, como hemos dichos es una realidad, pues ya en 1566 los rebeldes, y más concretamente el príncipe de Orange, mandaba una embajada al duque de Naxos, favorito del sultán Solimán, para convencerle de que prosiguiese con sus ataques contra los intereses españoles en el Mediterráneo. De igual manera pensaban los ingleses y franceses, quienes sabían que una de las principales formas de debilitar a Felipe II en Flandes era conseguir la implicación de los Turcos, ya fuese continuando con sus campañas contra España en el Mediterráneo, o bien apoyando económicamente a los rebeldes flamencos, lo que les favorecería directamente a ellos, por la distracción de fuerzas del monarca español; así se aprecia en la conversación del embajador del rey de Francia en Constantinopla, en audiencia con los consejeros del sultán, en la que se señala lo beneficioso que sería para él que ayudase a Orange en su lucha contra España, como venía haciendo el rey de Francia con hombres y dinero; remarcando que *“el asunto le afectaba más (al sultán) que a ningún otro”*³.

3.- Participación internacional en la guerra de los Países Bajos

Desde los primeros momentos de la revuelta vemos intervenir elementos extranjeros, no como simples mercenarios, tan común en

² PARKER, G. (1986), *España y los Países Bajos (1559-1659)*, Editorial Rialp, Madrid, pp, 19-20

³ PARKER, G. Op. Cit. pp. 36-38

estos tiempos, sino como ayuda militar de príncipes extranjeros; así, ya en 1568 Guillermo de Orange reclutó un ejército en los principados protestantes de Alemania y entró en las tierras de Frisia, mientras que su hermano Luis de Nassau, contando con el apoyo de los hugonotes franceses, especialmente del almirante Coligny, atacaba tierras de Flandes, Artois y Henao, y tras ser derrotados por el duque de Alba se refugiaron en Alemania y Francia, respectivamente.

En 1572 un grupo de exiliados en el sur de Inglaterra, de los denominados “mendigos del Mar”, atacaron y se hicieron con la ciudad de Brille, en una isla en la desembocadura del Mosa, saqueando y quemando sus iglesias y ejecutando a la población que les hiciese alguna oposición. Bernardino de Mendoza nos dice que estos “mendigos del mar” estaban capitaneados por Guillermo de Lumay, conde de la Marcha quien

“juntó algunos navíos rebeldes que después de la guerra andaban hechos piratas y corsarios en Inglaterra.....tomando la ciudad de Brielle....donde al momento saqué las iglesias y monasterios, rompiendo todas las imágenes”⁴.

Aprovechando el levantamiento general que se produjo tras este ataque de los mendigos de mar Orange volvió a entrar en escena con nuevas tropas reclutadas en tierras alemanas y su hermano Luis de Nassau, de nuevo con el apoyo en dinero y tropas del almirante Coligny, entraba por el sur, haciéndose con ciudades de Flandes, Hanau y Artois⁵. Sin embargo, la matanza de la noche de San Bartolomé de este mismo año (1572) en la que entre los miles de hugonotes asesinados también lo fue el almirante Coligny, supuso el fin del apoyo de estos calvinistas franceses a los rebeldes flamencos.

⁴ MENDOZA, DE, B. (1591), *Comentarios de don Bernardino de Mendoza, de lo sucedido en la Guerra de los Países Bajos, desde el año de 1567 hasta el de 1577*. Madrid. folios 110v-111. Copia digitalizada disponible en: http://books.google.es/books?id=54G5MclHRpUC&q=rebeldes&hl=es&source=gbs_word_cloud_r&cad=4#v=snippet&q=rebeldes&f=false, (consultada el 24 de enero de 2014).

⁵ Bernardino de Mendoza señala que Coligny llevaba un ejército formado por diez mil infantes y dos mil jinetes. MENDOZA, DE, B. Op. Cit. folio 65

La intervención de Inglaterra en estos primeros momentos no se va a limitar a ofrecer sus puertos como refugio y base de operaciones de los rebeldes flamencos para actuar contra los intereses reales, sino que la vamos a ver apoyando directamente a los rebeldes con hombres de leva proporcionados por la reina Isabel I.

Otro hecho que pone de manifiesto el carácter internacional de los primeros momentos de este conflicto es el de que, tras los problemas surgidos por la muerte de Luis de Requesens y el gobierno del duque de Mansfiel, al establecerse la Pacificación de Gante y el posterior Edicto Perpetuo firmado por don Juan de Austria, las partes renunciaban a toda alianza contraria al mismo, esto es con los enemigos del rey Francia, Inglaterra o los príncipes protestantes alemanes, con los que se había aliado con anterioridad.

En 1577 vamos a ver entrar en escena una nueva realidad internacional, el Imperio; aprovechando la debilidad de don Juan de Austria, que había tenido que despedir a las tropas españolas e italianas por los acuerdos firmados, las provincias católicas, que no querían perder la vinculación con el rey, pero que querían acceder a una situación de mayor independencia de éste, acudieron al archiduque Matías, hermano del emperador Rodolfo II, ofreciéndole el gobierno de los Países Bajos, si bien, en este caso el Imperio tendrá una actuación menos interesada, y con una cierta finalidad de resolución del conflicto. Pero si esta solución hubiese triunfado, las tierras de Flandes habrían quedado bajo la órbita imperial y no bajo la de la Monarquía Hispana.

Poco tiempo después, regresaban al mando de Alejandro Farnesio, los tercios viejos españoles a Flandes, para solucionar los problemas, lo que provocó que don Juan retomase la iniciativa bélica, no obstante Guillermo de Orange volvió a recurrir a las potencias extranjeras, y a finales de 1578 hacía su entrada de nuevo con un ejército de doce mil mercenarios de los principados protestantes alemanes, financiado por la reina Isabel I de Inglaterra, mandados por Juan Casimiro, hermano del electo palatino; a la vez entraba por el sur un ejército francés, al mando del duque de Alençon, teóricamente en apoyo de los católicos flamencos contrarios al rey Felipe, ya que algunos nobles católicos contrarios al rey, los duques de Borneville, Horn y Schot, solicitaron su ayuda, intentando incluso nombrarle gobernador de las provincias flamencas. No obstante, al no lograr los

resultados buscados, tanto el de Alençon como Juan Casimiro, abandonaron pronto sus empresas y regresaron a Francia y Alemania, respectivamente.

Aprovechando que Felipe II tenía comprometida gran parte de sus recursos humanos y económicos en la campaña de Portugal, para conseguir la corona de este reino, los enemigos tradicionales del rey volvieron a intervenir en los países Bajos, ahora de forma muy clara. Aunque, como hemos visto, desde hacía tiempo la reina Isabel I de Inglaterra había decidido apoyar a los rebeldes de los Países Bajos, cediéndoles el uso de los puertos de la costa inglesa y con ayuda económica y humana, en estos momentos dio un paso adelante mandando tropas inglesas a atacar ciudades leales al rey, como es el caso de Malinas, que fue atacada y saqueada por las tropas inglesas. Los franceses, al mando del duque de Alençon, volvían a atacar por el sur, y Orange, sabedor de que “la jornada de Portugal” no duraría ya mucho y Felipe II se vería libre para poder mandar ayudas a Flandes, decidió volver a la ofensiva, no sólo militar, sino también política, convocando a los Estados Generales en Amberes y ofreciendo el gobierno de los Países Bajos a Francisco de Valois, duque de Alençon y príncipe de Anjou, hermano del rey de Francia.

En febrero de 1582 Orange recibió ayuda de tropas inglesas que le mandaba la reina Isabel, y en ese mismo mes el duque de Alençon entraba en Amberes como nuevo soberano de los Países Bajos. En noviembre, el rey de Francia mandaba tropas en ayuda de su hermano, por lo que el de Alençon, sintiéndose fuerte, decidió tomar el poder real y hacerse con una serie de ciudades que puso bajo la corona de Francia, lo que no convenció a los rebeldes flamencos que veían como pasaban de estar bajo el poder del rey de España a estarlo bajo el del rey de Francia. Uno de los casos más llamativos es el de Amberes, en donde las tropas francesas actuaron como si de una ciudad enemiga se tratase, por lo que sus habitantes se levantaron contra los franceses causándoles una gran derrota. Tras estos sucesos, el duque de Alençon se convenció de volver a las órdenes del de Orange y desistir de su intento de gobierno independiente.

La muerte del duque de Alençon en junio de 1584, supuso para los rebeldes la pérdida del apoyo directo de Francia, aunque seguían contando con el de los protestantes alemanes y sobre todo con el de la reina Isabel I de Inglaterra.

Las campañas victoriosas de Alejandro Farnesio, gobernador de los Países Bajos desde la muerte de don Juan de Austria, propiciaron que los rebeldes, con intención de obtener ayuda, ofrecieran la corona de los países Bajos a la reina Isabel I de Inglaterra, quien la rechazó, consciente de ser un hecho contrario a Derecho pues el titular y señor natural de estas tierras era el rey Felipe; no obstante, no se quedó inactiva, pues mandó una ayuda consistente en un ejército de siete mil hombres al mando del conde de Leicester, favorito de la reina, quien llegó a las costas flamencas en enero de 1586, siendo investido como gobernador general y Capitán General de los Estados.

La actuación del duque de Leicester no fue acertada ni en el campo militar, donde sólo cosecho derrotas frente a Alejandro Farnesio, ni en lo político, siendo acusado por los Estados Generales de despilfarrar el dinero público, de perjudicar al comercio de los estados, de ser orgulloso con los nobles y despótico con el pueblo, de violar los privilegios de la tierra y de incumplir los acuerdos entre los Estados y la reina Isabel. Por ello, en la reunión de los Estados, de febrero de 1587, se confiere el poder a Mauricio de Nassau; y en diciembre de este año, tras no cosechar más que derrotas, el duque de Leicester, es llamado a Inglaterra y obligado a dimitir de sus cargos, aunque no fue condenado por los abusos cometidos en dichas tierras.

La actuación de la reina Isabel I de Inglaterra en el conflicto de los Países Bajos la podemos resumir perfectamente en el texto del cardenal Faminiano Estrada:

“luego que nació la rebelión, la recibió ella a su amparo, y aun antes que naciése maduró el parto, concitando al príncipe de Orange y a los pueblos de Flandes a ella con dinero y gente que las provincias de las Indias habían sido maltratadas del Draque, de Condit, y otros ministros de sus designios; embargado el dinero real y detenidas las naves en Inglaterra; tratado Antonio como rey en Portugal y armado contra los españoles; el de Alençon llevado con el falso envite de las bodas a Inglaterra y de allí aprestado para tomar la corona de Brabante;...que la inglesa, enemiga ya sin embozo, había tomado por su cuenta el

patrocinio de los flamencos, y como en guerra rota al descubierto, enviado con grandes auxilios al de Leicester y armado a los pueblos contumaces con el levantamiento”⁶.

El estallido de las guerras de religión en Francia supusieron que la guerra de los Países Bajos quedase fuera de sus intereses; sin embargo, al finalizar dichas guerras y acceder al trono de Francia Enrique de Borbón, como Enrique IV, Francia declaraba la guerra a España reivindicando la devolución de las plazas francesas en manos de España, desde la guerra, en las cercanías de la frontera franco-flamenca, trasladándose a esta zona la guerra. El duque de Fuentes, con gran experiencia militar supo contener la guerra con Francia, pero este nuevo frente, debilitaba su posición en el norte, por lo que Nassau, siempre atento a los problemas españoles, supo aprovechar la ocasión para atacar desde sus posiciones en el norte.

La guerra contra Francia fue muy favorable a los tercios españoles, dirigidos por el conde de Fuentes, conquistando ciudades como Calais, Adres, la doncella de Francia, y Hulst, y al año siguiente Amiens. Pero en Flandes, donde el archiduque Alberto dedicaba sus energías a asuntos políticos, las cosas no eran nada de buenas ya que Mauricio de Nassau, gran estratega a la hora de aprovechar las circunstancias favorables, seguía con sus campañas conquistando poco a poco ciudades leales.

4.- Tiempo de paces y treguas

Paz con Francia

⁶ ESTRADA, FAMINIANO. (1701). *Segunda década de las guerras de Flandes desde el principio del gobierno de Alejandro Farnesio, tercer duque de Parma y Plasencia*. Traducida por Melchor de Novar, Tercera impresión, Amberes, pp. 578-579

http://books.google.es/books?id=6ljRUoSA_tEC&pg=PA155&lpg=PA155&dq=segunda+d%C3%A9cada+de+la+guerra+de+flandes&source=bl&ots=HqkKmsk72v&sig=dxoq33lz-5dqgixk5ixAx8wlPy0&hl=es&sa=X&ei=jCQDU6uCBamM7AaO1IBQ&ved=0CDQQ6AEwAQ#v=onepage&q=segunda%20d%C3%A9cada%20de%20a%20guerra%20de%20flandes&f=false

Tras tres años de guerra, en febrero de 1598 se reunían en Vervins los comisionados de los reyes de España y de Francia para tratar sobre las paces entre ambos reinos. Junto a los embajadores de España y Francia y del Papado, que actuaba de intermediario, acudían embajadores de Inglaterra y de los rebeldes flamencos que trataban de estorbar la conclusión de un tratado, que provocaría el retorno de las tropas españolas a Flandes y su disposición para hacer frente a los rebeldes. Por fin el 2 de mayo de 1598 se firmaba el “tratado de paz de Vervins” entre Francia y España, poniendo fin a tres años de guerra. Básicamente el tratado ponía en vigor el firmado treinta y nueve años antes, 1559, entre Felipe II y Enrique II, en el que se reconocía la soberanía española sobre las diecisiete provincias y los condados de Borgoña y Charluis, pasando a ser ahora dote de la infanta Isabel Clara Eugenia, hija de Felipe II e Isabel de Balois; en este tratado España se comprometía a devolver las plazas ganadas durante la última guerra en el reino de Francia.

Paz con Inglaterra

La muerte de la reina Isabel I de Inglaterra, el 24 de marzo de 1603, supuso la llegada al trono de Jacobo I, hijo de Maria Estuardo, reina de Escocia. Este hecho fue importantísimo para la situación en Flandes, ya que desde su llegada al trono, intentó firmar las paces con España, debido a los graves problemas internos que tenía tanto en Inglaterra como en Irlanda, donde los católicos, apoyados en este caso por España, amenazaban con librarse del yugo inglés.

Desde la llegada al trono de Inglaterra de Jacobo I, se habían producido conversaciones de paz con España, por ello el archiduque Alberto insistió al rey para acelerar la firma de una paz con Inglaterra, que aliviaría la situación en los Países Bajos pues en ellos seguía habiendo un importante contingente de soldados ingleses, que además tenían en su poder media docena de plazas flamencas. Felipe III, o mejor dicho, el duque de Lerma apresuró dicha firma, que finalmente se realizó en Londres el 28 de agosto de 1604. En este tratado quedaban implicados tanto el rey de España como el archiduque Alberto como soberano de los Países Bajos

Entre las condiciones del tratado se recogía la devolución de las plazas que cada uno tuviese del otro, Inglaterra tenía seis plazas en Flandes, pero este vergonzoso tratado obligaba al rey inglés a

devolver dichas ciudades sólo en el caso de que no fuesen reclamadas por los rebeldes; en el punto trece del tratado se suprimía unilateralmente el gravamen de un treinta por ciento que gravaba las importaciones provenientes de las islas británicas, lo que afectaba fundamentalmente a la industria de paños flamenco; y se encargaba al rey de Inglaterra la función de intermediación en futuras paces entre los rebeldes y el archiduque.

Tregua en los Países Bajos

Ya desde 1600, Felipe III y el duque de Lerma querían una tregua en los Países Bajos. El 24 de abril de 1607 se produjo un primer cese de hostilidades, por un periodo de ocho meses, comenzando un periodo de conversaciones entre los representantes del rey Felipe III, Richardot y Ambrosio de Espínola, con los rebeldes. Tras la muerte de Richardot fue nombrado Mancisidor para ocupar su puesto. Las dos partes aceptaron la presencia de mediadores franceses, ingleses y venecianos para evitar el estancamiento de las negociaciones o su naufragio. Al final, el 9 de abril de 1609, se firmó en Amberes un acuerdo de tregua por doce años.

5.- Reanudación de los enfrentamientos. La guerra de los treinta años.

Los graves hechos acontecidos en Bohemia en 1618, fueron la chispa que provocó el estallido de una guerra de religión en Centroeuropa, concretamente en tierras del Imperio, en donde los luteranos y calvinistas se enfrentaban a las tropas del emperador, con el apoyo de los príncipes protestantes alemanes y algunas potencias europeas. España mandó tropas en apoyo de los católicos imperiales, tanto por razones de religión pero sobre todo por razones familiares. Muy pronto entraron en escena las potencias europeas, que, alegando una defensa de la libertad religiosa de los príncipes alemanes, veían la posibilidad de debilitar a éste, siendo el caso más claro el de la católica Francia que apoyaba a los protestantes por razones de estrategia política; también entrarán en escena Inglaterra y Suecia, especialmente esta última, que veía la posibilidad de expandirse por las tierras del norte de Centroeuropa.

Al finalizar la tregua de los doce años, en 1621, la situación en Europa era muy complicada, con una guerra que afectaba a las tierras del Imperio, en la que estaban involucradas todas las potencias europeas en mayor o menor medida. Los Países Bajos habían disfrutado de un periodo de paz que había posibilitado la recuperación de la vida y de las actividades económicas fundamentales de estas tierras, la industria y el comercio, favorecidas por las cláusulas del tratado de 1609; por ello, al cumplirse el plazo de la tregua, la población, en especial la burguesía de las ciudades rebeldes, deseaban prorrogar dichas treguas, sin embargo, la intención de los políticos rebeldes de aprovecharse de la debilidad del imperio español y la intervención de las potencias europeas, en especial Francia e Inglaterra, que veían en la reanudación de este conflicto un momento inmejorable para debilitar a España y beneficiarse de ello, hicieron imposible dicha prórroga, y así en 1621 se reanudaban las hostilidades entre España y los rebeldes flamencos, pero ahora en el marco de una guerra general en toda Europa, con frentes abiertos con Inglaterra y Francia, por lo tanto un conflicto bélico que de tener un carácter interno se convertía en un conflicto plenamente internacional.

La que podríamos denominar segunda parte de la guerra de los Países Bajos o “guerra de los ochenta años”, que va desde la finalización de la tregua de los doce años, 1621, hasta la firma de los tratados de Osnabrück y Münster que forman la base de la denominada “Paz de Westfalia”, 1648, es en la que alcanzó su punto álgido la internacionalización del conflicto de los Países Bajos, por la intervención directa de potencias como Francia e Inglaterra en apoyo de los rebeldes flamencos, extendiendo los enfrentamientos incluso a aguas del Atlántico y a las tierras americanas, así como a la península, alentando y apoyando los levantamientos de Portugal y Cataluña.

Donde más se aprecia la dimensión internacional que adquirió esta guerra de los Países Bajos será con la firma de los mencionados tratados de Osnabrück y Münster, en los que las potencias vencedoras impondrán sus condiciones a los derrotados, en el caso que a nosotros nos interesa, el segundo, por el que se impondrá a España, entre otras cosas, la independencia de las Provincias Unidas de los Países Bajos y su reconocimiento como estado soberano.

El Tratado de paz de Westfalia es el mayor exponente de la dimensión internacional que adquiere esta guerra, en especial, como

hemos dicho, en su segunda parte, siendo considerado por la doctrina como el paradigma de tratado internacional, ya desde su firma, en el que los intereses de estado se anteponen ante los intereses de familia o de dinastía, que a partir de este momento pasan a tener un papel muy secundario, al contrario de cómo había sucedido desde tiempos medievales; ya no se firma representando a un rey u otro, sino a un estado, y los compromisos adquiridos vinculan a éste, no a un rey o a una familia⁷.

6.- Conclusión

Podemos concluir este breve trabajo sobre la dimensión internacional de la guerra de Flandes, haciendo un resumen o esquema de la participación de las potencias europeas en ella.

Alemania

Los principados protestantes de Alemania participaron en la primera fase de esta guerra aportando hombres, dejando a Guillermo de Orange que reclutase tropas en sus tierras, y la más destacada participación de Juan Casimiro, hermano del príncipe elector del Palatinado, al mando de un ejército de protestantes alemanes. Tras la reanudación de la guerra al finalizar la tregua de los doce años, dentro de un conflicto general europeo, los príncipes alemanes participaron directamente en Flandes, como un frente más de la “guerra de los treinta años”. E incluso en la firma del tratado que puso fin a la guerra, participando como potencias vencedoras, y como dato significativo podemos hacer mención del hecho de que el tratado que ponía fin a la guerra de los Países Bajos se firmó en la ciudad alemana de Münster.

Inglaterra

La Inglaterra de Isabel I, como señala el cardenal Faminiano, desde los primeros momentos de la rebelión estuvo no sólo dispuesta a

⁷ MARTÍNEZ MILLÁN, J y CARLOS MORALES DE, C. J. (2011), *Religión, política y tolerancia en la Europa Moderna*. Editorial Polifemo, Madrid, p. 385

apoyar a los rebeldes, sino que incluso les alentó, pues sabía perfectamente que cualquier perjuicio de España beneficiaba a Inglaterra, tanto en el campo político como en el militar y en el económico. Por ello, acogió a los exiliados calvinistas flamencos y cedió sus puertos, no sin beneficiarse de cobrarles unos tributos, a los denominados "mendigos del mar" para que, desde ellos, pudieran realizar ataques a tierras flamencas, como nos cuenta Bernardino de Mendoza al relatarnos el ataque a la ciudad de Brielle en 1572. Igualmente permitió, y posiblemente alentó, la realización de acciones de piratería por parte de marinos ingleses sobre barcos bajo bandera del rey Felipe II, como es el caso del marino inglés William Hawkins.

También participó la reina Isabel I en esta guerra dando ayuda económica a Orange, realizando levas de hombres para integrar las tropas de los rebeldes y mediante ayuda armada; pero con el paso del tiempo su participación fue cada vez mayor, llegando a mandar un ejército al mando del conde de Laicester, favorito de la reina inglesa, dedicándose no sólo a apoyar a los rebeldes sino tomando ciudades que mantuvieron bajo su poder, hasta la firma del tratado de Londres, en el que se hace mención a la devolución de seis ciudades que permanecían en su poder.

Tras la muerte de la reina Isabel y la llegada al trono de Jacobo I, no desaparece la intervención inglesa, pues en el propio tratado de Londres de 1604, que pone fin al conflicto entre Inglaterra y España, se recogen cláusulas referentes a las tierras de Flandes, como la devolución de las seis ciudades flamencas que permanecían en manos inglesas, así como otras referentes al comercio inglés en los puertos flamencos de los Países Bajos. De igual manera, en la firma del tratado de Amberes de 1609, en el que se firmó la tregua de los doce años, participaron los representantes del rey de Inglaterra que actuaron de mediadores entre el rey y los rebeldes.

Tras la finalización de la tregua de los doce años, la participación inglesa se materializa en su entrada en el conflicto de los Países Bajos, participando sus ejércitos en los campos de batalla flamencos, con el único objeto de debilitar a España, pues la lucha en estas tierras desviaba recursos humanos, materiales y económicos de otros frentes, como las indias, en donde Inglaterra había puesto su mirada y por lo tanto entraba en conflicto con España. Y en el tratado de Münster, que puso fin a este conflicto, también participó Inglaterra

como potencia vencedora imponiendo a España unas cláusulas que la perjudicaban y de las que se beneficiaba Inglaterra.

Francia

El caso de Francia es peculiar, pues se ve un cambio importante a lo largo de este extenso conflicto.

En los primeros momentos de la guerra de los Países Bajos, la participación francesa la podemos enmarcar en el ámbito de las guerras de religión, pues serán los calvinistas franceses, capitaneados por el almirante Coligny, los que prestarán su apoyo a los rebeldes flamencos, acogiendo a los exiliados que tras la actuación de las tropas reales, tanto por la gobernadora Margarita de Parma como por el duque de Alba, abandonaban las tierras de Flandes para salvarse de la justicia real; pero poco después pasarán a una actuación activa entrando en tierras flamencas los ejércitos calvinistas mandados por Coligny en apoyo de Luis de Nassau.

Tras el asesinato de los hugonotes franceses la noche de san Bartolomé, la participación francesa en este conflicto cesará, pues el rey de Francia viendo los problemas que en su reino tenía con los calvinistas no podía apoyar a los protestantes de los países Bajos, sin embargo poco después vamos a ver al duque de Alençon, hermano del rey de Francia, entrar en tierras flamencas con un ejército francés en apoyo de los rebeldes flamencos, llegando a ser propuesto por algunos nobles flamencos como soberano de estas tierras, y no será hasta su muerte cuando vuelva a cesar la ayuda francesa a los flamencos contrarios al rey Felipe; los posteriores conflictos religiosos de Francia harán que su participación en la guerra de Flandes quede interrumpida, e incluso los católicos franceses pedirán ayuda a España, que se la prestará con los hombres de los tercios acantonados en tierras flamencas. Sin embargo, tras la finalización de las guerras de religión francesas, y la llegada al trono de Enrique de Borbón, éste reivindicará, como pertenecientes a la corona de Francia, algunas tierras de Flandes, declarando la guerra a España y volviendo a participar en el conflicto de los Países Bajos. El tratado de Vernins, entre España y Francia, que ponía fin a este conflicto, imponía al rey Felipe la cesión de la corona de los Países Bajos a su hija, la infanta Isabel Clara Eugenia y su matrimonio con el archiduque Alberto, que se convertirían en soberanos de los Países Bajos.

Tras la tregua de los doce años, al igual que en los casos anteriores, Francia estará muy interesada en la reanudación del conflicto flamenco, participando en el de forma directa, declarando la guerra a España por la ya larga reivindicación de las tierras del sur de Flandes y del Franco condado. También destaca la participación francesa en el tratado de paz de Münster, donde tan perjudicada saldrá la Monarquía Hispana.

El caso de Francia, como se ha dicho, es uno de los más claros exponentes de que la participación internacional en el conflicto de los Países Bajos tuvo un carácter puramente interesado, pues la catolicidad de la monarquía francesa debería ser contraria al apoyo a los rebeldes flamencos, sin embargo vemos como en varias ocasiones el rey de Francia apoyará a estos rebeldes de forma directa y otras declarando la guerra a España, viéndose obligada a enfrentarse a nuevos enemigos; plasmándose el triunfo de los intereses de estado frente a los religiosos, que se verá rematado en el tratado de paz de los Pirineos, firmada entre Francia y España en 1649, en el que se recoge que la Monarquía Hispana cederá a Francia algunas de las tierras occidentales y del sur de Flandes.

El Imperio

Por último, aunque en menor medida, vemos como el imperio también participará en este conflicto, pues los rebeldes flamencos llamarán al archiduque Matías, hermano del emperador Rodolfo, para entregarle el gobierno de estas tierras y, convirtiéndole en una marioneta de los rebeldes flamencos, separarse del dominio del rey Felipe II. Al final de los días del rey Felipe, volvemos a ver a dos hermanos del emperador, los archiduques Ernesto y Alberto como gobernadores de los Países Bajos, y al segundo como monarca de estas tierras por su matrimonio con la infanta Isabel Clara Eugenia, aunque en este caso no por ser llamados por los rebeldes, sino nombrados por el propio rey.

Sin embargo, como aliada de España en la Guerra de los Treinta años, su participación en los tratados de la paz de Westfalia se produjo como potencia perdedora, por lo que también se vio perjudicada, al igual que España, por las cláusulas impuestas por los vencedores.

La participación de potencias extranjeras en la guerra de los Países Bajos que le dio un carácter internacional, se debió tan sólo al interés de dichas potencias en debilitar a la Monarquía Hispánica y así poder obtener algún beneficio territorial, económico y sobre todo político, como quedó demostrado en los tratados que pusieron fin a este largo conflicto, pues se perdieron las tierras que integraron las Provincias Unidas que se convirtieron en estados soberanos, tierras y plazas flamencas a favor de Francia, posesiones en América, a favor de Inglaterra, Francia e incluso Holanda; económicamente se cedía al comercio de las potencias vencedoras con las Indias Occidentales, y se favorecía el comercio de los productos manufacturados holandeses e ingleses, principalmente; y lo más destacado, tras más de un siglo de ser la potencia predominante en Europa, la monarquía hispánica verá como su papel internacional disminuirá a favor de nuevas potencias, en especial Francia, que se convertirá en el árbitro de la política europea.

CONSIDERACIONES SOBRE EL IMPACTO DE LA GUERRA DE SUCESIÓN EN EL SANTO OFICIO¹

Manuela Fernández Rodríguez
Universidad Rey Juan Carlos

1.- La Inquisición ante el cambio de siglo y el conflicto sucesorio

Con la muerte de Carlos II de Habsburgo sin descendencia, el 1 de noviembre de 1700 y habiendo fallecido también el 6 de febrero de 1699, el que había sido designado su heredero, José Fernando de Baviera; se abre la disputa sucesoria al trono español. Las opciones serán el duque de Anjou y el archiduque Carlos de Austria. Será el primero, de la Casa de Borbón, quien será proclamado rey de España con el nombre de Felipe V, el 24 de noviembre de 1700, en virtud del testamento del rey fallecido. Pero, a pesar de ello, el 15 de mayo de 1701 comienza formalmente la guerra de Sucesión española, un conflicto con importantes implicaciones internacionales, hasta tal punto que, durante sus primeros años, se desarrolló fundamentalmente fuera de España². En el interior del país, hasta el verano de 1705, Felipe V reinó sin oposición, pero desde ese momento se produjo el levantamiento de valencianos y catalanes en favor del archiduque

¹ Este artículo ha sido elaborado en el marco del Proyecto de Investigación DER2013-42039-P, cuyo título es “Evolucion de las jurisdicciones especiales como instrumentos de control politico-religioso, de seguridad y de orden publico”, financiado por el Ministerio de Economía y Competitividad en la Convocatoria 2013 de Proyectos de I+D del Subprograma de Generación de Conocimiento, dentro del Programa Estatal de Fomento de la Investigación Científica y Técnica de Excelencia.

² El propio Felipe V llegaría a dirigir a sus tropas en una batalla fuera de España, en Luzzara. Al respecto, puede verse MARTÍNEZ PEÑAS, L., “La Casa Real de Felipe V en la jornada de Italia”, en LABRADOR ARROYO, F., y GAMBRA RODRÍGUEZ, A., *Las Casas de la monarquía hispana: La Casa de Castilla*. Madrid, 2010.

Carlos de Austria. El conflicto terminará en 1713, fecha en que los austracistas capitularon ante el bando borbónico.

Felipe V³ emprendió viaje a España tan pronto como fue proclamado rey llevando consigo los consejos de su abuelo, el rey de Francia Luis XIV, respecto a la monarquía española:

Que tocase en España las menos cosas que pudiera y conservase en su cargo a quienquiera que no se mostrase cerrado enemigo, que conservase toda la máquina del reinado anterior, que no antepusiese los franceses a los españoles, y fuese prudente muy especialmente con la Inquisición, tan atacada por éstos, procurando únicamente moderar sus excesos⁴.

Los conflictos jurisdiccionales entre el poder regio y el inquisitorial protagonizaron los últimos años del siglo XVII, siendo especialmente relevante en este sentido, el informe elaborado por la Junta Magna⁵, el 21 de mayo de 1696, documento solicitado por el propio monarca con motivo de “[...] *ser tan repetidos los embarazos que ocurrían en todas partes entre inquisidores y jueces reales sobre puntos jurisdiccionales y uso de privilegios que producían ya daños considerables contra la quietud de los pueblos y administración de Justicia [...], por lo cual encargaba formar un regla fija individual y*

³ Esencial la obra clásica BAUDRILLART, A., *Philippe V et la cour de France*, París, 1889.

⁴ VOLTES, P., *Felipe V, fundador de la España contemporánea*. Madrid, 199, p. 28-31. Es esta también la opinión de Llorente: que el rey protegió a la Inquisición por recomendación de su abuelo. LLORENTE J. A., *Historia crítica de la Inquisición en España*, vol.IV, Madrid, 1981, p. 50. Parte de la correspondencia entre el monarca español y el francés puede verse en BERNARDO ARES (DE). J. M., ECHEVERRÍA PEREDA, E. y ORTEGA ARJONILLA, E., *De Madrid a Versalles. La correspondencia bilingüe entre el rey sol y Felipe V durante la guerra de Sucesión*. Barcelona, 2011.

⁵La Junta Magna estaba compuesta por dos consejeros de Estado, dos de Castilla, dos de Aragón, dos de Italia, dos de Indias, dos de Órdenes y un secretario del rey, oficial mayor de la secretaría de estado del Norte. No había ningún miembro de la Suprema ni participaba en la misma el inquisidor general. LLORENTE, J. A., *Historia crítica de la Inquisición en España*, vol.IV, Madrid, 1981, p. 38.

clara que precaviese tales resultas, y dejase respetable el tribunal de la Inquisición sin entrometerse los inquisidores en cosas y materias ajenas de su instituto”, pero que no se traduciría en una reforma de la Inquisición⁶.

Estos enfrentamientos jurisdiccionales también se produjeron al inicio del reinado de Felipe V, que mantuvo una intensa pugna con el inquisidor general, Baltasar Mendoza y Sandoval⁷, quien intentará limitar la autoridad real y de la Suprema sobre su gestión y buscará apoyo en su lucha en el papado. El motivo principal: la cercanía del inquisidor general a los intereses de Carlos de Austria⁸. Hay muchos otros: el caso del confesor Froilán Díaz, la dimisión de distintos cargos en la Suprema, la designación de consejeros⁹, etc.

El monarca, antes de su llegada a Madrid, había destituido al inquisidor general, pero Roma no lo permitió manifestando que el cargo dependía de la Santa Sede y sólo el papa podía cesarle, por lo que Mendoza continuó en el cargo durante años, pero, debido a sus malas relaciones tanto con el rey como con la Suprema, se fue viendo relegado en el proceso efectivo de toma de decisiones a lo largo de su generalato.

Consecuencia de esta pugna fueron los numerosos documentos e intervenciones del propio monarca que muestran una clara tendencia a inclinar la balanza del pulso jurisdiccional hacia el bando real: en agosto de 1702 el Consejo de la Suprema emitió una

⁶LLORENTE, *Historia crítica de la Inquisición en España*, pp. 38-39.

⁷ Mendoza accedió al generalato el 3 de diciembre de 1699 como consecuencia de la muerte de su antecesor Rocabertí en junio de 1699 y del que iba a ser su sucesor Alonso de Córdoba y Aguilar.

⁸SOLÍS, J., “La organización del Santo Oficio y el nombramiento de inquisidor general por el archiduque Carlos (1709-1715)” en *Hispania*, LXV/2, num. 220 (2005), p. 522.

⁹ Respecto a los consejeros de la Suprema tanto durante el reinado de Felipe V, como a lo largo de todo el siglo XVIII se pueden ver las distintas publicaciones del profesor Ricardo Gómez-Rivero, entre ellas “Consejeros de la Suprema de Felipe V” *Revista de la Inquisición*, nº. 4, 1995, pp. 133-175. “Los Consejeros de la Suprema en el siglo XVIII”, *Revista de la Inquisición*, nº 7, 1998, pp. 165-224. Así como a ESCUDERO, J. A., “Inquisidor General y Consejo de la Suprema: dudas sobre competencias en nombramientos”, *Perfiles jurídicos*, pp. 532-553.

opinión favorable al regalismo¹⁰ y la supremacía de la jurisdicción regia con ocasión de la dimisión del consejero de la Suprema Juan José de Tejada. De nuevo, en diciembre de 1702 estallaba un enfrentamiento entre la Suprema y el inquisidor general, ante el cual el propio rey intervino a través de un decreto de 27 de mayo de 1703, haciendo notar que el poder real era superior al del inquisidor general¹¹.

Un nuevo choque se produjo con ocasión del proceso de Froilán Díaz¹². El inquisidor general, en octubre de 1703 recurrió al papa para que defendiera el derecho de la Santa Sede para conocer y fallar en causas de fe, pues acusaba al Consejo de introducir la potestad real en el conocimiento de este tipo de causas. El rey, por su parte, acudió al consejo de Castilla para que emitiera un dictamen en torno a los papeles del proceso a Froilán Díaz y demás actuaciones del inquisidor general. Las conclusiones del mismo fueron que los consejeros de la Suprema tenían voto decisivo en los asuntos de justicia, y el inquisidor general carecía de voto de calidad. Los breves pontificios determinaban que los inquisidores generales debían ejercer la jurisdicción apostólica “*juntamente con sus diputados o consejeros*”. El inquisidor general “*usurpa*” las regalías del monarca al privar del ejercicio a ministros del Rey, como son los consejeros de la Suprema¹³.

La tensión disminuye durante el generalato siguiente. El 24 de marzo de 1705 un breve pontificio nombró nuevo inquisidor general al obispo de Ceuta, don Vidal Marín. Aunque tras los convulsos enfrentamientos anteriores, el papa solicitó al nuevo inquisidor general que reafirmase la postura pontificia y mantuviera subordinada

¹⁰ Sobre el concepto de regalía y regalismo, ver HERA (DE LA), A., *El regalismo borbónico*, en ESCUDERO, J. A., *La Iglesia en la historia de España*, Madrid 2014, pp. 645-660.

¹¹ GALVÁN RODRÍGUEZ, E., *El Inquisidor General*. Madrid, 2010, pp.423-427. Lo esencial del canje de cartas entre la Suprema y el inquisidor general lo recoge este autor en la p. 427 y ss.

¹² Sobre este proceso en concreto y sobre la figura del confesor del rey de un modo exhaustivo puede verse MARTÍNEZ PEÑAS, L. *El confesor el rey en el Antiguo Régimen*, Madrid, 2007.

¹³ GALVÁN RODRÍGUEZ, E., *El Inquisidor General*, pp.430-431.

la Suprema al papado¹⁴. Vidal Marín permaneció en el cargo hasta 1709.

Con el siguiente inquisidor general, Antonio Ibáñez de la Riva Herrera, que tomó posesión del cargo el 28 de abril de 1709 continuaron los conflictos de jurisdicción que se resolvieron de nuevo con un saldo positivo a favor de la jurisdicción regia. Tras su mandato, el cargo de inquisidor general quedó vacante durante un año y medio como consecuencia de la guerra, se verá más adelante. Tras esta vacancia¹⁵, accederá al cargo el inquisidor Iudice el 7 de marzo de 1712, quien, al contrario que los dos anteriores, será conocido por su cercanía a las posiciones pontificias. Francisco Iudice se reveló como uno de los más firmes defensores de las inmunidades eclesiásticas frente a los propósitos de su limitación por parte del poder real. Esta fue una de las causas por las cuales fue destituido y expulsado de España.

Para no alejarnos demasiado del objeto de estudio en este artículo y sin entrar en cuestiones concretas, más allá de lo ya dicho, decir simplemente que los conflictos entre jurisdicción real e inquisitorial fueron constantes a finales del siglo XVII y lo seguirán siendo durante el siglo XVIII, sin que ello suponga una grave quiebra en la institución, aunque algún autor como Llorente si viera en ello un intento de supresión de la misma¹⁶.

2. Posicionamiento ante el conflicto

La Inquisición se inclinó de forma generalizada del bando borbónico dentro del conflicto sucesorio, esto fue especialmente evidente a partir del generalato de Vidal Marín, pues como se vio con anterioridad, uno de los principales motivos de enfrentamiento entre el inquisidor general anterior, Baltasar Mendoza y Felipe V, fue la

¹⁴GALVÁN RODRÍGUEZ, *El Inquisidor General*, pp.432-437.

¹⁵ Sobre las vacancias puede verse GALVÁN RODRÍGUEZ, E., “Las vacancias del Inquisidor General”, *Revista de la Inquisición*, nº. 14, 2010, pp. 47-106.

¹⁶ Llorente recoge seis intentos de supresión de la Inquisición sólo en el siglo XVIII. (LLORENTE., *Historia crítica de la Inquisición en España*, pp. 117-118.)

cercanía del primero a Carlos de Austria como candidato al trono español. Desde la asunción del oficio por Marín, en marzo de 1705, el inquisidor general tomó multitud de medidas para hacer efectiva esa fidelidad al rey, pues los tribunales inquisitoriales, dispersos por todo el territorio nacional permitían obtener información y disponer de órganos que ejecutasen órdenes en beneficio del monarca. Señala Galván como ejemplo, el reproche que hace el propio inquisidor al tribunal de Granada en junio de 1705 por no haber informado de una revuelta, y solicita información sobre todo aquello que “[...] *aparezca pueda importar al real servicio.*” Se recomienda encarecidamente que los servidores inquisitoriales muestren escrupulosa adhesión al monarca¹⁷.

En las dos ocasiones en que las tropas del archiduque llegaron a Madrid tanto el inquisidor general, como la Suprema y parte del tribunal de Corte se trasladaron. En junio de 1706, primero a Guadalajara y después a Burgos, y de nuevo en 1710, en esta ocasión, a Valladolid y más tarde a Vitoria, de donde regresaron a principios de febrero del año siguiente¹⁸. Estos desplazamientos, relacionados con la zona de influencia de uno u otro candidato, no tuvieron lugar únicamente en la capital: también en Valencia, que cayó en manos del archiduque en septiembre de 1706¹⁹, en Zaragoza ese mismo año²⁰ y en Barcelona en 1705, se tiene noticia del abandono de las sedes del tribunal por parte del personal del mismo²¹. En el caso de Barcelona,

¹⁷ GALVÁN RODRÍGUEZ, *El Inquisidor General*, pp. 447.

¹⁸ GALENDE DÍAZ, J. C., “El Santo Oficio durante la Guerra de Sucesión”, *Cuadernos de Investigación Histórica*, 11, 1987, pp. 154-155.

¹⁹ En Valencia, a comienzos de 1706, «a 2 de enero», se ausentaron los inquisidores y el secretario del tribunal de la Inquisición «siguiendo el partido del rey Felipe», acompañando al arzobispo y seguidos de muchos de los miembros de la audiencia «y de mayor número de la primera jerarquía de la nobleza». Los inquisidores eran don Juan de Latorre y don José Tarancón; el secretario que partió con ellos fue don Carlos Albornoz (SOLÍS, “La organización del santo oficio y el nombramiento de inquisidor general por el archiduque Carlos (1709-1715)”, pp. 517-518).

²⁰ En Zaragoza, el abandono de la capital del reino de Aragón por los inquisidores se habría producido, según Castellví, de un modo similar, citado en SOLÍS, “La organización del Santo Oficio y el nombramiento de inquisidor general por el archiduque Carlos (1709-1715)”, p. 518.

²¹ Los inquisidores Pedro de Soto y Antonio Rivero tras una serie de cartas al Consejo expresando las dificultades y temores que tenían para desarrollar sus

la mayor parte del personal del tribunal salió de la ciudad junto al virrey, permaneciendo para encargarse de proteger el archivo, el secretario Manuel Viñals y el comisario Joseph Tolrrá²². El inquisidor general y la Suprema propusieron que se estableciera el tribunal en Barbastro, para que pudiera seguir actuando desde allí, pero esta medida no llegó a llevarse a efecto²³. Ante esta huida, el archiduque Carlos nombró una junta, que tituló de Real Estado en lo referente a Cataluña, para la que eligió sujetos de los tres estamentos. El 28 de octubre hizo el decreto de su formación que duró hasta el 5 de diciembre, entregando doce puntos sobre los cuales debían aconsejarle. De entre ellos, el undécimo decía:

“Que se le representasen desde luego todos los medios que deberían practicarse y establecerse para la observancia inalterable de la religión, habiéndose ausentado los inquisidores²⁴”.

El archiduque también intentó poner a la Inquisición de su parte. Al día siguiente de la llegada de sus tropas a Madrid, el 28 de junio de 1706, firmando como rey, nombró dos inquisidores y un fiscal, ejerciendo un poder que no le correspondía al rey, sino al inquisidor general, para que continuasen las labores del tribunal del

funciones, salieron precipitadamente de la ciudad. (MARTÍNEZ MILLAN, J., “La Inquisición en Cataluña durante el siglo XVIII. ¿Una institución en crisis?, *Pedralbes: Revista d’historia moderna*, nº 4, 1984, p. 72.) Castellví reseña en cuanto a Cataluña en el año 1705: «Se ausentaron los inquisidores y todos los obispos a la excepción del arzobispo de Tarragona y obispo de Solsona» abiertamente partidarios del archiduque. (CASTELLVÍ, F. (de), *Narraciones históricas*, vol. I, Madrid, 1997, p. 556). Los enumera específicamente: *Don Pedro de Soto, don Antonio Romero y el secretario don José de Alba, fray don José Oliver, abad de Santas Cruces, don Francisco Taverner, abad de San Felix de Gerona*. (CASTELLVÍ, *Narraciones históricas*, p. 620.)

²²A este respecto puede verse SANTIAGO MEDINA, B., “Manuel Viñals de la Torre y el archivo de la inquisición de Barcelona (1705-1723), *Revista General de Información y Documentación*, 2005, vol. 15, núm. 2, pp. 157-183.

²³SOLÍS, “La organización del Santo Oficio y el nombramiento de inquisidor general por el archiduque Carlos (1709-1715)”, p. 519.

²⁴Su composición y los motivos de su disolución pueden verse respectivamente en CASTELLVÍ, *Narraciones históricas*, p. 621 y p. 599.

Santo Oficio en Barcelona²⁵. Además, solicitó a Vidal Marín que se reincorporara a su cargo en Madrid, pero el inquisidor general reiteró su lealtad a Felipe V²⁶. A su regreso a Madrid, en septiembre, el inquisidor general volvió a dar comunicación a los tribunales para que retomaran el procedimiento habitual de despacho de las causas, tanto en el despacho ordinario, como en la petición de informes reservados acerca de los servidores inquisitoriales “*que en alguna manera hubieren faltado al cumplimiento de la obligación de buenos vasallos del Rey*”. Se correspondía esta orden con el decreto real de 16 de septiembre de 1706, que disponía el castigo de los organismos que no obedecieron la orden de evacuar y de los ministros que actuaron bajo la ocupación austracista, declarándose vacantes los puestos que ocupaban.

El apoyo a Felipe V también se manifestó a través de los documentos emitidos durante la guerra, calificando como enemigos a los partidarios del archiduque Carlos, así como a través del edicto general promulgado por la Suprema en 1706 en el que se solicitaba a los penitentes que delatasen a los religiosos que en el acto de la confesión indujeran o justificasen la inobservancia del juramento de fidelidad prestado a Felipe V²⁷. Las órdenes a los tribunales eran claras: en caso de llegada de los enemigos no abandonar la sede del tribunal “*hasta que el enemigo os arroje de ella*”, ni ejercer la jurisdicción en nombre de ningún otro príncipe. Marín pretende que el enjuiciamiento de los eclesiásticos disidentes a la causa borbónica no sean objeto de causa inquisitorial, pero el rey así lo ordena y habrá de obedecer, así el 15 de junio de 1707 comunicó a los tribunales de Valencia y Aragón la orden real de que uno de sus inquisidores actuara como juez en las causas abiertas contra eclesiásticos disidentes, aunque con límites, no usar las cárceles del Santo Oficio ni a sus ministros para las diligencias que se hicieren²⁸.

²⁵ Miguel Calderó, Joseph Bosch y Agustín de Ramoneda como fiscal. (MARTÍNEZ MILLÁN, J., “La Inquisición en Cataluña durante el siglo XVIII. ¿Una institución en crisis?”, p. 73.)

²⁶ GALVÁN RODRÍGUEZ, *El Inquisidor General*, pp.450- 451.

²⁷ EGIDO, T., “Los hechos y las actividades inquisitoriales” en PÉREZ VILLANUEVA, J., y ESCANDELL BONET, B., *Historia de la Inquisición en España y América*, vol. I. Madrid, 1984, pp. 1232-1233.

²⁸ GALVÁN RODRÍGUEZ, *El Inquisidor General*, pp. 453-455.

El respaldo borbónico encontró una fisura el 19 de enero 1709, cuando el papa Clemente XI firmó un tratado con el emperador José I en el que reconocía al archiduque Carlos como Rey Católico con idénticos derechos a los del rey Felipe en la sucesión de la monarquía española. La reacción de Felipe V, fue la protesta inmediata a través de su embajador el duque de Uceda, la expulsión al nuncio de Su Santidad, la orden de regreso a los españoles residentes en Roma, incluido el embajador, el cierre del tribunal de la Nunciatura y la prohibición de cualquier contacto con Roma, cualquier transacción comercial o cualquier remisión de dinero a la ciudad. Además de que cualquier documento procedente de Roma pasara de inmediato por manos reales. Así pues, se quiebran las relaciones diplomáticas con la Santa Sede²⁹.

Además, a finales de ese mismo año, el 16 de noviembre del año 1709, Felipe V fracasaba en el intento de obtener los breves de Clemente XI confirmando al obispo de Cuenca, don Miguel del Olmo, como nuevo inquisidor general, en sustitución del arzobispo de Zaragoza, don Antonio Ibáñez de la Riva Herrera³⁰. Cuando finalmente, en septiembre de 1710, se produjo la muerte de Ibáñez de la Riva Herrera y quedó vacante el oficio de inquisidor general, el archiduque Carlos ejerció su supuesta facultad de proponer el nombramiento de un nuevo inquisidor, lo cual hizo en la persona del obispo de Barcelona, Benito Sala³¹. El hecho de estar este preso en

²⁹ SOLÍS, “La organización del Santo Oficio y el nombramiento de inquisidor general por el archiduque Carlos (1709-1715)”, p. 526.

³⁰ SOLÍS, “La organización del Santo Oficio y el nombramiento de inquisidor general por el archiduque Carlos (1709-1715)”, p. 527.

³¹No fue esta la primera vez que el archiduque había intentado obtener el documento de nombramiento en favor del obispo de Barcelona, ya en marzo de 1709, cuando se produjo la vacante por el fallecimiento del inquisidor don Vidal Marín. La cuestión del nombramiento de inquisidor general por Carlos de Austria había sido tratada ya en las cortes de Cataluña de 1705/1706. En ellas se pidió la elaboración de una normativa específica que regulara el requisito de la naturaleza para el desempeño del empleo de inquisidor general. Concretamente, las cortes pedían la alternancia en el cargo entre naturales de la corona de Castilla y naturales de la corona de Aragón y, a su vez, alternancia para la provisión de los empleos de la corona aragonesa entre aragoneses, catalanes y valencianos. Los estamentos pedían al rey Carlos, además, que el primer inquisidor general que nombrase fuera natural del principado de Cataluña.

Aviñón por mandato de Felipe V impedía, en la práctica, su nombramiento³², de modo que el archiduque realizó otra propuesta en la persona de don Manuel Senjust y de Pagés, obispo de Vic, a quien sí se le expidió su correspondiente breve de nombramiento en abril del año 1711³³.

La Corte de Barcelona, a pesar de haber obtenido el breve de nombramiento de Senjust, no lo ejecutó, alegando que siempre fue la idea que Sala ejerciera ese oficio. Se perdía así la ocasión quizás de poner en marcha una nueva Inquisición separada como en sus inicios, de la castellana y reforzar la opinión contraria de aquellos que hicieron ver en la guerra de Sucesión una lucha contra los herejes: ingleses, holandeses, alemanes que eran los partidarios del archiduque, además de dar prioridad al establecimiento de una institución histórica. En todo caso, en 1712, una vez que se hubo alcanzado el compromiso de los borbónicos de la liberación de Sala, lo volvió a solicitar.

Con fecha de 22 de octubre de 1712, el secretario de estado pontificio, Fabricio Paulucci, enviaba al nuncio de Su Santidad en Barcelona el breve con el nombramiento del obispo de Barcelona como inquisidor general, por los dominios y reinos de España poseídos por el emperador. De los tribunales de distrito existentes sólo estarían sujetos a su autoridad los de Barcelona, Mallorca y Cerdeña, bajo soberanía entonces del rey Carlos. Este nuevo breve se expedía con la condición de que el mismo no fuera publicado hasta que el obispo Sala hubiera reingresado en su diócesis y debía ser retenido por el nuncio hasta ese momento, que, además, debía recoger el breve anterior despachado para Senjust y remitirlo a Roma, porque no podía haber dos breves para que dos personas diferentes desempeñaran el mismo cargo. Sin embargo, el breve de inquisidor general en favor del obispo de Barcelona no llegó a entregarse, tal y como consta en carta

³² Benito de Sala y Caramany, había sido llamado a la corte por su manifiesto austriacismo. (CASTELLVÍ, *Narraciones históricas*, pp. 561-562.) Sobre su encarcelamiento también puede verse FELIÚ DE LA PEÑA, N., *Anales de Cataluña y epílogo breve de los progresos, y famosos hechos de la nación catalana*, Vol. 3, Barcelona, 1709, p. 581.

³³SOLÍS, “La organización del Santo Oficio y el nombramiento de inquisidor general por el archiduque Carlos (1709-1715)”, p. 531.

de fecha 10 de junio de 1713 del secretario de Estado pontificio al nuncio en Barcelona³⁴.

No era la única aspiración del archiduque nombrar a un inquisidor general para sus dominios, sino que su administración consideró también la necesidad de formar su propio Consejo de la Suprema. El 26 de julio de 1711, la secretaría de Estado del rey Carlos elevaba una relación de ministros y oficiales para desempeñar esos cargos³⁵. Su constitución, sin embargo, al igual que la designación de los restantes empleos, seguía dependiendo de que previamente se hubiera efectuado la provisión del cargo de inquisidor general, pues éste gozaba de atribuciones respecto a la designación de la mayoría del personal vinculado al Santo Oficio.

A pesar de los intentos del archiduque, de la lucha de los breves salió vencedor Felipe V, el breve de nombramiento del cardenal Iudice fue expedido el 2 de junio de 1711, nueve meses después de la muerte de Ibáñez de la Riva Herrera, aunque todavía habría de pasar tiempo hasta la toma de posesión de Iudice. En total, la vacante del cargo de Inquisidor General duró un año y medio. Iudice tomó posesión de su cargo como inquisidor general el 7 de marzo de 1712 comenzando un mandato también marcado por las circunstancias de la guerra.

El último reducto austracista, en Barcelona, definitivamente capituló ante las tropas borbónicas el 12 de septiembre de 1714. Era el momento de restituir el tribunal de Barcelona. Quince días después, el secretario de aquel tribunal, Manuel Viñals de la Torre, informa a la Suprema sobre el estado de la institución durante la ocupación, pone

³⁴El autor además destaca la dura persecución, que en su opinión se sometió al obispo de Barcelona por parte del rey Felipe, quien sufrió destierro de su diócesis en Madrid y prisión, primero en Bayona y en Burdeos, y luego — gracias a la intercesión de Su Santidad— prisión en Aviñón. (SOLÍS, “La organización del Santo Oficio y el nombramiento de inquisidor general por el archiduque Carlos (1709-1715)”, p. 533.)

³⁵Los propuestos para el Consejo de la Inquisición del rey Carlos fueron don Martín de Viñuales, don Lorenzo Tomás y Costa, don Jorge Truyols, don Pedro de Castro, el doctor Ivo Casañas, don José Hualte y el maestro fray Domingo Pérez. Referencia biográfica de cada uno de ellos en esta página y siguientes. (SOLÍS, “La organización del Santo Oficio y el nombramiento de inquisidor general por el archiduque Carlos (1709-1715)”, pp. 534-535.)

de manifiesto las dificultades sufridas y justifica su defensa de la institución. En todo caso la Suprema junto al inquisidor general decidieron enviar nuevo personal, restaurar la sede así como intentar recuperar lo no recaudado con ocasión de la guerra, no será tarea fácil, pues lo adeudado implicaba sumas muy importantes³⁶.

3.- Cuestiones de funcionamiento

Económicas y de personal

La hacienda inquisitorial se administró autónomamente de la hacienda estatal desde mediados del siglo XVI³⁷. Para ello fue necesario otorgar a los tribunales, que verían sus cuentas supervisadas por parte del consejo de la Inquisición, fuentes de ingresos para su propio mantenimiento: confiscaciones, penas, penitencias, canonjías, etc. Algunos tribunales consiguieron mantenerse a sí mismos, e incluso administrar patrimonio sobrante, mientras que otros necesitaban de ayuda real, a través de la concesión de rentas, juros o el traspaso de propiedades agrarias procedentes de la Corona, o ayuda eclesiástica, ya que el pontífice también podía conceder alguna renta. En todo caso, durante la segunda mitad del siglo XVII las finanzas de la mayor parte de los tribunales entraron en una crisis que se prolongaría hasta el nuevo siglo y que durante el período de la guerra de Sucesión, como es lógico en una situación de conflicto armado, no encontró gran apoyo económico por parte de la monarquía³⁸. Para solventar la situación, habrían de intentar llevarse a cabo otras soluciones.

De modo que se puede decir que la propia situación de penuria financiera de la Inquisición no es provocada por la guerra pero sí se ve agravada por ella, pues no es el mejor momento de destinar

³⁶MARTÍNEZ MILLÁN, “La Inquisición en Cataluña durante el siglo XVIII. ¿Una institución en crisis?”, p. 74.

³⁷ Ver MARTÍNEZ MILLÁN, *La Hacienda de la Inquisición (1478-1700)*, Madrid, 1984.

³⁸MARTÍNEZ MILLÁN, J., “La Inquisición en Cataluña durante el siglo XVIII. ¿Una institución en crisis?”, *Pedralbes: Revista d’historia moderna*, nº 4, 1984, pp.64-65.

recursos monetarios a otros fines distintos de la contienda. Ello tendrá consecuencias pasados años de la finalización de la guerra³⁹.

El nuevo siglo, como ya se vio, se inició con las difíciles relaciones entre el inquisidor Mendoza y Felipe V, de forma que en el decreto de 27 de mayo de 1703 con el que el monarca pretendía acabar con el albedrío de Mendoza y limitar su poder, también tendría consecuencias económicas, pues aspiraba también a reducir los gastos de la institución mediante la anulación de los nombramientos que hubieran hecho los inquisidores generales sin la obligación de servir el cargo; de la prohibición al inquisidor general de jubilar con salario a ningún servidor de los tribunales, sin obtener previamente autorización del rey, así como librar ayudas de costa⁴⁰ o similares por cantidades superiores a treinta ducados, y para las de menor montante se requería que fueran firmadas por el inquisidor general y los miembros de la Suprema⁴¹.

Será también durante el generalato de Mendoza, en 1704, cuando se pondrá en marcha, la reforma que ideó el inquisidor Diego Sarmiento Valladares en 1677. El 30 de julio de 1704, la Suprema presentó un memorial a Felipe V, en el que manifestaba su falta de recursos económicos, así como la de los distintos tribunales inquisitoriales, solicitando la formación de una Junta de Ministros que pudiera aportar soluciones a esta carencia. El monarca, desentendiéndose del asunto respondió a la petición proponiendo que fuera el propio Consejo el que buscara las soluciones, a la vez que solicitaba información sobre el modo en que se administraban los recursos. Los resultados llevaron a la Suprema a sacar negativas conclusiones: que las confiscaciones de bienes se habían reducido en

³⁹ Galende Díaz considera que una vez finalizada la contienda el problema se agravaría aún más, dando datos relativos a años tan lejanos como 1726. (GALENDE DÍAZ, "El Santo Oficio durante la Guerra de Sucesión", p. 160.

⁴⁰ Un incentivo cuyo cobro se condicionaba a que el trabajo del tribunal se llevara a cabo con diligencia y eficacia. Debía ser aprobado por la Suprema y durante toda la historia de la Inquisición, fueron constantes las peticiones de los tribunales a la Suprema para que les concediera la Ayuda de Costa. Visto el 8-07-14 en recurso electrónico <http://www.gabrielbernat.es/espana/inquisicion/ie/organizacion/financiacion/financiacion.html>

⁴¹ Algunos casos concretos pueden verse en GALVÁN RODRÍGUEZ, *El Inquisidor General*, pp.428-429.

los últimos años “*debido a la cautela y astucia de los judíos que vivían temerosos de ser apresados por el Santo Oficio*” que no les quedaban más rentas que las eclesiásticas (canonjías, curatos, subsidios de los obispados...etc.) y algunos juro y censos que habían dejado de pagarse a causa de la guerra, siendo tan elevadas las cantidades adeudadas que los contribuyentes no podían pagarlas; y por último, que las penas y penitencias eran de poca utilidad a este respecto por su escasa relevancia económica⁴².

Como solución, la Suprema proponía eliminar los gastos superfluos, reduciéndolos a los indispensables para desarrollar su labor, de ahí que se plantearan, como ya había hecho Valladares en 1677 reducir el número de oficiales: que se eliminase, según quedasen vacantes, las plazas del Consejo, hasta reducirlas a ocho consejeros; que cuando quedara vacante el oficio de oficial mayor de la Contaduría General y el de Depositario General del mismo Consejo, cesasen los sobresueldos o ayudas de costa vitalicias que, con anterioridad, habían concedido los inquisidores generales a estos dos servidores; que en la inquisición de Corte hubiera sólo un inquisidor y tres secretarios; que las plazas vacantes de inquisidores y secretarios fuesen cubiertas mediante traslado de oficiales de otros tribunales; que no se pudiesen otorgar nuevos nombramientos hasta que se consiguiese la reducción de plazas que exigía la reforma, así si en algún tribunal se considerase necesario un incremento del personal podrían ir servidores de otros tribunales a asistirles de forma temporal, pagándoles el viaje y la consiguiente ayuda de costa; y por último, que si hubiera necesidad de aumentar el número de ministros o incrementar el salario de algunos, el inquisidor general habría de consultar al Consejo, y dar cuenta al rey de ello antes de llevarlo a efecto⁴³.

Durante el generalato de Vidal Marín se implementaron otras tantas medidas de austeridad económica. En primer lugar, el nuevo inquisidor general quería conocer de qué fondos disponía, así en junio de 1705 remitió comunicación a todos los tribunales solicitando un

⁴²DOMÍNGUEZ SALGADO, M^a. P. (del), “Inquisición y Guerra de Sucesión (1700-1714)” en *Espacio, Tiempo y Forma*, Serie IV, H^a. Moderna, t. 8, 1995, pp. 176-178.

⁴³DOMÍNGUEZ SALGADO, “Inquisición y Guerra de Sucesión (1700-1714)”, p. 177.

informe detallado y exhaustivo sobre el estado de sus cuentas. De nuevo las conclusiones eran desoladoras: los sueldos adeudados a los servidores del Santo Oficio aumentaban y las rentas sufrían graves atrasos, por eso se solicitaba ayuda al rey. En esta ocasión la respuesta fue más favorable que durante el generalato anterior, el rey concedió una prórroga de un año en las cantidades que debía aportar la Suprema a la hacienda regia aunque siguió incidiendo en la austeridad: “*por ninguna causa se puedan aumentar oficios, conceder sobresueldos o ayudas de costa, sin que se me dé cuenta y yo lo resuelva*”⁴⁴. Lo dicho hasta ahora redundaba en una pérdida de poder por parte del inquisidor general, ya que no podría tomar decisiones de carácter económico ni de personal sin contar con el beneplácito del máximo órgano colegiado de la institución y de la voluntad del soberano.

En 1706, el monarca solicitó por decreto una relación del número de ministros que existían en los tribunales, así como de sus títulos, edades, lugares de origen y el tiempo que habían ocupado la plaza. Vigilando el personal y las cuentas de la Inquisición, controlaba sus influencias ideológicas y políticas, convirtiéndose en una institución supeditada y manejada por el rey⁴⁵. Los dos generalatos siguientes, durante el tiempo que dura la guerra, también estuvieron marcados por la falta de fondos y por las medidas tendentes a la austeridad del tipo de acumular oficios sin concesión de nuevos salarios⁴⁶ o recuperar la venta de oficios.

En todo caso, no fueron las medidas relacionadas con la reducción del personal las únicas adoptadas que intentaron mejorar las cuentas de la Inquisición⁴⁷, hubo otras extraordinarias. En enero de 1708 por carta acordada, se decidió que con los bienes de los reos se

⁴⁴ GALVÁN RODRÍGUEZ, E., “El inquisidor general y los gastos de la guerra”, en MARTÍNEZ PEÑAS, L. y FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, M., *De las Navas de Tolosa a la Constitución de Cádiz. El ejército y la guerra en la construcción del Estado*, Valladolid, 2012, pp. 218-219.

⁴⁵ DOMÍNGUEZ SALGADO, “Inquisición y Guerra de Sucesión (1700-1714)”, p. 179.

⁴⁶ Pueden verse aquí distintos ejemplos. GALVÁN RODRÍGUEZ, *El Inquisidor General*, pp. 461-462.

⁴⁷ A pesar de estos intentos de reducción del número de oficiales Galende Díaz nos habla de que la cifra de funcionarios irá en aumento hasta mediados de siglo. (GALENDE DÍAZ, “El Santo Oficio durante la Guerra de Sucesión”, p. 159.)

pagaran todos los gastos que ocasionaren⁴⁸. Una medida semejante, tomó la Suprema en noviembre de 1709, por la que a partir de entonces tanto los alimentos como el resto de gastos ocasionados por los religiosos que fueren encarcelados, habrían de ser satisfechos por el convento al que pertenecieran.

Si lo visto hasta ahora tenía por objetivo principal mejorar las cuentas inquisitoriales, en otro bloque habría que considerar aquellas decisiones que tenían por objeto que esta institución colaborara con el monarca en el sostenimiento de la guerra. Felipe V ordenaba a los servidores del Santo Oficio la entrega de un cinco por ciento de sus salarios con destino a la Tesorería General de la Guerra y el 18 de octubre de 1707, expedía un decreto por el que solicitaba un *“donativo gracioso y voluntario”* a todos sus vasallos. El donativo se pedía también a los eclesiásticos *“aunque sin obligarles a dar cosa alguna por fuerza, en común ni en particular. Pero los seglares han de dar todos alguna cosa precisamente, aunque sea de corta entidad.”* A medida que el conflicto avanzó se incrementará el importe, el 27 de julio de 1709, se ordenó a la Suprema que pagara de inmediato el diez por ciento de los salarios de sus ministros, pero las arcas estaban vacías y el Consejo no poseía efectos que poder empeñar, ni siquiera para buscar dinero prestado⁴⁹.

Por todo lo dicho, no se puede afirmar que la guerra de Sucesión se encuentre en el origen de los problemas financieros de la Inquisición, aunque si los agravó debido a la falta de ayuda por parte de la Corona, la dificultad de cobrar las rentas adeudadas e incluso por la necesidad del propio monarca que solicita ayuda extraordinaria a la Institución. Situación que se prolongará años después de la guerra. De forma que la situación financiera del Santo Oficio tardó en recuperarse pues cuando la Inquisición se dispuso a cobrar las rentas, que habían dejado de pagarse a causa de la guerra, las cantidades eran tan elevadas que los contribuyentes no podían pagar. Habrá que esperar a la segunda mitad del siglo para ver al Santo Oficio salir de esta

⁴⁸ Esta disposición fue modificada en 1721. Con buen juicio se establecía que no se podría disponer de los bienes de ningún preso hasta que no existiera sentencia final de la causa. (GALENDE DÍAZ, “El Santo Oficio durante la Guerra de Sucesión”, p. 159.)

⁴⁹ GALVÁN RODRÍGUEZ, “El inquisidor general y los gastos de la guerra”, pp. 220 y ss.

coyuntura y alcanzar superávits económicos que permitieron rehacer las haciendas de los tribunales⁵⁰.

En materia de personal, fuera de lo relativo a la disminución de miembros y sueldos del aparato inquisitorial, la actuaciones llevadas a cabo durante este período tendieron a dar a la institución un aspecto de funcionamiento ejemplar, por lo que se intentó poner freno a la comisión de determinados abusos o corruptelas que pudieran ir en detrimento de su imagen. En mayo y junio de 1705 el Consejo de la Suprema, consultado el inquisidor general remitió cartas acordadas a todos los tribunales en materia de provisión de comisarios, familiares y notarios. Se ordenaba que para proveer nuevos oficiales se estudiara exhaustivamente las buenas costumbres de los peticionarios, que se consultara con el inquisidor general -pues es quien tiene competencias en materia de nombramientos-, que se respetasen las cifras de oficiales y que los inquisidores y su entorno no admitieran regalos⁵¹.

También durante la guerra, señala Galende Díaz que se produjo un notable aumento de los confesores solicitantes, pero – aparte del caos inherente al conflicto- resulta difícil encontrar una relación entre el fenómeno y la guerra de Sucesión; a favor de la ausencia de esa relación se encuentra el hecho de que el fenómeno subsistió durante el resto de la centuria, con 4.000 casos procesados por la Inquisición a lo largo del siglo XVIII. En este sentido, el Consejo de la Suprema emitió diferentes edictos e instrucciones para solucionarlo que consistieron en la elaboración de normas sobre cómo debían ser los confesionarios y la petición a todas la mujeres que hubiesen sido solicitadas que interpusieran demanda contra el solicitante⁵².

Número de causas

El Santo Oficio durante la guerra continuó ejerciendo sus funciones relativas a la ortodoxia de la fe, pero su intervención debió ser más reducida que en los años anteriores y posteriores a la guerra. Así lo demuestra Galende Díaz a través del siguiente gráfico sobre

⁵⁰MARTÍNEZ MILLÁN, “La Inquisición en Cataluña durante el siglo XVIII. ¿Una institución en crisis?”, pp.69-70.

⁵¹GALVÁN RODRÍGUEZ, *El Inquisidor General*, pp. 439-440.

⁵²GALENDE DÍAZ, “El Santo Oficio durante la Guerra de Sucesión”, p. 159.

autos de fe que tuvieron lugar en esa fecha⁵³. Estos datos han de verse teniendo presente que otro tipo de condenas no están contempladas. No será hasta la década de 1720 cuando de nuevo comenzarán a incrementarse las cifras, hasta la centena.

AÑO	Nº DE PENITENTES EN AUTOS
1701	101
1702	84
1703	16
1704	41
1705	40
1706	23
1707	8
1708	4
1709	19
1710	14
1711	6
1712	19
1713	9
1714	27

Pero el conflicto también tendrá otras consecuencias: muchos procesos quedaron interrumpidos con el consiguiente perjuicio para los encausados que tuvieron estancias en las cárceles más prolongadas y se descuidaron, determinadas diligencias⁵⁴, como descuidos a la hora

⁵³ Los datos son tomados de AHN, sección Inquisición, libro 668 (GALENDE DÍAZ, “El Santo Oficio durante la Guerra de Sucesión”, p. 156.

⁵⁴ Sobre el proceso inquisitorial pueden verse AGUILERA BARCHET, B., “La estructura del procedimiento inquisitorial. El procedimiento de la Inquisición española”, PÉREZ VILLANUEVA, J., y ESCANDELL BONET, B., *Historia de la Inquisición en España y América*, vol. II. Madrid, 1993. PÉREZ MARTÍN, A. “La doctrina jurídica y el proceso inquisitorial” ESCUDERO, J. A., *Perfiles jurídicos de la Inquisición española*, Madrid, 1986.

de copiar las fes de bautismo de los oficiales, de pretendientes a familiares, etc...⁵⁵.

Censura

Asimismo hubieron de tomarse medidas relativas a la censura, pues la guerra también tuvo implicaciones sobre esta materia. El inquisidor general Vidal Marín remitió una carta acordada en diciembre de 1706 en la que alertaba de la introducción de libros prohibidos y catecismos herejes en el Ejército por la llegada de tropas europeas a la Península⁵⁶. Escribió a los generales y tenientes generales de los reales ejércitos, para que por orden de su majestad, se recogieran los catecismos y otros libros traducidos al castellano que tenía se hubieran introducido en los ejércitos. Los libros habían de entregarse a los capellanes de los regimientos y éstos a los comisarios y ministros del Santo Oficio, para que los remitieran a los tribunales, a la vez que advertía a los soldados de los riesgos de la lectura de dichos ejemplares⁵⁷.

Esta actividad de censura de índole religiosa era la llevada a cabo habitualmente por la Inquisición, pero durante la guerra de Sucesión, fuera del ámbito estrictamente espiritual, se llevó a cabo también una censura política en relación con todas las obras que se publicaron a favor el archiduque. Una de ellas, titulada *el Anónimo*, motivó que el Santo Oficio hiciese averiguaciones sobre su autor, quien finalmente pareció ser el propio archiduque⁵⁸.

La Inquisición, en su actividad censora debió ver incrementadas sus actuaciones debido a nuevas circunstancias, como fue la penetración de tropas de distintas nacionalidades y la consiguiente introducción de libros prohibidos.

⁵⁵ GARCÍA CÁRCCEL, *La Inquisición en el siglo XVIII*, en ESCUDERO, J. A., *La Iglesia en la historia de España*, Madrid 2014, p. 831.

⁵⁶ GALENDE DÍAZ, "El Santo Oficio durante la Guerra de Sucesión", p. 157.

⁵⁷ GALVÁN RODRÍGUEZ, *El Inquisidor General*, p. 455.

⁵⁸ DOMÍNGUEZ SALGADO, "Inquisición y Guerra de Sucesión (1700-1714)", p. 182.

4. Conclusiones

La guerra afectó a la Inquisición de múltiples formas, que hicieron sentir sus consecuencias en el conjunto de la estructura y actividad inquisitorial.

De forma concreta provocó un enfrentamiento entre el rey y el inquisidor general Mendoza, debido a la proximidad de este al bando austracista. Este choque implicó el recorte de competencias del inquisidor general en favor del Consejo de la Suprema, más próximo al rey⁵⁹. En líneas generales, las medidas llevadas a cabo relacionadas con cuestiones financieras y de nombramientos provocaron la reducción de la independencia del inquisidor general frente a la Corona en los generalatos sucesivos, hasta Iudice.

Además, Felipe V se sirvió del Santo Oficio con fines no estrictamente relacionados con la fe, sino que lo instrumentalizó para la lucha política contra su rival. Se sirve y ayuda de la Inquisición durante el conflicto de distintas formas, usando su estructura como red de información, al solicitar a los tribunales que reúnan información sobre posibles revueltas y conspiraciones a favor del archiduque; se incluye la persecución de los clérigos proaustracistas dentro de la jurisdicción inquisitorial, alegando que los aliados de Carlos son herejes ingleses y holandeses, fundamentalmente, y que, por tanto, apoyarle atenta contra la Iglesia católica y usará la capacidad censora del Santo Oficio para censurar obras políticas que apoyan a su rival – exacerbada su entrada y difusión por la entrada de tropas extranjeras en suelo peninsular durante la guerra-, especialmente durante el generalato de Vidal Marín. Visto el conjunto de la vida de Felipe V, todo ello parece querer decir, como apuntan algunos autores⁶⁰, que este monarca tuviera una visión instrumentalizada de la religión, más bien muestra una visión utilitarista de una institución en concreto, la Inquisición⁶¹.

⁵⁹ Puede verse RODRÍGUEZ BESNÉ, J. R., *El consejo de la Suprema Inquisición*, Madrid, 2000.

⁶⁰ KAMEN, H., *La Inquisición Española*, Barcelona, 1985, p. 303.

⁶¹ Egido habla de una Inquisición instrumentalizada durante el reinado de Fernando VII. (EGIDO, T., *La nueva coyuntura*. PÉREZ VILLANUEVA, J., y ESCANDELL BONNET, B., *Historia de la Inquisición en España y América*, vol. I, Madrid, 1984, p. 1206.

La guerra también repercutió en el normal funcionamiento de la Inquisición, generando vacantes más largas entre inquisidores generales debido a los problemas entre España y la Corte de Roma, suscitados por el reconocimiento al archiduque prestado por el papado. Los vaivenes bélicos provocaron en numerosas ocasiones el desplazamiento geográfico de los tribunales⁶² y de sus oficiales fuera de sus demarcaciones. En su conjunto, se produjo una dilatación de los procesos incoados, que se tradujo estancias más largas en las cárceles para los presos, así como en el descuido en el cumplimiento de determinadas fases procesales.

La guerra de Sucesión produjo un agravamiento de una situación económica ya en crisis al menos desde medio siglo atrás. Continuos proyectos de recorte del gasto y de los costes, menor ayuda de la Corona a las finanzas inquisitoriales y reclamación de dinero por la Corona para que la inquisición financiase parte de los gastos de la guerra fueron algunos de los efectos que el conjunto bélico tuvo sobre la Hacienda inquisitorial. El Santo Oficio dejó de percibir muchas de las rentas que tenía asignadas, acumulándose deudas tan grandes durante los años de la guerra que ni siquiera terminado el conflicto la inquisición fue capaz de cobrarlas, dilatándose su cobro efectivo hasta mediados de siglo.

Y por encima de todas estas cuestiones, la guerra jugó un papel determinante en el mantenimiento de la institución en un contexto de reformas generales de la administración. Así lo hizo Felipe V, siguiendo los consejos de su abuelo Luis XIV, por miedo a que eliminarla en mitad de una guerra que tenía matices de guerra civil pudiera despertar el rechazo de la población española y arrojarla en brazos del archiduque. En un tiempo en que se reforma el ejército, la hacienda, la administración central, la de justicia y la territorial, la Inquisición apenas sufrió más cambios que los exigidos directamente por la guerra.

⁶² Por ejemplo, el 22 de diciembre de 1705 el virrey de Aragón comunicó al tribunal del Santo Oficio que habría de abandonar su ubicación en el palacio de la Aljafería, que se convertiría en almacén de pólvora y trasladarse al Palacio de San Juan de los Panetes. GALVÁN RODRÍGUEZ, *El Inquisidor General*, p. 449.

ILLUMINISMO E “ARTE DELLA GUERRA” NEL REGNO DI NAPOLI¹

Francesca De Rosa
Universidad Federico II de Nápoles

1.- Luigi Blanch e l’“arte di fare la guerra”

Luigi Blanch, con la sua *Della scienza militare considerata nei suoi rapporti con le scienze e colle altre scienze e col sistema sociale*² ha raggiunto per Luigi Parente «il risultato maturo della grande tradizione storiografica europea dedicata al tema della guerra tra Settecento e la prima metà dell’Ottocento»³. Blanch concentrò la sua attenzione sul periodo compreso tra la fine del Seicento e gli inizi del Settecento⁴, quando «la nobiltà componeva il corpo degli ufficiali e la plebe quello dei soldati, non per dominio che la prima esercitasse di diritto su questa, ma in virtù di un potere speciale conferito a quelle»⁵. Nel *Discorso VI* Blanch ha messo in evidenza, soprattutto, come il progresso scientifico di quei secoli aveva modificato radicalmente “l’arte di fare la guerra”. Ad esempio, la diffusione della baionetta – cui venivano dedicati molti studi di carattere tecnico - aveva cambiato il modo di attaccare, determinando un ampliamento

¹Este artículo ha sido elaborado en el marco del Proyecto de Investigación DER2013-42039-P, cuyo título es “Evolucion de las jurisdicciones especiales como instrumentos de control político-religioso, de seguridad y de orden publico”, financiado por el Ministerio de Economía y Competitividad en la Convocatoria 2013 de Proyectos de I+D del Subprograma de Generación de Conocimiento, dentro del Programa Estatal de Fomento de la Investigación Científica y Técnica de Excelencia.

²L. BLANCH, *Della scienza militare considerata nei suoi rapporti con le scienze e colle altre scienze e col sistema sociale. Discorsi nove*. Napoli 1842. Sulla figura di Blanch cfr. la Voce di N. CORTESE, *Luigi Blanch*, in *Dizionario Biografico degli italiani*, vol. X. pp. 771-76. Su Blanch e la guerra cfr. E: ROCCHI, *Luigi Blanch e l’evoluzione della scienza della guerra*, in «*Rivista Militare Italiana*», a. XLIV, 1889, pp. 5-27.

³ L. PARENTE, *Luigi Blanch e la sua «Scienza Militare»*, in *Studi Storici*, n.35 1994, p. 705.

⁴ L. BLANCH, *Della scienza militare*, p. 104.

⁵ Ivi, p.109.

dei corpi della fanteria e dell'artiglieria a scapito della cavalleria che, nei secoli precedenti, aveva avuto un grande spazio⁶. La creazione di armi sempre più sofisticate cambiò il modo di “fare guerra” anche sul piano tattico. Furono, pertanto, approfonditi gli studi dedicati alla topografia militare e venne ampliato l'ufficio dello Stato Maggiore che, come evidenziava Blanch, era deputato al coordinamento di tutti i corpi militari. La scienza, intesa in senso lato, si occupò della guerra e della strategia militare che fu definita «la scienza di far guerra su carta»⁷. L'istituzione dei Collegi Militari rafforzava ancor di più l'idea che la guerra fosse diventata una “scienza”: la gioventù andava avviata e formata alla carriera militare con una preparazione che abbracciava tutte le arti.

Blanch riteneva che, fin dagli inizi del Settecento, l'amministrazione militare dovesse svilupparsi soprattutto «in ragione composta dei progressi dello Stato e dei bisogni dell'esercito»; per tali motivi fu necessario avviare un vero e proprio processo di “codificazione militare” ossia l'elaborazione di corpi normativi in grado di regolamentare tutte le funzioni militari. Nacquero «i Codici Militari, sistemi di somministrazione, contabilità dei corpi, separazioni tra combattenti e amministratori, stabilimenti di caserme e di ospedali».⁸

2.-La guerra come “Arte”: Le “Riflessioni” di Palmieri

La guerra era sempre di più arte e scienza: «scienza perché bisognava conservare le idee e le tradizioni, arte perché gli uomini che vi si dedicavano lo facevano a vita non a tempo. Da que[sto] tempo può darsi il principio della letteratura militare e la sua influenza nei progressi della scienza»⁹. Blanch descriveva così quest'insieme di

⁶ *Ibidem*. Bisogna altresì sottolineare che, questo progresso scientifico dedicato alle armi da guerra fu del tutto europeo o per meglio dire francese ed era opposto al modo di fare guerra mussulmano o slavo. Questi ultimi puntavano ancora sulla cavalleria in battaglia che rappresentava la punta di diamante dei loro eserciti.

⁷ Ivi, p. 111.

⁸ Ivi, p.114.

⁹ Ivi, p. 117. In Francia c'era un profondo interesse per questo tipo di letteratura, Blanch cita, infatti, alcuni scrittori militari francesi come Antoine

“arti” rivolte allo studio scientifico della guerra affermando che, nella penisola italiana, il primo a dare «colore di scienza» ad un trattato destinato alla guerra fu l’economista pugliese Giuseppe Palmieri¹⁰ che «può dirsi aver fissato in principio la guerra essere scienza, essendovi elementi diversi che concorrere devono ad un solo scopo, che appunto costituisce la scienza».¹¹ Attilio Simioni, nella *Voce* dedicata alla figura di Palmieri pubblicata nell’Enciclopedia Italiana nel 1935, affermava, infatti, che le riforme militari di Ferdinando IV di Borbone ebbero come base di partenza le *Riflessioni Critiche sull’arte della Guerra* del Palmieri, uno dei principali protagonisti di quell’Illuminismo meridionale che postulava come canone centrale il forte collegamento tra la cultura italiana e l’Europa.

Giuseppe Palmieri, militare di carriera, scrisse le sue *Riflessioni* in due tomi tra il 1756 ed il 1761.¹² La sua opera venne

de Pas Feuquières, Armand Marie Jacques de Chastenet Marquis de Puysegur e Jean Charles Folard. Sul punto cfr. C. Wasinski, *Valide rla guerre: la construction du régime d’expertise strategique*, in «Cultures&Conflits», pp. 39-58. Ma Blanch non fa riferimento ad un dato ancor più significativo; l’*Encyclopédie* incluse tra le sue voci quella sull’arte militare, quella sulla tattica e sulle fortificazioni, segnando in maniera chiara che l’illuminismo avesse una sorta di “scuola militare” come scrisse Guillaume Le Blond nella sua voce *Guerra* redatta nel 1757. Sul punto cfr. M. MORI, *L’Illuminismo francese e il problema della guerra*, in «Rivista di filosofia», LXV, 2-3 1974, pp. 145-87. Per una riflessione teorica più ampia sul tema “pace e guerra” nel Settecento cfr. A.A.V.V., *Pace e guerra nella cultura italiana e europea del Settecento*, in «Studi Settecenteschi» 22, Napoli 2002.

¹⁰Sulla figura di Palmieri cfr. A.M.FUSCO, *Giuseppe Palmieri e la scienza economica del suo tempo*, Napoli 1979, e ID. *Giuseppe Palmieri*, Voce in *Il contributo italiano alla storia del pensiero. Economia*, Roma 2012.

¹¹ L. BLANCH, *Della scienza militare*, p. 146-154.

¹² G. PALMIERI, *Riflessioni critiche sull’Arte della Guerra*, Napoli 1761 vol. I e II (ed del 1819). Giuseppe Palmieri, marchese di Martignano in Puglia ed è stato una figura di spicco dell’illuminismo meridionale. Dopo aver seguito a Napoli le lezioni di Diritto ed economia di Antonio Genovesi si diresse verso l’analisi dello sviluppo agricolo della sua terra dedicandosi allo studio e alla diffusione delle scienze economiche. Si avvicinò anche foro e in campo giuridico fu fautore dell’abbattimento del regime feudale, come afferma Bianchini, fu artefice dell’abolizione del Tribunale della Grascia, considerato dal Palmieri nocivo della libertà del commercio, cfr. L.

fortemente elogiata da Federico II di Hohenzollern, re di Prussia,¹³ perchè si presentava come una rappresentazione in chiave «scientifica alla serie delle pratiche che costituivano l’arte della guerra».

Nella sua opera affrontava, quindi, i problemi tecnici “dell’arte di far guerra” e, ritenendo che il modello classico greco e romanofosse superiore a quello “dei moderni”, ne suggeriva uno studio attento e approfondito. E’ interessante notare che revisore dell’opera fu proprio il suo maestro Antonio Genovesi, il quale sottolineava come il volume fosse ricco di «savj regolamenti economici e militari esposti con molta chiarezza e facilità, e adornati di belle e sensate considerazioni», che ben potevano «essere d’istruzione alla Gioventù militare»; un giudizio dunque positivo, ancor di più perché proveniente da un intellettuale che riteneva «la guerra ed il commercio» incompatibili, facendo ovviamente «pendere la bilancia dalla parte della ricchezza e non da quella della virtù guerriera»¹⁴.

BIANCHINI, *Della Storia delle finanze del regno di Napoli*, Napoli 1839, p. 436. Palmieri disilluso dalla guerra abbandonò la milizia per la giurisprudenza, avvicinandosi al gruppo degli illuministi critici. Nel 1791 ebbe la direzione del Supremo Consiglio delle Finanze, dove rimase fino alla sua morte nel 1793. Su Palmieri cfr. F. VENTURI, *Nota introduttiva a G. Palmieri*, in *Illuministi italiani*, Tomo V, *Riformatori napoletani*, Milano-Napoli 1955, pp. 1088-91; per l’analisi delle sue *Riflessioni* sull’arte militare si legga anche P. PIERI, *Guerra e politica negli scrittori italiani*, Vicenza 1975, in particolare pp. 109-29;

¹³ In realtà l’encomio di Federico il Grande non ha riscontri archivistici, sembra che la lettera inviata da re di Prussia al Palmieri sia conservata presso l’Archivio di Stato di Napoli ma non viene rintracciata da lungo tempo. Venturi, nella sua nota a Palmieri scrive, però, che in una nota anonima di poco posteriore alla morte dell’autore, si legge che l’opera venne fatta tradurre in prussiano dal re per essere utilizzata dagli ufficiali del re come il testo di studio; ma lo stesso Venturi aggiunge che si trattava di notizie che «meriterebbero di essere controllate accuratamente». Cfr. F. Venturi, *Nota introduttiva a G. Palmieri*, cit. p. 1090.

¹⁴ G. PALMIERI, *Riflessioni critiche sull’arte della guerra*, cit. Vol. I p. III; F. VENTURI, *Nota introduttiva ad A. Genovesi*, in *Riformatori napoletani*, Tomo V, cit., p. 3-46. In particolare p. 25. Genovesi in una delle sue ultime opere, la *Diceosina* si dilungò sul tema della guerra esprimendo la sua posizione dando una spiegazione teorica al concetto di guerra giusta. Cfr. A.GENOVESI, *Della Diceosina o sia della filosofia del giusto e dell’onesto*,

L’argomentazione di Palmieri partiva da un postulato chiaro: «la guerra nacque con l’uomo. L’oro ed il lusso, che altri ne dica, le somministrarono più tosto materia, che principio. Lo stato pacifico di natura in que’ semplicioni, che Ugon Grozio immagina è puramente ideale»¹⁵. Per Palmieri, l’uomo aveva una naturale tendenza alla sopraffazione e alla guerra: «la cupidigia invisibil compagna dell’uman genere, e massimamente quella, che ha per oggetto gli onori, antica, e perpetua scaturigine di contese, permise soltanto la pace, per quel tempo che non si potè far Guerra; ma tosto gli uomin si sentirono d’altri più forti, impiegaron la forza contro i più deboli.»¹⁶ Dopo queste premesse, con le quali l’Autore cercava di collocare storicamente la necessità della guerra fra uomini, in una chiave di lettura forse più vicina al giusnaturalismo hobbesiano, passava a focalizzare la sua attenzione alla tattica militare che, come si è detto, riteneva essere il punto nodale dell’arte della guerra qualora quest’ultima fosse «giusta e ragionevole per diritto di natura, e delle genti».¹⁷

L’impianto era sempre il medesimo: solo partendo dallo studio dei principi utilizzati nell’antica Grecia e a Roma si sarebbe migliorato il piano tattico “dei moderni”: l’arte militare del XVIII secolo, i suoi problemi e le possibili soluzioni potevano essere migliorate, con un’analisi attenta della storia della tattica di guerra. Approfondiva, così, nel primo volume lo studio della formazione della fanteria, del modo di disporre gli uomini per la battaglia analizzando le formazioni classiche del quadro, del cerchio, del triangolo, della colonna e della croce. Passava poi ad illustrare la cavalleria e le figure tattiche per “far guerra a cavallo”. Nel secondo volume, analizzava

Napoli ed. 1835, Lib. II Cap. VIII, p. 482-501. Su Genovesi la letteratura è immensa si è qui fatto riferimento a Venturi aggiungo per il tratto filosofico europeo G. GALASSO, *Illuminismo napoletano ed illuminismo europeo*, in *La filosofia in soccorso de’ governi. La cultura napoletana del Settecento*, Napoli 1989; R. AJELLO, *Attualità di Antonio Genovesi: sintesi globale della natura e critica della società italiana*, in «Frontiera d’Europa», I, 2004, n. 2; e in ultimo la Voce di I. BIROCCHI, *Antonio Genovesi* in *Biografico dei Giuristi Italiani* (da ora DBGI) Tomo I, Bologna 2013, pp. 963-66 e la bibliografia ivi contenuta.

¹⁵ G. PALMIERI, *Riflessioni critiche sull’arte della guerra*, cit. vol. I, pp.1-2.

¹⁶ Ivi, p. 2.

¹⁷ Ivi, p. I

invece l'Esercito “dei moderni” e la sua organizzazione, passando così in rassegna le modalità del marciare, la formazione degli accampamenti, le fortificazioni, i modi per operare una difesa di trincea e un attacco da trincea.

Nel *Libro V* Palmieri si occupava del “mantenimento e governo dell'esercito”. Secondo l'Autore l'esercito era come un corpo e come tale «soggetto a tutte le necessità della natura; come corpo politico alle leggi del governo; come corpo militare dev'essere addestrato ed atto a quelle operazioni che alla difesa ed all'offesa sono richieste: quindi egli esige il mantenimento, la disciplina e l'esercizio»;¹⁸ *disciplina, ubbidienza, buon ordine, tolleranza, castighi e ricompense e sanità* erano gli elementi fondamentali di un esercito: perché «non può essere buon soldato chi è cattivo cittadino, chi è cattivo uomo, e chi non stima la sua religione». ¹⁹ E aggiungeva che l'ubbidienza di un esercito si poteva ottenere solo attraverso «il timore che i sodati hanno del generale [...] i soldati si lasciano ciecamente condurre da quel generale, della cui scienza nella guerra abbiano formata un'alta idea». ²⁰

Nel *Capitolo XI* del *Libro V* Palmieri affrontava, invece, la questione *delle pene* da infliggere ai militari, definendole «i sostegni della disciplina» che perfezionano la legge. Si richiamava, così, ad Ulpiano che riteneva «imperfette quelle leggi che non impongono pene a' trasgressori»; in campo militare, le pene dovevano essere «lasciate all'arbitrio di coloro a' quali la cura della disciplina è commessa. Questo arbitrio [...] nel generale è grande, ed in tempo di guerra è illimitato»²¹. Perché la «pena è un mal che si soffre per un mal che si è fatto [...] e per reprimere l'inclinazione così cagionata nell'animo, o per produrvi un movimento opposto, impiega il dolore»; il binomio pena dolore necessitava di una gradazione: piccola pena minimo dolore, massima pena massimo dolore, ma questa condizione era valida finché la pena in funzione educativa fosse in grado di determinare «il timore dell'altro». Palmieri non escludeva per queste ragioni la pena di morte come massimo rimedio, ritenendo che «quantunque sembri a prima vista non poter la morte rapportarsi alla

¹⁸ G. PALMIERI, *Riflessioni critiche*, vol. II, p. 280.

¹⁹ Ivi, p. 298.

²⁰ Ivi., p. 305.

²¹ Ivi., p. 327.

emenda ed al bene del delinquente; pure riflettendovi si troverà che la morte è un mezzo dell'emenda, se ben l'ultimo; e contiene altresì in certo modo il ben del delinquente, quando questo non può altrimenti correggersi.». La pena esemplificativa ed intimidativa avrebbe ottenuto il raggiungimento del “bene comune” e della “comune sicurezza” perché avrebbe limitato la reiterazione dei delitti: «l'esempio del delitto raffrena tutti di commetterlo»²². Il sistema delle pene del Palmieri pur prevedendo una sorta di criterio di proporzione tra “pena” e “dolore”, non si avvicinava ancora a quelle correnti utilitaristiche della pena che si stavano affacciando sul panorama europeo apparendo, così, ancora strutturato sulla crudeltà dell'Antico Regime²³.

3.- Le riforme borboniche

Nel Regno di Napoli, prima delle riforme militari di Ferdinando IV di Borbone, fu il padre Carlo ad introdurre le basi per riformare l'esercito tentando, fin dal suo arrivo nel 1734, da una parte di rinsaldare da una parte il legame tra nobiltà ed esercito e dall'altra coinvolgere nella vita militare strati sociali più ampi. D'altro canto, uno stato che era appena diventato indipendente e che cercava di accrescere il suo prestigio non poteva trascurare il ruolo chiave che svolgeva l'esercito.²⁴

²²Ivi., p. 328.

²³Sul punto si fa qui riferimento all'opera di M. FOUCAULT, *Sorvegliare e punire*, Torino 1976, ed in particolare p. 114 e ss.

²⁴Che l'esercito avesse un ruolo fondamentale nelle scelte politiche di Carlo di Borbone fu sottolineato anche nel suo elogio funebre: «Il Re moltiplica le sue truppe, e formando nuovi reggimenti nazionali, non solo dà sussistenza ad un immenso stuolo di giovani inutili e neghittosi, ma vi impegna inoltre la più generosa nobiltà, togliendola così con sagacissimo accorgimento all'ozio e alle piume, e rendendola alla civil società profittevole, ed allo stato», cfr. *Ne' solenni funerali di Carlo III di Borbone Monarca delle Spagne celebrati dall'Eccellentissima Città di Napoli Orazione del P. D. Raffaele Mormile C. R.*, Napoli 1789, in E. CHIOSI, *Il Regno dal 1734 al 1799*, in *Storia del Mezzogiorno*, IV, II Roma 1968, p. 414. Su Carlo di Borbone, cfr. R. AJELLO, *La vita politica napoletana sotto di Carlo di Borbone*, in *Storia di Napoli*, Napoli 1972, vol. VII, p. 460 e ss.

L'operazione, che venne iniziata da Carlo di Borbone si basava sul presupposto che il Regno era un'area strategica di grande importanza sia dal punto di vista commerciale che militare e, per tali ragioni, come esigenza primaria per la Corona, era necessario il rafforzamento sia dell'esercito che della marina. Carlo ben comprendeva che nella la sua politica di riforme lo sviluppo economico e commerciale era una priorità che passava soprattutto attraverso il potenziamento della marina poiché il Regno, per la sua posizione geografica, aveva una naturale vocazione marittima: «per la naturale sua posizione, [il Regno] deve essere guerriero difensivo e commerciante, [...] questi due oggetti deggiono formare tutta la nostra potenza.»²⁵.

Il primo intervento della Corona sulle milizie fu la pubblicazione del dispaccio del 14 aprile 1737, con il quale ordinava di «comporsi una giunta di guerra per il foro privilegiato che va annesso alla professione militare, per la quale dee essere giudicata con differente inspezione»;²⁶ e su queste basi il 25 novembre 1743 si emanò l'*Ordinanza per la formazione, regolamento, servizio, sussistenza e disciplina de' dodici reggimenti provinciali del regno di Napoli* per «surrogare l'antico battaglione delle milizie. [...] Era la prima volta questa che le soldatesche nazionali univasi con le spagnuole»²⁷. Con questa norma, il re disponeva la costituzione di due

²⁵ G.M. GALANTI, *Della descrizione geografica e politica delle Sicilie*, ed. a cura di F. Assante e D. Demarco, Napoli 1969, p. 197.

²⁶ M. D'AYALA, *Napoli militare*, Napoli 1847 p. 9. L'Ordinanza del 1737 fu immediatamente emanata da Carlo a seguito della conquista del Regno. D'Ayala racconta che al suo arrivo aumentò immediatamente le forze militari portando i battaglioni di fanteria a quaranta a diciotto gli squadroni di cavalli, a nove i dragoni e di cavalleria a cui aggiunse un considerevole numero di artiglieri e d'ingegneri. Anche il numero delle navi venne aumentato per mantenere le coste sotto controllo. La trasformazione dell'esercito in senso nazionale non riguardava, ancora, però lo stile delle divise e la lingua in cui erano impartiti gli ordini; entrambi erano ancora in spagnolo, come anche i “Libretti di Vita e Costumi”, ossia i fogli matricolari di ciascun militare.

²⁷ M. D'AYALA, *Le vite de' più celebri capitani e soldati napoletani dalla giornata di Bitonto fino a' di nostri*. Napoli 1843, p. 172.

reggimenti provinciali composti da abitanti del Regno, affiancati da reggimenti con soldati svizzeri, valloni e irlandesi²⁸.

Giuseppe Maria Galanti nella sua *Descrizione delle Sicilie*, nel rappresentare lo *Stato militare* del Regno affermava che Carlo di Borbone aveva lavorato per far nuovamente «affezionare gli abitanti alla difesa del proprio paese, promuovendo la lor felicità e destando ne'lor petti l'amor della patria che una volta formava la sostanza della loro anima»²⁹.

Con queste iniziative, il re, diffondeva nella popolazione il senso dell'onore e dell'amor di patria, nonostante l'esercito non fosse ancora, come si è detto, totalmente nazionale, solo dodici reggimenti provinciali erano formati da uomini provenienti dal Regno.

Rafforzando il tradizionale legame tra la nobiltà e le armi, la Corona borbonica, riportò, tra le fila dell'esercito uomini d'onore.³⁰ Bernardo Tanucci affermava, infatti, che il re aveva «fatto non poche conversioni portando molta nobiltà al militare» perché proprio « in questa classe [vi erano] molti soggetti pieni di onore e capaci di ben servire»³¹. La vittoria di Velletri³² era stata rappresentativa di questa rinnovata unione. Proprio in quell'occasione, che fu il primo banco di prova del nuovo esercito in senso nazionale voluto da Carlo, non mancarono episodi di eroismo da parte dell'aristocrazia che chiaramente tentava di «legittimare una propria rinnovata presenza nella vita civile, in un momento particolarmente propizio per conseguire una maggiore partecipazione politica e insieme per trovare adeguata risposte alle esigenze economiche dei cadetti e dei patrimoni nobiliari in crisi».³³

²⁸ P. LIBERATORE, *Studio della legislazione del Regno delle due Sicilie*, Vol. II, Napoli 1832, p. 505. Mariano D'Ayala, nella sua *Napoli Militare*, scriveva che dopo la riforma dell'esercito voluta da Carlo di Borbone, l'attenzione nei confronti delle milizie, come della marina continuò. Cfr. M. D'AYALA, *Napoli Militare*, cit., p. 40 e ss.

²⁹ G. M. GALANTI, *Della descrizione*, cit., p. 196.

³⁰ Sul punto cfr. A.M. RAO, *Esercito e società a Napoli nel secondo Settecento*, in *Studi Storici*, 28 n.3, 1987 p. 625.

³¹ E. CHIOSI, *Il Regno*, cit. p.412.

³² M. D'AYALA, *Napoli Militare*, cit. pp. 9-10.

³³ E. CHIOSI, *Il Regno*, cit. pp. 412-3.

La politica di rinsaldamento delle forze del Regno non riguardava solo l'esercito. Carlo, nel 1759, poco prima di partire per la Spagna, possedeva una flotta ben formata che si articolava in squadre di navi, di galere, e di sciabecchi.³⁴ Negli anni successivi, Tanucci che affiancava il giovane successore al trono, trascurò la politica navale che fu ripresa solo quando Ferdinando assunse il potere.³⁵

Quello che il Tanucci non trascurò, fu la formazione dell'esercito. Per il ministro toscano, un'attenta politica di rieducazione della nobiltà era fondamentale perché «la spinta alla professionalizzazione dell'esercito ed alla creazione di quadri competenti trovava tuttavia nell'aristocrazia napoletana risposte ambigue e non unitarie»³⁶.

Formazione e istruzione dei cadetti furono un punto importante per la Corona, l'istituzione del Collegio Militare serviva per la formazione degli ufficiali, ma successivamente, il ministro toscano espresse non poche perplessità e preoccupazioni, temendo che servisse unicamente a creare un nuovo corpo privilegiato e personalmente legato alla Corona.³⁷

Al di là di alcune mere preoccupazioni, la politica del Tanucci era chiara: a capo del Consiglio di reggenza di Ferdinando, cercò da un lato di tenere lontano il Regno dai conflitti europei, dall'altro proseguì continuando la politica di Carlo sulla professionalizzazione dell'esercito.³⁸ La *Reale Accademia di artiglieria* e l'*Accademia del corpo degli ingegneri militari* vennero accorpate nel 1770 nella *Reale*

³⁴ Nel 1735 venne fondata da Carlo la *Reale Accademia di Marina*, cfr. A. SIMIONI, *L'esercito napoletano dalla minorità di Ferdinando alla Repubblica del 1799*, in «ASPEN», 1920-21 ed anche N. Cortese, *Il Collegio Militare di Napoli*, Napoli 1924.

³⁵ Quando Carlo di Borbone rientrò in Spagna per succedere al fratello lasciò il Regno nelle mani del figlio Ferdinando, troppo giovane per governare. Venne così istituito un Consiglio di Reggenza al cui vertice figurava il Tanucci; cfr. P. COLLETTA, *Storia del Reame di Napoli dal 1734 al 1825*, Napoli 1835, pp. 86-7

³⁶ A. M. RAO, *Esercito e società*, cit., p. 641.

³⁷ Ivi, p. 632 e ss.

³⁸ A. M. RAO, *Esercito e società*, cit., p. 641.

Accademia militare, regolamentata dall’ordinanza del 10 maggio 1770³⁹.

Dopo l’uscita di scena di Tanucci nel 1776, la regina Maria Carolina si assicurò il controllo del governo napoletano:⁴⁰ nel 1778 con l’aiuto del fratello, il granduca di Toscana Pietro Leopoldo, ottenne l’arrivo di Acton a Napoli, prima per dirigere la Marina militare poi per assumere il comando del Ministero della Guerra.

La politica della regina e del suo generale era diretta alla militarizzazione dello stato ma non celavano il loro vero interesse: il controllo delle province. Vennero, così, estesi i poteri all’esercito che nella capitale assunse compiti di controllo poliziesco, sottraendoli alla Vicaria⁴¹.

4.- L’ordinanza del 1782 e l’influenza di Filangieri

L’ultimo ventennio del Settecento fu un periodo molto fervido per la letteratura militare nel Regno di Napoli.

L’interesse della Corona alle vicende militari venne ad ampliarsi e l’attenzione, come si è detto, non fu solo rivolta al controllo esterno del Regno, ma soprattutto a quello interno: esercito e

³⁹ M. D’AYALA, *Dizionario militare francese italiano*, Napoli 1841, p. 30: «Ordinanza ed istruzioni di S.M. per la Reale Accademia militare. Napoli 1770 – Reale ordinanza colla quale vengono stabilite alcune providenze per impedire i disordini che si sono sperimentati provenire da’ passaggi delle partite di truppa per le università de’ reali Dominii. Napoli 1771». Nel 1787 con «reale dispaccio del 18 maggio si concedeva all’Accademia militare il sito più acconcio della Nunziatella, dov’era il collegio Ferdinandiano; [...] fu innalzata sull’ingresso quella lapide al dì d’oggi per anco si legge: *Questa Accademia perché nell’arte della guerra e negli onorati costumi la militare gioventù ottimamente ammaestrata cresca la gloria e la sicurezza dello Stato. Ferdinando IV con Regale Magnificenza fondò l’anno del suo Regno XXIX*», al cit. è a p. 97.

⁴⁰ Cfr. R. AJELLO, *I filosofi e la regina. Il governo delle Sicilie da Tanucci a Caracciolo (1776-1786)*, in «Rivista storica italiana», 1991, *passim*.

⁴¹ cfr. F. DE ROSA, *Civiltà degli antichi e diritti dei moderni. Saverio Mattei e l’esperienza giuridica postgenovesiana*, Napoli 2007, pp. 68-9.

marina dovevano essere sì pronte per la guerra, ma altrettanto pronte al controllo ed alla salvaguardia della Corona. Mariano d’Ayala, nella sua *Napoli militare* ricordava le opere di Francesco Fraveth,⁴² che «nel 1781 poneva a stampa la *Pratica militare de’ giudizi criminali a norma delle reali ordinanze per la formazione de’ processi*, intitolandovisi accademico specolatore e procurator de’ poveri nella giunta consultiva di guerra e nella udienza generale degli eserciti», e nel 1785 pubblicava la sua *Pratica militare de’ giudizi criminali a norma delle reali ordinanze per ben proporzionare le pene e i delitti che da soldati si commettono*; per pubblicare nel 1786, una compilazione delle leggi per le milizie provinciali.⁴³

Il 25 gennaio 1782 venne data alle stampe L’*Ordinanza*, ossia *Stabilimento di una nuova milizia provinciale*, a cui seguì nel marzo il *Piano [...] istruttivo per li Presidi*; di recente si è potuto riconoscere che queste due opere vennero, in realtà, ispirate da Gaetano Filangieri.⁴⁴

L’*Ordinanza*, considerata come lo stabilimento della «nazione armata», era composta da un Preambolo a cui seguivano e 22 articoli, portava la firma di Ferdinando ed era controfirmata da Acton. Il

⁴² M. D’AYALA, *Bibliografia militare italiana antica e moderna*, Torino, 1854, p. 370 e Id, *Napoli Militare*, cit. p. 68 e p.354. Fraveth fu Avvocato de’ Poveri soldati nella Giunta Consultiva di Guerra e nella Udienza Generale degli Eserciti, poi Procuratore Fiscale del Supremo Consiglio di Guerra e Uditore dell’esercito di Campagna. Fu autore di diverse opere dedicate alle milizie, cfr. F. FRAVETH, *La milizia provinciale del regno di Napoli*, Napoli, 1780-1786, Id., *Pratica militare de’ giudizi criminali, a norma delle reali ordinanze, per la formazione de’ processi*. Napoli, 1781, ID., *Pratica militare de’ giudizi criminali, a norma delle reali ordinanze, per ben proporzionare le pene e i delitti che da soldati si commettono*, Napoli, 1785.

⁴³ Ivi, p.68.

⁴⁴ G. RUGGIERO, *Gaetano Filangieri e l’Ordinanza sulle milizie provinciali* in «Frontiera d’Europa» 1999 n. 2 p. 185-231. Della vasta bibliografia su Filangieri si fa qui riferimento a: F. VENTURI (a cura di), *Gaetano Filangieri, Scritti*, Torino 1976; E. LO SARDO, *Il Mondo nuovo e le virtù civil. L’epistolario di Gaetano Filangieri*, Napoli 1999; G. RUGGIERO, *Gaetano Filangieri, un uomo, una famiglia, un amore nella Napoli del Settecento*, Napoli 1999; V. FERRONE, *La società giusta ed equa. Repubblicanesimo e diritti dell’uomo in Gaetano Filangieri*, Bari 2008, e in ultimo la Voce di A. TRAMPUS, *Gaetano Filangieri*, in DBGI, Tomo, I, cit. pp. 860-63 e la bibliografia ivi richiamata.

Preambolo, descriveva le ragioni dell’opera che venne alla luce per «ottenere dunque l’accrescimento della forza nazionale senza l’aumento delle pubbliche imposizioni [...]» con la creazione di «una Milizia Provinciale, composta di cittadini, destinati a prendere la armi quando il bisogno lo richiede, ed a coltivare la arti nella pace, allorché non vi è nemico da combattere»⁴⁵. L’*Ordinanza* mirava a favorire l’arruolamento volontario, concedendo alcuni vantaggi, primi fra tutti quello del foro militare, le esenzioni fiscali e l’uso della divisa e delle armi. In realtà, come evidenziava il Fraveth, nell’applicazione dell’*Ordinanza*,⁴⁶ nacquero diverse controversie relativamente al foro militare, essenzialmente dovute ad una cattiva amministrazione della giustizia esercitata dai baroni e dai loro subalterni: ciò diede luogo all’emanazione di ulteriori circolari esplicative per poter risolvere i numerosi conflitti di competenza.

Bisogna evidenziare che l’attenzione di intellettuali come Palmieri, Galanti e Filangieri alla disciplina militare, alle sue norme, al senso dell’onore, del dolore, della partecipazione alla vita sociale e al rispetto delle sue regole fa comprendere come questi illuministi, avevano colto «le conseguenze devastanti che la lunga condizione d’inferiorità aveva prodotto sulle strutture della vita civile, sulla cultura materiale del Mezzogiorno. A differenza di quanto era avvenuto in altri Paesi d’Europa, dove le grandi monarchie avevano saputo interpretare in una sintesi ideale gli interessi comuni, in Italia l’assenza di una partecipazione generale e concorde al destino dello Stato aveva attenuato il senso dell’onore e della dignità militare, perché aveva impedito che l’amore per la propria terra crescesse fino a realizzare una nuova religione civile».⁴⁷

Gaetano Filangieri nella *Scienza della Legislazione* esortava sentimenti come onore e valore necessari in un popolo, e si scagliava contro i mercenari i quali, combattendo solo per danaro, non

⁴⁵ A. DE SARIIS, *Codice delle leggi del Regno di Napoli*, I. VII (*Della ragione militare*), Napoli 1795, pp. 56-7, rip. in Appendice da G. Ruggiero, *Gaetano Filangieri e l’ordinanza sulle milizie provinciali del 1782*, cit., p. 224.

⁴⁶ F. FRAVETH, *La milizia provinciale*, cit., p.19.

⁴⁷ La riflessione è di R. Ajello, ed è tratta dall’ *abrégé* che lo stesso fa al saggio di G. Ruggiero, in particolare la cit. è a p. 185.

avrebbero mai profuso alcuno sforzo reale per la difesa di una terra che non rappresentava per loro la Patria⁴⁸.

Filangieri prospettava la di lasciare la possibilità ai soldati di essere “liberi dalle armi” in tempo di pace, infatti, «una nazione, per povera ch’essa fosse, potrebbe aver trecentomila combattenti sempre pronti a difenderla, quando questi non lasciassero in tempo di pace di esser agricoltori, artieri, cittadini liberi e padri». E aggiungeva, però, che in cambio delle prestazioni fornite in tempo di guerra, questi avrebbero potuto accedere anche ad alcune «esenzioni, alcune prerogative d’onore, un diritto, per esempio, esclusivo d’andare armati, una preferenza nella provvista di quelle cariche che non ricercano altro che l’onoratezza e la fedeltà in coloro che debbono esercitarle, potrebbero mettere il governo in istato di scegliere fra i suoi cittadini gli uomini più atti a difendere la nazione in tempo di guerra. Ogni vantaggio, per piccolo che sia, è un bastante compenso per un pericolo remoto e incerto. Le truppe non sarebbero composte di mercenari e delinquenti fuggiti al rigore della giustizia. Non sarebbe più allora un’infamia l’esser soldato. In tempo di guerra le diserzioni sarebbero più rare»⁴⁹. Nell’*Ordinanza* del 1782, com’è stato osservato, vengono accolte molte di quelle istanze che Filangieri proponeva nella *Scienza della Legislazione*.⁵⁰

Ovviamente Filangieri sottolineava la necessità di istruire questi uomini, infatti, prima di «essere ascritti i nuovi iniziati potrebbero ricevere una competente istruzione, durante questo breve tempo, potrebbero essere alimentati a spese dello stato»⁵¹. Accanto alla soluzione per un esercito non più mercenario ma basato sulle forze della nazione trainate dall’amor di patria, Filangieri affiancava i principi e le regole cui dovevano attenersi i giovani, che avrebbero dovuto formare stabilmente le milizie di una nazione. I giovani guerrieri dovevano essere educati alle scienze geometriche e all’algebra nel loro primo anno di formazione, propedeutiche alla “teorica dell’arte balistica”, che rientrava negli studi dedicati alla

⁴⁸ G. FILANGIERI, *La Scienza della Legislazione*, Tomo I, p. 191. Napoli 1783, ristampa con *Commento sulla Scienza della Legislazione* di Benjamin Constant a cura di Vittorio Frosini, Roma 1984.

⁴⁹ Ivi, p. 192.

⁵⁰ G. RUGGIERO, *L’Ordinanza*, cit. pp. 207-213

⁵¹ G. FILANGIERI, *La Scienza*, cit. p. 193.

tattica previsti al secondo anno; si passava, poi, alla formazione dei giovani guerrieri da destinare al comando e quelli che dovevano esser dediti all'esser comandati, per ben comprendere l'arte dell'esecuzione al comando. Gli elementi delle scienze fisico-matematiche erano, invece, destinati al terzo e al quarto anno. I principi di diritto di natura e diritto delle genti erano previsti per il quinto anno, mentre al sesto, ed ultimo, si passava allo studio delle leggi patrie, dell'ordine pubblico e della prosperità sociale; inseriva, così, la figura del *magistrato dell'educazione*, che doveva essere destinato a questa istituzione svolgendo, così, una «delle più importanti funzioni del suo ministero»⁵². Il piano di pubblica educazione di Filangieri riguardava anche la marina militare, «la natura della loro destinazione non permettendo la combinazione delle politiche e delle militari funzioni, esclude una parte considerabile degli studi che pel collegio de' magistrati e de' guerrieri [...] ne richiede degli altri che erano inopportuni per quella classe».⁵³

Questi giovani guerrieri dovevano essere istruiti, come scriveva Filangieri in una nota, da maestri che «fossero anche essi guerrieri ben istruiti nella pratica del loro mestiere».

Filangieri nella *Scienza* sviluppava fortemente un interesse sia adesivo che critico alle forze militari. Adesivo perché era un militare, un patriota e seguiva in questa sua linea Rousseau e la religione civile del filosofo francese che esaltava l'amor di patria come sentimento indispensabile per il cosmopolitismo e critico, perché contro gli aspetti negativi del militarismo imperialistico.

5.- L'Ordinanza del 1789

L'Illuminismo meridionale di Palmieri, Galanti e Filangieri, seppur in diversa maniera, si esprimeva nei confronti del militarismo nel tentativo di “codificarne” i tratti. A questi possiamo affiancare Saverio Mattei,⁵⁴ protagonista in quegli anni della vita politica napoletana, il quale intervenne nel dibattito sulla riforma della

⁵² Ivi, p. 255.

⁵³ Ivi, p. 280.

⁵⁴ Sulla figura del Mattei, cfr. F. DE ROSA, *Civiltà degli antichi e diritti dei moderni*, cit. in particolare per un profilo biobibliografico pp. 4-28.

giustizia penale con un piccolo scritto apparso nel 1787⁵⁵. In questo lavoro Mattei commentava la *Costituzione Criminale* emanata in Toscana dal Granduca Leopoldo nel 1786, con la quale venivano posti in essere i principi di Beccaria: proporzionalità tra pene e delitti, minor rigore carcerario, abolizione del *crimen lesae*, confisca dei beni, mutilazione e tortura⁵⁶. Ispirandosi, quindi, alla *Leopoldina* Mattei proponeva una riforma del diritto penale che limitasse l'arbitrio giudiziario, la crudeltà delle pene e la barbarie dei supplizi, rientrando così nel filone abolizionista della pena di morte.⁵⁷ Aggiungeva, però, al suo scritto una parte dedicata ai militari che «gente onesta, nobile e colta»,⁵⁸ per i quali doveva essere prevista solo l'«esattezza di pene, che servono ora di stimolo ora di freno nella loro gloriosa carriera»⁵⁹.

Qualora un militare si fosse macchiato di un qualche delitto occorreva, secondo il Mattei, seguire un criterio correzionale nella scelta della pena da infliggergli, valutando l'età e l'indole del soggetto; infine la natura del delitto e la «sollecitudine».⁶⁰ Mattei

⁵⁵ S. MATTEI, *Che la dolcezza sia giovevole al fisco più che l'asprezza. Paradosso politico legale*, Napoli 1787.

⁵⁶ Sulla Leopoldina in particolare cfr. il vol. misc. *La Leopoldina. Criminalità e giustizia criminale nelle riforme del '700 europeo*, Milano 1989.

⁵⁷ Sul punto cfr. A. CAVANNA, *La codificazione penale in Italia. Le origini lombarde*, Milano 1975. Si veda anche, E. TAVILLA, *Guerra contro il crimine, pena di morte e abolizionismo nella cultura giuridica italiana*, in particolare pp.151-55, in A. Sciumé (a cura di), *Il diritto come forza. La forza del diritto*, Torino 2012.

⁵⁸ S. MATTEI, *Che la dolcezza*, cit. p. 8.

⁵⁹ Ivi, p. 13. Il Mattei precisava che per limitare l'arbitrio dei magistrati fosse «necessario dare leggi chiare, eseguibili e proporzionate ai tempi, ai costumi, all'indole della nazione».

⁶⁰ Ivi, pp. 36-7. Mattei si richiamava a Beccaria, il quale scriveva: «quanto la pena sarà più pronta e più vicina al delitto commesso, ella sarà tanto più giusta e tanto più utile. Dico più giusta, perché risparmia al reo gli inutili e fieri tormenti dell'incertezza, che crescono col vigore dell'immaginazione e col sentimento della propria debolezza; più giusta, perché la privazione della libertà essendo una pena, essa non può precedere la sentenza se non quando la necessità lo chiede. [...] Il processo medesimo deve finire nel più breve tempo possibile. Qual è più crudele contrasto che l'indolenza di un giudice e le angosce di un reo? [...] Ho detto che la prontezza delle pene è più utile, perché quanto è minore la distanza del tempo che passa tra la pena ed il misfatto, tanto è più forte e più durevole nell'animo umano l'associazione di queste due idee, delitto e pena, talché insensibilmente si considerano uno

riteneva che in campo militare la pena massima comportasse la perdita dell'onore perché il timore dell'infamia era il maggior tormento per un militare: «se il principio di Hume è vero, [...] l'utilità decide della nostra stima e l'uomo che può esserci utile è quello che noi onoriamo, e l'uomo senza onore è quello che pel suo carattere si stima non potersi servire alla società»⁶¹. L'ultimo ventennio del Settecento fu, quindi, il momento in cui ci si apprestava alla forma codificata degli assetti normativi; nel Regno di Napoli che tra i primi tentativi di codificazione vi fula «compilazione di un miglior codice militare», necessario perché con «gli eserciti permanenti, videsi il bisogno di un codice e di un procedimento speciale per l'amministrazione della giustizia militare»⁶². Nel 1789 venne emanato quello che dai contemporanei fu definito “Codice militare”: l'*Ordinanza di S. M. sulla giurisdizione militare e sopra i delitti e le pene della gente di guerra*. A firma di Acton e, probabilmente, dallo stesso ispirata, l'Ordinanza fu un punto di arrivo nella legislazione militare, che aveva avuto inizio con Carlo di Borbone.⁶³ Nel *Dispaccio Preliminare all'Ordinanza* venivano messe in luce le ragioni che avevano portato alla promulgazione della legge:

“Poichè i nuovi lumi del secolo, e la notizia delle varie utili riforme, accadute di tempo in tempo in Europa sulle materie di Guerra, hanno fatto chiaramente conoscere che gli antichi Stabilimenti Militari dovessero per necessità ricevere qualche riordinamento anche ne' Nostri Reali Dominj, onde ridurre lo stato delle Nostre Truppe a quel punto di perfezione, a cui sono pervenute quelle delle più culte Nazioni: perciò ci siamo Noi determinati di far

come cagione a l'altra come effetto necessario e immancabile. È dimostrato che l'unione delle idee è il cemento che forma tutta la fabbrica dell'intelletto umano», cfr. C. BECCARIA, *Dei delitti e delle pene*, Milano 1987, pp. 45-6.

⁶¹ S. MATTEI, *Che la dolcezza*, cit. p. 16.

⁶² M. D'AYALA, *Napoli militare*, cit., p. 96.

⁶³ È interessante notare che l'*Ordinanza* non fu inserita nella raccolta delle Leggi e delle Prammatiche di De Sarii, tantomeno in quella di Giustiniani. La stamperia Reale di Napoli ne tirò copia nel 1789 e dopo dieci anni fu ristampata a Palermo senza difformità. Un esemplare per entrambi gli anni, è conservato presso la Biblioteca della Società Napoletana di Storia Patria ed in corso di pubblicazione a cura di chi scrive un lavoro di riproduzione e commento di questa interessante fonte.

raccogliere da' migliori fonti dell'Arte Militare tutto ciò, che può condurre a riordinare, riformare, ed estendere i suddetti Stabilimenti; e ne abbiamo fatto compilare una piena, e distinta Ordinanza, divisa in più volumi, de' quali taluni già sono stati di nostro comando pubblicati. Quindi essendosi ora compito quel Volume, che riguarda in generale alla Giurisdizion Militare, ed ai delitti, ed alle pene della Gente di Guerra, e che si compone de' seguenti Capitoli; è nostra volontà che il medesimo si pubblichi nel modo solito, e si esegua puntualmente in ciascuna sua parte da tutti coloro, a cui appartenga: dichiarando che quantunque il ramo delle cause civili passive de' Militari, non relative ai propri mobili, ed equipaggi, e ad altri averi nascenti da' prodotti de' loro personali servizj, dovesse rimandarsi alla giurisdizione del foro ordinario, per non turbare la giurisdizione territoriale; pure, perchè ne' nostri Regni si trovano conceduti molti privilegi, ed esenzioni di foro a gran numero di Persone non Militari, e si dovrebbero affatto togliere, con ridursi il tutto alla maggior semplicità, abbiamo stimato di non far per ora novità positiva sopra le accennate cause (fuorchè alcune modificazioni seguentemente descritte); ma ci siamo riserbati di farla quando sarà il caso di abolire le moltiplicate esenzioni di foro, e di riunire tante disperse giurisdizioni ai puri Tribunali generali. Intanto vogliamo che le dipendenze di Guerra ne' Nostri Eserciti di Terra, e di Mare siano regolate dalla sola Ordinanza; derogando perciò Noi colla Nostra autorità somma, e sovrana a qualunque stabilimento, e pratica, che a tale Ordinanza in qualsivoglia modo si opponesse: senonchè comandiamo che ne' casi, pe' quali non vi è prescrizione nella medesima, e non si può dedurre dallo spirito di essa, si ricorra all'ajuto de' Dispacci generali, delle Leggi del Regno, e del Diritto Comune, ed in mancanza se ne richieda il Nostro sovrano Oracolo”⁶⁴.

⁶⁴Ordinanza di Sua Maestà sulla giurisdizione militare, e sopra i delitti, e le pene della gente di guerra. Napoli. 1789

Anche se l'*Ordinanza* era destinata ad uno specifico oggetto e ad un ambito ben definito: il penale militare; rappresentò una vera svolta per l'intero ambito processuale rafforzandone le garanzie e il diritto alla difesa, Enrico Pessina considerava, infatti, quest'opera come un «prezioso monumento storico [...] ove se non ancora appariva il lume benefico della pubblica discussione si riconobbe come necessaria la disamina delle pruove inquisitorie alla presenza dell'accusato e del suo difensore»⁶⁵. L'*Ordinanza* affermando la necessità della collegialità degli organi giudicanti, introduceva anche il principio di separazione tra il giudizio di fatto e quello di diritto, proclamava l'abolizione della tortura giudiziaria e secondo i dettami della scienza illuministica introduceva principi quali la presunzione d'innocenza e la proporzionalità fra le pene. Altri elementi di notevole interesse furono la *Confrontazione* ossia il confronto tra reo e testimone, l'oralità del giudizio, la valutazione delle prove⁶⁶ e la motivazione delle sentenze che non potevano discostarsi da quanto contenuto nell'*Ordinanza* subordinando in maniera esplicita la funzione giudice all'alegge⁶⁷. La scuola storica napoletana dell'Ottocento ed in particolare il Nicolini esaltarono l'*Ordinanza* nell'ottica “nazionalistica” di rivendicare al Regno un grado di evoluzione delle istituzioni e del diritto che nulla aveva da invidiare alla Francia ed ai francesi. Nicolini rilevava, infatti, la superiorità di questo sistema anche rispetto a quello ben più celebre che era passato alla storia come uno dei maggiori traguardi dell'assolutismo illuminato italiano della *Leopoldina*, che, invece, si limitava a

⁶⁵E. Pessina, *Propedeutica al diritto penale delle due Sicilie*, Napoli 1858, p. 154.

⁶⁶*Ordinanza*, cit., Capitolo XIII art. XIV: «La pruova in ispecie dev'esser diretta a scoprire il reo del delitto in quistione; e deve farsi colle scritte, e coll'esame de' testimonj, i quali dovranno deporre di aver veduto commettere il delitto, o di averlo inteso dire; o, in mancanza di ciò, cogli argomenti, ed indizj, che si traggono dalle cose accadute prima del delitto, nel tempo di questo, e dopo di esso; le quali sono la inimicizia, le minacce, i preparamenti delle arme, la fuga, le confessioni stragiudiziali, la pubblica voce e fama, la indole, e qualità del creduto reo, ed altre cose simili, nascenti dalla qualità del delitto; e soprattutto la causa o impulsiva, o raziocinativa del delitto.».

⁶⁷Ivi, Capitolo XIII, Art. III: «Questo Processo dunque costerà di quattro parti; cioè dell'Informativo; della Ratifica; della Confrontazione; e degli Atti finali nel congresso de' Giudici: e deve terminarsi colla massima sollecitudine.».

considerare meramente facoltativo il confronto tra testimoni e reo, affermando che «fu prescritta che la istruzione si scrivesse per dialogo secondo la verità delle interrogazioni e delle risposte. Ciascun testimone era poi chiamato innanzi ad una parte del collegio de' giudici, ed in presenza del reo e del suo difensore: costoro ebbero il diritto d'interrogarli e rispondere: tutto si registrava [...] ma le regole stabili e depurate da ogni barbara mistura non si videro la prima volta ridotte in legge, che in questa Ordinanza».⁶⁸

⁶⁸ F. NICOLINI, *Della procedura penale nel Regno delle due Sicilie*, Napoli 1833, Tomo I, p. 278.

LA BATALLA DE BAILÉN: OFICIALIDAD Y PLAN DE OPERACIONES DEL EJÉRCITO EN ANDALUCÍA ANTE EL AVANCE DEL EJÉRCITO FRANCÉS

**María del Pilar Fernández Bautista
Universidad de Jaén¹**

1.- Introducción

El 19 de julio de 1808 supuso la primera derrota del Ejército imperial francés. El segundo cuerpo de observación de la Gironda, uno de los diversos Cuerpos organizados por Napoleón y que debían ocupar militarmente España, al mando del General de División Pierre Dupont, se veía obligado a capitular en un pequeña venta de postas del Camino Real a Madrid, entre las poblaciones jiennenses de Bailén y Andújar ante un ejército reorganizado por el Capitán General de Andalucía D. Francisco Javier Castaños.

La batalla celebrada en campo abierto en las proximidades de Bailén se erigió en un hecho decisivo que caracterizaría el posterior desarrollo de la Guerra de la Independencia así como el de la Historia de España debido a sus repercusiones políticas, culturales, económicas y militares que transformarían todas las instituciones de la nación y que actuarían como elemento catalizador del sentimiento nacional español.

Lógicamente, al ser la Batalla de Bailén la hazaña más destacada y renombrada en la historiografía tanto nacional como extranjera, despierta en nosotros el interés por explorar los factores que pudieron influir en la misma, apartándonos de la épica laudatoria para fijar nuestra atención y revisión de los estratégicos y tácticos que previamente sirvieron de base, con sus errores o aciertos en las decisiones adoptadas por los comandantes en jefe de los ejércitos

¹Doctoranda en Historia del Derecho por la Universidad de Jaén. Tutor: D. Miguel Ángel Chamocho Cantudo.

enfrentados. La amplitud de un estudio completo desborda nuestras posibilidades de tiempo y, por consiguiente, en su síntesis puede resultar un relato incompleto pero no falso, basado en simplificaciones que tienen el riesgo de parecer parciales o arbitrarias como sostiene Sañudo Bayón, ya que una de las razones que propician los errores históricos es la simplificación de los hechos para hacerlos más asequibles al común de los lectores².

Partimos de la realidad de que la Guerra de la Independencia fue un conflicto bélico heterogéneo en su proyección en las diversas regiones o zonas geográficas españolas pero que en todas ellas se presenta el elemento común de su carácter global, ya que implicó prácticamente a toda la sociedad y que a la postre vino a ser el origen de una nueva España.

Quedó enmarcada en las Guerras Napoleónicas, si bien parte de los tratadistas la sitúan como prolongación de las denominadas Guerras Revolucionarias en la crisis del sistema del Antiguo Régimen enmarcado en la monarquía de Fernando VII.

Entre los numerosos estudios que han originado el hecho histórico de Bailén hemos considerado conveniente explorar, dentro de la dimensión militar, los aspectos estratégicos y tácticos, apoyándonos en las numerosas fuentes existentes que han permitido que este hecho bélico haya sido abordado desde distintos ángulos, y que, ya en su conjunto o de modo parcial, se considere relativamente bien conocido con el convencimiento de que todos los datos y narraciones disponibles nos puedan acercar a la realidad lo más exacta posible, aunque nunca podamos saber la verdad real.

2.- Consideraciones seguidas para el estudio de la batalla

Retrotraernos a un tiempo pasado para tomarlo como referencia o punto de partida de un hecho histórico y así diseccionarlo, estudiarlo, discutirlo y emitir juicios, es un método que nos puede resultar apropiado para llegar a su conocimiento, y que en muchos

²SAÑUDO BAÑÓN J.J. “La Batalla de Bailén: Mitos y errores históricos”, en *Actas de las séptimas jornadas sobre la Batalla de Bailén y la España contemporánea*. Ed, Universidad de Jaén, Jaén, 2008, p.71.

casos podremos elucubrar. Pero nunca podremos, por muchas fuentes que consultemos, reproducirlo con certeza, dado que las circunstancias y realidades de aquel momento (con los valores culturales existentes hoy día), nos resultan difíciles de aceptar o comprender en su conjunto.

La celeberrima Batalla de Bailén, ante los numerosos estudios que se le han dedicado, puede parecer, a priori, un tema agotado, si bien, tras su estudio, pueden aparecer interrogantes o espacios nuevos que, total o parcialmente, nos invitan a replantear su análisis por si pudiera ampliarse algo nuevo sobre lo ya conocido.

Para este breve análisis comenzaremos por encuadrar el hecho en la época en que el mismo se realizó; época en la que el sistema de comunicaciones era arcaico, las órdenes tenían que cursarse de boca en boca, siguiendo la cadena de mando, exigiéndose la presencia física o a través de escritos redactados de forma barroca en la que la información de los lugareños resultaba poco fiable, por lo que era preciso que fuera verificada. Todos ellos eran condicionantes sobre los que resultaba necesario profundizar o contemplar a la hora de enjuiciar el comportamiento de las unidades militares implicadas y, en especial, de las decisiones adoptadas por los generales en jefe, responsables de la ejecución de la misión recibida. Decisiones que creemos que en algunas ocasiones, tal vez por culpa de un análisis deficiente o partidista, resultan desacertadas y peor valoradas.

En los intentos recientes de efectuar una revisión de la Batalla no cabe duda de que se nos presentan numerosos interrogantes por ambas partes tales como: que en un corto espacio como es la distancia entre Andújar y Bailén Dupont no supo que dos Divisiones, la 1^o y la 2^o del Ejército Andaluz, se encontraban en Bailén. ¿Por qué la División de Vedel, que había sido enviada por el general Savary (Duque de Rovigo) para reforzarle, no llegó a tiempo a Bailén? ¿Por qué Vedel, situado en la orilla derecha del río Guadalquivir, no ataca a la 2^o División española de Coupigny en el paso del río por Villanueva y sigue su marcha a Andújar? ¿Por qué Dupont decide establecerse en Andújar y no en Bailén, cruce de caminos y desde donde mejor podía interceptar el paso de las tropas españolas a la orilla derecha del Guadalquivir, orilla ésta dominante sobre la izquierda? Interrogantes que igualmente se nos presentan por parte española tales como que a las dos de la madrugada del día 19 de julio,

una vez que es informado por dos lugareños que Dupont había abandonado Andújar y por el Camino Real de Madrid se dirigía a Bailén, no ordena partir inmediatamente a su 3^o División y la de Reserva. ¿Por qué Coupigny no sigue el plan trazado y se desvía hacia Espeluy, incorporándose con retraso a Reding? ¿Por qué éste no prosigue su avance hacia Bailén, persiguiendo a Liger-Belair en lugar de replegarse nuevamente a Mengibar? ya que se detiene en Bailén y no sigue a Andújar, según las órdenes recibidas para cerrar la bolsa de Dupont. Éstos y otros muchos interrogantes nos llevan a pensar si era producto de un olvido de los contendientes de los preceptos y doctrina imperantes en el arte militar de la época y que han servido para afirmar que en Bailén “ganó el que menos errores cometió” o que “la batalla no la ganaron los españoles; la perdieron los franceses”. Por ello, en el presente estudio vamos a prescindir, dentro de lo posible, de todos los comentarios, para valernos exclusivamente de las fuentes directas y en algún caso de las manifestaciones de testigos presenciales para así profundizar en las informaciones y circunstancias que influyeron en las decisiones adoptadas, fijando nuestra atención en los aspectos estratégicos y tácticos de las mismas y, para ello, comenzaremos por exponer los preceptos y normas que los militares, tanto franceses como españoles, del S. XIX debían conocer y que, como doctrina de carácter inmutable, debían seguir en la conducción de las operaciones.

3.- Doctrinas militares existentes en el S. XIX en Europa

La guerra o conflicto bélico es un fenómeno humano inseparable del progreso evolutivo de la Humanidad, hallándose como tal sujeto en su génesis y desarrollo a leyes, causas y efectos. En el manual sobre el empleo táctico y logístico de las armas y servicios³, se afirma que de la aplicación de los principios del Arte de la Guerra se desprenden unos preceptos cuya recopilación ordenada constituye la Doctrina para el empleo táctico y logístico de las Armas y servicios y que de ella emanan unas normas y unos procedimientos de aplicación cuya codificación será objeto de los Reglamentos y a los que ha de

³ “Manual sobre el empleo táctico y logístico de las armas y servicios”. D-0-0-1 Ministerio de Ejército. Estado Mayor Central-Servicio Geográfico del Ejército-1976 p13.

subordinarse el combate. Preceptos y normas que van a variar conforme a la naturaleza misma que los hace variables e inciertos.

El siglo XVIII terminó con un periodo de intensa actividad intelectual de los pensadores militares, en especial los franceses; aparecen numerosos tratados que versarán sobre la manera de organizar las unidades y sus procedimientos estratégicos y tácticos, ideas que van a influir en la doctrina que se mostró partidaria de la acción ofensiva y de buscar la batalla en contra de las tesis dominantes que aconsejaban evitarla y que en los reglamentos se afirmaba “una batalla es la más importante y peligrosa acción de guerra. La pericia de un general es lograr el objetivo final de una campaña sin el peligro de una batalla, por medio de hábiles y seguras maniobras”. Es decir, que para que ésta se produjese era preciso un consentimiento previo por ambos contendientes, había que cerrar con amplios movimientos estratégicos todos los caminos de retirada para así obligarle a combatir sin saber si querría aceptar el combate. Ello obligaba a dividir el ejército en partes (división) cada una de las cuales corre el peligro de ser batida por un enemigo reunido, por ello, lo más aconsejable era marchar todo el ejército reunido en columnas al encuentro del enemigo.

Ante lo expuesto, se planteó encontrar solución a los tres problemas existentes:

- cómo maniobrar para imponer la batalla al enemigo adecuado para la victoria.
- Cómo contrarrestar los efectos del fuego enemigo.
- Qué formaciones se deben adoptar para que a la vez que le hagan menos vulnerables sean maniobrables.

Es precisamente este tercer punto al que dedicaron mayores esfuerzos dando lugar a un grupo de pensadores partidarios del orden lineal y otros del orden profundo, que se desarrollan a su vez en dos teorías:

a) Orden lineal: como las formaciones densas y profundas son muy vulnerables a la acción del fuego, sobre todo, artillero, debemos rechazarlas y sustituirlas por otras más delgadas y las más abiertas

posibles. Estas formaciones van permitir poner en acción a un mayor número de tiradores. Las formaciones del ejército se reducen a dos: la columna para marchar al encuentro del enemigo y la línea para combatir esta teoría se conocía como la “Teoría de la preponderancia del fuego”.

b)Orden profundo: la formación en línea es tan extensa que resulta altamente difícil toda maniobra. Su actuación no puede ser más que por el fuego, se sacrifica al movimiento como forma de acción, se pierde todo valor ofensivo como de choque, el cuerpo a cuerpo es decisivo y el fuego no es más que un elemento de la acción que no sirve más para preparar la misma. Hay que adoptar formaciones con fuertes columnas que puedan maniobrar y lanzarse sobre el enemigo a pesar de su mayor vulnerabilidad. “Teoría de la preponderancia del movimiento y del choque”.

La comisión nombrada en Francia para la redacción de un nuevo Reglamento llegó a la conclusión de que la batalla no es solamente el fuego ni el choque. La maniobra es necesaria para establecer contacto con el enemigo, y, para maniobrar, la columna es la formación más necesaria. El combate se desempeña con el fuego de la artillería y el de los fusileros en línea, para lo cual es necesario desplegar esta formación frente de los batallones. Después del fuego preparativo sigue el choque en línea o columna según las circunstancias. En todo momento la reserva permanece en columna hasta el momento de su empleo.

Como cada una de las divisiones del ejército en fracciones autónomas capaces de cerrar los caminos de retirada del enemigo presenta el inconveniente de no tener suficiente capacidad de resistencia frente a un ejército reunido, hay que aumentar la potencia de fuego para paliar esta debilidad. Una unidad en número inferior a otra, provista de armamento y establecida en una buena posición, puede luchar contra un enemigo numéricamente superior, contenerlo y obligarle a batirse en retirada. El fuego puede impedir el choque. Consecuencia de ello es que un ejército puede fraccionarse en divisiones y ocupar frentes extensos que van a facilitar su movimiento con orden y rapidez. Si el enemigo ataca un punto de este frente, se puede resistir hasta que el resto del ejército acuda en su socorro.

Estos destacamentos cumplen una misión de cobertura a cuyo amparo el grueso del ejército puede maniobrar.

Admitido el principio divisionario, era preciso disponer de normas para la conducción de estas unidades separadas, para concurrir a un fin común en la mente del general en jefe. Se crea en 1783 el Cuerpo de Estado Mayor para gestionar estas unidades separadas y sus reservas.

Todos estos preceptos fueron recogidos por los militares franceses en el Reglamento de Ejercicio y Maniobra publicado en Francia en 1792 que el Gobierno español ordenó que en abril de 1807 fuese adoptado por el ejército español y con el cual se instruyó a la División del Campo de Gibraltar a las órdenes de Castaños y con las que bloqueaba a Gibraltar. Como observamos, los dos ejércitos enfrentados en Bailén respondían en principio a una misma doctrina de empleo de sus unidades, tanto en los niveles estratégicos como tácticos. Esta doctrina fue la seguida por los ejércitos de la Revolución y después del Imperio en todas sus campañas.

Antes de ser adoptado para el Ejército español el Reglamento de Ejercicio y Maniobras de 1792 para el ejército francés, la doctrina española estaba fundamentalmente conformada por el Tratado 14 de las famosas Ordenanzas Generales promulgadas el 22 de octubre de 1768 por Carlos III, que desarrollaban la formación, manejo del arma y evolución de la infantería.

En cuanto a la organización y formación de las Unidades, regía el Reglamento de 1802 para la nueva organización de los regimientos y batallones de tropas ligeras.

Al inicio de 1808, tras el fracaso obtenido en la denominada Guerra de los Pirineos contra Francia (1792-1795) finalizada en la Paz de Basilea, el Ejército Español presentaba una orgánica anticuada y basada esencialmente en la denominada “escuela prusiana” que introdujo en las formaciones el tacto de codos y la cadencia en el paso que facilitaba mucho la maniobra, pero que exigía constantes y penosos ejercicios para marchar en perfecta alineación. El fuego se practicaba a pie firme o marchando siempre por orden a la vez del oficial. Circunstancias éstas que exigían mantener en la fila una gran disciplina.

Conocida en síntesis la doctrina de empleo, es necesario para poder emitir un juicio crítico bucear detalladamente en el hecho aislado y penetrar en el terreno de comprobaciones efectivas con el objeto de obtener conclusiones. Al general en jefe le incumbe la dirección y empleo de las Unidades puestas a sus órdenes. Su decisión se manifiesta por medio de disposiciones encaminadas a lograr la eficaz actuación de las fuerzas para el cumplimiento de su misión, y para ello debe tener en cuenta unos factores de los que, suficientemente ponderados, va a depender el acierto de la misma y que materializa el denominado “plan de guerra o campaña”. Estos factores son:

-la misión recibida a la que deberá atenerse de manera absoluta y que no debe desfigurarse o desvirtuarse.

-la situación o conjunto de circunstancias y medios de que dispone, terreno o enemigo.

Comenzaremos por ver las misiones recibidas por ambos contendientes.

Para imponer la batalla al enemigo, Napoleón sacó el máximo provecho del principio divisionario, que le permitió en ocasiones presentar un frente más amplio y en otras, mediante rápidos movimientos, aparecer en la retaguardia del enemigo, separándolo de sus bases o cortando sus líneas de comunicación, lo que obligaba muchas veces al enemigo a combatir en un frente invertido. La velocidad en la ejecución de los movimientos de la infantería era tal al aclarar la maniobra que los agotados soldados franceses al finalizar la batalla del Ulm dijeron encantados: “el emperador ha inventado un nuevo modo de hacer la guerra; la hace más con nuestras piernas que con nuestros fusiles”⁴.

El genio de Napoleón radicaba en la habilidad para combinar los movimientos de las unidades y decidir el momento oportuno para lanzar sus reservas.

⁴ MAROTO y DE SIMÓN, J., y COELLO DE PORTUGAL, J. *El arte de la guerra. Estrategia militar hasta el Siglo XX*, Lisboa. Madrid, 2013, p.243.

Sintetizado, el esquema seguido por Napoleón en sus batallas y que, por tanto, impone a sus generales mediante órdenes directas que deben cumplir, es el siguiente:

-Fijar al enemigo por un ataque frontal.

- Atacar sobre un flanco o retaguardia mediante un movimiento desbordante o envolvente.

- Desorganizado el enemigo, utilizar las reservas en el momento oportuno.

- Explotar el éxito.

A la hora de enjuiciar la actuación de Dupont y demás mandos que intervienen en Bailén, hemos de señalar que el mando personal ejercido por el emperador hacía que sus generales no actuaran por órdenes generales sino por órdenes particulares a cada uno de sus subordinados, defecto éste que va a retrasar en ocasiones la iniciativa en sus decisiones.

5.- Misiones y estudio en el campo de batalla

Para Francisco Vela⁵, la misión asignada por Napoleón al general Dupont fue una operación de altos vuelos, nada menos que el control de la comunicación Madrid-Andalucía con la ocupación de las plazas de Córdoba, Sevilla y Cádiz, liberando en esta última la escuadra francesa del Almirante Rosilly, y control de los puertos andaluces, incluidos los del Norte de África, amenazando a Gibraltar.

Lo anterior respondía a uno de los objetivos estratégicos decididos por Napoleón en su obsesión de combatir a los ingleses. Le era necesario disponer de barcos para abastecer los Cuerpos del Ejército de Portugal y España, y los restos de la escuadra francesa tras la batalla de Trafalgar se encontraban encerrada en la bahía de Cádiz.

⁵VELA, F. *La Batalla de Bailén: el águila derrotada*, Almena, Madrid, 2007, p.55.

La misión, en opinión de los tratadistas resultaba arriesgada pero, la importancia de alcanzar el objetivo la convertía en necesaria, no sólo por los seis navíos que constituían la escuadra del Almirante Rosilly Mesros, sino en los 3676 marinos y 442 cañones que los armaban, además de otras armas menores y efectos, junto con su propio prestigio. El hecho de que el 14 de junio se rindiese Rosilly en Matagorda ante el ataque de la escuadra española mandada por el Almirante Juan Ruíz Apodaca, una vez conocido por Dupont que se encuentra incomprensiblemente detenido en su movimiento en Córdoba, va a influir en el cumplimiento de su misión, como veremos en los siguientes acontecimientos.

Como con anterioridad hemos indicado, toda decisión debe estar basada en el estudio y en la ponderada comparación de los factores que intervienen (misión y situación), y dentro de ésta nos encontramos con el terreno, sin cuyo estudio previo no se debe adoptar una decisión. Díaz Villegas⁶ advierte que el territorio influye en la guerra por su propia naturaleza, por su posición, por su mayor o menor superficie, por su clima, por el régimen de las aguas y por la vegetación.

Para Rodríguez Quijano y Arroquia⁷ el terreno figura colocado en primer lugar entre los factores que intervienen en el combate. La ecuación de toda batalla es función de tres términos: los combatientes, el armamento, y el medio físico.

En los reglamentos tácticos de Infantería española del S.XIX y XX observamos que se dedica un Capítulo sobre “utilización del terreno”⁸, remarcando que “el terreno es un elemento importante en la lucha y del cual no se puede prescindir, pues influye poderosamente en la actuación de las tropas y el empleo de sus armas la observación y dirección del combate”. La importancia es de tal naturaleza que desde el punto de vista táctico se dictó un Reglamento de Organización y preparación del terreno para el combate. Nuestra actual doctrina, al tratar los elementos que intervienen en la acción al referirse al terreno,

⁶DÍAZ DE VILLEGAS, J. *El estudio militar del terreno*, Madrid, 1946, p.8.

⁷RODRÍGUEZ DE QUIJANO Y ARROQUIA, A. *La guerra y la geología*, Madrid, 1871, p.9.

⁸*Reglamento Táctico Infantería*, T.2: Talleres de Depósito de la guerra, Madrid, 1903, p.222.

indica que el estudio del mismo es condición indispensable para afrontar cualquier problema táctico o estratégico⁹.

En la numerosa historiografía sobre la Guerra de la Independencia, observamos como recientemente parte de los tratadistas, al estudiar los aspectos políticos militares, económicos o sociales de la misma, complementan los estudios con el geográfico. La influencia del terreno es persistente y así nos lo recuerda la reiteración de los nombres geográficos en nuestra historia militar. Napoleón afirmaba que “la política de los Estados es consecuencia de su geografía”. Es también por otra parte cierto que en el aspecto estratégico no es el más importante ya que es un factor más, junto con la política exterior, alianzas, recursos, opinión pública, etc. Pero sí es cierto que el terreno es el factor que se puede conocer exactamente y con precisión de antemano y que va a contribuir su conocimiento en la decisión del jefe militar responsable de las maniobras.

Para la profesora López Aranda¹⁰, la cartografía fue un elemento clave en la Guerra de la Independencia ya que era una poderosa fuente de información para la estrategia y el control del territorio nacional.

Los franceses, en este aspecto conocedores de la importancia del terreno para sus operaciones militares desde los S. XVI, XVII y XVIII, desarrollaron estudios y gabinetes planimétricos y topográficos para tal fin, que el propio Napoleón potenció para el logro de sus objetivos, ya que para realizar la guerra de movimientos de sus Unidades le era necesario disponer de una cartografía detallada.

Para Juan Carlos Castañón¹¹, la cartografía desarrollada por el ejército imperial perseguía tres objetivos: favorecer la estrategia, decidir la táctica y ejercer la dominación.

⁹ “D-O-O-I”. Servicio Geográfico del Ejército. Madrid, 1976, p. 23.

¹⁰ LÓPEZ ARANDA, M. A. *La cartografía en la Guerra de la Independencia en Andalucía en Guerra (1808-1814)*, Jaén, 2010, p.71.

¹¹ CASTAÑÓN, J.C. y PUYO, J. Y. *La cartografía desarrollada por el ejército napoleónico durante la Guerra de la Independencia*, Madrid, 1908, p.67.

En opinión de Garrigos Pico¹², en 1807, en lo referente a la existencia de cartografía española, los franceses se encontraron con un panorama desolador. En este sentido, el profesor Vidal Delgado¹³, afirma que de los planos existentes en el servicio geográfico del Ejército sólo hay uno de procedencia francesa, de 1823; el resto son de mitad de siglo, levantados por el Cuerpo de Estado Mayor para refutar las falsedades que el escritor francés Thier sostiene en su obra “La Historia del Consulado y del Imperio respecto a la Batalla de Bailén”.

Dada la importancia que el terreno tuvo para el desarrollo de la batalla, creemos conveniente efectuar una descripción, al menos sintética, del denominado teatro de operaciones para poder determinar el grado de conocimiento que sobre el mismo se tenía en su aspecto físico y que pudo servir de base para la maniobra:

- Sierra Morena forma un escalón de la Meseta que deja a sus pies el valle del Guadalquivir, hundido de 300 a 400 metros por debajo del nivel de aquella.

- El clima del país, ofrece veranos calurosos. La pluviosidad media es de 500 mililitros anuales.

- La depresión bética forma un triángulo comprendido entre Sierra Morena-la sierra Subbética y el mar.

- La llanura Bética tiene una altitud media de 150 metros. El curso del Guadalquivir es una directriz de marcha más que un obstáculo de contención. En su curso medio se adosa al reborde de la Meseta. Su importancia radica en servir de gran comunicación longitudinal. La orilla derecha domina a la izquierda.

- Los principales puentes son: Mengíbar, Alcolea, Córdoba, Palma del Río, Lora y los de Sevilla.

¹²GARRIGOS PICO, E. “La política cartográfica en España S. XVI-XVIII” en V.V.A.A. Madrid, p. 59-74.

¹³VIDAL DELGADO, R. *La Batalla de Bailén*, Jaén, 2010, p.7.

- Los afluentes de la derecha son más cortos y menos caudalosos que los de la izquierda.

Sierra Morena es la principal vía de comunicación entre La Meseta y Andalucía. El desfiladero de Despeñaperros es franqueable por los puertos del Muradal y del Rey. Ha sido siempre el paso normal de comunicación con la Mancha. A su salida y en el mismo escenario, la Historia Militar está jalonada por grandes acontecimientos bélicos (Baécula, Cástulo, Navas de Tolosa, Bailén). Por sus características es más apta para un enemigo que proceda del sur. Allí situaba Napoleón la cobertura meridional del “corazón de España”. En las instituciones que cursa el 13 de junio de 1808 desde Bayona, disponía Napoleón que en el caso de que el mariscal Bessières, que operaba en la cuenca del Duero, tuviera una derrota, habría que tomar grandes precauciones para lo cual el general Dupont quedaría en vanguardia para tener en jaque al Ejército de Andalucía, situándose a tal fin a siete u ocho jornadas de Madrid hacia Sierra Morena.

Napoleón da las órdenes a Dupont para que se dirija a Andalucía, y éste lo hace precisamente por Despeñaperros. El camino real discurría por el mismo trazado que después ocuparía la antigua N-4 Madrid-Cádiz, pasando por los municipios de Santa Elena, La Carolina, Guarromán, Bailén, Andújar, Villa del Río, El Carpio, Córdoba. Atravesaba los afluentes del Guadalquivir de su margen derecha: Guadalimar, Rumblar y Jándula.

Si prestamos observancia al terreno que circunda Bailén, encontramos unos cerros que en el oeste de la población y de norte a sur dominan el camino real. Éstos se conocen con los nombres de Haza, Walona, Cerrajón, Cruz Blanca, Zumacares Grande y Chico. Al norte, Cerro Valentín, San Cristóbal y el de las Nieves. De norte a sur, Cerro del Ahorcado, Casablanca, la Victoria y Jarosa. Por su parte sur, en claro descenso del terreno en cotas inferiores a los 200 metros, nos encontramos unas pequeñas formas que dominan a su vez las comunicaciones con Jaén y Linares.

Para llegar a Bailén por el camino Real hay que pasar por el puente del río Rumblar y subir por espacio de una legua aproximadamente hasta un pequeño puerto que se encuentra dominado por los cerros Zumacar chico y Cerrajón, conocido como Cruz

Blanca. Este es el espacio físico donde se va a desarrollar la batalla y que debían ser conocidos en líneas generales por los dos contendientes.

7.- Despliegues de los ejércitos

Como anteriormente indicábamos, toda decisión debe basarse en el estudio y ponderada comparación de los factores que en la misma intervienen: misión, terreno y medios. Nos quedaría por analizar el conocimiento del enemigo que, por regla general, constituye una incógnita ya que por mucho que se estudie nunca estará suficientemente claro. Disponer del mayor número posible de datos y situación sobre él y sus posibilidades y finalidades permitirá, antes y durante la maniobra iniciada, que la misma prosiga o pueda ser modificada.

Somos conscientes que nos puede resultar fácil elucubrar sobre lo ocurrido en el pasado, pero es necesario encuadrar todas las circunstancias que se dieron en una época difícil de aceptar y comprender en la actualidad. Hay que situarse por tanto en su época, en la que el sistema de comunicaciones era arcaico y las órdenes hasta los escalones más pequeños tenían que conocerse de boca a boca siguiendo la cadena de mando que exigía la mayoría de las veces la presencia física, escritas en un estilo barroco y a veces difíciles de interpretar. La información de los lugareños por su escasa fiabilidad era necesario corroborarla. Todos estos condicionamientos nos llevan, a la hora de emitir un juicio crítico, a una serie de interrogantes que justifiquen la decisión adoptada en el momento en que estos se presentan.

Para el cumplimiento de su misión, Dupont sale de Toledo donde se encuentra acantonado el 24 de mayo de 1808 por el itinerario que se le ha confirmado con una división compuesta por unos 6.000 infantes y 5.000 jinetes, 2 regimientos de infantería de suizos y 500 marinos de la Guardia Imperial. El 31 de mayo cruzó Despeñaperros sin dificultad ni oposición alguna. El 2 de junio se encuentra en Andújar donde se entera de que Andalucía se ha movilizado y levantado contra los franceses. Conoce que en Córdoba se ha organizado un contingente que quiere impedirle el paso. Decide hacer alto y hacer tiempo a que sus tropas, que se encuentran sobre el

camino real entre Santa Cruz de Mudela, Almuradiel, Santa Elena, La Carolina y Guarromán, se concentren en Andújar.

El primer interrogante que se nos presenta es el por qué Dupont se aleja de sus bases sin disponer de los medios necesarios o, alternativamente, establecerlas para mantener las comunicaciones y proteger su retaguardia. Esta división de su ejército le hace perder la superioridad frente a un enemigo cuya fuerza y disposición exacta desconoce.

Preventivamente, desde Andújar, solicita refuerzos al general Savary. Con esa garantía, y al estimar que no ha habido tiempo de formar unidades que le corten el paso, se siente seguro y continúa su marcha a Córdoba.

El 7 de junio se produce su primer encuentro con una heterogénea fuerza de 2.200 soldados y unos 20.000 voluntarios y 8 cañones mandados por el teniente coronel Pedro Agustín de Echavarrí, nombrado brigadier por la Junta de Córdoba en el Puente de Alcolea. El combate duró poco. Los españoles fueron obligados a replegarse o huir en desbandada. Llegó a Córdoba el mismo día 7 y permitió u ordenó un desenfundado y extendido saqueo de la ciudad.

Otro interrogante que nos surge es el siguiente: si tenían que encontrarse en Cádiz no después del día 19, ¿Por qué permanece en Córdoba 10 días inactivo contemplando el pillaje de sus soldados sobre lo que consideraban su derecho? (“los gastos de la guerra debían ser pagados por la guerra”).

Consecuencia de esta inactividad operativa va a ser que Castaños reorganice su ejército y concentre sus efectivos el día 12 de junio en Utrera, donde se dirigen todos los Cuerpos del Ejército Real junto con los voluntarios y caballos que acudieron al llamamiento de la Junta Suprema de Sevilla. Se completaron los batallones. En Carmona permaneció una vanguardia de 4.500 hombres al mando del brigadier Marqués de Coupigny. La noticia del saqueo de Córdoba corrió por toda Andalucía. Todo el camino real estalla en guerra contra el francés. El día 14 de junio, la escuadra francesa compuesta de 5 navíos y una fragata que se encontraba en el puerto de Cádiz al mando del almirante Rosilly fue atacada y obligada a rendirse.

Dupont se siente en inferioridad. Tiene conocimiento de la rendición de su escuadra y decide asegurar en primer lugar las comunicaciones de Madrid y solicitar nuevamente refuerzos.

El cuerpo de tropas formado en Granada se adelantaba por Jaén mandado por el teniente general D. Buenaventura Escalante, Capitán General del Reino de Granada, que se entrevista en El Carpio con Castaños para unir sus fuerzas contra Dupont.

Dupont seguía en Córdoba esperando refuerzos, pero al tener conocimiento del movimiento de las tropas españolas se repliega a Andújar el 19 de junio pensando que no se atreverían a pasar el Guadalquivir, fiándose del mal estado en el que el puente se encontraba. Castaños, conocedor del terreno, abandonó la dirección del Camino Real siguiendo otro paralelo formado por Bujalance, Porcuna, Arjona y Arjonilla.

Ante la incorporación de tropas de Granada, se hizo necesaria en Porcuna una nueva organización cuyo resultado fue articular los efectivos en cuatro divisiones: primera división al mando de Reding. Segunda división formada por Coupigny y Félix Jones. La tercera división y una reserva al mando del general La Peña. Y dos Cuerpos Volantes mandados respectivamente por separado con unos 1.000 hombres por D. Juan de la Cruz Mourgeon y D. Pedro Valdecañas.

El mismo día 19, ante la nueva solicitud de refuerzos de Dupont, Savary ordena que salga en su apoyo hacia Andújar la división de Vedelcon 6.000 infantes y 700 caballos y 12 cañones. En el camino se encuentran con las tropas de los generales Roige y Liger-Belair, llegando juntos a Despeñaperros, defendido por las partidas del coronel Valdecañas, formadas por voluntarios de Jaén y Córdoba.

Savary, ante el levantamiento general que se está produciendo en España, y partidario de la idea de Napoleón de mantener Madrid como centro de gravedad de sus planes, ordena a Dupont abandonar Andalucía y dirigirse a Despeñaperros para asegurar las comunicaciones, y para ello ordena al general Golbert que se encuentre en Manzanares y apoye dicho repliegue. Dupont está más de acuerdo con las órdenes recibidas en principio en el sentido de que debía continuar en Andalucía, y ordena a su vez a Gobert que se le una en Andújar a lo que obedece dejando un batallón en Manzanares y

otro a la entrada de Despeñaperros entre Almuradiel y el Puerto del Rey.

Castaños era partidario de dejar a Dupont retirarse de Andalucía y poder reorganizarse y completar la instrucción de las tropas atrincheradas en Cádiz y esperar acontecimientos. Pensamiento éste que se ve favorecido cuando tiene conocimiento de que Dupont deja Córdoba y se dirige por el Camino Real a Andújar.

Al tener conocimiento la Junta Suprema de Sevilla de que las Divisiones de Vedel y Golbert venían a unirse a Dupont, ordena a Castaños que avance y ataque. Castaños disponía de 25.000 hombres y 2.000 caballos.

Estratégicamente, Castaños pretendía situarse a las espaldas de Dupont, cortar sus comunicaciones con Madrid y el resto de España. Si se conseguía copar la retaguardia imposibilitando su avituallamiento e impidiendo asentar las bases, éste no tendría más remedio que abandonar Andalucía. Maniobra que podemos calificar de audaz e inteligente.

El 1 de julio avanzan los españoles por el Carpio, Bujalance y Porcuna, siguiendo la orilla izquierda del Guadalquivir. La Junta de Sevilla nuevamente se impacienta por el retraso y ordena a Castaños que ataque.

El 11 de julio reúne a sus generales en Porcuna a un Consejo de Generales para acordar el plan de campaña conocido como el Plan Porcuna¹⁴. En él se decide que Castaños entre a Andújar con la 3ª División de Jones mientras que la reserva de La Peña atacase desde los Visos, puntos dominantes en la orilla izquierda de Andújar en espera a que la 1ª División de Reding cruzase Mengíbar y se dirigiera a Bailén, sostenido por la 2ª división de Coupigny quien igualmente cruzaría el Guadalquivir por Villanueva para envolver a Dupont y obligarle a combatir en un frente invertido. Cruz Mourgeon pasaría por el puente de Marmolejo y situado en la Centenera atacaría el flanco derecho francés. El Cuerpo Volante de Villacañas protegería la retaguardia de Reding. Pero ello no ocurre finalmente.

¹⁴ GIRÓN A. Marqués de las Amarillas *.Recuerdos 1778-1837*. Pamplona, 1978, p.222 y ss.

El movimiento de ejecución se inicia entre el 13 y 15 de julio¹⁵ durante los días previos a la contienda, 15, 16 y 17 de julio se suceden escarceos con algún choque de importancia entre ambos ejércitos como el que sucede en Mengíbar, acontecimiento éste que va a tener suma trascendencia para el posterior desarrollo de la batalla.

Reding, que había pasado por el Vado del Rincón el río Guadalquivir, ataca a Liger-Belair que guardaba el paso de Mengíbar con 1.300 hombres, teniendo que pedir ayuda a Vedel, el cual acude en su ayuda cuando recibe la orden de Dupont para que le apoye ya que los españoles van a atacar con una Brigada. Vedel se dirige con toda la División a Andújar dejando a Liger-Belair un refuerzo de 4 compañías.

Esta decisión de Vedel pone de manifiesto la escasa información que poseía sobre el enemigo ya que era toda una división, 9.000 hombres aproximadamente lo que tenía en frente.

Golbert, que se encuentra en Bailén, al tener conocimiento de que Liger-Belair era atacado, sale al frente de sus coraceros en su apoyo, y muere en la acción.

Reding no sale en persecución de los franceses para dirigirse en cumplimiento del plan de Campaña a Bailén y repasa nuevamente el río a su posición de partida inicial en espera de que se le uniese la División de Coupigny.

Ante esta situación, Dupont ordena a Vedel que se dirija nuevamente a Bailén y desaloje a los españoles del otro lado del río. Dupont teme que Reding se una a Valdecañas, que está entrando por Vilches y Santa Elena, y que ambos se apoderen de los pasos de la sierra, con lo que quedaría aislado y sin comunicación con Madrid, por lo que se dirige a Guarromán, a 3 leguas de distancia de Bailén, donde reagrupa sus fuerzas y se dirige a La Carolina y Santa Elena.

Reding vuelve a pasar el Guadalquivir en la tarde del 17 y junto con Coupigny, que se incorpora al amanecer el 18 de julio,

¹⁵ PI Y MARGALL Y PI Y ARSUAGA. *Historia de España en el S.XIX*. T. 1º, Barcelona, 1902 p.386

entrando en Bailén sin oposición alguna¹⁶, disponiéndose de noche a marchar sobre Andújar cuando, inesperadamente, se encuentra con la vanguardia de Dupont, formada por 2.600 hombres que habían salido de Andújar al anochecer.

Reding ordena parar el movimiento y regresar a la línea de partida.

Los franceses pasan el puente del río Rumblar sobre el camino real y se encuentran aproximadamente a media legua de Bailén. A las cuatro de la madrugada del día 19 comienza la batalla.

Movimientos tácticos: los franceses intentan repetidas veces romper por alguno de sus puntos la línea española situada en la posición defensiva, extremo que no consiguen al ser rechazados.

Contraataca Dupont que recupera por algún momento el terreno perdido pero es nuevamente arrollado y obligado a replegarse. La artillería española, con una gran eficacia, logra dismantelar y anular las baterías francesas.

A las 12.30 h, el General Dupont había caído. Como último esfuerzo, reunirá a sus generales para ponerse a las cabezas de las columnas.

El calor y la sed acaban por aniquilar a los fatigados franceses, aumentando su desaliento con la decepción producida por la desertión de los dos batallones suizos que se unieron a los suizos españoles. Dupont herido, Vedel desaparecido y Morgan atacándole desde la derecha del Rumblar.

Después de todo lo expuesto, podríamos apuntar que la Batalla de Bailén fue una batalla en la que la fortuna acompañó por una vez a los generales españoles. El Cuerpo del Ejército de Dupont fracasó en su misión de llegar a Cádiz. Dividido en su marcha en varios destacamentos, fue rodeado por tropas o unidades regulares de las Capitanías de Andalucía y Granada.

¹⁶ VELA F. *La batalla de Bailén: el Águila derrotada*. Madrid, 2007, p.66

La Batalla se entabló entre dos fuerzas muy aproximadas en número. Siendo los españoles inferiores en caballería, la artillería logró imponerse. Las líneas españolas se ven libres del fuego francés y la moral alta y perseverancia de los españoles hace que se venzan todos los intentos franceses de abrirse paso hacia el norte. Agotadas sus fuerzas y llegado Castaños a la retaguardia de Dupont, éste, capitula dando lugar al fin de la contienda.

VIZCAYA ANTE LA OCUPACIÓN NAPOLEÓNICA: PODER, RESISTENCIA Y CONFLICTO

Sergio Delgado Sotelo
IUGM

1. Introducción

En la presente investigación abordaremos -de manera sucinta y desde una perspectiva aérea- un tema a la vez complejo y apasionante como es el de las guerras napoleónicas, centrándonos concretamente en un área regional que hasta ahora no ha sido debidamente analizada por los historiadores profesionales. Este marco geográfico no es otro que el Señorío de Vizcaya, una singular demarcación dentro de la monarquía hispánica, caracterizada por sus peculiares leyes, costumbres, medio físico e incluso divergencias lingüísticas. Mas estas disimilitudes no fueron obstáculo para que el sentimiento de rechazo a las fuerzas galas invasoras fuese predominante entre su población y que la fidelidad sentida hacia su monarca legítimo se instalase como un sentimiento preponderante en el conjunto de las gentes de Vizcaya. Un distanciamiento tanto ideológico como práctico cuya medición es el objetivo fundamental de este texto, examinando tanto sus más flagrantes manifestaciones como aquellas otras que se revelan más tenues y de difícil medida. Tal reacción de repulsa se nos muestra clara desde un momento, el instante en el que el legítimo monarca-Fernando VII- cedió su puesto a un individuo extraño, sin ningún derecho y perteneciente a la familia del emperador Napoleón Bonaparte.

Las abdicaciones de Bayona fueron sentidas como un hecho vergonzoso y esencialmente fundamentadas en la traición y perfidia francesa, siendo la nueva dinastía un objeto de desdén por aquellos que se denominaron patriotas. Estos mismos patriotas serán el objeto de estudio principal de este trabajo. Su movilización contra el

ISBN 978-84-617-1675-3

Pp. 65-86

enemigo foráneo ha de ser detenidamente auscultada para una mayor comprensión de este característico fenómeno de resistencia que germina, brota y se expande por todo el suelo peninsular, más allá de las artificiales fronteras del condado. Un proceso de reacción que adopta todo un abigarrado plantel de manifestaciones: desde aquellas muestras de repulsa más flagrantes, como puede ser la ejecución de acciones que acarreen el empleo de la violencia, actos paladinamente reflejados en las prácticas guerrilleras; pasando por una colaboración activa que no conlleva el empleo de las armas, las labores de información y espionaje pueden ser reveladoras al respecto; hasta esos gestos de resistencia pasiva que de alguna u otra forma obstaculicen los deseos del ejército de ocupación francés. Unos obstáculos en absoluto esperados por el emperador Napoleón como bien queda patente en sus amargas reflexiones realizadas en su obligado destierro en Santa Helena:

“Cette malheureuse guerre d’Espagne a été la cause première de tous les malheurs de la France. Toutes les circonstances de mes désastres viennent se rattacher à ce nœud fatal: elle a détruit ma moralité en Europe, compliqué mes embarras, ouvert une école aux soldats anglais... Cette malheureuse guerre m’a perdu¹”.

Partimos de la hipótesis defensora de una sociedad vizcaína que en su conjunto responde como denodadamente desafecta a la nueva situación impuesta por los designios imperiales de Napoleón y ávida de expulsar a un extranjero que ha osado instalarse en su solar de origen. Permanencia francesa que es perenne a lo largo del conflicto por la situación geográfica de las Provincias Vascongadas como frontera de Francia y acceso natural de entrada de las tropas imperiales a la península. A lo largo del convulso intervalo vamos a ser espectadores incluso de un intento de anexión a Francia. Asimilación proyectada junto al de otras regiones españolas pertenecientes a la Merindad allende el Ebro, plan que provoca una

¹ BOUDON, J. O., “La guerre d’Espagne. De Bayonne à Baylen”, *Napoléon Ier - le magazine du Consulat et de l’Empire*, nº1, 2000, p. 40.

profunda animadversión incluso entre esos que la historiografía terminará denominando afrancesados².

2. Estado de la cuestión e historiografía

En primer lugar, hemos de advertir lo controvertida que resulta la Guerra de la Independencia Española en la historiografía específicamente vascongada. Las connotaciones y problemas político-ideológicos que usualmente concitan este episodio histórico se ven acendradamente exacerbados en el País Vasco. Resultado inmediato de esta situación es la escasa bibliografía existente que trate el trascurso del episodio bélico en este territorio, hecho que no deja de ser paradójico por ser este tema uno de los más abordados en la Historia Contemporánea tanto nacional como internacional. Esto evidentemente responde a la inconveniencia política para el nacionalismo vasco de ponderar un intervalo de tiempo en el que se producen sucesos que colisionan directamente con su más anquilosado sustrato ideológico. La idea de que la mayoría de la población vasca bascule al unísono con el resto de la sociedad española contra la presencia francesa y, en definitiva, participe activamente en la génesis del principal mito del nacionalismo español es lógico que no fuera a ser contemplada con un ánimo entusiasta por los actuales herederos de Sabino. No son de extrañar pues argumentos como el de Juan José Sánchez Arreseigor³ o el de José María Ortiz de Orruño Legarda que nos advierte como “la ocupación napoleónica sigue siendo un fenómeno mal conocido, carente de estudios monográficos actuales y con escaso tirón intelectual⁴”.

² ORMAECHEA HERNÁIZ, A. M., “Los afrancesados” en *Bizkaia (1789-1814)*”, Diputación Foral de Bizkaia, Bilbao, 1989, p. 48.

³ Uno de los máximos conocedores de la Guerra de la Independencia en el País Vasco y autor de una obra de lectura ineludible para el interesado en la temática, nos explica: “Estudios parciales sobre una provincia o sobre temas concretos políticos o económicos, sí, y algunos excelentes, pero sobre la guerra en su conjunto en el ámbito geográfico de toda la región, nada de nada”. SÁNCHEZ ARRESEIGOR, J. J., *Vascos contra Napoleón*, Actas Editorial. 2010, p. 13.

⁴ ORRUÑO LEGARDA J. M., “Entre la colaboración y la resistencia. El País Vasco durante la ocupación napoleónica”. En *Vascos en 1808-1813. Años de guerra y Constitución*, Biblioteca Nueva, 2010, p. 73.

Como es bien sabido, el reciente aniversario del inicio de la contienda ha favorecido enormemente la celebración de congresos y actividades culturales de todo tipo, así como una notable publicación de estudios en la ya de por sí ingente historiografía de la Guerra de la Independencia⁵, Guerra Peninsular, Guerra del francés, Guerra española u otro término por el que elijamos designarla. De nuevo, a nivel estrictamente regional la actividad ha sido escasa, quizá el trabajo más relevante lo constituya el pequeño volumen conjunto intitulado como *Vascos en 1808. Años de guerra y Constitución* que recoge cuatro ponencias de especialistas del país. En ella se nos describe una cartografía general de las hostilidades de manos de José Pardo de Santayana⁶ para posteriormente dejar constancia de la fractura social entre la población vascongada derivada del choque, capítulo a cargo de José M^a Ortiz de Orruño⁷. El tercer apartado escrito por José Ramón Urquijo⁸ se encarga de la carta otorgada que supone la Constitución de Bayona y el papel que tuvieron en su confección los miembros vasco-navarros pertenecientes a la asamblea encargada de su elaboración. Por último, un sugestivo trabajo de Begoña Cava Mesa⁹ nos da noticias de los vascos radicados en Buenos Aires y su reacción ante la Guerra de Independencia. No obstante,

⁵ Entre los detractores de esta nomenclatura encontramos al profesor Álvarez Junco que se muestra contrario a observar el choque en clave de epopeya nacional y denuncia la imagen predominante de la liza como esencialmente un instrumento retórico, destinado a dar pábulo a un nacionalismo español deseoso de cristalizar su comunidad imaginada. Según el autor el término “independencia” no tiene sentido cuando los españoles de la época sentían la guerra como antifrancesa, religiosa o profernandina más que como una lucha entre una nación invadida y otra agresora. ÁLVAREZ JUNCO J., “La invención de la Guerra de la Independencia”, *Studia Historica*, 12 (1994), pp. 75-99.

⁶ PARDO DE SANTAYANA, J., “La Guerra de la Independencia en el País Vasco. 1808-1813”, en *Vascos en 1808-1813. Años de guerra y Constitución*, Biblioteca Nueva, 2010.

⁷ ORRUÑO LEGARDA J. M., “Entre la colaboración y la resistencia. El País Vasco durante la ocupación napoleónica”. En *Vascos en 1808-1813. Años de guerra y Constitución*, Biblioteca Nueva, 2010.

⁸ URQUIJO, J. R., “Vascos y navarros ante la constitución: Bayona y Cádiz”, en *Vascos en 1808-1813. Años de guerra y Constitución*, Biblioteca Nueva, 2010.

⁹ CAVA MESA, B., “1808: La Guerra de la Independencia desde la otra orilla. Vascos en Buenos Aires: D. Martín de Alzaga”, en *Vascos en 1808-1813. Años de guerra y Constitución*, Biblioteca Nueva, 2010.

como el fenómeno no sólo tiene repercusión dentro de nuestras fronteras sino que también se prolonga al resto de las potencias europeas, también vemos como se ha beneficiado de las consecuencias investigadoras por razón de la celebración de esta efeméride. Toda esta cáfila de obras, fruto de recientes aproximaciones, continúa la estela de otros estudios ya clásicos de la específica historiografía vascongada, como pueden ser el caso de Guiard¹⁰ o Labayru¹¹.

3. Vizcaya ante la ocupación napoleónica: la sociedad vasca en vísperas de la invasión

La llamada crisis del Antiguo Régimen también se hizo notar intensamente en los territorios vascongados. Según el emérito historiador Domínguez Ortiz:

“La situación interna de las provincias exentas (éste era el nombre que solía dárselas) empeoró por una serie de circunstancias: aumentó la presión demográfica, y con ella la escasez de tierras, la extensión del cultivo a zonas marginales y el endeudamiento campesino a través de los censos. Señores y comunidades religiosas prestaban dinero sobre la garantía hipotecaria de las tierras, y no rara vez acababan quedándose con ellas; una de las consecuencias fue la aparición de bandas de pobres y vagabundos, antes casi desconocidos¹²”.

Hemos de señalar, sin embargo, unas consideraciones específicas de estas tierras. En primer lugar destacamos una densidad de población a fines del siglo XVIII no muy elevada; hacia fines del siglo XVIII nos encontramos con unas cifras más bien reducidas que reflejan a una sociedad inserta eminentemente en un medio rural, ya

¹⁰ GUIARD LARRAURI, T., *Historia de la noble villa de Bilbao*, La gran enciclopedia Vasca, Vol. VI, Bilbao, 1971 (1ªed. 1912).

¹¹ LABAYRU GOICOECHEA J. E., *Historia General del Señorío de Bizcaya*, La gran enciclopedia vasca, Bilbao, 1973.

¹² DOMÍNGUEZ ORTIZ, A., *Sociedad y Estado en el siglo XVIII español*, Ariel, Barcelona, 1986, p. 173.

que ninguna de las ciudades excedían los 10.000 habitantes¹³. En muchos aspectos las características de este contexto se habían mantenido imperturbables desde la Edad Media, herederas de su posición geográfica- tierras periféricas y fronterizas-, deficitarias en grano -tradicionales zonas abruptas y montañosas, de acarreo de productos alimenticios- que, no obstante, se beneficiaban de otros recursos, nos referimos, claro está, a los ricos veneros de hierro que alimentaban no sólo las propias sino además las necesidades europeas mediante la exportación de este codiciado mineral.

El edificio social vasco, como otros del periodo, estaba fuertemente estratificado y jerarquizado. A pesar de todo, la agricultura seguía estando en manos de pequeños campesinos, muchos de ellos arrendatarios, que aceptaban el dominio secular de las elites mientras no sobrepasarán ciertos límites establecidos por la tradición y bendecidos por la religión¹⁴. Cada territorio contaba con un corpus jurídico propio- los celebérrimos fueros- que les otorgaba un cierto autogobierno junto con claras ventajas fiscales e incluso militares. De ahí la consideración de *provincias exentas* en el resto de la Monarquía hispánica. Estos privilegios habían sido objeto de ataque por el poderoso válido Manuel de Godoy a fines del siglo XVIII.

La crisis económica finisecular se extendió prácticamente a todos los sectores y fue agravada asimismo por la inserción de la Corona castellana en los diferentes conflictos entre Francia e Inglaterra por la hegemonía europea. El empobrecimiento general queda patente por el incremento del bandolerismo¹⁵ y la conflictividad político-social. La comunión de intereses del conjunto social se resquebrajó, esencialmente por el intento de las clases favorecidas de hacer recaer la crisis en los sectores menos acaudalados de la región. Además, dentro del propio espacio de los grupos dominantes empezaron a agudizarse las tensiones y desencuentros, la ruptura de consenso entre la burguesía urbana y los notables rurales era un hecho. Y es que quienes eran proclives a la liberalización, junto con el potenciamiento del mercado peninsular y colonial reclamaron la

¹³ BAZÁN, I., *De Tubal a Aitor. Historia de Vasconia*, La esfera de los libros, Madrid, 2002, p. 381.

¹⁴ ARPAL J., *La sociedad tradicional en el País Vasco (el estamento de los hidalgos en Guipúzcoa)*, Haranburu, San Sebastián, 1979.

¹⁵ ZAPIRAIN KARRIKA, D., *Bandoleros vascos*, Tartalo, 2006.

reforma foral con ánimo de trasladar las aduanas a la costa, opinión que no consiguieron imponer en las Juntas.

4. Resistencia

La presencia gala en el señorío de Vizcaya hemos de recalcar, con reiteración, no era bienvenida para la inmensa mayoría de las gentes no sólo de este emplazamiento, sino del conjunto de las tierras vascongadas¹⁶, en paralela correspondencia con el resto de España. Intentaremos bosquejar una división del todo que nos facilite la comprensión completa del fenómeno y para ello delimitaremos los grupos resistentes en los tres epígrafes que tratamos a continuación. Estos son los concernientes a las elites, los eclesiásticos y el pueblo llano en el mundo tanto urbano como rural. A todos ellos el día 6 de agosto de 1808 la Junta de Gobierno de Vizcaya lanzó una proclama para alzarse en armas contra el invasor, al calor de las esperanzadoras noticias de la derrota de éste en Bailén y que, sin embargo, fue infructuosa para expulsar al enemigo pues la guerra no habrá hecho nada más que comenzar:

“(...) Vizcaynos: La Religion de vuestros Padres, baxo cuyas santas maxîmas habeis sido educados: la patria à quien debeis la exîstencia; el Señor que os habían señalado la constitución y las leyes: ved aqui los grandes objetos que llaman vuestra noble atencion, y os obligan á salir á una lid gloriosa. ¿Podriais ser victima de la ambicion de un hombre, que se ha propuesto encadenar toda la Europa? No. Vosotros no habeis nacido para la esclavitud¹⁷”.

Aunque es cierto que una pléyade de individuos preeminentes se pasó al bando josefino, también resulta patente que la facción de los

¹⁶ Es flagrante el testimonio de Francisco de Amorós a José Bonaparte en su carta escrita en San Sebastián a 14 de Abril de 1809, en que se lamenta de la hostilidad del vecindario con los franceses: “Confieso que no esperaba hallar en ella tan mal espíritu, ni tener tanto que arreglar ni vencer...” Archivo Histórico Nacional AHN/1.1.17//ESTADO,83,O.

¹⁷ Biblioteca de la Diputación de Vizcaya, signatura VAHS-1,19.

patriotas fue engrosada con elementos de las capas elevadas de la sociedad. Resaltamos figuras singulares como la de Mariano de Renobales. Nacido en las Encartaciones, cuando estalló la guerra no se arredró y participó en los asedios de Zaragoza. Este esfuerzo en dicha ciudad fue compartido por otros acaudalados moradores del señorío como Lorenzo Calvo de Rozas¹⁸. Asimismo, Mariano Ordoñez de Barraycua, marqués de Villarías, por su propia cuenta organizó varias compañías. Quizá, sin embargo, el ejemplo vasco más célebre lo constituye el general Álava, oriundo en su caso de Vitoria¹⁹.

Una de las piedras de toque de la obstinación española en la Guerra de la Independencia claramente se vislumbra en la decidida actuación global del clero durante el desarrollo de la conflagración. Ora sea desde el púlpito, ora desde el mismo campo de batalla veremos a este estamento actuar briosamente contra el invasor ateo y agente de la revolución. Si bien podemos otear elementos eclesiásticos cooperantes con la monarquía intrusa, medidas como las tomadas contra las órdenes regulares precipitaron un flujo continuo de rechazo contra el impuesto nuevo orden. Cñéndonos como es nuestro objeto a nuestra demarcación bien podemos exponer las medidas de clausura tomadas contra los conventos de Bilbao tras el amotinamiento, el de capuchinos de Deusto y el perteneciente a la orden de san Francisco, por su activo papel en la revuelta.

Cómo canónicamente se ha establecido el pueblo menudo es uno de los grandes protagonistas de la rebelión y en sincronía con el resto de regiones de España quedó bien explicitado en el Señorío y restantes provincias vascas. Un representante de la Junta de Vizcaya, Pedro de Laxazeiguri, informa el 8 de agosto de 1808 sobre el alzamiento del señorío y la perentoria necesidad de armar a tantos hombres:

¹⁸ SÁNCHEZ ARRESEIGOR J. J., *Vascos contra Napoleón*, Actas Editorial, 2010, p.61.

¹⁹ En una proclama del momento que animaba a la subversión: “(...)Mientras tanto recibid, como prueba incontestable del espíritu que nos anima, los holocaustos que ofrecen a la libertad española, los Eguías, los Mendizábalas, los Echevarrías, y otros infinitos vascongados que derraman su sangre en vuestros batallones, y son el terror del enemigo” DELGADO, S., *Guerra de la Independencia. Proclamas, bandos y combatientes*. Biblioteca de visionarios, heterodoxos y marginados, Editora nacional, Madrid, 1979, p. 177.

“La inclusa proclama de la Suprema Junta Gubernativa del Señorío de Vizcaya hace a usted ver el estado de aquel país; su primera división, compuesta de unos diez mil hombres solteros, de dieciséis a quarenta años, estará marchando ya...pero quiere nuestra desgracia que se hayan levantado antes de hacer preparativos que faltan en extremo, pues no se hallan si no cerca de unos quatro mil fusiles y otros cortos pertrechos...Aunque las provincias de Guipúzcoa y Álava no se hallan aún abiertamente declaradas, se debe contar con ella por momentos²⁰”.

Bilbao y su alfoz pueden elevarse como modelo de este especial sentir del estado llano ante el advenimiento del francés y suya fue la primera responsabilidad por el levantamiento de la urbe de 1808. Los insurrectos- miembros de las clases populares urbanas y rurales- bajo el liderazgo de algunos frailes y militares, se acopiaron de armamento almacenado en el Convento de San Francisco, de las armas del Señorío y de la Villa y del almacén de pólvora del Parque de Artillería. Una vez controlada la ciudad, intimidaron a las autoridades locales, llamando a todos los hombres de Vizcaya capaces de combatir a la conscripción para hacer frente a un ejército imperial que con rapidez estaba dispuesto a aplastar la sublevación²¹. No estaban equivocadas las elites tradicionales. El saco que sufrió posteriormente la ciudad a manos del general Merlín corroboró sus peores aprensiones.

5. La guerrilla

Puede ser adecuado comenzar con las palabras de un especialista en la materia:

²⁰ LASPRA RODRÍGUEZ A., *La Guerra de la Independencia en los Archivos británicos del War Office. Colección Documental, edición y traducción. Vol. 1 (1808-1809)*. Ministerio de Defensa. Madrid, 2009, p. 159.

²¹ FEIJOO CABALLERO, P., “Guerra de Convención y Guerra de Independencia” en *Bizkaia (1789-1814)*, Diputación Foral de Bizkaia, Bilbao, 1989, p.29.

“La Guerra de la Independencia se convirtió en una guerra muy particular, más que de frentes y de grandes batallas fue una guerra irregular o de guerrillas. Donde no había ejército regular o en los territorios que abandonaba este, allí apareció siempre la guerrilla dispuesta a hostigar al enemigo”²².

Verdaderas partidas armadas, ejércitos no regulares, recorrieron todo el país llevando la guerra y la muerte a los invasores franceses, obstruyendo sus comunicaciones, limitando sus suministros, hostigándoles en todo momento, en definitiva, haciéndoles todo el mal posible en un entorno que aparece como claramente hostil para el combatiente foráneo. Ese mismo esquema se repitió en los territorios vascos y en ellos se pudieron escudriñar las huellas de diferentes bandas de guerrilleros como Longa o Jauregui que se favorecieron de un entorno arriscado en extremo y óptimo para este tipo de prácticas.

Mucho se ha discutido y mitificado este singular fenómeno. Las preguntas sobre su importancia real en el resultado del enfrentamiento todavía están en el aire e igualmente son objeto de polémica. La misma naturaleza de estos grupos armados es discutida, desde los autores que los consideran como meros bandidos que se aprovechan de la caótica destrucción que provoca la contienda para un enriquecimiento personal²³, hasta aquellos otros que ven a esos

²² MOLINER PRADA, A., “El fenómeno guerrillero” en *La Guerra de la Independencia en España (1808-1814)*, MOLINER PRADA, A. (Ed.), Nbla ediciones, 2007, p.124.

²³ Una de las voces más críticas a este respecto es la representada por el profesor Esdaile: “That said, however, the evidence is overwhelming that the guerrillas on the whole remained militarily disorganized, that they had very strong links with traditional forms of social protest such as banditry and smuggling, that their definition of collaborators tended to include anyone who had been benefited from the disamortization of the commons and the lands of the Church, and that their ranks were augmented by deserters of every nationality who had little interest in anything except living by rapine and terror, the French tendency to refer to them all as «brigands» therefore being not a little justified”. ESDAILE C. J., “The breakdown of authority in Spain, 12812-1814: soldiers, civilians and guerrillas” En ARMILLAS

contingentes mal pertrechados y dudosamente disciplinados como la manifestación más rutilante del pueblo en armas, la misma nación española que sacudida de su letargo pugna por su tierra, religión y deseado monarca.

Nosotros advocaremos por una toma de posición moderada, alejada tanto de los ditirambos elegiacos al patriotismo español como de aquellas críticas excesivamente revisionistas que consideran al movimiento guerrillero como poco más que una extensión potenciada del endémico problema del bandolerismo y, en suma, como un simple elemento de disrupción del orden público. En nuestro pequeño sector territorial atesoramos testimonios que permiten apuntalar estas dos tesis contrapuestas, posibilitando la observación de individuos que se unen a la resistencia como un simple medio de subsistencia ante la profunda crisis que a la sazón se está viviendo, hasta otros que se echan al monte por la defensa de su patria, fueros, religión y monarca, pasando por aquellos a los que atraen un variado arco de motivaciones: la pura xenofobia²⁴, la reparación de agravios, etc.

La actual Comunidad Autónoma Vasca fue fructífera en la génesis de este tipo de insurgentes, Longa en Vizcaya o Jauregui²⁵ en Guipúzcoa son los más prominentes pero no debemos trascordar otros muchos que se dedicaron con ahínco a la causa nacional. Podríamos añadir más nombres como el de Juan Fernández Echegarri, hombre cuyo empeño pagó con su vida al terminar fusilado en marzo de 1809. Pero hubo más, Juan de Arostegui, jefe de una banda de "bocamarteros"; Ignacio Alonso Caballero, también conocido como "Cuevillas"; José Abecia, de Marquina; el guerrillero "Pinto"; Francisco Tomás de Anchía y Urquiza; Vicente Elorduy, eclesiástico

VICENTE J. A.(Coord.) *La Guerra de la Independencia*, Estudios I, Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, Institución Fernando el Católico, Diputación de Zaragoza, 2001, p. 49.

²⁴ Así dan constancia los informes de policía franceses: "(...) si no incluimos a los individuos que odian a los franceses y no muestran ninguna predilección por el anterior gobierno [del rey José], ni por el actual [del general Thouvenot]". BENITO AGUADO, T., "Las elites vascas durante la Guerra de la Independencia: proyecto político y construcción social" en *Congrés Ocupació i Resistencia a la Guerra del Francès (1808-1814)*, Barcelona, 2005, vol. II, p. 276.

²⁵ LASA ESNAOLA, F. J., *Jauregui el guerrillero*, La Gran Enciclopedia Vasca, Bilbao, 1973.

de Lequeitio, a cuya voz de mando se puso un grupo de hombres que no dudaron en seguir a su otrora exclusivo líder espiritual²⁶; otro miembro de la Iglesia convertido en Guerrillero fue Olavarría “El Fraile”, del convento de San Francisco de Bilbao. Fácilmente se sondea el estado del condado ya desde 1808 con esta circular del general Chassé:

“Cuartel general da Bilbao 14 de noviembre de 1808. Estando informado que en las montañas y poblaciones de la jurisdicción de V.S. se hallan todavía muchos soldados españoles ó paysanos armados estraviados de sus cuerpos en las diferentes acciones que asesinan ó roban á los militares que viajan solos: exorto á V. S., señor Corregidor, para que haga saber en todos los pueblos que deseen asegurar el reposo de los ciudadanos pacíficos, y la seguridad de los viajantes en el país, que tengo el honor de mandar que todos los habitantes procure descubrir las guaridas de estos salteadores y de ponerlo inmediatamente en noticia de V.S. Si en alguna población ó sus contornos algunos de estos salteadores se atrevisen á asesinar ó robar á algún militar, sea Francés, Olandés ó Alemán culparé de ello á la población y me vengaré de un modo terrible; por consiguiente todo habitante, por su propia seguridad, está obligado á denunciar la guarida de estos malhechores. Haga V.S también publicar, señor Corregidor, en todas las poblaciones de su jurisdicción, que todos los militares españoles armados que se hallan todavía en las montañas y que quieran someterse serán tratados como prisioneros de guerra; pero que todo paysano ó militar armado, separado de su cuerpo que sea cogido con las armas en la mano, será tratado como un asesino y ahorcado inmediatamente²⁷ (...)”.

²⁶ BERRUEZO, J.: “La resistencia vasca en 1808-1813” en *Boletín de estudios históricos sobre San Sebastián*, (1982-83), Vol. II, p. 807.

²⁷ GUIARD LARRAURI, T., *Historia de la noble villa de Bilbao*, La Gran Enciclopedia Vasca, vol. IV, Bilbao, 1971 (1ª ed. 1912), p. 125.

Destacamos una de las más importantes hazañas guerrilleras que con su desempeño ilustran de alguna forma el conjunto de la energía gastada por estas partidas y cuyo protagonista fue Longa. Francisco de Longa está según su biógrafo: “Un escalón por debajo de Espoz y Mina y el Empecinado, los dos príncipes de la guerrilla en tiempos de la Francesada, el tomó parte de la quincena de notables al mando de grandes guerrillas²⁸”. Una vez comenzado 1810 ya tuvo bajo una considerable hueste con la que hostigar en todo momento al francés. En octubre capturó un voluminoso convoy de suministros que en teoría era guardado por una escolta de 540 hombres y el botín se compuso de 53 carros con 7000 pares de zapatos, 5000 vestuarios completos, tres millones de reales y cuatro cajones de galones, charreteras y adornos de oro²⁹. La nueva de este golpe se extendió como una mancha de aceite por el territorio, incrementando en gran medida el prestigio militar de Longa, lo que le favoreció en la opinión tanto de sus colegas guerrilleros como de la población local, mejorando con ello las perspectivas de promoción³⁰ y reclutamiento.

6. Conclusión

La aproximación que hemos bocetado sobre la incidencia específica de la Guerra de la Independencia en el solar vizcaíno y más concretamente la resistencia de sus habitantes al dominio foráneo, nos ha facilitado entender la compleja realidad e incluso la multitud de fenómenos- que interrelacionados entre sí y convergentes en este reducido espacio geográfico,-complican sobremanera la aprehensión de esta convulsa época histórica. Las maneras del ejército francés

²⁸ PARDO DE SANTAYANA, GÓMEZ DE OLEA, J., *Francisco de Longa, de guerrillero a General en la Guerra de la Independencia. Historia de una guerrilla*, Leynfor Siglo XXI, Madrid, 2007, p. 33.

²⁹ SARRAMON, J., *Contribution à l'Historie de la Guerre de l'indépendance de la Péninsule Iberique contre Napoléon*, vol. 5, Toulouse, 1978, p. 6.

³⁰ Longa aprovecharía también el botín para enviar dádivas a sus superiores, es el caso de la excelente montura que iba destinada al general Bonnet y que Longa obsequiaría al general Mahy. PARDO DE SANTAYANA, GÓMEZ DE OLEA, J., *Francisco de Longa, de guerrillero a General en la Guerra de la Independencia. Historia de una guerrilla*, Leynfor Siglo XXI, Madrid, 2007, p. 157.

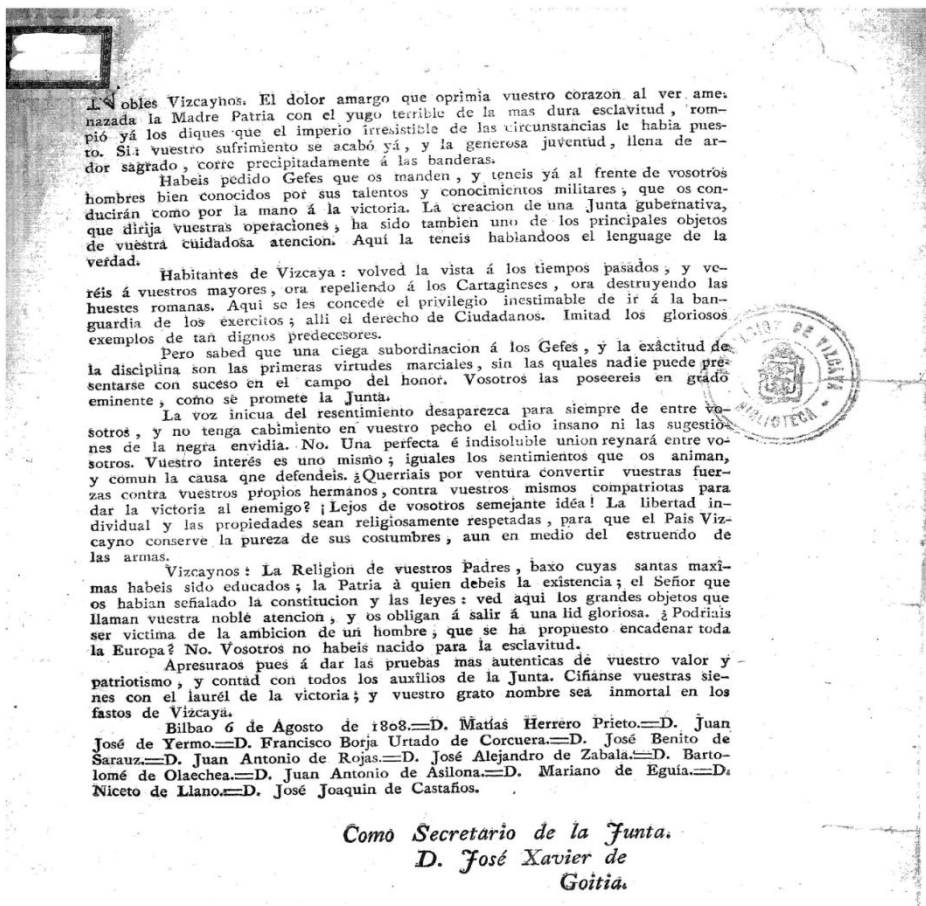
fueron las propias del intervalo, brutales y excesivamente groseras con el sometido, ya sean las realizadas contra los propios moradores del Señorío o extendidas éstas a sus bienes, repercutiendo directa y en proporción exponencial en el aumento de la reacción de los habitantes contra el ejército invasor. Rechazo que se produjo a todos los niveles, ya sea de manera directa o indirecta, por medios activos u otros que aunque poseyendo una mayor carga de pasividad repercutieron muy negativamente en los intentos de normalización auspiciados por las autoridades napoleónicas. La negativa de las gentes del señorío a aceptar los diferentes cargos de la administración josefina, incorporarse en los tribunales criminales extraordinarios o ingresar en el cuerpo de miqueletes, nos resultan un claro indicio de esas dificultades a las que debía enfrentarse el nuevo Régimen.

Hemos defendido la tesis que supone a la mayoría de la población del territorio vizcaíno como hostil al invasor y creemos haber aportado un buen número de evidencias que demuestran que tal postura común fue realmente así. En primer lugar, la generalidad de la documentación que poseemos habla en esos términos, ya sea ésta de procedencia inglesa, francesa o propiamente española. Ésta nos da cumplida cuenta de la animadversión suscitada en prácticamente toda la capa social, una tensión derivada del cambio de estado anterior. Las clases populares, ya sean de origen urbano o rural, fueron las que nutrieron las filas de los patriotas con mayor decisión pero también nos es posible hallar un buen número de personajes acaudalados, pertenecientes a las altas esferas del escalafón social, defendiendo con ahínco el partido del deseado Fernando VII. Amparo de la causa nacional que no resultaba nada sencilla, ya que los regimientos imperiales se mantuvieron en la región a lo largo de todo el conflicto bélico.

Una decisión que en muchas ocasiones derivaba en la incorporación a la más espectacular de las formas de contestación, la guerrilla. El hecho de “echarse al monte” para combatir por cuenta propia a un ejército como el napoleónico es un acto que en la actualidad resulta de complicada medida. Ese comportamiento responde a una abigarrada etiología: xenofobia ante el arrogante francés; continuación de un bandolerismo que siendo tradicional en estas tierras se encuentra ahora favorecido por la caótica coyuntura; la simple supervivencia personal ante la imposibilidad de hallar medios de subsistencia, etc. Aunque sin desechar las anteriores, ni intentando

aminorar en algún modo su respectiva relevancia, nosotros creemos primordial la causa patriótica, el sentimiento nacional vulnerado ante la agresión extranjera. Dicha tesis ha sufrido una devaluación muy significativa en la historiografía de los últimos decenios, pasando de un ensalzamiento bombástico sobre lo definitivo de la identidad nacional en el enconamiento de la guerra, hasta el casi completo desprecio por dicha interpretación. Nosotros creemos posicionarnos en una postura moderada que sin caer en el extremo encomio sobre la mítica imagen de la Nación en armas, no desdeñamos su preponderancia en el imaginario mental de los voluntarios. Pensamos que hay las suficientes pruebas escritas- algunas de las cuales hemos incluido en el presente trabajo- para sustentar dicha apreciación de forma razonada y razonable.

Apéndice



Biblioteca de la Diputación de Vizcaya: Signatura VAHS-1,19 – 6 de agosto de 1808, la Junta de gobierno de Vizcaya lanzó una proclama instando a los vizcaínos a la lucha.

EL FIN DE LOS SISTEMAS DE RECLUTAMIENTO DEL ANTIGUO RÉGIMEN: LA LEY DE 1837

Guillermo Rivilla Marugán
Universidad de Valladolid

1.- Contexto histórico

A partir de la muerte de Fernando VII, en 1833, creció enormemente el número de leyes, normas y disposiciones reguladoras del reclutamiento. Ello obliga a que el historiador deba "desarrollar una notable capacidad selectiva para poder discriminar las que eran coyunturales de la que iban a crear doctrina"¹.

Una de las normativas que iban a marcar el futuro de los reemplazos en España sería la Ley de 1837, al constituirse en el eje fundamental de la legislación sobre quintas durante la siguiente década y media del siglo XIX.

La *Ley para el Reemplazo del Ejército de 2 de noviembre de 1837* constituye uno de los textos legislativos más relevantes de todo el siglo XIX, ya que supuso una reforma de todo lo relacionado con el reclutamiento en España, y se constituyó en el punto de referencia para leyes posteriores aparecidas a lo largo del siglo XIX. Esta ley "[...] derogó todas las disposiciones anteriores sobre reclutamiento, concedió a las Cortes por derecho constitucional, la fijación del contingente y reemplazo anual, y reglamentó las operaciones del reemplazo [...]"².

¹ PUELL DE LA VILLA, F., *El soldado desconocido: de la leva a la "mili" (1700-1912)*, p. 187.

² CRESPO-FRANCÉS Y VALERO, J.A., *A las armas: Reclutamiento y servicio militar en España desde sus orígenes hasta nuestros días*, p. 252.

Con la Ley de 1837 se cierran definitivamente las puertas a los obsoletos e incluso caóticos sistemas de reclutamiento propios del Antiguo Régimen y se pusieron las bases de una nueva forma de alistamiento militar acorde con la ideología liberal, ya que la Ley de 1837 presenta rasgos de una evidente modernidad:

“[...] tratamiento estadístico de la distribución de los cupos, regulación anual de las operaciones del alistamiento y sorteo, y creación de órganos especializados en la administración y control del reclutamiento. Su operativa ha subsistido prácticamente inalterada hasta que, hace muy pocos años, la informática aplicada a las operaciones de reclutamiento permitió arrinconar los bombos de alambre y las bolas de madera numeradas. Sin embargo, todavía nos son familiares y permanecen en vigor algunas de las rutinas implantadas entonces: el alistamiento de todos los mozos al alcanzar una determinada edad, el sorteo simultáneo en todo el territorio nacional y las cajas de reclutamiento Provinciales³”.

Esta norma, además, se convirtió en el modelo a seguir, repetido en mayor o menor medida hasta la gran reforma del reclutamiento de 1912:

“A partir de 1837, la renovación anual de la Ley de Reclutamiento será casi automática hasta fin de siglo, con las reformas anuales orientadas a la mejora del mecanismo y a cubrir los vacíos legales⁴”.

Los periódicos seleccionados para conocer la situación de la opinión pública respecto al reclutamiento han sido *El Eco del*

³ PUELL DE LA VILLA, F., *El soldado desconocido: de la leva a la “mili” (1700-1912)*, p. 190.

⁴ CRESPO-FRANCÉS Y VALERO, J.A., *A las armas: Reclutamiento y servicio militar en España desde sus orígenes hasta nuestros días*, p. 252.

*Comercio*⁵ y *El Español*⁶, si bien la prensa del momento se centró más en el esfuerzo bélico frente al rebelde carlista y en las operaciones

⁵ “Con la muerte de Fernando VII y el final del absolutismo, y la asunción de la Regente María Cristina del título de Reina Gobernadora por la minoría de edad de Isabel II, se iniciará la transición hacia el Estado liberal al mismo tiempo que se produce un “nacimiento” de la prensa española al estilo de la europea que, en su tratamiento formal y carácter político, durará todo el siglo XIX. El *Eco del comercio* será el modelo más destacado de esa prensa informativa y política que, en este caso, se convertirá en el más cualificado órgano del liberalismo avanzado a través del cual se formará el Partido Progresista.

[...]

[El *Eco del Comercio*] no dejará de aparecer ningún día, aunque a lo largo de su dilatada existencia –tres lustros– dejará de salir los domingos o los lunes. Será un periódico de gran tamaño (que variará a partir del uno de julio y seis de noviembre de 1837 y de uno de diciembre de 1846), de tipografía pequeña, de cuatro páginas y a varias columnas (a 2, 3, 4 y hasta 5). [...].

A lo largo de su vida será el periódico de la oposición ministerial por antonomasia. [...] Además de la de Madrid, publicó una edición de provincias, así como un suplemento de ocho páginas de carácter literario y político-satírico, desde el 16 de mayo de 1844 al cuatro de mayo de 1845, que editaba los jueves y los sábados.

[...] Con su desaparición, será *El clamor público* (1844-1864) quien mantenga la antorcha de la defensa y difusión de las ideas políticas de la revolución burguesa [...]” (<http://www.bne.es/es/Catalogos/HemerotecaDigital>).

⁶ Con la asunción de la Regencia de María Cristina por la minoría de edad de Isabel II y el proceso de transición al Estado liberal, el periodismo español va a dar un salto cualitativo de madurez que lo situará a nivel europeo. Si los liberales progresistas habían fundado su gran diario –*Eco del comercio*– en 1834 en torno a Fermín Caballero, entre otros, un año después Andrés Borrego (1802-1891) hará lo propio impulsando el gran diario del liberalismo moderado y reformador, que comenzará a editarse el uno de noviembre de 1835. [...] sobre todo será el vértice del periodismo “monárquico-constitucional”.

Un diario de cuatro páginas de gran formato (que irá variando), con tipografía pequeña, a tres, a cinco y hasta seis columnas, que innovará además la publicidad y con una “ordenación rigurosa de los contenidos”, tal como señala Gómez Aparicio, que se constituirá en el modelo de la prensa informativo-política a lo largo de todo el siglo XIX, que también había adoptado en el campo del liberalismo progresista el *Eco del comercio*. Ofrecerá una amplia y cuidada información política nacional e internacional a través de redactores propios y las crónicas de sus corresponsales en París, Londres y Lisboa y en las diversas provincias españolas. Insertará

militares que en la forma de nutrir de efectivos al Ejército, cuestión tratada de una forma marginal. Sí que reflejó en sus páginas El Español los debates en Cortes sobre los distintos artículos de la ley, pero sin inmiscuirse en su contenido⁷.

La lucha contra el Carlismo como contexto histórico

La nueva ley se enmarcó en el contexto de la primera guerra carlista⁸ y de las necesidades de la Reina Regente y sus gobiernos para hacer frente al pretendiente rebelde de la Corona y canalizar los esfuerzos de un país agotado tras años de lucha e inmerso en una cruenta guerra civil⁹ que movilizaba a buena parte de la población

diariamente un artículo editorial así como otros de fondo y de colaboración. No faltarán nunca las cartas de los lectores y revistas de prensa nacional y extranjera. Tendrá secciones como Actos del gobierno, Extractos de periódicos, Espectáculos, Cortes, Bolsa, Correspondencia, Tribunales, Variedades, etc. Introducirá asimismo el folletín y dará también amplitud a la información económica y comercial, con el movimiento portuario, los precios de los mercados nacional e internacional, los fondos públicos, etc. Borrego, un liberal conservador inteligente, no reaccionario y rara avis de la política española, tal como señala Seoane, dará un tono democrático al periódico incorporando a su redacción a una joven generación de periodistas españoles de un amplio espectro ideológico [...]. Ante el carácter independiente que Borrego pretende dar al periódico, si al principio apoya a Álvarez Mendizábal, pronto se mostrará contrario a su política y hará suya la crítica de Flórez Estrada a la desamortización. La Revolución de la Granja con la imposición de la Constitución de 1812 a la Reina Regente, llevará a Borrego a dimitir como director del diario el 15 de agosto de 1836, coincidiendo también con un cambio en el accionariado de la empresa y con su nombramiento como embajador en Londres por el ministerio de Francisco Javier Istúriz [...]" (<http://www.bne.es/es/Catalogos/HemerotecaDigital>).

⁷ Ver el periódico *El Español*, durante el mes de octubre de 1837.

⁸ Ver la siguiente bibliografía sobre el carlismo: BULLÓN DE MENDOZA GÓMEZ DE VALUGUERA, A., *La primera guerra carlista*, Madrid, Universidad Complutense de Madrid, 1992; CANALES, C. y CARRASCO, J. C., *La primera guerra carlista*, Madrid, Grupo Medusa, 2000.

⁹ Así narra el *Eco del Comercio* las tropelías cometidas por las fuerzas rebeldes: "Cuando entran las fuerzas rebeldes en un pueblo las casas de los conocidos por liberales son saqueadas e incendiadas, sus dueños bárbaramente sacrificados y no hay violencia y tropelía que no se cometa con los que se creen de opiniones poco en armonía con el espíritu de despotismo y de devastación. Por el contrario, cuando entran en sus

española¹⁰. Supuso, además, el triunfo definitivo del Liberalismo en materia de reclutamiento y su adaptación a los nuevos conceptos liberales¹¹.

El origen jurídico de los conflictos carlistas se remonta al comienzo del gobierno de la Casa de Borbón sobre España, cuando, asegurado el trono por las victorias militares y por el acuerdo diplomático ratificado en el Tratado de Utrech de 1713, Felipe V implantó, mediante auto acordado, la vigencia de la ley sálica, habitual en el trono francés, en materia de sucesión. Esto suponía que el varón tenía preferencia sobre la mujer a la hora de heredar el trono, con independencia del grado de parentesco de uno y otro respecto del monarca muerto. El auto acordado de 1713 iba a ser derogado por la Pragmática Sanción de 1789, que devolvía el sistema sucesorio español a su forma tradicional, establecida en el código de las Partidas en el siglo XIII, y que implicaba un sistema denominada semisálico, ya que daba preferencia al varón sobre la mujer, pero solo en el caso de que ambos tuvieran el mismo grado de parentesco respecto del rey muerto –es decir, que fueran hermanos-. Sin embargo, el estallido de la Revolución Francesa ese mismo año hizo que la Pragmática Sanción no llegara a publicarse, lo cual provocó que, al morir

poblaciones las tropas leales, los notoriamente desafectos, y enemigos nuestros, gozan de la mas completa seguridad, y pueden sin ningún peligro presentarse en público [...]” (*El Eco del Comercio*, 06/10/1837, p. 2).

¹⁰ Puell de la Villa aduce estos motivos para explicar la necesidad de una nueva legislación: “Los siete años de la Guerra Carlista se caracterizaron por la completa movilización de la población española. Sólo en el lado liberal se decretaron nueve quintas que llamaron a filas a un total de 370.000 hombres –compárese esta cifra con los aproximadamente 75.000 quintados durante todo el siglo XVIII, o los 250.000 de la Guerra de la Independencia-. El alistamiento de tan grandes contingentes puso de relieve la necesidad de reformar y mejorar las normas por las que se regía el reclutamiento. Por otra parte, la revolución de las ideas, de principios y de instituciones, que el cambio político producido en la nación habían ocasionado, reclamaban cada vez con mayor urgencia la reforma de aquella legislación. Además, las disposiciones dictadas durante los primeros años de la guerra sacaron a la luz el caos normativo existente, al tropezarse continuamente los encargados de su aplicación con preceptos en parte vigentes y en parte obsoletos” (PUELL DE LA VILLA, F., *El soldado desconocido: de la leva a la “mili” (1700-1912)*, p. 188).

¹¹ CRESPO-FRANCÉS Y VALERO, J.A., *A las armas: Reclutamiento y servicio militar en España desde sus orígenes hasta nuestros días*, p. 250.

Fernando VII en 1833, se arrojaron serias dudas sobre su validez legal. A ellas se aferró don Carlos, hermano del rey muerto, para defender la vigencia de la ley sálica a través del auto acordado de 1713, que le otorgaría el trono al fallecer Fernando VII como pariente varón más cercano, pese a existir una hija del rey, la princesa Isabel.

Con este problema sucesorio en el horizonte, ya en octubre de 1832, vivo todavía el acérrimo absolutista Fernando VII y a instancias de su esposa María Cristina, se formó un gobierno encabezado por Cea Bermúdez que tenía como objetivo atraerse a los liberales más templados, lejos de los radicalismos del Trienio. El estallido del conflicto carlista consolidó esta tendencia y provocó la formación de nuevos gobiernos con presencia liberal que perseguían el triunfo en la guerra. El Liberalismo pudo así penetrar en las instituciones e instancias de poder y dejar su intensa impronta en materia legislativa.

En los primeros años del reinado de la niña Isabel, y con su madre como conductora de la política de la Corona, se inició el proceso para la aprobación de una ley de reclutamiento de inspiración liberal. Indica José Antonio Crespo-Francés que “Fernando VII y después María Cristina, dejaron las cuestiones militares en manos del Ejército, y ni siquiera el Estatuto Real de 1834 (elaborado por Martínez de la Rosa) recuperó la legislación gaditana en este sentido”¹². Este Estatuto, que comenzó aspirando a alcanzar el rango de constitución, finalmente no fue tal ya que se ocupaba tan solo de una parte de los aspectos que debe cubrir un texto constitucional: las relaciones entre la Corona y las Cortes de la nación.

En 1834, en un contexto bélico, y ante la necesidad de cubrir las bajas y los puestos abandonados en el Ejército por los licenciados, algunos de los cuales continuaban prestando sus servicios como voluntarios a cambio de un real diario con los consecuentes gastos para la Hacienda pública, se presentó, discutió y aprobó en el Estamento de Procuradores, a propuesta del gobierno, una ley de reclutamiento de 25.000 hombres. El Secretario de Estado encargado de su presentación justificó esta normativa en la inexistencia de una ley que organizase definitivamente el reemplazo.

¹² CRESPO-FRANCÉS Y VALERO, J.A., *A las armas: Reclutamiento y servicio militar en España desde sus orígenes hasta nuestros días*, p. 251.

A la espera de su aprobación, y para evitar confusiones, el reemplazo se realizaría en 1835 siguiendo “[...] el método acostumbrado. Esto es con el objeto de hacerla con más facilidad por parte del Gobierno, y con menos molestia de los pueblos; pues es cosa sabida que estos ejecutan con menos repugnancia aquello a que ya están acostumbrados que lo que se les propone como nuevo, aún cuando sea más sencillo”¹³. Conscientes de las perentorias necesidades del Ejército, apenas encontró rechazo entre los procuradores el proyecto gubernativo, aunque sí que se emplazó al Gobierno para una rápida presentación de una definitiva ley de reclutamiento que terminase con los males que provocaba el sistema de reclutamiento vigente:

“[Mi propósito] ha sido [...] el que se reclame cuanto antes del Gobierno la ley que él mismo ha indicado sobre que el reemplazo sea anual, y sobre que se remedien cuanto antes las infinitas vejaciones, los extraordinarios perjuicios que produce en los pueblos el monstruosísimo sistema actual. [...]. Indisputablemente el actual sistema de reemplazos causa perjuicios cuya enormidad se concibe con solo enunciarlos, no pudiendo por tanto el Estamento dudar de la necesidad de remediarlos”¹⁴.

Los males denunciados por el procurador Belda eran diversos: en primer lugar la edad, ya que se consideraba a los soldados de treinta y seis años, edad máxima para ser reclutado, demasiado maduros como para poder reintegrarse fácilmente en la sociedad una vez finalizada la prestación. Propuso por ello dicho Procurador una edad de entre los diecisiete y los veintiún años para entrar en el sorteo. En segundo lugar, propuso limitar el número de exenciones, tanto individuales como territoriales, a excepción de Navarra y las Provincias Vascongadas, por la situación en que se encontraban en

¹³ Discurso del Secretario de Estado, *Diario de Sesiones de las Cortes*, 12/11/1834, nº 77, p. 695.

¹⁴ Discurso del Sr. Belda, *Diario de Sesiones de las Cortes*, 25/11/1834, nº 87, p. 801.

relación con el carlismo. Y, por último, planteó una reducción en la talla mínima exigida para el servicio¹⁵.

Otros procuradores criticaron la distribución de los cupos en función del obsoleto censo de 1797 y exenciones territoriales injustificadas como la madrileña¹⁶, si bien sus propuestas no fueron tomadas en cuenta con la justificación de la urgencia de la quinta y una mejor y más justa regulación en una posterior, y más meditada, legislación.

No sería hasta el motín de los Sargentos de la Granja de San Ildefonso, en agosto de 1836, que supuso el acceso de los liberales radicales al poder, cuando se recuperaría la legislación gaditana y del Trienio Liberal en materia castrense, lo que condujo a un mayor control de la política militar y de la propia institución por parte del poder civil. Sin embargo, su vigencia fue efímera al aprobarse una nueva Constitución para regular el funcionamiento del Estado y una nueva Ordenanza sobre el reemplazo de efectivos en el Ejército, ambas en 1837.

En 1837 tuvieron lugar unas Cortes Constituyentes para elaborar una nueva constitución, que sería aprobada ese mismo año. Sin embargo, ese no fue el único fruto legal de las Cortes Constituyentes, que elaboraron una serie de disposiciones legales de gran importancia, como las leyes que respaldaban y daban continuidad al proceso de desamortización iniciado en 1833 por Mendizábal sobre los bienes, fundamentalmente, de las Órdenes Religiosas, o la ley que suprimía los mayorazgos, institución que había jugado un factor clave en la sociedad española desde la Edad Media, ya que al privar de toda herencia a los hijos menores, supuso un impulso vital para instituciones que brindaban una salida profesional a estos hijos sin herencia, tales como la Iglesia y el Estado.

La Constitución de 1837, impulsada por los progresistas durante el gobierno de Calatrava, y vigente hasta 1845, señaló en su artículo 45 que era el monarca el encargado de ejecutar las leyes, pero

¹⁵ Discurso del Sr. Belda, *Diario de Sesiones de las Cortes*, 25/11/1834, nº 87, p. 802.

¹⁶ Discurso del Sr. Marqués de Torremejía, *Diario de Sesiones de las Cortes*, 25/11/1834, nº 87, p. 805.

además “[...] su autoridad se extiende a todo cuanto conduce a la conservación del orden público en lo interior y a la seguridad del Estado con lo exterior, conforme a la Constitución y a las leyes”¹⁷. Se intenta por lo tanto que el poder civil recupere su autoridad en materia castrense. Además, la nueva Carta Magna indicaba que sería el Rey, a propuesta de las Cortes, quien fijara el contingente militar anual¹⁸.

Como no podía ser de otra forma con unas Cortes y un Gobierno con predominio liberal-progresista, se establecía en la Constitución que todos los españoles estaban obligados a empuñar las armas para defender a la patria cuando fuera necesario y fueran llamados por la ley¹⁹. Sin embargo, no señalaba nada sobre el modelo y los métodos de reclutamiento, cuya reglamentación se dejó para legislaciones posteriores.

La adopción de los nuevos conceptos liberales en el desarrollo de la norma

La Ley de 1837 es un texto amplio, compuesto por 17 capítulos y 114 artículos, redactado por el Gobierno del progresista Calatrava pero discutido y aprobado por las Cortes el 31 de octubre de 1837 durante el Gobierno del moderado Eusebio Bardají Azara, y sancionado por la Reina Regente María Cristina de Borbón el 2 de noviembre del mismo año²⁰.

2.- Elaboración del padrón de vecinos: documento básico para el reparto de los cupos

Se inicia la norma con un primer capítulo centrado en la elaboración y destino del padrón de vecinos. Continúa, por tanto, siendo el padrón el primer paso a realizar en el proceso de reclutamiento y un documento fundamental para fijar el reparto de los cupos. Su importancia estribaba en que estos cupos se distribuían de

¹⁷ *Constitución de 18 de junio de 1837*, art. 45.

¹⁸ *Constitución de 18 de junio de 1837*, art. 76.

¹⁹ *Constitución de 18 de junio de 1837*, art. 6.

²⁰ *Ley de Reemplazos de 2 de noviembre de 1837*, Gaceta Núm. 1129 de 01/01/1838. En adelante, *Ley de Reemplazos de 2 de noviembre de 1837*.

forma proporcional al número de almas con las que contaba cada población.

El padrón se confeccionaría anualmente durante el mes de enero con todos los habitantes del pueblo, hombre y mujeres de todas las edades²¹, así como los ausentes por cualquier motivo o residentes temporales en otra localidad: criados domésticos, labradores, estudiantes, aprendices, etc.²². Con el objeto de evitar errores que propiciasen la no inclusión de algunos jóvenes en el censo, la ley también especificaba a quienes se consideraba que dependían del pueblo²³.

²¹ El Diputado Sr. Fontán criticó que se elaborase un padrón con un objetivo exclusivamente militar, ya que los gastos y complicaciones que éste suponía para las autoridades municipales eran excesivos, proponiendo una ley de empadronamiento que regulase esta cuestión: “Señores, que se empadronen todos los individuos que componen la Nación, es muy justo; pero que en la ley de reemplazos se exija el empadronamiento incluyendo todas las edades y sexos [...] es un exordio que va muy lejos de la cuestión y objeto á que se dirige un proyecto de ley de reemplazos. ¿Cuál es el objeto de ésta? Conocer todos los mozos hábiles para llevar las armas en el servicio del Ejército; y esto basta para conocer que la edad y el sexo deben ser los que se necesitan para este servicio. Debe, sí, haber otra ley de empadronamientos, la cual diga cómo deben hacerse estos y en qué época de cada año: esto deberá ser objeto de un proyecto de ley que el Gobierno debe presentar [...]; pero entre tanto, ¿han de tomar las armas las mujeres? ¿Las han de tomar los niños y los viejos, que han de ser objeto de este empadronamiento? ¿Saben los Sres. Diputados lo que cuesta un empadronamiento minucioso? ¿Se han de estar haciendo continuamente para mortificar á las autoridades municipales, exigiendo todos los datos que tienen relación con el objeto que se propone? [...] Debe haber esos empadronamientos generales de la Nación, debe conocerse cuanto más aproximadamente sea posible; en eso estoy conforme; pero no en ley de reemplazos, que tiene un objeto particular” (Discurso del Sr. Fontán, *Diario de Sesiones de las Cortes*, 13/10/1837, n° 338, p. 6619).

²² *Ley de Reemplazos de 2 de noviembre de 1837*, arts. 1 y 2.

²³ “Se entiende que dependen del pueblo:

1º.- Los que tengan habitación o casa abierta y propia o arrendada en el mismo pueblo con verdadera vecindad, aunque residan temporalmente en otra y tengan también en él casa abierta.

2º.- Los que estén sujetos a la potestad de su padre, vecino del pueblo.

3º.- Los hijos solteros de madre viuda, también vecina, que no tengan por sí habitación o casa abierta, propia o arrendada.

4º.- Los que sin hallarse en alguno de los tres casos precedentes no lleven un año de residencia fuera del pueblo de que son naturales, o donde fueron

Para facilitar la confección del padrón en municipios con un significativo número de habitantes, los Ayuntamientos, con aprobación de las Diputaciones provinciales, podrían dividir la localidad en distritos, cada uno de 150 habitantes aproximadamente. Cada distrito se consideraría independiente para todas las operaciones de reemplazo, tendría su padrón particular y una autoridad del Ayuntamiento encargada de su elaboración. Si un distrito estuviese formado por varias poblaciones dispersas, en cada una de ellas se realizarían de forma independiente el padrón y las restantes operaciones para el reemplazo²⁴.

Una vez elaborados los padrones, se obtendría de ellos un extracto firmado por los miembros del Ayuntamiento y el secretario que indicase el número total de habitantes de la población en cuestión para ser remitido a la Diputación provincial en los primeros ocho días del mes de febrero. Las personas que firmasen el extracto serían responsables de su concordancia con los datos del padrón²⁵. Los fraudes en la elaboración del padrón (se llegó a constatar una supuesta disminución de la población española en dos millones de habitantes entre un año y otro), originaron distintas propuestas con el objeto de una correcta realización de esta tarea en los años sucesivos, sin bien las distintas iniciativas en Cortes fueron finalmente rechazadas²⁶.

Finaliza este primer capítulo señalando que, en los primeros días del mes de febrero, se formaría el alistamiento con todos “[...] los españoles solteros y viudos sin hijos que el día 30 de abril inclusive del año en que se hace el alistamiento se hallen en la edad de

últimamente vecinos sus padres; contando este año desde 1º de Enero del anterior al en que se hace el padrón.

5º.- Los que aún cuando lleven más de un año de residencia fuera del pueblo no prueben con certificación del Ayuntamiento de aquel en que residen, que han de ser comprendidos en su alistamiento.

6º.- Los que hallándose en las mismas circunstancias de más de un año de residencia fuera del pueblo, hayan manifestado su ánimo de continuar perteneciendo a él, lo que deberán hacer en lo sucesivo en el mes de Enero de cada año; [...]” (*Ley de Reemplazos de 2 de noviembre de 1837*, art. 2).

²⁴*Ley de Reemplazos de 2 de noviembre de 1837*, arts. 4 y 5.

²⁵*Ley de Reemplazos de 2 de noviembre de 1837*, arts. 6, 7 y 8.

²⁶*Diario de Sesiones de las Cortes*, 25/05/1842, nº 124 pp. 3433-3436 y 21/06/1842, nº 129 pp. 3627-3633.

dieciocho años cumplidos, hasta veinticinco también cumplidos”²⁷. Quedarían por tanto fuera del alistamiento los foráneos inscritos en la matrícula de extranjeros de algún consulado. Aclara la orden que deberían estar incluidos en el alistamiento los casados y ordenados *in sacris* mayores de veintidós años pero no los menores de esa edad²⁸. Por tanto, la edad obligatoria para participar en el sorteo sería entre los dieciocho y los veinticinco años, una franja menor que en las leyes anteriores, ya que no incluía a todos los mozos entre los diecisiete y treinta y seis años. Además, “[...] al distribuirse los mozos en cinco grupos de edades para el sorteo, el cupo se solía cubrir con los de dieciocho y diecinueve años”²⁹.

Aún así, hubo diputados que criticaron esta franja de edad al considerarla excesiva, y estimaron suficiente para cubrir las necesidades del Ejército el margen comprendido entre los dieciocho y veintidós años de edad:

“Yo he meditado este asunto desde que la Comisión se empezó a ocupar de la formación de este proyecto de ley, y tengo manifestado a alguno de sus individuos que no es necesario sujetar a los españoles á esta obligación hasta la edad de 25 años, aun cuando nos hallamos en el caso en que estamos hoy de tener sobre las armas un Ejército muy numeroso. Calculada nuestra población aproximadamente, aun cuando nos equivoquemos en un millón o dos, y hechas as correspondientes bajas en razón de enfermedades, defectos físicos y demás que hacen al hombre incapaz de soportar las fatigas del servicio militar, siempre resultara que en las edades de 18, 19, 20, 21 años, y si se quiere 22, habrá un numero más que suficiente para ocurrir a las necesidades del reemplazo de nuestro Ejército. ¿Á qué, pues, tener atantos españoles

²⁷ Ley de Reemplazos de 2 de noviembre de 1837, art. 9.

²⁸ Esta circunstancia causó polémica en el seno de las Cortes al pronosticarse una avalancha de matrimonios antes de cumplir la edad de veintidós años, con el único objeto de evitar la prestación, llegando el Sr. García Blanco a proponer la prohibición del matrimonio antes de los veintidós años de edad, *Diario de Sesiones de las Cortes*, 17/10/1837, nº 342, pp. 6694 y 6695.

²⁹ PUELL DE LA VILLA, F., *El soldado desconocido: de la leva a la “mili” (1700-1912)*, p. 190.

como estarán comprendidos en las edades de 23, 24 y 25 en la incertidumbre y pendientes, digámoslo así, para tomar estado y dedicarse a las respectivas carreras, de esta ley por ir mucho más allá, de lo que se necesita? Yo he reflexionado muy detenidamente, señores, sobre el total de nuestras fuerzas militares, comparándolas con nuestra población, y según mis cálculos creo que bastarán las edades de los tres años primeros para tener nuestro Ejército permanente bien servido y provisto, aun en circunstancias de guerra, y mucho más en el estado normal, en tiempo de paz”³⁰.

3.- Formación del alistamiento para el reemplazo

Se centra el segundo capítulo en la formación del alistamiento por localidades de todos los mozos comprendidos entre los márgenes de edad anteriormente citados. Se iniciaba en el mes de febrero en función de los padrones por localidades que se habían elaborado.

Los jóvenes estarían clasificados en función de su edad, y este documento, elaborado en el Ayuntamiento a puerta abierta y firmado por los capitulares y el secretario del consistorio, debería ser público el primero de mayo³¹. Para asegurar una mayor formalidad en su elaboración, y hasta que empezasen a funcionar los registros civiles, asistiría al acto el párroco del pueblo u otros eclesiásticos que pudiesen aportar información de interés respecto a las edades de los mozos. Para ello irían acompañados de los libros parroquiales que considerasen necesarios³². De nuevo se muestra la importancia que se concedía y la autoridad conferida en la España de la época al grupo eclesial a pesar de haberse eliminado las diferencias estamentales. Copias del documento de alistamiento serían expuestas en lugares públicos durante, al menos, tres días³³.

³⁰ Discurso del Sr. Fontán, *Diario de Sesiones de las Cortes*, 13/10/1837, nº 338, p. 6620.

³¹ *Ley de Reemplazos de 2 de noviembre de 1837*, arts. 11, 12 y 13.

³² *Ley de Reemplazos de 2 de noviembre de 1837*, art. 12.

³³ *Ley de Reemplazos de 2 de noviembre de 1837*, art. 14. Señalar que la publicidad otorgada a los actos del reclutamiento con el objeto de dotar una mayor legalidad a todo el proceso, también se podía convertir en una forma de rechazo popular hacia el reclutamiento militar: “Esta determinación [la de

4.- Reclamaciones y rectificación del alistamiento

Los capítulos tres y cuatro de la ley se encargaron de regular todo lo concerniente a las reclamaciones respecto al alistamiento, presentadas ante el Ayuntamiento o la Diputación provincial.

Sería el primer día festivo del mes de marzo, y previo anuncio público, la fecha elegida para la lectura del alistamiento y su posible rectificación en función de las reclamaciones presentadas por los jóvenes, sus padres o parientes, tanto en lo que se refiere a su propia exclusión como a la inclusión en el mismo de otros mozos que debieran estar o a la rectificación de las edades propia o de otros. En el caso de no poder resolver la totalidad de las reclamaciones presentadas durante ese día, se continuaría con esta tarea en los días festivos siguientes del mes de marzo³⁴.

Los miembros del Ayuntamiento atenderían las reclamaciones y tendrían en cuenta las pruebas presentadas, tomando una decisión mediante votación. Todo lo acaecido en este acto de reclamaciones se recogería en un acta firmada por los miembros del consistorio. En el caso de que no se pudiese resolver una reclamación por deber desplazarse las autoridades municipales a otros pueblos, o porque se debieran traer documentos demostrativos de otros lugares, se indicaría en el acta, imponiéndose un plazo de tiempo “prudente” para aportar las pruebas y resolver dichas reclamaciones, no pudiéndose presentar nueva documentación una vez superado el plazo señalado³⁵.

Quienes no estuviesen de acuerdo con la decisión del Ayuntamiento tendrían la posibilidad de reclamar ante una instancia superior, la Diputación provincial. Para ello deberían entregar ante la máxima autoridad de la provincia un certificado expedido por el

hacer públicas copias del documento de alistamiento] era aprovechada por algunas personas para expresar su protesta contra la quinta; circunstancia que se manifestaba, especialmente, al arrancar las hojas de los alistamientos e incluso hacerlas desaparecer del lugar donde habían sido ubicadas.” (JIMÉNEZ GUERRERO, J., *El reclutamiento militar en el siglo XIX: las quintas en Málaga (1837-1868)*, p. 81).

³⁴Ley de Reemplazos de 2 de noviembre de 1837, arts. 15 y 18.

³⁵Ley de Reemplazos de 2 de noviembre de 1837, arts. 16 y 17.

consistorio donde se indiquen los motivos de la queja en un plazo máximo de diez días. La Diputación podía realizar las investigaciones que considerara pertinentes para resolver el expediente, y su decisión era inapelable.

En el caso de existir disputa entre dos pueblos de una misma provincia por incluir en el alistamiento a un mismo joven, sería la Diputación la encargada de revisar los expedientes y tomar una decisión final. Si la misma situación se produjese entre dos pueblos de distintas provincias, ambas Diputaciones deberían ponerse de acuerdo y, en caso de no hacerlo, sería el gobierno central quien debería tomar la decisión final³⁶.

5.- Un sorteo por franjas de edad

El capítulo quinto se centra en el laborioso proceso del sorteo. Para ello, una vez que se hubiese rectificado el alistamiento, se obtendrían del mismo varios listados con los mozos comprendidos en las mismas edades: dieciocho y diecinueve, veinte, veintiuno, veintidós, veintitrés y veinticuatro años. El sorteo se celebraría en todos los pueblos de España el primer domingo del mes de abril a las siete de la mañana, y continuaría en los días siguientes si fuese necesario³⁷.

La existencia de exenciones territoriales, concretamente en el País Vasco, ya fue reflejada por los periódicos del momento, si bien se minimizaron las consecuencias de tal exención:

“Los fueros de Vizcaya encierran una pequeña parte, y más pequeña de lo que generalmente se cree, de verdaderos privilegios. El principal es que en Vizcaya no hay quintas, y de aquí se ha sacado la falsa consecuencia de que aquí no se pagaba la contribución de sangre. Falsa y muy falsa consecuencia, porque en primer lugar los vizcaínos en tiempos de guerra acuden al llamamiento del Señor, y siempre han derramado la sangre con el valor que la

³⁶Ley de Reemplazos de 2 de noviembre de 1837, arts. 19, 20, 21 y 22.

³⁷Ley de Reemplazos de 2 de noviembre de 1837, arts. 23 Y 24.

*historia lo tiene consignado. En segundo lugar, aunque es cierto que en tiempo de paz no ha contribuido el Señorío [...], también lo es que ha prestado el servicio con dinero, lo que hace desaparecer toda sombra de privilegio. Esta es una verdad, pero todo el mundo decía: en Vizcaya no hay quintas, y escudado en este pretesto (sic) el despotismo exclamó: es una monstruosidad, los vizcaínos no pagan la contribución de sangre, este odioso privilegio debe desaparecer*³⁸.

Los sorteos se realizarían, en presencia de los interesados y de los miembros del Ayuntamiento, en función de las edades, comenzando con los mozos entre dieciocho y diecinueve años. Los nombres de los jóvenes se escribirían en papeletas iguales, mientras que en otras papeletas, también iguales, se redactarían tantos números como mozos participaran en el sorteo. Las papeletas se introducirían en bolas, y éstas en "globos", uno para los nombres y otro para los números. Una vez introducidas las papeletas en sus respectivos globos y movidos éstos, dos niños menores de diez años serían los encargados de extraer, una a una, las bolas de ambos globos. El síndico leería la papeleta que contenga el nombre en voz alta, mientras que el presidente del Ayuntamiento haría lo mismo con la papeleta que contenga el número. Estas papeletas se mostrarían a los restantes miembros del consistorio y a todos aquellos que estuviesen interesados. Una vez celebrado el sorteo de los jóvenes entre dieciocho y diecinueve años, se realizarían los correspondientes a los veinte y veintiuno, veintidós, veintitrés, veinticuatro y veinticinco, un total de seis sorteos³⁹.

Se puede observar la importancia que se concede a las autoridades locales en el acto del sorteo, siendo además responsables de su correcta celebración⁴⁰. Sería además el secretario el encargado de redactar el acta "[...] con el mayor cuidado, pureza y diligencia [...]", y en ella se incluirían los nombres de los mozos cuyas papeletas hubiesen ido saliendo y el número que hubiese correspondido a cada

³⁸*El Español*, 15/10/1837, nº 713, p. 3.

³⁹*Ley de Reemplazos de 2 de noviembre de 1837*, arts. 25, 26, 27, 28 y 31.

⁴⁰*Ley de Reemplazos de 2 de noviembre de 1837*, art. 29.

uno⁴¹. El acta debía señalar expresamente si no se hubiese realizado algún sorteo por no haber ninguno o haber sólo un mozo comprendido entre esa franja de edades, y tendrían que ser leídas en público y firmadas por todos los miembros del Ayuntamiento y el secretario⁴².

En el caso de que un recurso presentado ante la Diputación hubiese prosperado, descenderían un número todos aquellos jóvenes que siguiesen al individuo excluido, sin celebrarse un nuevo sorteo. Sí que se repetiría en el caso contrario, cuando un individuo en un principio excluido del alistamiento finalmente sí lo estuviese. Sin embargo, este sorteo tendría unas características peculiares, ya que se incluirían en un globo tantos números como jóvenes participantes, y en otro la papeleta con el nombre del recién incluido junto a otras en blanco hasta completar el mismo número de papeletas que el otro globo. Extraídas las papeletas, al mozo nuevo le correspondería el número que hubiese coincidido cuando salía su nombre. Entre él y el mozo que hubiese sacado el mismo número en el primer sorteo se celebraría otro nuevo con dos globos, uno con las dos papeletas de los nombres y otro con dos papeletas: una con el número que les había correspondido y otra con el siguiente. Una vez extraídas las papeletas, uno quedaría con el número inicial, mientras el otro tendría el número siguiente, avanzando un puesto en la lista los mozos sorteados a partir del número extraído⁴³.

6.- Actuación de las Diputaciones Provinciales

El capítulo sexto regula la actuación de una institución nacida al amparo de las reformas liberales y que ejerció un papel fundamental en la ejecución del proceso de reclutamiento, siendo éste una de sus principales competencias, nos referimos a las Diputaciones provinciales⁴⁴. Uno de los principales cometidos de esta recién creada

⁴¹ *Ley de Reemplazos de 2 de noviembre de 1837*, art. 30.

⁴² *Ley de Reemplazos de 2 de noviembre de 1837*, arts. 32 y 33.

⁴³ *Ley de Reemplazos de 2 de noviembre de 1837*, arts. 35, 36, 37 y 38.

⁴⁴ GONZÁLEZ CASANOVA, J. A., *Historia política de las Diputaciones desde 1812 hasta 1985*, Madrid, Mancomunidad General de Diputaciones de Régimen Común, 1986; SANTANA MOLINA, M. y BERMÚDEZ AZNAR, A., *La Diputación Provincial en la España decimonónica*, Madrid, Ministerio de Administraciones Públicas, 1989.

institución era, precisamente, vigilar todo el proceso para evitar fraudes y engaños.

Las Diputaciones eran las encargadas de que los Ayuntamientos les remitieran el extracto con la población de cada localidad y, al mismo tiempo, de elaborar un estado que manifestase el número de vecinos de cada pueblo y de la provincia en su totalidad. Este estado circularía por los pueblos de la provincia para comprobar posibles errores y, una vez enviado a las Cortes, sería el documento sobre el que se realizase el reparto de los cupos a cubrir por cada provincia⁴⁵.

Las Diputaciones, además, velaban por el respeto a la legalidad en todo el proceso y podían recibir denuncias de posibles fraudes por parte de Ayuntamientos y particulares. Ante cualquier denuncia presentada, las Diputaciones estaban obligadas a abrir un expediente que aclarase los hechos y, en el caso de descubrirse irregularidades por parte de las autoridades locales en lo que se refiere a la ocultación de población para lograr una reducción en el número de quintos a entregar, las Diputaciones podrían imponer diversas penas⁴⁶: económicas⁴⁷, denuncia ante los tribunales de justicia, o incluso que el pueblo defraudador tuviese que aportar a filas un mayor

⁴⁵ *Ley de Reemplazos de 2 de noviembre de 1837*, art. 40.

⁴⁶ El Procurador Sr. Díez instó a la Cámara a transformar este artículo e imponer penas a las autoridades locales sólo cuando éstas hubiesen obrado de mala fe, “[...] porque es muy posible, señores, que un Ayuntamiento al formar su padrón incurra en equivocaciones involuntarias, y aquí la Comisión prejuzga un hecho que puede ser inocente. [...] Solo debe imponerse la pena cuando la ocultación sea voluntaria, sea maliciosa, sea fraudulenta” (Discurso del Sr. Díez, *Diario de Sesiones de las Cortes*, 18/10/1837, nº 343, p. 6714).

⁴⁷ La Ley no especificó la cuantía de las multas, lo que fue criticado por el Procurador Madoz, así como el hecho de que las Diputaciones tengan jurisdicción en esta materia y no un tribunal competente: “Las Diputaciones Provinciales (se dice en el artículo) impondrán al que de lugar á ello multas proporcionadas. Yo creo que esta es una expresión demasiado vaga y general. Yo estoy por que se debe fijar un máximo y un mínimo, como se hace en todas las leyes; porque no fijar este máximo y mínimo, es dar lugar á que las Diputaciones Provinciales obren de un modo arbitrario, de lo cual resultaría que se hiciese odiosa la ley, como se hacían las dadas en tiempo del despotismo, porque en ellas no había regla y la voluntad del que mandaba era la medida” (Discurso del Sr. Madoz, *Diario de Sesiones de las Cortes*, 18/10/1837, nº 343, p. 6721).

número de mozos de los que le corresponderían en función de su población⁴⁸, situación ésta que encontró la oposición de numerosos procuradores por considerar culpables del fraude a los miembros del consistorio y no a la población en general, acusada así de complicidad en el delito⁴⁹, a lo que respondió la comisión encargada de la elaboración de la ley de la siguiente forma:

*“Hay otra razón poderosísima mayor para que el pueblo pague, y es que por fuerza el pueblo es cómplice: los interesados tienen que ser cómplices con el Ayuntamiento. ¿No tienen las listas al público? ¿No las ven todos los vecinos? Pues en verdad que los vecinos notarán si hay o no fraude (porque no se trata de un descuido de uno o dos sujetos (sic), y el artículo usa de la palabra fraude para hacer ver que solo puede recaer sobre un número considerable de personas, ó sobre las ocultaciones que todos los que me escuchan saben cuán comunes son en España, y tanto, que en alguna provincia tengo datos para decir que llegan á ser de una tercera parte de su población. El pueblo sabe que cuanto menor sea el número de almas que figure, tanto menor será el cupo que les toque habiendo de repartir en proporción y de aquí es que (y puede decirse que sucede un millón de veces) se les llega a ofrecer a los Ayuntamiento que se les pagarán las multas que puedan imponérseles por el fraude, si se descubre, y se obliga á ello mancomunadamente el vecindario, que conmina á los que quieren decir la verdad. [...] Póngase al pueblo el único correctivo acaso capaz de evitar tal fraude. [...] Porque al joven a quien haya tocado la suerte, resentido y viendo que de todos modos ha de llevar las armas, es muy fácil que diga: señores, en mi pueblo se ocultaron tantos, que así se descubra el fraude, y que una vez descubierto, no vuelva el pueblo á hacerlo, para no dar lo que tanto le cuesta”*⁵⁰.

⁴⁸ Ley de Reemplazos de 2 de noviembre de 1837, arts. 41, 42, 43 y 44.

⁴⁹ Diario de Sesiones de las Cortes, 18/10/1837, nº 343, pp. 6715-6720.

⁵⁰ Discurso del Sr. Fernández Baeza, Diario de Sesiones de las Cortes, 18/10/1837, nº 343, p. 6715.

A pesar de esta regulación a la que fue sometida la actuación de las Diputaciones, las denuncias sobre las mismas fueron habituales, lo que obligaría a promover posteriormente nuevos textos legales que impidieran el fraude por parte de la institución provincial.

7.- Reparto de los cupos y la novedad del sorteo de quebrados

Atiende el capítulo octavo a una cuestión delicada como es el reparto de los cupos. De nuevo serían las Diputaciones las encargadas de realizar dicha tarea, ocho días después de haber recibido el decreto de reemplazo por parte de las Cortes, en función de la población de cada localidad⁵¹. Por tanto, tal y como ya recogía la Constitución de 1837 en su artículo 76, sería el Parlamento el encargado de emitir anualmente la orden de reemplazo y de fijar el número de reclutas necesarios.

Sin embargo, las dificultades para asignar un número concreto de quintos que hubieran de cumplir la prestación militar a cada pueblo⁵² en función de su población, se resolvió con un reparto de cupos por enteros y décimas (diez décimas era un soldado),

⁵¹ *Ley de Reemplazos de 2 de noviembre de 1837*, arts. 45.

⁵² La utilización del término “pueblo” fue criticada por el Procurador Mouré al considerarlo un concepto confuso en diversas regiones del país: “Si tomo la palabra por contra, es solamente por saber qué es lo que entiende la Comisión por pueblo; porque en casi toda Galicia, Asturias, Santander y otras provincias donde la población está muy diseminada, no se sabe qué es lo que constituye un pueblo. Debo hacer presente á las Cortes que antes se hacían allí las quintas de dos modos: la que se hacia para la Milicia Provincial era por parroquias, que es el modo más justo, más equitativo; y el otro método que se empleaba para la quinta del reemplazo del Ejército se hacia por jurisdicciones, las cuales comprendían varias parroquias que formaban un Ayuntamiento. Por consiguiente, no haciendo una explicación de lo que se quiere significar con la palabra pueblo, nos exponemos a que haya confusión en el modo de entender la ley. Si por pueblo se entiende lo que está bajo la jurisdicción de un Ayuntamiento, á veces componen esta jurisdicción 20 ó 30 parroquias diseminadas. Así, yo soy de parecer que se exprese si por pueblo se ha de entender la parroquia, ó lo que comprende la jurisdicción de cada Ayuntamiento” (Discurso del Sr. Mouré, *Diario de Sesiones de las Cortes*, 19/10/1837, nº 344, p. 6733).

“[...] de manera que se señale a cada pueblo los mozos que deba dar y las décimas que le toquen sortear con otros según las fracciones que resulten, o por las almas que les sobren después de las que corresponden al número de enteros, o porque no tenga las suficientes para dar uno de estos”⁵³.

Este complejo proceso⁵⁴, regulado por la normativa entre sus artículos 46-52, es explicado por Enrique Martínez Ruiz de la siguiente forma:

“El sorteo de ese reparto se hará por enteros y décimos, según las fracciones que resulten; esas fracciones tendrán que completarse entre los distintos pueblos hasta formar enteros. Si algún pueblo no pudiese dar un entero, su población se reunirá con la de otro u otros para completarlo. Para ver el orden en que irán aportando sus décimos, se introducirán en un globo diez papeletas con los nombres de los pueblos, poniendo por cada uno tantas papeletas cuantas décimos le corresponden, y en otro globo diez papeletas numeradas del uno al diez. El pueblo que resulte con el número uno dará el soldado que tendrá 18 o 19 años; si no, se cogerá el pueblo siguiente, y si tampoco lo hay, del siguiente, y si ninguno tuviere de esa edad, se cogerá de la siguiente, y así sucesivamente”⁵⁵.

⁵³ *Ley de Reemplazos de 2 de noviembre de 1837*, art. 46.

⁵⁴ “Llama poderosamente la atención el hecho de que todavía se le siga denominando “sorteo de quebrados” en el título del capítulo correspondiente y sin embargo en el articulado posterior ya aparezca reflejado el término “décimas” con el que será reconocido a partir de este momento.” (JIMÉNEZ GUERRERO, J., *El reclutamiento militar en el siglo XIX: las quintas en Málaga (1837-1868)*, p. 115).

⁵⁵ MARTÍNEZ RUIZ, E., “Desertores y prófugos en la primera mitad del siglo XIX”, p. 624.

Los resultados del reparto de los cupos se formalizaría en un documento donde, en dos columnas, se indicase el número de habitantes de cada municipio y el número que quintos que le había correspondido a cada uno de ellos. Este resultado se comunicaría por parte de la Diputación con la mayor brevedad a todos los pueblos⁵⁶.

8.- Llamamiento, declaración, reconocimiento y posibles exenciones de los soldados

El capítulo octavo, uno de los más extensos de toda la ley, se inicia con la cuestión del llamamiento, declaración y reconocimiento de los nuevos reclutas⁵⁷. Todos los mozos alistados serían citados por edictos el primer día festivo que se celebre desde que el Ayuntamiento hubiese recibido el reparto de los cupos. Además de un anuncio general, se citaría personalmente mediante una papeleta a los mozos titulares o suplentes y, en su defecto, a su padre, madre, pariente más cercano o amo en el caso de los criados domésticos⁵⁸.

Reunido el Ayuntamiento el día que se hubiese señalado, se procedería a tomar declaración y a tallar a los mozos. A este acto tendrían la obligación de acudir el cuádruple de mozos con los que la localidad tenía que contribuir a la quinta en cuestión. Se pretendía con ello evitar nuevos llamamientos que retrasasen todo el proceso.

El llamamiento comenzaría con el joven que, entre la franja de edad de dieciocho y diecinueve años, hubiese obtenido el primer número en el sorteo. Posteriormente se procedería a su medida por parte de una persona designada por el Ayuntamiento. En el caso de que no alcanzase la marca de cinco pies menos una pulgada (1,597 m.)⁵⁹ sin calzado, sería considerado falto de talla, se anotaría, y se

⁵⁶ *Ley de Reemplazos de 2 de noviembre de 1837*, arts. 53 y 54.

⁵⁷ “[...] no cabe duda de que la aprobación de la normativa legal que entró en vigor en 1837 aportó sustanciales reformas en la mecánica del reclutamiento significando, de facto, una serie de mejoras en los distintos actos que constituían la realización de la quinta.” (JIMÉNEZ GUERRERO, J., *El reclutamiento militar en el siglo XIX: las quintas en Málaga (1837-1868)*, p. 134).

⁵⁸ *Ley de Reemplazos de 2 de noviembre de 1837*, arts. 55 y 56.

⁵⁹ Señalar que la altura mínima exigida para entrar a formar parte del Ejército fue variando anualmente en función del decreto de reemplazo elaborado. En

llamaría al número siguiente. Si el joven fuese considerado óptimo de talla, se le examinarían otras cuestiones corporales necesarias para ser considerado apto. El mozo considerado apto podría exponer, en este mismo acto, los motivos que alegase para ser excluido del servicio y presentar la documentación que considerase necesaria para hacer ver su reclamación. Correspondía al Ayuntamiento, a través de una votación en la que participen la totalidad de sus miembros, tomar una decisión al respecto y declarar al mozo soldado o excluido⁶⁰.

Una vez tallado y examinado el mozo con el primer número entre los dieciocho y diecinueve años, se procedería de igual forma con los números siguientes, hasta completar el cupo asignado a la población en cuestión. En el caso de no poder completar el número de reclutas con esta franja de edad, se continuaría con la lista correspondiente a los veinte años y así sucesivamente. Si algún recluta hubiese fallecido después del alistamiento, su puesto quedaría vacante y pasaría al número siguiente. Se procedería de la misma forma para la selección de los soldados suplentes, siguiendo siempre la numeración y la edad⁶¹. Durante este acto de llamamiento y declaración de los mozos sería el momento de presentar las alegaciones pertinentes ante el Ayuntamiento para acogerse a alguna de las exenciones⁶².

En el caso de que un joven alegase como inutilidad para el servicio una enfermedad notoria o defecto físico visible, y que efectivamente así lo fuese, se le declararía excluido. Sin embargo, esta circunstancia también podía dar lugar a conflictos. En el caso de que hubiese dudas respecto a la enfermedad o defecto del mozo, los facultativos designados por el Ayuntamiento serían los encargados de realizar los reconocimientos médicos necesarios y efectuar una declaración jurada con su veredicto. Se señala en la ley que no es motivo de exclusión el haberlo estado en otros reemplazos, pues los motivos de inutilidad física debían “[...] atender al tiempo y estado actual”⁶³. Esta declaración sanitaria se incluirá en el acta, pero a la

esta ocasión, el Diputado Mouré solicitó su rebaja en dos pulgadas, pero su propuesta fue rechazada. Discurso del Sr. Mouré, *Diario de Sesiones de las Cortes*, 19/10/1837, nº 344, p. 6737.

⁶⁰*Ley de Reemplazos de 2 de noviembre de 1837*, arts. 58 y 59.

⁶¹*Ley de Reemplazos de 2 de noviembre de 1837*, arts. 68, 69 y 71.

⁶²FEIJÓO GÓMEZ, A., *Quintas y protesta social en el siglo XIX español*, p. 263.

⁶³*Ley de Reemplazos de 2 de noviembre de 1837*, arts. 61 y 62.

postre sería el Ayuntamiento, previo examen del reconocimiento médico, el que tomaría la última decisión.

Para evitar dudas, se especificaron los motivos que llevarían a la exclusión de un mozo, a saber: inutilidad física, aunque no se incluía una relación de exenciones físicas; los jóvenes en edad de quinta incluidos en las listas de “hombres de mar”⁶⁴; los ya licenciados, redimidos y aquellos que hubiesen presentado a un sustituto; aquellos que llevasen dos años prestando servicio en la Milicia Provincial⁶⁵ o que ejerciesen fuera de su provincia; el hijo único que mantuviese a su padre pobre o sexagenario impedido; el hijo único que mantuviese a su madre viuda y pobre; el hijo único que mantuviese a su madre pobre pero no viuda al estar el padre cumpliendo pena de presidio o trabajos públicos; el nieto único que mantuviese a sus abuelos pobres; el hermano de huérfano de padre y madre que le tuviese bajo su protección y no hubiese cumplido los 16 años; y el mozo que tuviese a un hermano sirviendo en el Ejército, ya sea de forma voluntaria o forzosa⁶⁶. Este último tipo de exenciones, las familiares, “[...] siempre estuvieron envueltas en todo tipo de

⁶⁴ De nuevo se señala la importancia de las profesiones vinculadas a la Armada y al sector marítimo.

⁶⁵ Sobre la Milicia Provincial ver ECHANIZ ITUIÑO, M. A., *La Milicia Nacional: fuerza popular del liberalismo español*, 1974, Memoria de Licenciatura inédita, Universidad de Deusto; PÉREZ GARZÓN, J. S., *Milicia Nacional y revolución burguesa, el prototipo madrileño, 1808-1874*, Madrid, Instituto Jerónimo Zurita, 1978; OÑATE ALGUERÓ, P., *Servir al Rey: la milicia provincial (1734-1846)*, Madrid, Ministerio de Defensa, 2001; y HERRERO MATÉ, G., *Liberalismo y Milicia Nacional en Pamplona durante el siglo XIX*, Pamplona, Universidad Pública de Navarra, 2003.

⁶⁶ *Ley de Reemplazos de 2 de noviembre de 1837*, art. 63. El debate en Cortes respecto a la última excepción originó la enmienda, a la postre tenida en cuenta, de numerosos diputados, que consideraban que esta exención se debía conceder independientemente de si el soldado había sido reclutado de forma voluntaria o forzosa: “Al padre que tiene un hijo en el ejército porque le ha cabido la suerte de quinto, y que por consiguiente ha sido sacado á la fuerza, se le concede el derecho de librar otro hijo; y con más razón creo yo que debe concederse este derecho al padre que tenga un hijo sirviendo voluntariamente en el Ejército; porque este padre, en el mismo hecho de haber dado á su hijo el consentimiento para que se alistase voluntariamente, merece que se tenga con él más consideración que con el que ha cedido su hijo á la fuerza porque la ley se lo ha arrancado” (Discurso del Sr. Fontán, *Diario de Sesiones de las Cortes*, 20/10/1837, nº 345, p. 6759).

problemas, entre otras cosas, por la posibilidad de falsear la documentación y por la dificultad de fijar los límites de pobreza para acceder a esta exención”⁶⁷.

Aunque no se cite expresamente, también se consideraron excluidos de la prestación del servicio los extranjeros. Sin embargo, esta circunstancia provocó actuaciones fraudulentas al solicitar los cónsules el fuero de extranjería para numerosos jóvenes. Si comparamos esta legislación con la Ordenanza de 1800, observamos que el número de exenciones es menor⁶⁸. Por una parte, ya no existen las exenciones por motivos de sangre, tanto clero como nobleza están obligados a empuñar las armas en el caso de recibir la *suerte* del soldado. Se habían eliminado, gracias a la penetración del liberalismo y al predominio burgués, las desigualdades estamentales y se había implantado la igualdad de todos los ciudadanos ante la ley, también en lo que se refiere a la prestación del servicio de armas. Sin embargo,

⁶⁷ FEIJÓO GÓMEZ, A., *Quintas y protesta social en el siglo XIX español*, p. 264.

⁶⁸ La propia Comisión que elaboró la Ley reconoce su intención de reducir al mínimo el número de exenciones: “[...] ha sido la Comisión tan parca en proponer excepciones, para no perjudicar á unos por favorecer á otros, y también por no disminuir el número de los que entran en el alistamiento, aumentando el de los exentos, y para disminuir al propio tiempo la aversión que hasta ahora se ha tenido á las quintas y al servicio militar. Desde que empezó la guerra de la Independencia se han hecho tantas quintas y tantos alistamientos, que han dado lugar á una observación constante, y es, que cada orden ó decreto ó ley mandando una quinta ha sido recibido con más ó menos repugnancia, y ejecutado con más ó menos facilidad, según han sido mayores o menores las excepciones que se concedían en la ley ó decreto. Tan grandes, pues, y de tanta consecuencia han sido las miras de la Comisión al limitar el número de excepciones; pero sobre todas, la de que no se debía faltar á un principio constitucional. En la Constitución se dice que todos los españoles están obligados á defender la Patria cuando son llamados por la ley. Esta es un a obligación igual, una obligación que cada uno de los que se honran con el nombre de español tiene que cumplir, y obligación de que no se debe excluir **al** que esté ligado con él sino por causas muy poderosas, como las que ha tenido la Comisión, más bien bajo el aspecto de conveniencia y de beneficio público, que para favorecer á intereses particulares. La Comisión, pues, ha llevado las excepciones hasta el punto que podía llevarlas” (Discurso del Sr. Gómez Becerra, *Diario de Sesiones de las Cortes*, 20/10/1837, nº 345, p. 6751).

esta teórica igualdad jurídica es puesta en cuestión por la redención en metálico y la sustitución⁶⁹.

De la misma forma fueron menores las exenciones reconocidas por motivos laborales, con la única excepción de “los hombres de mar” y los que hubiesen prestado servicio, al menos durante dos años o en una provincia distinta a la de procedencia del recluta, en otro cuerpo armado, la Milicia Provincial. Las más habituales son las exenciones por impedimentos físicos o motivos familiares, casi todas porque el joven sin hermanos⁷⁰ tuviese a su cargo a algún pariente pobre al que mantiene (padres o abuelos), pero son muy escasas a nivel cuantitativo. Más polémicas fueron las exenciones gracias al pago de una suma de dinero o a la presentación de un sustituto⁷¹. A esta segunda cuestión dedicó la ley un capítulo íntegro que posteriormente será analizado.

⁶⁹ “De esta forma, las clases privilegiadas que habían perdido sus exenciones, seguían pudiendo quedar libres del servicio militar a través de aquella otra vía, y lo que en abstracto parecía una avance en la democratización del sistema de reclutamiento, en la práctica suponía una modificación mínima, ya que en su inmensa mayoría, las personas que podían pagar la redención en metálico eran, a “grosso modo”, las mismas que antes quedaban exceptuadas. En cualquier caso, para la gran masa de la población española, incapaz de reunir las sumas exigidas, la ampliación del campo de la redención carecía de significado real” (FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, M. y MARTÍNEZ PEÑAS, L., "Problemática social en la legislación de reclutamiento decimonónica: exenciones, sustitución y redención", p. 326).

⁷⁰ “1ª.- No se entiende por hijo único el que tiene otro hermano varón mayor de 16 años, y no impedido para trabajar, aunque sea casado, eclesiástico, viudo o emancipado.

2ª.- Tampoco se entiende nieto único aquel cuyo abuelo o abuela tenga otro hijo o nieto varón mayor de 16 años y no impedido para trabajar, cualquiera que sea su estado” (*Ley de Reemplazos de 2 de noviembre de 1837*, art. 65).

⁷¹ “Las exenciones quedaban limitadas a catorce, todas ellas contenidas en el artículo 63º de la Ley, desapareciendo, como se ha dicho, todas las relativas a la pertenencia a la nobleza, a la Iglesia o a determinadas profesiones, manteniéndose las basadas en cuestiones sociales –hijos de viuda, aquellos que mantengan a parientes impedidos, etc.- que pasarían a formar, entonces y en adelante, el núcleo básico del sistema de exenciones” (FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, M. y MARTÍNEZ PEÑAS, L., "Problemática social en la legislación de reclutamiento decimonónica: exenciones, sustitución y redención", p. 325).

Por lo que respecta a la redención en metálico, la Ley de 1837⁷² reconoció esta posibilidad, ya que se consideraron excluidos del servicio “[...] los que hayan redimido el servicio militar por el pecuniario en los términos y por el tiempo que lo hayan permitido las leyes, ordenanzas y reales decretos”⁷³. No se especifica más al respecto en la normativa, y serían disposiciones posteriores las que regulen la cantidad y el medio a ingresar para gozar de esta exención. Fueron las necesidades económicas de la Hacienda pública las que impulsaron definitivamente la posibilidad de la redención en metálico, ya que la guerra civil había dejado las arcas del Estado en una situación cercana a la bancarrota. Sin embargo, la polémica estaba servida:

“La medida [fin de las exenciones estamentales] no podía dejar de levantar oposición en sectores tan importantes como la nobleza o la Iglesia: para paliar y prevenir las posibles reacciones adversas por parte de sectores con una gran fuerza económica y política que, previsiblemente, se opondrían a ver recortados de forma drástica sus privilegios, se incluyó en el texto de la ley una concepción mucho más amplia de la redención en metálico, habilitando su disponibilidad para cualquier persona que fuera capaz de satisfacer el precio estipulado por evitar la inclusión en el sorteo a filas”⁷⁴.

De igual forma, se regulan en este capítulo los posibles fraudes cometidos por los mozos para evitar el alistamiento y se establecen una serie de penas en función de cada situación: en el supuesto de un mozo al que le hubiese tocado la suerte del soldado y tratase de incumplir la ley, se le impondría un recargo en la prestación

⁷² Esta es la primera ley que vino a reconocer la redención en metálico, pero no la primera normativa, ya que esta posibilidad ya se recogió para los hidalgos en 1817 durante el reinado de Fernando VII, y que ya analizamos en su momento, *Real Instrucción Adicional de noviembre de 1817*.

⁷³ *Ley de Reemplazos de 2 de noviembre de 1837*, art. 63.

⁷⁴ FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, M. y MARTÍNEZ PEÑAS, L., "Problemática social en la legislación de reclutamiento decimonónica: exenciones, sustitución y redención", p. 325.

del servicio militar de seis meses a dos años⁷⁵, y en el caso de no haberle tocado, la pena se incrementaría de cuatro a seis años⁷⁶.

También se hace referencia a los posibles casos de daños físicos autoinflingidos y automutilaciones que pudiesen realizar los mozos para evitar la prestación⁷⁷. Fue esta ley de 1837 la primera en intentar hacer frente a esta práctica ilegal que parecía cada vez más habitual si hacemos caso a los discursos de los diputados en Cortes⁷⁸. Para aquellos mozos que se les descubriese autolesionándose, las penas oscilarían entre los dos y cuatro años de trabajo en obras públicas⁷⁹.

9.- Conducción de los reclutas a su destino

⁷⁵ Este recargo fue considerado muy leve por los Diputados Sr. Mouré y Sr. Sancho, que solicitaron un endurecimiento de las penas, Discurso del Sr. Mouré, *Diario de Sesiones de las Cortes*, 22/10/1837, nº 347, p. 67971 y Discurso del Sr. Sancho, *Diario de Sesiones de las Cortes*, 22/10/1837, nº 347, p. 6799.

⁷⁶ *Ley de Reemplazos de 2 de noviembre de 1837*, arts. 66.

⁷⁷ “Es difícil establecer, de una manera fidedigna, el momento en el que aparece la inutilización física provocada por el mozo como medio de evadir la recluta. Sin embargo, consideramos que no resulta aventurado deducir que su práctica es paralela a la obligatoriedad de prestación del servicio de armas” (JIMÉNEZ GUERRERO, J., *El reclutamiento militar en el siglo XIX: las quintas en Málaga (1837-1868)*, p. 335).

⁷⁸ “Señores, son muchos los que se inutilizan por no sujetarse al servicio [...] cortándose los dedos y arrancándose los dientes, y la pena que aquí se impone no es la suficiente, mucho menos cuando el pueblo no está obligado á cubrir el reemplazo” (Discurso del Sr. Fontán, *Diario de Sesiones de las Cortes*, 22/10/1837, nº 347, p. 6801).

⁷⁹ *Ley de Reemplazos de 2 de noviembre de 1837*, art. 67. De nuevo encontramos diputados que solicitaron penas más duras para atajar este tipo de delitos, así como un endurecimiento de los destinos, como por ejemplo, la Armada. Discurso del Sr. Infante, *Diario de Sesiones de las Cortes*, 22/10/1837, nº 347, p. 6800 y Discurso del Sr. Fontán, *Diario de Sesiones de las Cortes*, 22/10/1837, nº 347, p. 6802.

Una vez finalizado el proceso de llamamiento, declaración y talla de los mozos, la norma regula, en sus capítulos noveno y décimo, la conducción de los reclutas a su destino, en este caso a la capital de provincia en primer lugar y a continuación a la caja de quintos. La caja de quintos sería establecida por el capitán general en la capital de la provincia y sería dirigida por un oficial de su confianza, que se encargaría de todo lo relacionado con el destino y entrega de los reclutas. También se abre la posibilidad al establecimiento de cajas subalternas o dependientes de la principal⁸⁰.

Este trayecto inicial incluiría a soldados y suplentes y se debería realizar con la mayor rapidez posible, cubriendo un recorrido mínimo de cinco leguas por jornada, y lo harían acompañados de un comisionado designado por el Ayuntamiento. A los soldados y suplentes se les entregaría, a cargo de las arcas municipales, dos reales diarios durante el tiempo que durase el traslado hasta la capital de provincia y se produzca la entrega efectiva en la caja de reclutas. Los suplentes que regresasen a su localidad también recibirían los dos reales diarios en su viaje de vuelta. Estos gastos serían cubiertos por el comandante de la caja de quintos, que haría el pago correspondiente al comisionado municipal para que los reingresase en la hacienda local⁸¹.

Este viaje también sería realizado, para ser medido o examinado, por aquellos mozos excluidos por el Ayuntamiento pero cuya no inclusión hubiese recibido la protesta de algún recluta. Los dos reales diarios que también se le debían pagar serían abonados por el “reclamante” y serán recuperados en el caso de ser cierta su reclamación. En caso contrario, el mismo reclamante debería hacer frente a “[...] la indemnización de los daños y perjuicios [...]”⁸².

Una vez que se encontrasen los reclutas titulares y los suplentes en la capital de provincia, el comisionado municipal haría entrega de los mismos en la caja de quintos, procediéndose al reconocimiento y medición de los reclutas. A este acto también asistirían dos miembros de la Diputación provincial para verificar su legalidad⁸³.

⁸⁰*Ley de Reemplazos de 2 de noviembre de 1837*, art. 87.

⁸¹*Ley de Reemplazos de 2 de noviembre de 1837*, arts. 73, 74 y 75.

⁸²*Ley de Reemplazos de 2 de noviembre de 1837*, art. 76.

⁸³*Ley de Reemplazos de 2 de noviembre de 1837*, arts. 79 y 80.

Sorprendentemente, “[...] se daba el caso de que un joven que había sido declarado soldado [y por tanto apto en el Ayuntamiento], al ingresar en el Regimiento era desechado por inútil [...]”⁸⁴. Por lo tanto, los nuevos reclutas estaban todavía a tiempo de ser reconocidos como no aptos en el momento que se les hacía el reconocimiento médico previo a su entrada en la Milicia⁸⁵. Para el caso de individuos que alegasen para su exclusión del Ejército alguna enfermedad o defecto “no visible”, el reconocimiento lo realizarían dos médicos, uno designado por la Diputación y otro por el oficial comandante de la caja, y a mayores un tercero, también nombrado por la institución provincial, en el supuesto de que el juicio sanitario de ambos fuese discordante. Sobre su actuación y opinión médica deberían emitir un certificado con destino a la Diputación⁸⁶.

No se escapa al texto el atender a las obligaciones de los reclutas suplentes: cubrir la baja de aquel soldado titular que hubiese fallecido, que hubiese sido desechado por “inutilidad física” o falta de talla, o que se encontrase huido o preso por haber cometido algún delito. En este último caso, el suplente cubriría la baja del titular que le correspondiese hasta que el procesado hubiese cumplido su condena o hubiese sido declarado absuelto. Cuando este hecho se hubiese producido, el suplente podría regresar a su localidad, a no ser que el condenado lo fuese por pena “infamante”, que obligaría al suplente a continuar en el Ejército por tener el titular prohibido su ingreso⁸⁷.

Hecha la entrega en la caja de reclutas, se abre otra pequeña vía de reclamación ante la Diputación en los capítulos XI y XIII. Los diputados provinciales que hubiesen asistido al acto debían preguntar

⁸⁴ JIMÉNEZ GUERRERO, J., *El reclutamiento militar en el siglo XIX: las quintas en Málaga (1837-1868)*, p. 181.

⁸⁵ “La existencia de fraudes en los reconocimientos médicos seguía produciéndose. Y no sólo para declarar como inútil a alguien que no lo fuera, sino también enviando a filas a individuos que eran notoriamente enfermos, lo que conllevaba que una vez remitidos a la Caja de Reclutas tuviesen que ser devueltos a sus casas (JIMÉNEZ GUERRERO, J., *El reclutamiento militar en el siglo XIX: las quintas en Málaga (1837-1868)*, p. 311).

⁸⁶ “En esta certificación se han de expresar la enfermedad, sus circunstancias y el juicio de los facultativos sobre la utilidad o inutilidad del individuo” (*Ley de Reemplazos de 2 de noviembre de 1837*, art. 81).

⁸⁷ *Ley de Reemplazos de 2 de noviembre de 1837*, arts. 77 y 82.

a los soldados por los posibles agravios que hubiesen recibido por parte del Ayuntamiento, y tomar nota formal de las reclamaciones. Estos diputados escucharían a los propios reclutas, testigos y al oficial de la caja, examinarían los documentos presentados por los interesados y las propias diligencias de los Ayuntamientos, para, en un acto público, resolver lo que correspondiese de una forma definitiva⁸⁸. Se concede de esta forma facultad a las Diputaciones para imponer multas a los alcaldes, Ayuntamientos, secretarios de estos, facultativos u otras personas que hubiesen faltado a la observancia y exacta ejecución de esta ordenanza, o hayan dilatado o entorpecido los expedientes o diligencias que deban practicarse⁸⁹. Además, debían las Diputaciones denunciar los hechos delictivos ante los tribunales competentes “[...] cuando aparezca soborno, cohecho u otro delito o culpa que exija la imposición de pena corporal, de privación o suspensión de oficio o del ejercicio de alguna profesión [...]”⁹⁰.

A pesar de esta regulación, la actuación de las Diputaciones sería objeto de numerosas denuncias por fraude, lo que obligaría a las autoridades gubernativas a emitir una nueva legislación en los años cuarenta que regulase definitivamente su actuación para evitar engaños y delitos.

10.- La sustitución: el primer reconocimiento legal de esta polémica figura

El capítulo XIV está consagrado de forma íntegra a uno de los aspectos más polémicos de cualquier legislación relativa al reclutamiento, el proceso de sustitución. Dice el artículo 89 que “el servicio militar podrá desempeñarse por medio de sustitutos, pero esta sustitución ha de ser individual [...]”⁹¹. Sin embargo, sí se contempla al final del capítulo la posibilidad “[de una] sustitución general de todos los quintos de una provincia en los términos que sean más convenientes y cuando lo exijan las circunstancias particulares”⁹². Por lo tanto, la sustitución individual estaría permitida, y en circunstancias

⁸⁸ *Ley de Reemplazos de 2 de noviembre de 1837*, arts. 84 y 85.

⁸⁹ *Ley de Reemplazos de 2 de noviembre de 1837*, art. 86.

⁹⁰ *Ley de Reemplazos de 2 de noviembre de 1837*, art. 88.

⁹¹ *Ley de Reemplazos de 2 de noviembre de 1837*, art. 89.

⁹² *Ley de Reemplazos de 2 de noviembre de 1837*, art. 96.

excepcionales el Gobierno sí podría ordenar la sustitución global de todos los mozos de una provincia⁹³.

Con la Ley de 1837 se regula definitivamente la posibilidad de la sustitución y, “[...] por ende, de abonar en metálico las prestaciones del servicio militar [lo que] conllevaba otorgar a las clases más poderosas desde el punto de vista económico, la facultad legal de eludir el ingreso a filas [...]. El privilegio estaba servido”⁹⁴.

Los sustitutos se habían de presentar en la caja de quintos o en el cuerpo al que hubiesen sido destinados en el plazo máximo de un mes desde que fueron declarados oficialmente como soldados. Dos diputados provinciales asistirían a este acto para vigilar el proceso y remitir el informe correspondiente a la Diputación⁹⁵.

Además de instituir la posibilidad de la sustitución, la ley reguló quienes podrían ejercer como sustituto: mozos solteros o viudos sin hijos sorteables de la misma provincia menores de veinticinco años y licenciados del Ejército o milicianos provinciales, también solteros y menores de treinta años, o viudos mayores de treinta años con buena nota en su licencia y que no estuviesen sometidos a un proceso judicial⁹⁶.

Por otra parte, señalar que los sustituidos serían responsables de aquellos que ocupasen su lugar⁹⁷ y, en el caso de que éstos desertasen antes de completarse su primer año de incorporación a filas, el sustituido tendría la obligación de incorporarse al Ejército como recluta. Además, “[...] las condiciones [de la sustitución] se acuerdan entre ambas partes, pudiendo ser gratuita o pagada”⁹⁸.

⁹³ Sorprende que la sustitución apenas encontró rechazo por parte de ningún diputado en Cortes, todo lo contrario, recibió un apoyo generalizado, *Diario de Sesiones de las Cortes*, 25/10/1837, nº 350, pp. 6855-6857.

⁹⁴ JIMÉNEZ GUERRERO, J., *El reclutamiento militar en el siglo XIX: las quintas en Málaga (1837-1868)*, p. 355.

⁹⁵ *Ley de Reemplazos de 2 de noviembre de 1837*, arts. 90 y 91.

⁹⁶ *Ley de Reemplazos de 2 de noviembre de 1837*, arts. 92, 93 y 94.

⁹⁷ *Ley de Reemplazos de 2 de noviembre de 1837*, art. 94.

⁹⁸ MARTÍNEZ RUIZ, E., “Desertores y prófugos en la primera mitad del siglo XIX”, p. 627.

11.- La suavización en las penas impuestas a los prófugos

El capítulo número XV entiende de todo lo relacionado con la figura del prófugo, cuando se consideraba a un individuo como tal y qué penas se les había de imponer en caso de ser capturados⁹⁹. Muy claro es el art. 98 al establecer que individuos serían considerados prófugos:

“1º.- los que no se presentaren personalmente en los días señalados para el llamamiento de los mozos y su declaración de soldados, hallándose en el pueblo o distancia de diez leguas o menos, ni acrediten causa justa para no herbece presentado. 2º.- Los que declarados soldados o suplentes no se presenten cuando se les cite para ser conducidos a la capital, o concurran prontamente a ella, de modo que puedan ser entregados en la caja antes de que se retire el Comisionado al efecto ”¹⁰⁰.

También serían considerados desertores los quintos que se hubiesen fugado una vez entregados en la caja provincial¹⁰¹.

En el supuesto de que un joven declarado soldado hubiese huido y no cumpliera con sus deberes con la nación y el Ejército, el Ayuntamiento tendría la obligación de tramitar un expediente, en un plazo máximo de cinco días, haciendo constar la ausencia del mozo, que sería entregado a familiares cercanos o, en el caso de que éstos se negasen, a algún vecino del pueblo, para que ejerciesen de defensores y justificasen la actuación del prófugo¹⁰². Una vez escuchadas sus justificaciones, el consistorio podría declarar al joven prófugo o no.

⁹⁹ “Por lo que respecta al control y captura de los delincuentes podemos pensar que a la altura del año 1837 el Estado no contaba con suficientes elementos para reprimir un delito muy extendido y común; por eso es comprensible que tuviera que echar mano de los particulares para que lo auxiliaran en esa tarea con la promesa de una contrapartida que difícilmente se sentirían tentados a rechazar” (GONZÁLEZ ASENJO, A. J., “La resistencia al servicio militar en Galicia”, p. 223).

¹⁰⁰ *Ley de Reemplazos de 2 de noviembre de 1837*, art. 98.

¹⁰¹ *Ley de Reemplazos de 2 de noviembre de 1837*, art. 101.

¹⁰² *Ley de Reemplazos de 2 de noviembre de 1837*, art. 102.

Si fuese declarado prófugo y cuando fuese detenido, el expediente pasaría a manos de la Diputación provincial¹⁰³, mientras que el recluta se vería obligado a prestar el servicio militar, si fuese considerado apto, durante uno o dos años más de los prescritos en la orden, a juicio del Ayuntamiento y de la Diputación provincial en segunda instancia¹⁰⁴. También se vería obligado a hacer frente a los gastos que generasen su búsqueda y conducción a la caja de reclutas, “[...] al resarcimiento de los daños y perjuicios que sufra el suplente [...]” y al pago de una multa de cinco a treinta duros a juicio de la Diputación¹⁰⁵. Además, una vez aprehendido el prófugo, el suplente quedaría libre de su prestación¹⁰⁶, mientras que el joven que hubiese colaborado en su captura “[quedaría] libre de la suerte que tenga en aquel reemplazo [...]”¹⁰⁷.

Las penas se extienden hacia aquellos que hubiesen colaborado en la ocultación u huida del prófugo. En este caso el Ayuntamiento estaría obligado a enviar un certificado, señalando la actitud de los cómplices, a los tribunales competentes, para que éstos iniciasen la causa pertinente¹⁰⁸.

Se observa, en comparación con normativas anteriores, una rebaja en las penas impuestas a los prófugos capturados, si bien en 1845 se endurecerán las condenas al decretarse que los prófugos apresados deberían realizar el servicio militar en Ultramar¹⁰⁹.

12.-La larga aplicación temporal demuestra la importancia de la ley

Finaliza la ley de 1837 con dos capítulos, XVI y XVII, que pretenden, por una parte, evitar fraudes en la aplicación del servicio de armas y, por otra, abrir la puerta a los reemplazos extraordinarios.

¹⁰³ *Ley de Reemplazos de 2 de noviembre de 1837*, art. 105.

¹⁰⁴ *Ley de Reemplazos de 2 de noviembre de 1837*, arts. 97, 106 y 107.

¹⁰⁵ *Ley de Reemplazos de 2 de noviembre de 1837*, arts. 103 y 111.

¹⁰⁶ *Ley de Reemplazos de 2 de noviembre de 1837*, art. 108.

¹⁰⁷ *Ley de Reemplazos de 2 de noviembre de 1837*, art. 110.

¹⁰⁸ *Ley de Reemplazos de 2 de noviembre de 1837*, art. 104.

¹⁰⁹ *Real Orden de 08/07/1845*, Gaceta de Madrid, núm. 3955, 13/07/1845.

El primer objetivo se intenta alcanzar prohibiendo a los jóvenes mayores de dieciocho años ocupar ningún empleo ni cargo público sin acreditar que ya habían sido alistados y que habían servido como reclutas al Ejército, por si mismos o a través de un sustituto, o que hubiesen sido declarados exentos¹¹⁰.

Por lo que respecta a los reemplazos extraordinarios, se declaró que serían las Cortes las encargadas de convocarlos, siguiendo las mismas reglas establecidas en esta ley “[...] a no ser que las Cortes, cuando los decreten, dispongan que se ejecuten de otro modo”¹¹¹.

Con esta nueva norma quedó sin efecto la Ordenanza de 1800, que regulaba el alistamiento de los quintos, y sus disposiciones adicionales. Por tanto, quedó derogado todo el sistema legislativo anterior:

“Desde que se publique la presente ordenanza, quedan derogadas y sin efecto la de 27 de octubre de 1800, la instrucción adicional de 1819, y todas las demás disposiciones dadas hasta ahora sobre el modo de ejecutar los reemplazos”¹¹².

La nueva normativa de 1837 tuvo una aplicación de catorce años, hasta 1851. A lo largo de ese tiempo aparecieron nuevos textos legales de menor relevancia que desarrollaron, perfilaron, aclararon o mejoraron diversos aspectos de la norma original y que asimismo trataron de prevenir los fraudes.

A partir de la publicación de la Ley de 1837, fueron las Cortes quienes, anualmente, aprobaban el cupo anual que se consideraba necesario cubrir:

“La media de los cupos solicitados, a partir del final de la Guerra Carlista, se estableció en 25.000

¹¹⁰Ley de Reemplazos de 2 de noviembre de 1837, art. 112.

¹¹¹Ley de Reemplazos de 2 de noviembre de 1837, art. 113.

¹¹²Ley de Reemplazos de 2 de noviembre de 1837, art. 114.

hombres anuales, aunque muy irregularmente distribuidos: hubo años (1845 y 1847) en los que no se cumplía el trámite, y por lo tanto no se procedía al alistamiento, y otros en los que se doblaba –como en 1844- o inclusive se triplicaba la media: en 1848 se pidieron 75.000 soldados, llamando a filas a los mozos desde los dieciocho a los veintidós años”¹¹³.

La solicitud de nuevos reclutas por parte del Gobierno con el objeto de terminar con la resistencia carlista, normalmente no originaba rechazo en el seno de las Cortes,

“sólo algunas voces discordantes se atrevieron a tachar de irracional una quinta de 40.000 hombres como la de 1838, cuando no había los medios para garantizar la subsistencia de los soldados ya enrolados [...], y acusaron de ineptitud y desorganización al gobierno y a los militares que dirigían un Ejército de 27.000 hombres incapaz de doblegar a 50.000 guerrilleros acorralados”¹¹⁴.

Esta irregular distribución anual en la solicitud de mozos originó importantes desigualdades que fueron denunciadas por algunos diputados:

“Pero del modo que se dice ahora en el proyecto de que estos 25.000 hombres sirvan por ocho años, no puede establecerse esa igualdad, porque siendo un reemplazo tan considerable, resultará que el año que viene tal vez no habrá reemplazo, ni al siguiente tampoco y los jóvenes que en ese tiempo cumplan 18 6 19 años quedarán libres, cuando los de esta edad en esto año sufren el peso de la contribución. [...] Tenemos, pues, que los 25.000 hombres pedidos no

¹¹³ PUELL DE LA VILLA, F., *El soldado desconocido: de la leva a la “mili” (1700-1912)*, p. 191.

¹¹⁴ FEIJÓO GÓMEZ, A., *Quintas y protesta social en el siglo XIX español*, p. 147.

son cantidad proporcional a la base de un buen Ejército que debe ser reemplazado anualmente, y que hace también que la obligación de servir a la Nación con las armas pose desigualmente sobre los españoles, pues como es sabido que los que tienen más obligación por la ley de reemplazos son los de 18 años, menos los de 19, menos los de 20 y así sucesivamente hasta 25, los jóvenes que en los años inmediatos vayan cumpliendo la primera edad quedarán beneficiados respecto de lo que ahora la han cumplido, porque los reemplazos no serían tan considerables, y habrá de consiguiente desigualdad, que producirá injusticia, lo cual debe evitarse, pues una ley mal concebida conduce siempre á semejantes extremos”¹¹⁵.

La utilización de censos antiguos para realizar el repartimiento de los cupos también fue denunciada por diputados que lo consideraban injusto al no reflejar la realidad demográfica provincial:

“[...] hay que tener presente que la base que hasta aquí ha servido para el reparto de los cupos entre las provincias [el censo de 1836] es defectuosísima, pues todo el mundo sabe que los censos de población son muy inexactos, y que unas provincias quedan con ellos perjudicadas y otras beneficiadas”¹¹⁶.

A lo largo de los años cuarenta, los líderes políticos y militares del momento modificaron o ampliaron ligeramente algunos aspectos de la legislación en materia de reclutamiento:

“Espartero [...] unificó los reemplazos del Ejército y las Milicias Provinciales, y estableció la

¹¹⁵ Discurso del Sr. Fontán, *Diario de Sesiones de las Cortes*, 18/05/1842, nº 118, p. 3266.

¹¹⁶ Discurso del Sr. Castilla, *Diario de Sesiones de las Cortes*, 20/11/1843, nº 29, p. 253.

duración del servicio activo en cinco años para los soldados de Infantería, a cambio de servir tres años más en las Milicias Provinciales. Narváez se limitó a mejorar la disciplina, a introducir algunas mejoras en la alimentación y el alojamiento de los soldados, e incrementar, en la medida de lo posible, el potencia del Ejército”¹¹⁷.

El vacío legal que la Ley de 1837 había dejado en el campo de las exenciones por inutilidad física, al no concretar cuales y en qué grado se consideraban eximentes para el servicio militar, trató de ser corregido cinco años después. Esta circunstancia había disparado los fraudes por parte de los Ayuntamientos:

“En el análisis de la situación creada se afirmaba que el Ejército había recibido como útiles, en las tres primeras quintas, a un elevado número de jóvenes a los que fue necesario licenciar a los pocos días, por poseer defectos físicos visibles. Lógicamente esta circunstancia se había planteado porque desde los propios Ayuntamientos se tenía consciencia de que al declarar como soldados a jóvenes inútiles, en la práctica los rebajaban del cupo asignado a la localidad. Estos jóvenes, al ser reconocidos en el Ejército, se les devolvía a la sociedad civil, no teniendo la localidad el deber de reemplazarlos por otros mozos”¹¹⁸.

A pesar de la publicación de un reglamento en septiembre de 1842 al que se pudiesen acoger los facultativos médicos que participasen en los reconocimientos médicos de los reclutas, en la

¹¹⁷ FEIJÓO GÓMEZ, A., *Quintas y protesta social en el siglo XIX español*, p. 263.

¹¹⁸ JIMÉNEZ GUERRERO, J., *El reclutamiento militar en el siglo XIX: las quintas en Málaga (1837-1868)*, p. 313.

práctica éste quedó incompleto al no ofrecer una catalogación de todas las tipologías de enfermedades que eximían del servicio¹¹⁹.

Por lo que respecta a la cuestión de la exclusión del servicio de los súbditos extranjeros, los numerosos fraudes cometidos en este sentido obligaron a la elaboración de una real orden que aclarase los requisitos que debía cumplir un joven para ser reconocido como foráneo. Así, se estableció que “[...] por regla general debe considerarse como extranjero, y eximirse como tales del servicio militar de mar y tierra, a los extranjeros matriculados en sus respectivos consulados y los hijos de éstos, y faltos de aquel requisito siempre que sean menores de edad y vivan bajo la patria potestad”¹²⁰.

Sería la cuestión de la sustitución, por el impacto social que generaba, la que más aclaraciones y reformas tuvo a lo largo del tiempo a través de diversas disposiciones legales aprobadas por las autoridades militares¹²¹. Así, una circular del ministerio de Gobernación fechada en mayo de 1838 estableció que, de forma obligatoria, los sustitutos presentados a cambio de otro recluta, tenían

¹¹⁹ *Real Orden de 13 de Julio de 1842 sobre reglamento para la declaración de exenciones físicas en el servicio militar*, nº43.

¹²⁰ *Real Orden de 26 de Mayo de 1849*, nº 74, de 28/05/1849.

¹²¹ “Esta compra de sustitutos o las exenciones mediante pago al Estado de una determinada cantidad tiene una repercusión gravísima en el terreno social, pues contribuiría a marcar aún más la diferencia de clases: los pobres agricultores y labradores veían impotentes como el Gobierno, a través del Ejército, les arrancaban a sus hijos para sumergirlos en unas guerras lejanas, mientras los hijos de los caciques y señoritos adinerados seguían pavoneándose por el pueblo. Allá en la lejanía, los hijos de la tierra derramaban su sangre y allí se quedaban definitivamente porque sus padres no tenían el dinero suficiente para pagar su exención. Es fácil imaginar el ambiente enrarecido que en los pueblos se iba formando a medida que iban notificando las bajas a los Ayuntamiento. El campesino veía que era muy duro el precio que tenía que pagar en esa guerra, precio que se endurecía aún más cuando veía los hijos de los caciques a quienes la guerra sólo costaba unos duros [...]. Fue ésta una distinción social, creada por obra y gracia del sentido económico del liberalismo, que se fue radicalizando [...]. Demasiado brutal para la sencillez del obrero, quien para retener a su hijo no dudaba en empeñar cuanto tuviese, hipotecar su finca o cualquier otro remedio a su alcance; el resultado era mantener y agravar la enrarecida atmósfera que en los pueblos andaluces y castellanos se respiraba.” (MARTÍNEZ RUIZ, E., “Desertores y prófugos en la primera mitad del siglo XIX”, p. 630).

que ser mozos o viudos sin hijos entre los veinticinco y los treinta años¹²². También en el Parlamento la cuestión de la sustitución, e incluso la necesidad de las propias quintas, encontró furibundas críticas por parte de algunos diputados:

“La contribución de sangre, Señora, as la más injusto y opresiva al pueblo pobre, quo ve condenados sus hijos á tomar forzosamente las armas, al paso quo los ricos se libran per el dinero y que en nada contribuye para tan pesada carga el hombre opulento que no tiene hijos. Imitemos a otra Nación libre donde no se conoce este terrible tributo, y demos a los pueblos el mayor consuelo posible, y a V. M, la incomparable satisfacción de oír: en el reinado de Isabel II se acabaron las quintas. [...]. No hay razón, en efecto, para que un hombre que no tiene 4.000 reales haya de ser forzosamente soldado, y el que los tenga pueda eximirse do esta gavela. En esto no encuentro igualdad, no encuentro libertad, no encuentro el régimen liberal por que tanto anhelamos; y es bajo todos aspectos injusto y repugnante para mi que el hijo de un rico, solo cuando le guste la profesión haya de entrar en el servicio militar en la clase de oficial, y el infeliz, por más que le repugne, por más que sea cobarde, por más que la guerra que se haga sea contraria a sus ideas, haya de ir por fuerza a empuñar las armas”¹²³.

Sería el diputado Orense quien encabezó las críticas progresistas a las quintas durante la década de los cuarenta, tildadas de injustas y onerosas para la Hacienda pública y para la economía del país, reclamando por ello su abolición, su sustitución por un ejército de voluntarios y una reducción en su tamaño en tiempos de paz¹²⁴, aunque no sería el único en criticar el sistema:

¹²² *Real Ordende 02/05/1838*, Gaceta de Madrid, núm. 1271 de 15/05/1838.

¹²³ Discurso del Sr. Orense, *Diario de Sesiones de las Cortes*, 06/11/1844, nº 24, pp. 293 y 294.

¹²⁴ La opinión moderada al respecto de las quintas quedó bien clara en palabras del Diputado Luján: “Yo no llamo a la quinta una contribución

“Perpiñá, por ejemplo, rechazó el depósito de 5000 rs. exigido a los sustitutos, ya que ello encarecía tanto la sustitución que la convertía en patrimonio de los ricos, y propuso un sistema de reclutamiento mixto a base de quintas y reenganches voluntarios, con una contribución sobre los que hubiesen de entrar en quintas, quienes la pagarían con gusto con tal de librarse del servicio, y que, al mismo tiempo, serviría para hacer frente a los gastos ocasionados por los enganchados voluntarios”¹²⁵.

Pero sería un real decreto fechado en abril de 1844, publicado siendo Presidente del Gobierno Narváez, el que se apruebe con el objeto de acabar con la multitud de actuaciones fraudulentas que se habían observado y evitar la entrada de reclutas *indeseables* en el seno de la institución armada¹²⁶. En él, se señala que la presentación de un

onerosa, pesada, ominosa; [...] yo llamo a la quinta la obligación sagrada que tienen todos los ciudadanos de acudir a la defensa de la Patria cuando la ley les llama; y bajo este punto de vista, creo que la quinta es una de las grandes conquistas que han hecho los pueblos modernos en la constitución de sus libertades” (Discurso del Sr. Luján, *Diario de Sesiones de las Cortes*, 24/01/1849, nº 19, p. 339).

¹²⁵ FEIJÓO GÓMEZ, A., *Quintas y protesta social en el siglo XIX español*, p. 148; Discurso del Sr. Perpiñá, *Diario de Sesiones de las Cortes*, 06/11/1844, nº 24, pp. 298 y 299; Discurso del Sr. Marqués de Albaida, *Diario de Sesiones de las Cortes*, 22/12/1847, nº 30, pp. 554-556 y 558 y 559; Discurso del Sr. Mendizábal, *Diario de Sesiones de las Cortes*, 22/12/1847, nº 30, pp. 564-566.

¹²⁶ “Seis años de una dolorosa experiencia han hecho conocer en toda su extensión y deformidad las consecuencias de las malas artes y criminales manejos con que el interés individual y la inmoralidad de codiciosos especuladores han abusado de la Ley que permite la sustitución en el servicio militar, produciendo la desgracia de muchas familias y llevando a las filas del Ejército a hombres inútiles y sin las cualidades que para el servicio militar se requieren, a pesar de los documentos con que justificaban tenerlas, cuya falsedad ha sido posteriormente reconocida. El Gobierno de S.M. considera que la sustitución es una necesidad social en el estado presente de las costumbres, de la civilización y de la cultura de los pueblos, pero no es posible dejarla abandonada como hasta ahora a la sencillez de la Ley vigente, ni permitir que continúe siendo un manantial de escándalos monstruosos, y

sustituto se debía realizar en la sede de la Diputación provincial, con toda la documentación necesaria, por parte del propio sustituto o de sus padres o tutores debidamente acreditados. Para que este documento tuviese validez, el sustituido debía presentar en un banco público, como fianza especial, una suma de 5.000 reales. Además, la documentación que justificase la aptitud legal de los sustitutos debía ser enviada para su examen, por parte de la Diputación provincial, al juez de primera instancia del partido que correspondiese a la localidad de origen del sustituto¹²⁷.

Para asegurar que el sustituto cumplía con todas las condiciones para su ingreso en el Ejército, se le sometería en la Diputación provincial a un reconocimiento riguroso en el que estarían presentes el comandante general de la provincia y el comandante de la caja. Este examen lo realizarían dos profesores del Cuerpo de Sanidad Militar, que debían certificar el buen estado de salud del sustituto “[...] con expresión circunstanciada de su estado de sanidad en general, y en particular del de los órganos, miembros o parte de aquellos, cuyas faltas o lesiones causan inutilidad para el servicio, o hacen dudosa dicha aptitud, en cuyo último caso no se admitirá el sustituto”¹²⁸. En el caso de no haber acuerdo entre ambos, sería un tercer médico del mismo cuerpo el encargado de tomar la decisión final¹²⁹. Se declaró además a estos facultativos responsables de sus dictámenes en el caso de que el sustituto fuese posteriormente declarado inútil para el servicio, en cuyo caso podían ser suspendidos de empleo y sueldo, además de las penas y multas que les pudiese imponer la Justicia.¹³⁰

Por otra parte, ningún sustituto sería admitido en la caja o cuerpo donde tuviese que servir si antes no se había depositado en la

de gravísimos males no menos perniciosos al Ejército que a las familias interesadas en ello” (*Real Decreto de 25/04/1844*, Gaceta de Madrid, núm. 3512, 26/03/1844).

¹²⁷*Real Decreto de 25/04/1844*, Gaceta de Madrid, núm. 3512, 26/04/1844, arts. 1-3.

¹²⁸*Real Decreto de 25/04/1844*, Gaceta de Madrid, núm. 3512, 26/04/1844, art. 5.

¹²⁹*Real Decreto de 25/04/1844*, Gaceta de Madrid, núm. 3512, 26/04/1844, art. 7.

¹³⁰*Real Decreto de 25/04/1844*, Gaceta de Madrid, núm. 3512, 26/04/1844, arts. 7 y 8.

tesorería de la Diputación provincial el precio de la sustitución, impuesto en 5.000 reales. Por primera vez en la legislación se pone precio a la sustitución. El sustituto recibiría esta cantidad una vez que hubiese finalizado el tiempo de servicio, circunstancia que tenía que demostrar “[...] provisto de los documentos oportunos que le expida el inspector general de su arma para legitimar la identidad de su persona y su derecho a percibir aquella, sin cuyos requisitos no le será entregada”¹³¹. Por supuesto, aquel sustituto que desertase del servicio perdería el derecho a percibir el precio de su sustitución¹³². En el supuesto de que falleciese antes de cumplir su servicio completo, su dinero correspondiente pasaría a manos de quien el sustituto hubiese indicado en su testamento¹³³.

En el caso de que el sustituto desertase durante el primer año de la prestación y el sustituido tuviese que ocupar su plaza en el Ejército, el depósito entregado sería devuelto¹³⁴. Sin embargo, quedarían exentos de ocupar su plaza aunque hubiese huido su sustituto las siguientes excepciones¹³⁵:

“1º.- A los sustituidos que sean casados.

2º.- A los hijos únicos de padres que no tengan otro varón mayor de 14 años, o que si lo tuviesen sea ordenado in sacris.

3º.- Al hijo único de viuda y al nieto de abuelo o abuela sin otros hijos ni nietos mayores de aquella edad.

4º.- Al huérfano único sin más hermanos mayores de la misma.

¹³¹ *Real Decreto de 25/04/1844*, Gaceta de Madrid, núm. 3512, 26/04/1844, arts. 9 y 10.

¹³² *Real Decreto de 25/04/1844*, Gaceta de Madrid, núm. 3512, 26/04/1844, art. 13.

¹³³ *Real Decreto de 25/04/1844*, Gaceta de Madrid, núm. 3512, 26/04/1844, art. 17.

¹³⁴ *Real Decreto de 25/04/1844*, Gaceta de Madrid, núm. 3512, 26/04/1844, art. 11.

¹³⁵ *Real Decreto de 25/04/1844*, Gaceta de Madrid, núm. 3512, 26/04/1844, art. 12.

5º.- *Al que tenga otro hermano único sirviendo en el Ejército o en la marina militar, aunque sea en clase de oficial soltero por llamamiento o convocatoria legal, o por empeño voluntario que hubiese contraído un año antes del de aquella quinta.*

6º.- *A los matriculados en alguna de las Universidades o colegios de medicina, cirugía o farmacia y demás establecimientos literarios de pública enseñanza, incorporados a cualquiera de las del Reino, que acrediten en debida forma haber estudiado y ganado al menos tres cursos escolásticos, con notas que justifiquen su activa y eficaz aplicación y ventajosas disposiciones para el estudio de las ciencias.*

7º.- *A los alumnos de la Academia de las nobles artes de San Fernando que cuenten los mismos años de estudio en ellas con igual aplicación, ventajoso concepto y resultados”.*

Llama este decreto a la presentación de voluntarios para cubrir la plaza por el tiempo que les faltaba de cumplir a los sustitutos que hubiesen desertado. Para incitar al voluntariado a estos jóvenes se les ofrecía una gratificación de 700 reales anuales¹³⁶. Este fondo se obtendría “[...] del depósito hecho a favor del sustituto desertor a quien el voluntario hubiese reemplazado”¹³⁷. El sobrante de estos depósitos quedaría en manos del ministerio de Guerra, que los podría emplear en la adquisición de nuevos sustitutos¹³⁸.

En lo que se refiere al Ejército de Ultramar, en 1843 se dispuso que esta sección de la institución armada, sin duda la de mayores dificultades para nutrir de efectivos,

¹³⁶ *Real Decreto de 25/04/1844*, Gaceta de Madrid, núm. 3512, 26/04/1844, arts. 14 y 15.

¹³⁷ *Real Decreto de 25/04/1844*, Gaceta de Madrid, núm. 3512, 26/04/1844, art. 15.

¹³⁸ *Real Decreto de 25/04/1844*, Gaceta de Madrid, núm. 3512, 26/04/1844, art. 16.

“[...] debía ser reemplazado preferentemente con voluntarios enganchados por ochos años, y aceptó como voluntarios a quintos que así lo desearan, soldados ya alistados en diferentes Armas y Cuerpos, y españoles de dieciocho a treinta años, solteros o viudos sin hijos, con cinco pies de altura mínima, y que no fuesen viciosos, insalubres, e insubordinados; pero el reemplazo se completaría con destinados forzosos de entre los condenados por prófugos y desertores. Por primera vez se fijó edad, talla y condiciones particulares, además de una prima de 8-11 duros, para el reemplazo ultramarino”¹³⁹.

Otro real decreto que vino a desarrollar la Ley de 1837 es aquel que hacía referencia a la actuación de las Diputaciones provinciales, muchas de las cuales habían mostrado una actitud considerada onerosa para el Estado¹⁴⁰. Para limitar sus funciones, se declaró que las decisiones de las Diputaciones fuesen ejecutivas tal y como indicaba la ley, “[lo que] no excluye la facultad que corresponde al Gobierno de admitir los recursos extraordinarios que le dirijan las partes interesadas contra las providencias de aquellas Corporaciones

¹³⁹ FEIJÓO GÓMEZ, A., *Quintas y protesta social en el siglo XIX español*, p. 229; *Real Decreto de 5 de Junio de 1843*.

¹⁴⁰ “Entre los gravámenes que pesan sobre los pueblos en la contribución de sangre, la que más inmediatamente afecta los intereses y prosperidad de las familias, y las que por lo mismo necesita de la más constante inspección y vigilancia del Gobierno, a fin de que el servicio se haga con regularidad, y se eviten los perjuicios a que la mala inteligencia de la Ley de Reemplazos puede dar margen.

En desacuerdo sin embargo con este principio algunas Diputaciones Provinciales se han arrogado la facultad de resolver definitivamente acerca de las reclamaciones en materia de quintas, fundándose para ello en los artículos 21 y 85 de la ordenanza vigente, cuya aplicación han considerado aquellos cuerpos como reservada exclusivamente a su conocimiento y decisión. Con este motivo son muchos los agravios que, por ligereza en los acuerdos o equivocada interpretación de la Ley, han sufrido los particulares interesados en sus efectos, y graves al propio tiempo los perjuicios que ha experimentado el servicio público” (*Real Decreto de 25/04/1844*, Gaceta de Madrid, núm. 3512, 26/04/1844).

en materia de reemplazos”¹⁴¹. Además, reservó para el Gobierno la revisión y anulación de los acuerdos tomados por las Diputaciones que atentasen contra la ley¹⁴².

También se tuvieron que aclarar a través de normas posteriores a la de 1837 distintas cuestiones relacionadas con la conducción del recluta a la caja de quintos: el comandante de la caja sólo debía socorrerlos y prestarlos ayuda hasta el día que saliesen de la caja con destino a su regimiento, y no posteriormente. A partir de este momento, “[...] corresponde la asistencia de los quintos a las compañías de depósito o comisionados encargados de su saca o conducción, y de quienes han de recibir su prestación diariamente por cuenta de sus respectivos cuerpos”¹⁴³.

Otra real orden prohibió a los capitanes generales conceder licencias, ni siquiera de un día, a los quintos de las cajas, con el objeto de evitar deserciones¹⁴⁴, mientras que la lucha contra la figura del prófugo se acrecentó a través del endurecimiento de las penas para los huidos que hubiesen sido capturados¹⁴⁵. También se intentó aligerar el proceso de reclamaciones contra la decisión de la autoridad provincial. Cuando un mozo quisiese acudir a una instancia superior, sería el jefe político de la provincia (actual delegado del Gobierno), el encargado de instruir un expediente, donde incluyese toda la documentación

¹⁴¹*Real Decreto de 25/04/1844*, Gaceta de Madrid, núm. 3512, 26/04/1844, art. 1.

¹⁴²*Real Decreto de 25/04/1844*, Gaceta de Madrid, núm. 3512, 26/04/1844, art. 2.

¹⁴³*Real Orden de 27/10/1843*, Gaceta de Madrid, núm. 3331, 31/10/1843.

¹⁴⁴*Real Orden de 17/06/1844*, Gaceta de Madrid, núm. 3568, 21/06/1844.

¹⁴⁵ “Las diversas Reales órdenes que desde la publicación de la Ordenanza se han expedido imponiendo penas a los desertores sin haber conseguido hacer desaparecer este delito que destruye y desmoraliza los Ejércitos, han demostrado la ineficacia de nuestra legislación militar en esta parte; y deseando la Reina (Q.D.G.) que se consolide cada vez más la disciplina en las filas del Ejército, destruyendo los medios que puedan barrenarla, se ha dignado resolver que la pena señalada por la Real Orden de 8 de Enero de 1815 a los desertores de primera sin circunstancia agravante sea en lo sucesivo la de servir en uno de los Cuerpos de Ultramar el tiempo de su empeño, más el que el individuo hubiese estado desertando por vía de recargo, haciéndose extensiva esta disposición a los prófugos de las quintas.” (*Real Orden de 08/07/1845*, Gaceta de Madrid, núm. 3955, 13/07/1845).

necesaria para su resolución, que remitiría al ministerio de la Guerra, quien tomaría una decisión final¹⁴⁶.

A lo largo de estos años también se concedió alguna exención a nuevos grupos, en este caso de religiosos, si bien muy minoritarios¹⁴⁷. Una de las cuestiones que recibió un mayor interés por parte de las autoridades militares fue la de la desertión. Los prófugos se incrementaban en el momento de concentrarse para ser conducidos a la caja de reclutas y, cuando una huida era verificada, las fuerzas de seguridad del Estado iniciaban la búsqueda del desertor para incorporarlo a su destino. Una de las primeras medidas tomadas contra la figura del prófugo fue el endurecimiento de las penas para los huidos¹⁴⁸.

Para evitar la persecución y el apresamiento por parte de la Guardia Civil, una de las opciones que “[...] utilizaban los reclutas para verse libres de semejante acusación, proscripción y persecución consiguientes era marcharse al extranjero o a las provincias de Ultramar, justificando su ausencia al no presentarse de esta manera”¹⁴⁹. Este recurso, cada vez más utilizado, justificó la publicación de un Decreto Real en 1846 que prohibía la expedición de pasaportes para ningún hombre entre los dieciséis y veinticinco años

¹⁴⁶ *Real Orden de 04/03/1848*, Gaceta de Madrid, núm. 4921, 05/03/1848.

¹⁴⁷ “Se declaran exentos del servicio militar los novicios y profesos de los Colegios de misioneros de Filipinas establecidos en Valladolid, Ocaña y Montegudo” (*Real Orden de 18/03/1848*, Gaceta de Madrid, núm. 4936, 20/03/1848).

¹⁴⁸ “Las diversas Reales órdenes que desde la publicación de la Ordenanza se han expedido imponiendo penas a los desertores sin haber conseguido hacer desaparecer este delito que destruye y desmoraliza los Ejércitos, han demostrado la ineficacia de nuestra legislación militar en esta parte; y deseando la Reina (Q.D.G.) que se consolide cada vez más la disciplina en las filas del Ejército, destruyendo los medios que puedan barrenarla, se ha dignado resolver que la pena señalada por la Real Orden de 8 de Enero de 1815 a los desertores de primera sin circunstancia agravante sea en lo sucesivo la de servir en uno de los Cuerpos de Ultramar el tiempo de su empeño, más el que el individuo hubiese estado desertando por vía de recargo, haciéndose extensiva esta disposición a los prófugos de las quintas” (*Real Orden de 08/07/1845*, Gaceta de Madrid, núm. 3955, 13/07/1845).

¹⁴⁹ MARTÍNEZ RUIZ, E., “Desertores y prófugos en la primera mitad del siglo XIX”, p. 629.

de edad, a no ser que demostrasen su exención del servicio o el resultado del sorteo correspondiente a su quinta¹⁵⁰.

La posibilidad de la redención económica, recogida por la Ley de 1837 pero sin fijar su montante, se introdujo con fuerza en el debate en Cortes al ser solicitada su aprobación por algunos diputados desde 1846. Como argumento fundamental para su defensa esgrimieron la inmoralidad de aquellos que traficaban con hombres, es decir, de la sustitución, y la necesidad de que un hombre se pudiese redimir “[...] por el pago de una cantidad dada, sea la que quiera, [...], para que el gobierno con ella reenganche los soldados cumplidos, la destine al material de guerra o la emplee en lo que crea más conveniente en ese ramo”¹⁵¹. Es decir, aún teniendo en cuenta la impopularidad que esta medida pudiese tener, las necesidades económicas del Estado se situaban por encima del rechazo popular. Sin embargo, a pesar del apoyo del partido Moderado hacia la redención en metálico¹⁵², por el momento la misma no fue aprobada.

¹⁵⁰ *Real Decreto de 26 de febrero de 1846*, Gaceta de Madrid, n.º. 34, de 1/03/1846.

¹⁵¹ Discurso del Sr. Martín, *Diario de Sesiones de las Cortes*, 24/01/1849, n.º 19, pp. 324-325.

¹⁵² “Si hay uno que por medio de su fortuna puede librar á su hijo del servicio, y hay otro que es pobre, que no puede, esto sucede en todas las condiciones de la vida, porque el que tiene dinero no se moja, come mejor, se divierte más, pasea en coche y disfruta de todas las ventajas que proporciona el dinero. [...] Aunque la ley sea igual para todos, cada uno tiene que conformarse con la condición social que le tocó por su fortuna ó por su nacimiento” (Discurso del Sr. Duque de Valencia, Presidente del Gobierno, *Diario de Sesiones de las Cortes*, 24/01/1849, n.º 19, p 346).

**LA PRIMA CONVENZIONE DI GINEVRA
DEL 22 AGOSTO 1864:
UNA NUOVA IDEA DELLA GUERRA ALLA
VIGILIA DEL “SECOLO BREVE”**

**Francesco Mastroberti
Universidad Aldo Moro, de Bari**

1.-Verso un diritto umanitario internazionale in tempo di guerra

Il tema dei conflitti e di tutto ciò che vi concerne è da qualche anno oggetto di intense riflessioni anche nell’ambito della storiografia giuridica italiana. A “I diritti dei nemici” è stato infatti dedicato il numero monotematico dei *Quaderni fiorentini per la storia del pensiero giuridico moderno* che ha raccolto interventi di prestigiosi studiosi di tutte le branche del diritto. Pietro Costa, nel saggio introduttivo avvertiva che: «... ci muoviamo in una zona grigia dove l’esperienza del conflitto e la tematizzazione dell’ostilità sospingono il discorso giuridico verso i suoi limiti estremi, lo fanno uscire allo scoperto, inducendolo a presentare il diritto come uno strumento di razionalizzazione e di contenimento della forza oppure a denunciarne la resa a una violenza refrattaria a qualsiasi formazione»¹. La prima convenzione di Ginevra del 22 agosto 1864 per il miglioramento delle condizioni dei militari feriti in guerra², di cui quest’anno ricorre il

¹ P. Costa, *Pagina introduttiva. I diritti dei nemici: un ossimoro?* In «Quaderni fiorentini per la storia del pensiero giuridico moderno» (= «Q. F.»), n. 38 (2009), T. I, p. 6.

² Sulla prima Convenzione di Ginevra cfr.: G. Moynier, *Étude sur la Convention de Genève*, Paris 1870; T. Urangia Tazzoli, *Le leggi umanitarie della guerra secondo la convenzione di Ginevra* Mantova Tip. Barbieri, 1899; F. P. Contuzzi, *La convenzione di Ginevra del 22 agosto 1864, studiata nelle sue origini e nel suo sviluppo sino alla convenzione dell’Aja del 29 Luglio 1899* Milano Società Editrice Libreria, 1900; R. Montuoro, *Convenzione di Ginevra e scopi della Croce rossa*, Napoli Trani, 1912; C. Pousaz, *Primo centenario della Convenzione Internazionale di Ginevra*, Gallarate D. Ferrario, 1964; J. S. Pictet, *La première convention de Genève* in «Revue internationale de la Croix-Rouge», 1989/289; AA. VV., *La tutela*

150° anniversario, fu la prima espressione del nuovo diritto internazionale umanitario che tra la fine dell'Ottocento e gli inizi del Novecento assunse tra gli studiosi la denominazione (mai usata prima) di *ius in belli*³. Sotto il profilo giuridico e storico-giuridico in particolare è interessante esaminare i passaggi che hanno portato una nobile iniziativa privata – la conferenza di Ginevra del 26-29 ottobre 1863 – a determinare importantissime conseguenze sul piano del diritto internazionale. La vicenda testimonia l'affacciarsi sullo scenario internazionale di una nuova potenza in grado di imporre trattati ossia il diritto umanitario che, lentamente, dopo le stragi delle guerre di massa e grazie alle riflessioni di umanisti, giusnaturalisti ed illuministi, era giunto ad un livello notevole di maturazione ed incontrava il favore della sempre più decisiva opinione pubblica⁴.

Fin dall'antichità esistevano norme destinate a limitare l'uso della violenza in guerra ma esse avevano una dimensione religiosa (e trovavano applicazione nell'ambito di contendenti appartenenti al medesimo credo religioso) e non giuridica. Dal 1581 (anno della convenzione più antica stipulata fra la città di Tournay ed Alessandro Farnese, principe di Parma) fino al 1863 in Europa troviamo una serie consistente di trattati o convenzioni per lo più a carattere militare concernenti il trattamento dei feriti in guerra: si contano circa trecento trattati, convenzioni o capitolazioni che però avevano un carattere transitorio e particolare⁵. Da questo punto di vista la prima convenzione di Ginevra segnò una svolta di grande rilevanza poiché fu il primo trattato che impegnò in modo permanente gli stati firmatari. Si giunse ad essa grazie alla consapevolezza della necessità, ormai diffusamente sentita dopo le grandi guerre dell'Ottocento, di creare un diritto umanitario riconosciuto ed applicato dagli Stati.

delle persone e dei popoli nelle convenzioni di Ginevra: seminario di diritto internazionale umanitario (Napoli 2 aprile, 14 maggio 2003). Napoli Esselibri-Simone, 2004.

³ Sulla dicotomia *ius ad bellum / ius in bello* cfr. S. Pietropaoli, *Jus ad bellum e jus in bello. La vicenda teorica di una "grande dicotomia" del diritto internazionale* in «Q. F.», n. 38 (2009), T. II, pp. 1169-1213.

⁴ Cfr. L. Passero, *Dalle convenzioni di Ginevra alla "bancarotta" del diritto internazionale. Il rapporto tra il "nuovo" jus in bello otto-novecentesco e la catastrofe della prima guerra europea*, in «Q. F.», n. 38 (2009), T. II, pp. 1479-1504.

⁵ Cfr. Contuzzi, *op. cit.*, pp. 10-30.

Tradizionalmente l'inizio della guerra determinava la sospensione del diritto tra le parti che potevano arrecarsi il maggior danno possibile. Tuttavia, tra medioevo ed età moderna, l'idea di un diritto da applicarsi durante il conflitto fu considerata ed articolata dai giuristi⁶. All'alba dell'epoca moderna fu Alberico Gentili a fondare sul diritto delle genti la necessaria protezione che si doveva accordare, durante la guerra, agli uomini di pace, estranei alle armi: per il giurista di San Ginesio ogni violenza contro i prigionieri, i feriti, le donne, i fanciulli e gli infermi erano da considerarsi assolutamente iniqua. Quindi Francisco de Vitoria, nella *Relectio de jure belli* (1539) affrontava la *quaestio* intitolata *Quid et quantum liceat in bello justo* e il padre del diritto naturale, Ugo Grozio, nel *De iure belli ac pacis* (1625), sosteneva – con l'ausilio degli autori classici - l'inviolabilità delle persone che non erano armate e in grado di difendersi. Dopo di lui il Emer de Vattel e Georg Friedrich von Mertens, sulla base del diritto delle genti, si occuparono del medesimo argomento, che ritroviamo anche in molti filantropi dell'epoca dei lumi⁷. Accanto ai grandi teorici, troviamo alcuni “operatori” che incisero notevolmente sul processo che avrebbe portato alla Convenzione di Ginevra. Tra questi di sicura importanza fu il chirurgo napoletano Ferdinando Palasciano (13 giugno 1815 - 28 novembre 1891)⁸. Come Ufficiale medico dell'esercito borbonico fu a Messina durante i famosi moti del 1848. Contravvenendo ad un ordine del generale Carlo Filangieri, Palasciano prestò cure anche ai nemici rimasti feriti durante il conflitto; in un discorso pronunciato all'Accademia Pontaniana del 1861 dichiarò che di fronte alle minacce del Generale disse: «I feriti, a qualsiasi esercito appartengano, sono per me sacri e non possono essere considerati come nemici... il mio dovere di medico è più

⁶ Su questi aspetti cfr. Aldo Andrea Cassi, *Lo ius in bello nella dottrina giusnaturalista moderna. Annotazioni di merito e itinerari di indagine*, in «Q. F.», n. 38 (2009), T. II, 1141-1168.

⁷ Cfr. F. Mancuso, *Le droit des gens come apice dello jus publicum europaeum? Nemico, guerra, legittimità nel pensiero di Emer de Vattel*, in «Q. F.», n. 38 (2009), T. II, pp. 1277-1310.

⁸ Su Ferdinando Palasciano cfr. P. Pepere, *In memoria di Ferdinando Palasciano : discorso*, Napoli Francesco Giannini e figli, 1895; F. Garofano Venosta, *Ferdinando Palasciano Aversa* Tip. N. Nappa, 1965; C. De Luca, *La Croce Rossa: da Ferdinando Palasciano a Henry Dunant*, Fasano Schena, 2009.

importante del mio dovere di soldato»⁹. Ovviamente fu accusato di insubordinazione e rischiò di essere fucilato ma il re Ferdinando II commutò la pena di morte in quella di un anno di carcere da scontarsi a Reggio. Dopo l'Unificazione nazionale fu deputato e la sua figura e il suo esempio furono ebbero una forte influenza sul movimento che portò alla prima Convenzione di Ginevra. Nel discorso all'Accademia Pontaniana di cui sopra un passaggio appare rimarchevole poiché prefigura il riconoscimento da parte degli stati belligeranti della neutralità per i combattenti feriti: «bisognerebbe che le tutte le Potenze Belligeranti, nella Dichiarazione di Guerra, riconoscessero reciprocamente il Principio di Neutralità dei combattenti feriti per tutto il tempo della loro cura e che adottassero rispettivamente quello dell'aumento illimitato del personale sanitario durante il tempo della guerra»¹⁰. A lungo si discusse se l'idea della neutralità degli infermi e dei civili fosse da attribuire al Palasciano o al Dunant, tanto che alla fine del secolo XIX, di fronte al successo planetario del diritto umanitario, la “controversia” assunse toni nazionalistici contrapponendo gli italiani (partigiani di Palasciano) e i francesi (partigiani del Dunant). In ogni caso l'influenza del Palasciano e dell'Italia nel processo di formazione del diritto internazionale umanitario fu consistente e non si limitò alla prima Convenzione di Ginevra: il chirurgo napoletano, come si vedrà, avrà un ruolo importante anche nel delicato processo di riforma della stessa.

2.-Le due conferenze di Ginevra: da un'iniziativa privata ad un trattato internazionale

La tradizione vuole che la Convenzione di Ginevra sia stata ispirata dall'esperienza di un uomo d'affari svizzero, Henri Dunant, primo a ricevere nel 1901, il premio Nobel per la pace, che fu profondamente colpito dalle sofferenze patite da oltre 40.000 soldati durante la battaglia di Solferino che contrappose l'esercito Piemontese a quello Franco-Austriaco. Dunant riuscì a creare un corpo di volontari, formato dagli abitanti dei paesi limitrofi ed in particolare di Castiglione delle Stiviere, per il soccorso e l'assistenza ai feriti riuscendo ad ottenere una sorta di riconoscimento dalle parti

⁹ Il *Discorso* dell'aprile del 1861 è pubblicato in G. Mazzoni, *La neutralità dei feriti in guerra*, Napoli Tipografia Giannini e figli 1895, pp. 21-32.

¹⁰ Cfr. *ivi*.

belligeranti. Scrisse tutto nel libro *Souvenir de Solferino* (novembre 1862), nel quale descrisse gli orrori cui aveva assistito e propose la creazione di un corpo di volontari civili per il soccorso da portare ai feriti in battaglia. Frutto di questa nuova sensibilità fu anche il cosiddetto “codice Lieber”, emanato dal governo degli Stati Uniti d’America nel 1863 come codice di comportamento per l’esercito durante la guerra civile: esso non aveva un carattere prettamente giuridico ma le sue “norme” sarebbero state poi recepite in successive convenzioni di diritto internazionale umanitario.

I fatti e gli atti che portarono alla prima convenzione di Ginevra del 1864 sono particolarmente interessanti poiché rappresentano un caso singolare di progressiva acquisizione di un carattere giuridico di tipo internazionale ad un’iniziativa privata¹¹. Il 9 febbraio 1863 la Società Ginevrina di utilità pubblica costituì un comitato di cinque commissari perché si prodigasse al fine di assicurare un sistema di soccorso ai militari feriti in guerra. Il comitato -formato da Guillaume Dufour (presidente), G. Moynier (vicepresidente), Louis Appia, Théodore Maunoir e Henry Dunant (segretario)- dopo essersi assicurato dell’adesione di personaggi eminenti di molte nazioni, decise di convocare una conferenza internazionale: il 1° settembre 1863 inviò una lettera a tutti i contatti influenti sensibili al tema invitandoli alla conferenza di Ginevra fissata per il 26 ottobre allo scopo di deliberare le misure opportune per assicurare il soccorso ai feriti in guerra stante l’insufficienza dei mezzi esistenti. Quindi il comitato, avendo ricevuto un’ampia adesione all’iniziativa, formulò -sotto forma di concordato redatto in 10 articoli- il programma della conferenza internazionale. Il Concordato conteneva 6 articoli a carattere generale e quattro di *Disposizioni speciali in caso di guerra*. Nelle intenzioni del Comitato la conferenza avrebbe dovuto chiedere ed ottenere il consenso unanime dalle nazioni europee per la formazione di «Comitati che dovevano essere organizzati ovunque in Europa al fine di poter agire simultaneamente in caso di guerra»¹². La conferenza, che si svolse presso il palazzo dell’Ateneo a Ginevra tra il 26 e il 29 ottobre 1863, pur vantando la partecipazione di delegati e lettere di adesione di governi europei fu una conferenza internazionale ma libera e privata

¹¹ Su questi aspetto cfr. Contuzzi, *op. cit.*

¹² *Procès verbaux des stances du Comité International de la Croix Rouge 1863-1914*, Genève 1999

non una conferenza diplomatica: le idee che si consolidarono in essa ebbero però la forza di provocare una successiva conferenza diplomatica dalla quale sarebbe scaturito un vero e proprio trattato internazionale, giuridico ed impegnativo per le potenze firmatarie. Tra il 26 e il 19 ottobre 1863 i convenuti a Ginevra discussero sulle proposizioni del concordato che sfociarono nelle *risoluzioni* e su proposizioni suppletive, sotto forma di *voti particolari*, da sottoporre ai governi europei.

Le risoluzioni furono dieci e i voti tre:

- Art. 1 - In ogni paese esiste un Comitato, il cui mandato consiste nel concorrere, in tempo di guerra, con tutti i mezzi in proprio possesso, al servizio di sanità militare. Questo comitato si organizza autonomamente nel modo che gli sembrerà più utile e conveniente.

- Art. 2 - Potranno essere costituite, senza alcun limite, Sezioni al fine di collaborare con il Comitato, al quale spetterà, in ogni caso, la direzione generale.

- Art. 3 - Ciascun Comitato dovrà offrire i suoi servizi al governo del proprio paese, il quale, in caso di necessità, li accetterà.

- Art. 4 - In tempo di pace, I Comitati e le Sezioni si attiveranno, al fine di individuare i mezzi per rendersi utili in tempo di guerra, specialmente in preparazione di soccorsi materiali d'ogni genere, e cercheranno di formare e istruire degli infermieri volontari.

- Art. 5 - In caso di guerra, i Comitati delle nazioni belligeranti forniranno, in base alle loro risorse, i soccorsi alle forze armate del proprio paese, in particolare organizzeranno e metteranno in attività gli infermieri volontari e forniranno, previo accordo con l'autorità militare, dei locali per curare i feriti. Potranno inoltre sollecitare il concorso dei Comitati appartenenti ai paesi neutrali.

- Art. 6 - Su richiesta o con il consenso dell'autorità militare, i Comitati invieranno degli infermieri volontari sui campi di battaglia, i quali saranno posti sotto la direzione dei capi militari.

- Art. 7 - Gli infermieri volontari al seguito delle forze armate, dovranno essere provvisti, a cura di rispettivi Comitati di appartenenza, di tutto ciò che è necessario al loro sostentamento.

- Art. 8 - Essi porteranno in tutti i paesi, come segno distintivo unico, un bracciale bianco con la croce rossa.

- Art. 9 - I Comitati e le Sezioni dei diversi paesi possono riunirsi in Congressi internazionali, al fine di comunicare le loro esperienze e di concertare le misure da prendere nell'interesse comune.

- Art. 10 - Lo scambio di comunicazioni tra i Comitati dei diversi paesi avverrà, provvisoriamente, per il tramite del Comitato di Ginevra.

Indipendentemente dalle risoluzioni di cui sopra, la conferenza esprime le seguenti raccomandazioni:

- A. I governi accorderanno il loro aiuto e protezione ai Comitati di Soccorso che si formeranno e li faciliteranno, nel limite del possibile, nell'espletamento del loro mandato.

- B. In tempo di guerra, sarà proclamata, nei paesi belligeranti, la neutralità per le ambulanze e gli ospedali, e che la stessa sarà accordata, nel modo più completo, al personale sanitario ufficiale, agli infermieri volontari, agli abitanti dei paesi che presteranno soccorso ai feriti, ed ai feriti stessi.

C. Un segno distintivo unico sarà ammesso per i corpi sanitari di tutti gli eserciti, e per il personale degli stessi addetti a tale servizio.

Un drappo identico, sarà adottato, in tutti i paesi, per le ambulanze e gli ospedali¹³.

¹³ *Manuale della Croce Rossa Internazionale*, II edizione, Ginevra Lega delle Società della Croce Rossa, 1983, pp. 563-4 (traduzione a cura di Pierpaolo Benetton).

Considerando il successo della conferenza, gli organizzatori compresero che si poteva e doveva agire sui governi perché le *risoluzioni* e i *voti* potessero costituire diritto vigente. Fu dunque cosa naturale che il comitato dei cinque fosse incaricato, alla fine della conferenza, di dare esecuzione a questo progetto. Esso pertanto si assunse il compito di: a) promuovere la costituzione di associazione di infermieri, secondo l'organizzazione concordata e b) di impegnare i governi a dare veste legale ai voti emessi dalla conferenza. Da quel momento il comitato cessava di essere un organo delle società ginevrina di utilità pubblica per diventare una sorta di organo della conferenza, in quanto agente in nome e per conto di essa al fine di perseguire un'opera d'interesse comune di tutti i popoli civilizzati. Si realizzava così qualcosa di veramente singolare: è come se la conferenza, dopo la chiusura dei lavori, non si fosse sciolta e, di fatto, fosse divenuta un'associazione a carattere internazionale con un proprio organo esecutivo, il comitato dei cinque. L'adesione da parte di molti ed importanti stati rappresentò una sorta di riconoscimento da parte degli stessi a quella conferenza che si era rapidamente trasformata in una sorta di "stati generali" del diritto umanitario. Il comitato dunque iniziò ad operare in nome della conferenza per realizzare le sue *risoluzioni* e i suoi *voti*; tuttavia i componenti si resero conto che l'unico modo per conseguire gli importanti obiettivi era quello di convocare una conferenza diplomatica e, di certo, questo non poteva farlo il comitato. Per questo il comitato inviò agli stati che si erano mostrati sensibili alle tematiche della conferenza un questionario articolato in questo modo:

1) Se il Governo di ... fosse disposto ad accordare l'alta sua protezione al comitato di soccorso pei feriti che si formasse fra i suoi nazionali, in seguito alle risoluzioni della conferenza di Ginevra ed a facilitargli possibilmente l'adempimento del loro mandato.

2) Se il Governo fosse disposto ad aderire ad una convenzione internazionale avente per obbietto:

a) La neutralizzazione in tempo di guerra delle ambulanze e degli ospedali militari del personale del servizio sanitario ufficiale, degli infermieri volontari reclutati dal comitato di soccorso, degli abitanti del paese recatisi a soccorrere i feriti, dei militari feriti;

b) L'adozione di un'uniforme o di un segno distintivo identico per le persone addette al servizio di sanità e di una bandiera identica per le ambulanze e gli ospedali. E nel caso in cui quest'ultima disposizione fosse accolta, si vi fosse qualche obiezione a fare sì che il bracciale e la bandiera bianca con una croce rossa fossero generalmente ammessi¹⁴.

Fu Il Consiglio Federale Svizzero che si assunse il carico di organizzare una conferenza diplomatica internazionale sulle tematiche emerse dalla conferenza del 1863. Furono invitati inizialmente 20 governi, poi 25. Alla fine gli stati che mandarono i loro rappresentanti furono sedici: Assia-Darmstadt, Baden, Francia, Inghilterra, Italia, Olanda, Prussia, Sassonia, Spagna, Svezia, Svizzera, Württemberg (paesi che avevano inviato rappresentanti alla conferenza del 1863); Belgio, Danimarca e Stati Uniti d'America (paesi che non avevano inviato rappresentanti alla conferenza del 1863); Portogallo.

Un'altra particolarità del percorso che condusse alla Conferenza diplomatica e quindi al trattato firmato a Ginevra il 22 agosto 1864 fu che il progetto di Convenzione fu preparato dal Comitato internazionale delegato dalla conferenza del 1863: un organo privato, estraneo agli stati e alle loro diplomazie, presentò la bozza della convenzione orientando gli stati nella stipula del trattato.

3.-La convenzione di Ginevra del 22 agosto 1864: molto più di un testo giuridico

La Convenzione *per il miglioramento della sorte dei militari feriti negli eserciti in campagna*, fu firmata a Ginevra il 22 agosto del 1864 dai rappresentanti sei seguenti paesi: Baden, Belgio, Danimarca, Spagna, Francia, Assia, Italia, Paesi Bassi, Portogallo, Prussia, Confederazione Svizzera, Württemberg (I rappresentanti di Inghilterra, Sassonia, Stati-Uniti e Svezia non avevano avuto i poteri di firma). Ecco il testo, che rappresenta il primo decalogo del diritto internazionale umanitario:

¹⁴*Actes du comité International*, pp. 10, 30.

- Art. 1 - Le ambulanze e gli ospedali militari saranno riconosciuti neutrali, e, come tali, protetti e rispettati dai belligeranti, durante tutto il tempo in cui si troveranno dei malati o dei feriti. La neutralità sarà sospesa se queste ambulanze o questi ospedali saranno salvaguardati da una forza militare.

- Art. 2 - Il personale degli ospedali e delle ambulanze, ossia la direzione, il servizio di sanità, l'amministrazione, il trasporto dei feriti, potrà godere del beneficio della neutralità durante tutto lo svolgersi delle sue funzioni, e fintanto che resteranno dei feriti da raccogliere e da soccorrere.

- Art. 3 - Le persone designate nell'articolo precedente potranno, anche dopo l'occupazione nemica, continuare a svolgere le loro funzioni nel loro ospedale o nella loro ambulanza, oppure ritirarsi per raggiungere i Corpi a cui appartengono.

- Art. 4 - Le persone addette agli ospedali militari non potranno, durante la ritirata, trasportare con sé altro che gli oggetti di proprietà particolare. Il materiale degli ospedali militari è infatti sottomesso alle leggi di guerra. Questa regola non vale invece per le ambulanze, le quali potranno così mantenere il loro materiale.

- Art. 5 - I civili che soccorreranno i feriti saranno rispettati e avranno piena libertà d'azione. I generali delle Potenze belligeranti avranno per missione quella di appellarsi al senso d'umanità delle popolazioni civili, informandole sul loro diritto alla neutralità. Ogni ferito raccolto e curato in una casa dovrà essere rispettato. Particolari favori saranno concessi a chi si prenderà cura dei feriti.

- Art. 6 - I militari feriti o malati saranno raccolti e curati, a qualunque nazione appartengano. I comandanti in capo avranno la facoltà di rimandare immediatamente agli avamposti nemici i militari nemici feriti in combattimento, allorquando naturalmente le circostanze lo permetteranno. Saranno rimandati nei loro Paesi coloro che, dopo la guarigione, saranno riconosciuti invalidi. Gli altri potranno ugualmente essere rimandati in Patria, a condizione di non riprendere le armi durante tutta la durata del conflitto. Le evacuazioni, insieme al personale che le dirige, saranno protette dalla neutralità più assoluta.

- Art. 7 - Una bandiera distintiva e uguale per tutti sarà adottata dagli ospedali, dalle ambulanze e durante le evacuazioni. Essa dovrà essere, in ogni caso, accompagnata dalla bandiera nazionale. Il personale neutrale porterà anche un bracciale, che gli sarà rilasciato dalle autorità militari. La bandiera e il bracciale porteranno una Croce Rossa su sfondo bianco.

- Art. 8 - I particolari della'esecuzione della presente Convenzione saranno regolati dai comandanti in capo delle armate belligeranti, in base alle istruzioni dei loro rispettivi Governi, e conformemente ai principi generali enunciati in questa Convenzione.

- Art. 9 - Le Grandi Potenze che Sottoscrivono questo documento sono obbligate a Comunicare la presente. Convenzione ai Governi che non hanno potuto inviare dei plenipotenziari alla Conferenza Internazionale d Ginevra, invitando tali Governi a sottoscrivere essi stessi tale Convenzione.

- Art. 10 - La presente Convenzione sarà ratificata a Berna entro quattro mesi da oggi.

Gli obiettivi e il contenuto della Convenzione di Ginevra non avevano un contenuto innovativo in quanto erano già pienamente entrati nelle coscienze degli uomini del tempo; la grande innovazione fu quella di avere dato ad essi una veste giuridica. Le disposizioni si ritrovano in alcune capitolazioni del XVIII secolo ma la grande novità è quella di aver individuato un decalogo permanente, vincolante per le nazioni firmatarie della Convenzione e, sotto certi aspetti, non solo per esse. La Convenzione, cui aderirono dopo le ratifiche altre trenta nazioni fino alla fine del secolo, a poco a poco assunse un rilievo tale che l'adesione ad essa divenne una sorta di acquisizione di *status* di nazione civile. Si trattò di un fenomeno assolutamente nuovo per il quale la fonte giuridica – di per sé un trattato internazionale – venne ad assumere una forte dimensione valoriale di natura extragiuridica, in virtù della quale il rifiuto di aderirvi determinò *ipso facto* l'esclusione dello stato dal circolo delle nazioni civili. In effetti gli articoli della Convenzione di Ginevra del 1864 rappresentarono il primo testo giuridico nel quale confluirono la carità cristiana e la filantropia laica e per questo può considerarsi come una delle massime espressioni

della civiltà occidentale. Afferma in proposito Francesco Paolo Contuzzi:

*“E’ regola incontestata, nei rapporti internazionali, che un trattato non obbliga se non gli stati contraenti. Ma la convenzione di Ginevra è di tale natura, che sfugge al rigore di questa norma elementare imperante. Infatti, con la convenzione di Ginevra si è aggiunto, egli è vero, atto novello nella storia del diritto convenzionale, ma è altresì vero che in essa non si è introdotto un principio novello; nella convenzione di Ginevra sono redatte in tante regole quei precetti di giustizia che si non andati affermando nella coscienza dei popoli civili. Attraverso le fasi del risorgimento della coltura giuridica dei tempi passati si era conseguito, nella prima metà del secolo XIX, questo risultato, che le ostilità non dovessero rivolgersi contro le persone non combattenti”*¹⁵

Sul tema umanitario, riferito al trattamento dei feriti e dei civili durante le guerre, si accedeva ad una prospettiva giusnaturalistica-illuministica in base alla quale esisteva una sorta di diritto naturale umanitario, individuato e codificato da nazioni illuminate e dunque “civili”. Gli stati che non si adeguavano erano messi al bando dal mondo civile, con tutte le conseguenze che questo poteva comportare. Chiarissimo sul punto il Contuzzi:

*“Ecco la conquista della civiltà scaturita da tutto il movimento dei secoli passati. E sotto la influenza di questi principii si è conchiusa la convenzione di Ginevra: gli articoli in essa racchiusi sono tanti postulati della massima, sulla quale è poggiata la guerra nella sua novella nozione. Laonde gli stati che non ottemperassero alle regole della convenzione di Ginevra, si metterebbero al bando del mondo civile; e non potrebbero trincerarsi dietro la formula generale del diritto, che sono tenute al rispetto di un trattato, soltanto le potenze contraenti”*¹⁶.

¹⁵ Contuzzi, *op. cit.*, pp. 73-4.

¹⁶ Ivi, p. 74.

Questi aspetti della Convenzione di Ginevra obbligavano gli Stati firmatari – secondo la dottrina internazionalistica dell’epoca – ad applicare la Convenzione anche nel caso in cui il nemico non l’applicasse: Con la Convenzione dunque veniva accantonato, in nome della civiltà, uno dei cardini del diritto internazionale e cioè il principio di reciprocità. Un chiaro esempio di ciò si ebbe con la guerra del 1894-95 tra Cina e Giappone. Quest’ultimo aveva aderito nel 1886 alla Convenzione di Ginevra mentre la Cina non vi aveva aderito. In quell’occasione il Giappone applicò comunque la Convenzione nonostante la Cina non l’applicasse. Per queste ragioni la Cina, come afferma Contuzzi, fu «dichiarata unanimemente fuori il consorzio delle genti civili»¹⁷. Marcando il campo delle popolazioni civilizzate, che accoglievano e praticavano i principi in essa contenuti, la Convenzione inquadrava un nuovo nemico assoluto, la cui individuazione prescindeva da elementi territoriali e/o religiosi ma atteneva all’ambito più prettamente valoriale: il nemico dell’umanità, ossia chi non riconosce e non rispetta i principi del diritto umanitario.

La storiografia ha giustamente posto l’accento sull’importanza del trattato di Parigi del 1856, il cui articolo 7 ammetteva la Turchia, paese islamico, a beneficiare del diritto pubblico europeo: fu un momento importante perché segnò la fine del diritto internazionale dei paesi cristiani e il passaggio al diritto internazionale dei popoli civilizzati¹⁸. Su questa linea peraltro avrebbe operato l’*institut de Droit International* tra gli anni sessanta e settanta del secolo seguendo un movimento che fin dalla fine del Settecento abbracciava l’Europa all’America settentrionale nella (difficile) prospettiva di definire un diritto internazionale su base scientifica collegandolo al diritto delle genti civilizzate¹⁹. Con la Convenzione di Ginevra del 22 agosto 1864 si compiva un passo in avanti molto deciso in questa direzione poiché venivano “positivizzati” sotto forma di trattato internazionali principi riconosciuti come di diritto delle genti. Peraltro i principi enunciati dalla Convenzione trovarono un contemporaneo riscontro nel “Codice

¹⁷ Ivi, p. 78.

¹⁸ Cfr. L. Nuzzo, *Un mondo senza nemici. La costruzione del diritto internazionale e il controllo delle differenze*, in «Q. F.», «Q. F.», n. 38 (2009), T. II, pp. 1311-1381.

¹⁹ Cfr. ivi.

Lieber”, con la *Dichiarazione internazionale concernente le leggi e gli usi di guerra*, adottata a Bruxelles che, rimasta allo stato di progetto fu poi recepita nella Convenzione dell’Aja del 18 ottobre 1907 e dal relativo regolamento e con la pubblicazione di *The Laws of War on Land*, il cosiddetto Manuale di Oxford, adottato il 9 settembre 1880 dall’Istituto sulla legge e gli usi della guerra terrestre. Tali atti consolidarono i principi della Convenzione di Ginevra e costituirono il primo nucleo di diritto umanitario non più legato a valori religiosi.

Con la prima Convenzione di Ginevra cambiò radicalmente il concetto di guerra rispetto al passato. Fino ad allora ogni guerra comportava la piena facoltà per le parti belligeranti di infliggere quanti più danni possibili al nemico per conseguire la vittoria finale. Non vi era diritto, né poteva esservi in guerra: la guerra era una sospensione del diritto e poteva comportare stragi di civili, di prigionieri, di feriti. Con la convenzione di Ginevra il diritto entrò a pieno titolo nella guerra e impose, in nome di valori riconosciuti dalle popolazioni civili, il rispetto della vita di coloro che non combattevano e di coloro che, pur essendo militari, non erano in grado di combattere per le ferite riportate in battaglia. La guerra non poteva essere totale ma doveva limitarsi al confronto tra forze militari.

4.-Ferdinando Palasciano e la revisione della Convenzione

Subito dopo la firma del trattato del 22 agosto del 1864 prese il via un vasto movimento di riforma della Convenzione che coinvolse diversi paesi e che condusse alla Conferenza internazionale di Parigi del 22-31 agosto del 1867 che elaborò alcune proposte di revisione. Nel frattempo la guerra del 1866 tra la Prussia e l’Italia da una parte e l’Austria dall’altra sollevò molte problematiche sul piano delle lacune della Convenzione che spinsero nella direzione di organizzare una nuova conferenza diplomatica sul tema del diritto umanitario *in bello*. Bisogna notare l’importanza della figura e dell’opera di Ferdinando Palasciano nel quadro del processo di riforma della Convenzione. Il medico napoletano fu tra i primi a sottolineare, tra il 1864 e il 1866, le lacune della Convenzione soprattutto con riferimento alle guerre marittime e alla condizione dei marinai feriti presenti su convogli armati (l’articolo 1 della Convenzione escludeva la neutralità degli ospedali e delle ambulanze quando fossero guardati da una forza armata): dopo aver esposto le sue tesi al congresso medico di Firenze

del 1864, Palasciano pubblicò a Lione nello stesso anno il discorso intitolato *La neutralità des blessés et des conséquences thérapeutiques*, cui seguirono le sue annotazioni del 1866 al rapporto dei plenipotenziari svizzeri al Consiglio federale sul Congresso di Ginevra. I timori di Palasciano si tradussero in realtà poiché durante la guerra tra Austria e Italia del 1866 molti furono i casi di violazione del diritto umanitario nell'ambito delle battaglie marittime. Fu allora che il deputato Palasciano si rivolse al governo italiano perché prendesse l'iniziativa di convocare una conferenza per modificare la Convenzione con particolare riferimento alle guerre marittime. La sua lettera assume un importante rilievo nel quadro dello sviluppo del diritto internazionale umanitario:

“Ed un mese prima dell’infausta giornata di Lissa, percorrendo col pensiero i terribile effetti dell’incontro delle due flotte nemiche nell’Adriatico, io deplorava che il Congresso del 1864 non si fosse punto occupato della sorte delle vittime delle battaglie navali, e temeva che il comma dell’art. 1 della Convenzione, facendo cessare la neutralità degli ospedali ed ambulanze, quando fossero guardate da una forza armata non dovesse mettere in situazione troppo precaria i marinai feriti per lo più sopra bastimenti armati. Io paventava per i superstiti lo stato miserabile dei pontoni inglesi al tempo del blocco continentale, ovvero degli steccati orribili di Richmond nell’ultima guerra americana. La storia si è incaricata di mostrare potervi essere qualche cosa di peggio degli uni e degli altri, e quindi innanzi additerà le acque di Lissa, dove naufraghi e feriti sono abbandonati al furore delle onde, dalla dappocaggine piuttosto che dalla ferocia dei combattenti”²⁰.

Palasciano indicò dettagliatamente i punti della Convenzione sui quali intervenire per evitare situazioni incresciose. In particolare con riferimento all'articolo 1 e alle restrizioni da esso imposte al principio di neutralità degli ospedali che contengono feriti, il chirurgo napoletano proponeva che esso avrebbe potuto «statuire che le

²⁰ Mazzoni, *op. cit.*, p. 118

suppellettili da ospedale non fossero quindi innanzi né buona preda né contrabbando di guerra». La questione principale riguardava la guerra navale. Infatti Palasciano scriveva:

“La cessazione della neutralità nel caso in cui una forza militare fosse lasciata presso un’ambulanza od ospedale sotto pretesto di guardarlo, fu motivata dal voler impedire che si fosse abusato della neutralità per mantenersi in una posizione strategica importante. Ma non si pensò agli imbarazzi che si sarebbero recati al principio delle neutralità nelle guerre navali e la mancanza di lealtà e di buona fede nel combattente si punisce sull’infelice ferito. Questo assurdo si potrebbe appena comprendere fra guerrieri colle armi in mano ed acciecati dal furor della pugna, ma reca meraviglia in persone che discussero pacificamente in tempo di calma ed in territorio di classica neutralità”²¹.

Queste ed altre proposte del Palasciano furono recepite dal governo italiano che prese l’iniziativa di scrivere al governo svizzero perché convocasse una conferenza diplomatica avente ad oggetto un revisione della Convenzione di Ginevra del 1864. La lettera del governo italiano, datata 15 agosto 1867, ebbe il risultato sperato. Il Consiglio Federale Svizzero, il 12 agosto 1868, in seguito alla formale proposta fattagli pervenire dal governo italiano, diramò una circolare ai diversi governi che avevano aderito alla Convenzione di Ginevra del 1864 nella quale essi erano invitati a prendere in considerazione il progetto di revisione, con particolare riferimento all’estensione alle guerre navali dei principi della Convenzione di Ginevra, ed erano convocati a Ginevra il 5 ottobre dello stesso anno per un congresso diplomatico sul tema. Gli esiti interlocutori della Conferenza diplomatica di Ginevra del 5-20 ottobre 1868, che propose l’estensione alle guerre marittime delle norme della Convenzione del 1864 relative alle guerre terrestri, sono noti²²: le riforme proposte dall’Italia, sulla base delle intuizioni di Palasciano, divennero il centro delle discussioni a livello mondiale che trovarono importanti momenti di sintesi in alcuni progetti di revisione scaturiti da conferenze della Croce Rossa o da iniziative individuali tra cui spiccano il Progetto del

²¹ Ivi, p. 119.

Capitano Houette, elaborato nel periodo tra la conferenza di Carisurhe del 1887 e la Conferenza di Roma del 1892, il progetto delle Conferenze di Olten (21 maggio-16 luglio 1892), il *Progetto di Convenzione riveduto* di G. Moynier del 1898 e il *Programma provvisorio proposto dal governo federale svizzero* (1898)²². Finalmente la Conferenza diplomatica dell'Aja che si tenne dal 18 maggio al 29 luglio 1899 – convocata dal governo olandese su impulso dell'Imperatore di Russia – ebbe il lusinghiero effetto di ratificare quanto già stabilito dalla Conferenza di Ginevra del 1868 e cioè l'estensione alle guerre marittime delle norme della Convenzione di Ginevra del 1864 sulle guerre terrestri. L'Ottocento si chiudeva con grandi speranze che però troppo presto si sarebbero infrante sui grandi conflitti del Novecento, il secolo che forse ha maggiormente calpestato i diritti umani.

²² 23 Cfr. ivi.

MARRUECOS, EL ÚLTIMO SUEÑO IMPERIAL DEL FRANQUISMO¹

Rocío Velasco de Castro
Universidad de Extremadura

1.- El imperio africano de España: una quimera perseguida por el franquismo

La ayuda prestada por la Italia de Mussolini y por el Tercer Reich en la guerra civil suponía que Franco tendría que mostrarse especialmente receptivo al Eje tras el estallido de la Segunda Guerra Mundial. Esta deuda se unía a la convergencia ideológica en torno al ideario fascista y a otras motivaciones inferidas de la configuración de los dos bandos en conflicto. En virtud de esta última circunstancia, el Gobierno español concibió la posibilidad de ampliar sus posesiones coloniales en suelo norteafricano si finalmente se producía la derrota de los Aliados. Las primeras victorias del Eje reforzaron esta aspiración, hasta el punto de considerar plausible la anexión de los territorios coloniales franceses en el Magreb, objetivo para el que Franco confiaba en contar con el beneplácito de Hitler.

Estas veleidades expansionistas se vieron alimentadas por el creciente protagonismo que iba cobrando el territorio africano en el conflicto mundial² y por algunos de los encuentros mantenidos con las

¹ Este artículo ha sido elaborado en el marco del Proyecto de Investigación DER2013-42039-P, cuyo título es “Evolución de las jurisdicciones especiales como instrumentos de control político-religioso, de seguridad y de orden público”, financiado por el Ministerio de Economía y Competitividad en la Convocatoria 2013 de Proyectos de I+D del Subprograma de Generación de Conocimiento, dentro del Programa Estatal de Fomento de la Investigación Científica y Técnica de Excelencia.

² Como analizan, entre otros, MORALES LEZCANO, V., *España y el Norte de África: El Protectorado en Marruecos (1912-1956)*. Madrid, 1986, pp. 133-136; BACHOUD, A., *Franco*. Barcelona, 2000, pp. 203-274; y GARCÍA PÉREZ, R., “España y la Segunda Guerra Mundial”, en TUSELL, J. et al. (eds.), *La política exterior de España en el siglo XX*. Madrid, 2000, pp. 301-322.

autoridades alemanas, en los que el compromiso de cumplir con esta reivindicación se barajaba como principal contrapartida si España entraba en la guerra.

Todos estos factores condujeron a que desde 1939 hasta 1942, el gobierno franquista desarrollara en el territorio nacional y en su colonia marroquí una activa política germanófila en que ello supusiera la interrupción de los contactos con británicos y franceses, acorde con el pragmatismo desplegado durante la guerra civil³.

Y lo mismo cabría decir respecto a la política colonial, que evidenciaba una línea continuista en no pocos aspectos respecto a las directrices que tan buen resultado habían dado durante el enfrentamiento fratricida: la utilización de aquellos elementos que podían fomentar un acercamiento con las elites marroquíes conducente a la formación de un frente contra el enemigo común. En función de este planteamiento, el gobierno francés era considerado el único responsable de la represión ejercida por el yugo colonial bajo el que vivían sometidos los marroquíes, mientras los españoles renegaban de dichas prácticas mediante la adopción de una serie de medidas cosméticas convenientemente promocionadas dentro y fuera de la Zona.

En el terreno cultural, la civilización andalusí y las subvenciones para actividades religiosas, culturales y educativas dentro y fuera de Marruecos, constituyeron un primer eje que ya había sido iniciado por el general Beigbeder durante sus primeros años al frente de la Alta Comisaría. De esta forma, la política cultural no sólo contribuía a relegar las aspiraciones independentistas que distanciaban a españoles y marroquíes, sino que introducía un matiz hasta cierto punto diferenciador respecto a la política colonial ejercida por una España más tolerante y cercana histórica y culturalmente a Marruecos.

A nivel interno, la implementación de esta francofobia se articulaba en torno al tradicional argumento según el cual los franceses habían impedido que los herederos de los Reyes Católicos ejercieran sus “derechos históricos” sobre el Magreb acorde con lo estipulado en el famoso testamento de la reina Isabel. A este elemento se unía un motivo de peso: su alineación con el bando republicano, a

³ PRESTON, P., *Franco “Caudillo de España”*. Barcelona, 1998, p. 360.

cuyos miembros socorrió y dio asilo. Por lo tanto, y en estos primeros lances de la contienda, la debilitada posición de los aliados ofrecía una oportunidad única para resarcirse de la frustrada misión africana y de la ayuda prestada al enemigo durante la guerra civil⁴.

En cuanto a la literatura generada para difundir esta visión idílica de la política colonial y de la España imperial, se basaba en un discurso que combinaba los dos aspectos anteriormente mencionados: el legado cultural común y la intensificación de las diferencias entre el colonialista francés y el español. En consecuencia, mientras el primero era definido como “un profesional” que vivía de realidades y posibilidades manejando empresas y negocios, el segundo era considerado “un romántico” que se sustentaba de teorías y tradiciones, moviéndose “sin positivismo utilitario”⁵.

A la continuidad de este discurso que, insistimos, ya había sido ampliamente utilizado y promocionado por el coronel Beigbeder, se sumaron una serie de actuaciones concretas destinadas a conseguir la colaboración indígena para el cumplimiento de los objetivos del régimen. Algunas de estas medidas se habían adoptado durante la guerra civil, como el reconocimiento a la participación de las tropas marroquíes mediante la ayuda económica a ex combatientes y viudas y huérfanos de guerra (1938)⁶ o las entrevistas del conocido ideólogo y periodista libanés Amín al-Rihâni al Jefe del Estado español y al Alto Comisario en las que se daba testimonio de la “hermandad hispano-marroquí” (1939)⁷.

Sin embargo, el más que limitado alcance en la mejora de la vida cotidiana de los habitantes de la Zona puso de manifiesto el carácter político y puramente propagandístico de estas prácticas. Y lo

⁴ AVILÉS, J., “Un país enemigo: Franco frente a Francia 1939-1944”, en *Espacio, Tiempo y Forma, serie V*, nº 7, 1994, p. 109.

⁵ ARQUÉS, E., *El momento de España en Marruecos*. Madrid, 1942, p. 140.

⁶ Como ponen de manifiesto, entre otros, IBN AZZUZ HAKIM, M., *La actitud de los moros ante el alzamiento. Marruecos 1936*. Málaga, 1997, p. 76 y MERROUN, M., *Las tropas marroquíes en la guerra civil española (1936-1939)*. Madrid, 2003, pp. 212-215.

⁷ Véase RUIZ BRAVO-VILLASANTE, C., *Un testigo árabe del siglo XX: Amín al-Rihâni en Marruecos y en España (1939). Traducción de Al-Magrib al-Aqşà y Nūr al-Andalus*. Madrid, 1993, pp. 560-574 para Franco y pp. 263-280 para Beigbeder.

mismo cabría decirse, aunque por otras razones, de las disposiciones adoptadas para tratar de mejorar la situación económica.

Pese a la buena disposición mostrada por las autoridades en sus discursos y agradecimientos públicos: "...Nuestra intención sincera, nuestra lealtad para el pueblo marroquí, el respeto a la personalidad de esta nación, nuestro deseo verdadero del bienestar de este pueblo hermano por tradición, por historia, por sentimiento y por la sangre derramada en la victoria común"⁸, etc., la metrópoli, arruinada por la guerra civil, estuvo imposibilitada durante mucho tiempo para hacer cualquier tipo de esfuerzo financiero encaminado a remediar la difícil situación del Protectorado⁹.

A pesar de no poder hacer frente al autoabastecimiento de la población indígena, desde el final de la guerra civil hasta el final de la Segunda Guerra Mundial, España experimentó una mayor interdependencia económica con Guinea y Marruecos¹⁰. Seguía así la tendencia de los años treinta, durante los cuales las colonias españolas habían aumentado sus aportaciones a la Península. Por lo tanto, las necesidades económicas del régimen en el contexto de una contienda mundial¹¹ también habrían contribuido a sustentar el imperialismo africano.

A este factor se sumó el ideológico de carácter irredentista reflejado, ya desde febrero de 1938, en la adopción de una simbología acorde a dichas ambiciones: la corona y el escudo imperial de Carlos I, con las columnas y el lema *Plus Ultra*, al tiempo que se mantenía la Guardia Mora, símbolos del estatus imperial del Caudillo y de su

⁸BEIGBEDER, J., *Discurso pronunciado por el Alto Comisario de España en Marruecos, Coronel Juan Beigbeder en el acto en que el filósofo libanés. Amin-er-Rihani fue nombrado director honorario del Centro de Estudios Marroquíes de Tetuán (20 de junio de 1939)*. Larache, 1940, p. 9.

⁹AZIZA, M., *La sociedad rifeña frente al protectorado español de Marruecos (1912-1956)*. Barcelona, 2003, p. 174.

¹⁰CLARENCE-SMITH, W. G., "The Economic Dynamics of Spanish Imperialism", en MORALES LEZCANO, V. (ed.), *Segunda aula Canarias y el Norte de África*. Canarias, 1986, pp. 17-26 y MORALES LEZCANO, V., *Historia de la no-beligerancia española durante la segunda guerra mundial (VI, 1940-X, 1943)*. Canarias, 1980, pp. 128-129.

¹¹PENNELL, C.R., *Morocco since 1830: a History*. London, 2000, p. 256.

expansión hacia el Magreb y ultramar¹². Pero la realidad era que, en vísperas del conflicto mundial, los dominios españoles se reducían a unos pequeños territorios que constituían la colonia de Guinea, además del Sáhara, Ifni, las llamadas plazas de soberanía y el protectorado marroquí¹³. Y todo ello en virtud de su debilidad económica y militar y de su posición geo-estratégica, motivos por los que Francia y Gran Bretaña acordaron asignarle el papel de estado colchón entre sus respectivos intereses.

Frente a a esta supeditación, ideólogos del régimen que hasta entonces habían mostrado una posición prudente se sumaron a partir del estallido de la guerra mundial al expansionismo más radical¹⁴. Quizá el mejor exponente de esta tendencia caracterizada por un triunfalismo, según algunos autores derivado de la ideología falangista¹⁵, sea *Reivindicaciones de España*. Publicado por el Instituto de Estudios Políticos en 1941, participaban en sus páginas importantes figuras del régimen como Tomás García Figueras, José Díaz de Villegas, José María Cordero Torres, Luis Carrero Blanco, José María Areilza y Fernando Castiella. Todos ellos exponían detalladamente los cuatro objetivos en los que la España imperial debía extender su influencia: Filipinas, Hispanoamérica, el mundo árabe y el Mediterráneo.

En 1939, Amîn al-Rihânî se refería a este proyecto imperial en los siguientes términos:

“La Nueva España tiene unas metas nacionales que van más allá de sus posesiones en el Atlántico y el Mediterráneo, pues ansía recuperar, al menos en las repúblicas sudamericanas, su influencia económica y

¹² Como menciona PRESTON, *Franco*, pp. 387 y 405, estos símbolos, junto al águila imperial y al yugo y las flechas de la Falange ya se habían instaurado durante la guerra civil como la imagen de la Nueva España.

¹³ Para la génesis y evolución de la presencia española en África, véase CARRASCO GONZÁLEZ, A. M., *El reino olvidado. Cinco siglos de la historia de España en África*. Madrid, 2012.

¹⁴ Véase como muestra GARCÍA FIGUERAS, T., *Presencia de España en Berbería Central y Oriental. Tremecén, Argel, Túnez y Trípoli*. Madrid, 1943, p. 9.

¹⁵ Como lo define MARTÍNEZ MONTÁVEZ, P., *Ensayos marginales de arabismo*. Madrid, 1977, p. 117.

renovar su dominio espiritual y cultural. Así, la Oficina de Propaganda de Tetuán, aunque dedicada a la zona jalifal, islas y territorios como Ifni, Río de Oro y las dos ciudades independientes de la Zona, colabora todo lo posible con la primera oficina, en España, para extender la propaganda, por su lengua y cultura, en los países hispanos, que fueron antiguamente posesiones suyas”¹⁶.

Si la tendencia hispanoamericana reflejaba las aspiraciones de la Falange¹⁷ y Filipinas las ambiciosas y delirantes expectativas expansionistas¹⁸, la árabe-africana representaba las de los altos mandos formados en el Protectorado. En este sentido, el general Díaz de Villegas, uno de los principales responsables del africanismo institucional franquista, definía la política española como “netamente africana, primordialmente africana, fundamentalmente africana”¹⁹.

Lo cierto es que Marruecos ocupaba un papel central en las reivindicaciones²⁰. Y de hecho, hay quien afirma que, dentro de estos planteamientos iniciales, España se habría conformado con la retrocesión de los territorios situados al norte del río Sebú, es decir, con lo que Francia le había ofrecido en 1904 y 1906²¹.

Por otra parte, el tono mesiánico contribuyó a difundir las consignas oficiales, entre las que se encontraba la concepción del Estrecho como el centro del mundo, cuyo control y dominio había

¹⁶ RUIZ BRAVO-VILLASANTE, *Un testigo árabe*, p. 285.

¹⁷ NERÍN, G. y BOSCH, A., *El imperio que nunca existió. La aventura colonial discutida en Hendaya*. Barcelona, 2001, pp. 49-50.

¹⁸ CORDERO TORRES, J. M., *Aspectos de la misión universal de España*. Madrid, 1944, p. 21.

¹⁹ DÍAZ DE VILLEGAS, J., *El Estrecho de Gibraltar*. Madrid, 1941, p. 91.

²⁰ SUEIRO, S., “España en Tánger durante la Segunda Guerra Mundial: la consumación de un viejo anhelo”, en *Espacio, Tiempo y Forma, serie V*, nº 7, 1994, p. 138 y TUSELL, J., *Franco, España y la Segunda Guerra Mundial: entre el Eje y la neutralidad*. Madrid, 1995, p. 109, mencionan la sorpresa mostrada por el embajador británico en Madrid al comprobar, en 1940, que el africanista Beigbeder, ministro de Asuntos Exteriores, sólo hablaba de Marruecos.

²¹ NERÍN y BOSCH, *El imperio que nunca existió*, p. 44.

sido designado por Dios a la Nueva España²², que iba a cumplir una misión providencial en África²³. En este sentido, algunos apologetas del régimen, como Enrique Arqués, estimaban que la victoria en la guerra civil suponía un mérito añadido que validaba a España a ocupar su legítimo lugar como potencia imperial en África: “España necesita recuperar en África el lugar que legítimamente le corresponde en su derecho natural, el que se merece también por el sacrificio y la victoria de sus juventudes”²⁴.

En la misma línea, Cordero Torres enumeraba los logros realizados en política indígena a nivel espiritual y material, haciendo especial énfasis en las infraestructuras y en la autonomía de instituciones jalfianas destacadas, para señalar que estas actuaciones le permitían a España “dirigirse a las demás potencias solicitando comprensión y justicia para sus legítimas aspiraciones coloniales. El mantenimiento del "statu quo" africano aparece imposible, cualquiera que sea el final de la contienda mundial y sus derivaciones”²⁵.

Finalmente, y destinada tanto al consumo interno como externo, la argumentación geo-estratégica también fue ampliamente difundida por africanistas tan destacados como García Figueras²⁶. En la pluma del jerezano, las ansias coloniales franquistas eran revestidas de un legítimo derecho a defenderse de posibles amenazas externas, convirtiendo la agresividad expansionista en una simple medida preventiva del régimen.

Dentro de esta concepción, la recuperación de Gibraltar y la anexión de Tánger a la zona de protectorado español habían

²² Designios divinos alentados, según PRESTON, *Franco*, p. 404, por su estrecha vinculación con la Iglesia católica española y el Vaticano, de los que recibió muestras de apoyo tras la conclusión de la guerra civil.

²³ Véase DÍAZ DE VILLEGAS, J., *El Estrecho de Gibraltar*. Madrid, 1941 y *España, potencia mundial. La omnipotencia geográfica española*. Madrid, 1949.

²⁴ ARQUÉS, *El momento de España*, p. 152.

²⁵ CORDERO TORRES, J. M., *La misión africana de España*. Madrid, 1941, p. 93.

²⁶ GARCÍA FIGUERAS, T., *Santa Cruz de Mar Pequeña-Ifni-Sáhara: la acción de España en la costa occidental de África*. Madrid, 1941, p. 21 y *Marruecos (La acción de España en el Norte de África)*. Barcelona, 1944, p. 9.

constituido los principales objetivos de una política exterior española limitada por la supeditación a los designios de los intereses franco-británicos en la región. Ahora, el deseo de ver doblegados a Francia y Gran Bretaña era compartido con Mussolini y Hitler, dos grandes potencias militares, cuya colaboración en los planes anexionistas españoles podría suponer un desafío a esa hegemonía.

El problema de este expansionismo español es que había surgido con medio siglo de retraso: “España reclamaba su tajada de pastel en África cuando el resto de los comensales ya tenían su ración en el plato, y no iba a ser nada fácil que alguien renunciara a su porción por pura solidaridad.”²⁷

Además de Niza, Córcega y los departamentos de Saboya y Alta Saboya, Mussolini reclamaba Túnez, una porción de Marruecos y un puerto en el Atlántico, preferiblemente Agadir, así como algunas zonas de Argelia, motivo por el que el Duce consideraba excesivas las ambiciones coloniales españolas²⁸.

Por su parte, Alemania también tenía sus planes. Éstos incluían Camerún, el África ecuatorial francesa, la isla de Fernando Poo (capital de la Guinea española), y la adopción de una posición hegemónica en Marruecos, como se había perseguido desde los tiempos de Bismarck²⁹.

Obviando voluntaria o involuntariamente este choque de intereses, el éxito del Eje en los primeros compases de la guerra, y sobre todo a partir de junio de 1940, fue considerado por Franco como el momento de impulsar un nuevo reparto de África. La intención del gobierno español era anexionarse Tánger y, desde allí, emprender la unificación de los territorios españoles del norte con los del sur (Ifni y

²⁷ NERÍN Y BOSCH, *El imperio*, p. 59.

²⁸ TUSELL, J. y GARCÍA QUEIPO DE LLANO, G., *Franco y Mussolini. La política española durante la Segunda Guerra Mundial*. Barcelona, 1985, p. 144, mencionan las duras críticas del Duce a la obra *Reivindicaciones de España*, por considerar desmesuradas las peticiones formuladas en sus páginas.

²⁹ MORALES LEZCANO, V., *España y el Norte de África: El Protectorado en Marruecos (1912-1956)*. Madrid, 1986, pp. 50-51.

el Sáhara), incluyendo también el Oranesado³⁰ y la zona de protectorado francés, además de los territorios comprendidos entre aquéllos y el golfo de Guinea. Para ello necesitaba el beneplácito de los fascistas, algo imposible habida cuenta de los intereses que acabamos de exponer.

Hitler no podía concederle a España lo que solicitaba porque entraba en contradicción con sus propios planes y con los de su aliado italiano. En consecuencia, el Führer trató de conciliar posiciones trasladando las miras de Mussolini a las posesiones británicas de Libia y Egipto mientras condicionaba cualquier acuerdo sobre las reivindicaciones expansionistas españolas a la utilización del suelo español como apoyo militar a las maniobras del Tercer Reich.

Entretanto, en agosto de 1939, el Caudillo ordenaba fortificar el Marruecos español y acantonar tropas en la frontera de la zona francesa. ¿Con qué objetivo? Lo más plausible es que no se tratara de una maniobra exclusivamente defensiva, pues también serviría de retaguardia para el avance de las tropas si éstas se internaban en la zona francesa. Otra cuestión sería analizar la capacidad real del ejército español y la manifiesta imposibilidad de acometer operación alguna sin la colaboración de alemanes y marroquíes. En cualquier caso, la concentración de tropas en la frontera cobraba sentido en un contexto ofensivo más que defensivo.

Así lo interpretaron los franceses tras ver cómo España se adhería ese mismo año al Pacto Anti-Komintern y manifestaba abiertamente sus ambiciones expansionistas³¹. Esta situación se sumaba a la invasión de Polonia, circunstancia que alertó a los responsables del Elíseo ante la posibilidad de que Hitler utilizara las bases aéreas y navales españolas de la Península y el Protectorado contra ellos³². Con el fin de evitarlo, en septiembre de 1939 Francia desplegaba su diplomacia para neutralizar una posible entrada

³⁰ En el que, como mencionan, entre otros, BACHOUD, *Franco*, p. 218, residían algo más de cincuenta mil españoles, sin contar los que se habrían refugiado durante el alzamiento militar.

³¹ Sobre la articulación política de la aversión franquista a Francia entre 1939 y 1944, véase AVILÉS, “Un país enemigo”, pp.109-134.

³² TUSELL, J., “El problema de Marruecos en el cuadro político internacional”, en SECO SERRANO, J. y TUSELL, J., *La España de Alfonso XIII: El Estado y la política (1902-1931)*. Madrid, 1995, p. 22.

española en el conflicto. En Madrid, a través de un conocido y respetado general Pétain del que se esperaba un buen entendimiento con Franco. Y en Marruecos, mediante un pacto de no agresión propuesto por el residente general Noguèsa su homólogo español.

A pesar de esta conciliadora actitud francesa, los discursos y escritos apologéticos del régimen continuaron difundiendo optimistas promesas de una restauración del gran imperio español. que habría de comenzar por la anexión de la Zona internacional: “Tánger ha tenido siempre, en todas las contiendas de la diplomacia europea, la rivalidad francesa frente a la preponderancia española.”³³

2.- La gran paradoja: el armisticio de Rethondes

En esta coyuntura, las tropas alemanas entraban en París el 14 de junio de 1940. Se establecía así el llamado gobierno de Vichy que negoció la firma del armisticio de Rethondes, rubricado ocho días más tarde. Entre sus veinticuatro puntos, se contemplaba la salvaguarda de las colonias africanas, que permanecerían bajo control francés. De esta forma, la caída de París acabó fortaleciendo la posición francesa en el Magreb.

Desde la óptica alemana, esta decisión cabría considerarse como pequeña concesión con la que se esperaba neutralizar a Gran Bretaña y mantenerla lo más aislada posible de su otrora aliada, al tiempo que militarmente se evitaba extender el conflicto a las costas norteafricanas, en las que la debilidad naval germana hubiera jugado en su contra frente al poderío francés³⁴.

Para Hitler, el acuerdo implicaba neutralizar, de cara a la guerra con Gran Bretaña, el poderío naval y colonial francés. Y, para Francia, salvaguardar sus colonias norteafricanas de un posible reparto.

Sin embargo, en una nueva contradicción derivada de la multiplicidad de combinación de factores que se dieron cita durante el conflicto, la situación no perjudicó tanto a los británicos como podría

³³ ARQUÉS, *El momento*, p. 103.

³⁴ AVILÉS, “Un país enemigo”, p. 118.

pensarse, cuya preocupación posiblemente hubiera sido mayor si España o Italia se hubieran hecho con el control de los territorios.

En cualquier caso, a Alemania tampoco le convenía debilitar el bloque formado con Italia ni mermar el apoyo de España, a pesar de que ambas verían desvanecidos sus respectivos planes que, por otra parte, ya habían sido canalizados con mayor o menor fortuna para que no resultaran irreconciliables. En este entramado de intereses, muchos de los términos rubricados en Rethondes se acordaron en la más estricta confidencialidad, entre ellos el del futuro de las colonias.

En este contexto, y aún desconociendo el acuerdo sobre las colonias francesas, cabría preguntarse hasta qué punto los responsables políticos españoles calibraron el alcance de Rethondes y las limitaciones de su propia actuación. Para tratar de responder a estas preguntas resulta fundamental abordar la anexión de Tánger (14 de junio de 1940) y el acuerdo de incorporación de Beni Zerual a la Zona española (5 de julio de 1940).

Antes de adentrarnos en sendos episodios, estrechamente vinculados con la política colonial y con la actuación del gobierno majzeniano, convendría aludir a la actuación de estos últimos y a su relación con los elementos nacionalistas. Para ello hay que recordar dos elementos que, aunque resultan obvios, no siempre suelen tenerse en cuenta: la supeditación de estas autoridades a las directrices impuestas por sus respectivas administraciones coloniales, y la existencia de otra serie de actuaciones realizadas por medios extra-oficiales a través de agentes de enlace existentes en las tres zonas que conectaban la mendubía tangerina, el gobierno jalifiano y el sultaniano con los líderes nacionalistas.

Al igual que el resto de actores participantes en los acontecimientos, los marroquíes hicieron uso de sus estrategias, participaron en negociaciones a varias bandas y se sirvieron de canales de comunicación confidenciales con el mismo fin que los demás: conseguir sus objetivos, que pasaban por la abolición del tratado franco-marroquí de 1912.

En estos primeros momentos del conflicto, las agrupaciones y partidos nacionalistas mantuvieron una posición bastante comedida

ante el desarrollo de la contienda. No obstante, partían de dos premisas históricamente refrendadas: las ambiciones coloniales de Francia habían provocado el reparto de Marruecos, y la actuación alemana contra dichas aspiraciones había ralentizado en algunos momentos clave el proceso de socavación de la soberanía del país magrebí.

Es cierto que en el caso alemán se trataba de un utilitarismo indirecto, pues Marruecos no era el fin sino el medio con el que negociar sus derechos sobre otros territorios, pero a pesar de esta circunstancia, las dificultades que planteó a Francia en sus aspiraciones le convertían en un aliado natural frente al invasor. El desembarco del káiser en el puerto de Tánger en 1905, con el que se forzó la celebración de la Conferencia de Algeciras, o la llegada del acorazado Panther en 1911, con la que Alemania consiguió parte del Congo francés, se contemplaban como algo positivo para el país magrebí. Y a todo ello se añadía un argumento de peso: la potencia militar del Tercer Reich.

Al igual que los españoles, los nacionalistas eran conscientes de que la maquinaria bélica alemana era la única en Europa capaz de imponerse al resto y de eliminar, por tanto, cualquier vestigio de dominación francesa sobre Marruecos. Si el objetivo era la independencia de Francia, Alemania era la llave³⁵. Si además España, a cuya administración colonial se encontraban sometidos, apoyaba al tercer Reich y presionaba para que Francia abandonara el Norte de África, los nacionalistas de la Zona Norte no dudaron en obtener el mayor beneficio posible de esta coyuntura a través de los contactos mantenidos con la Administración colonial, el Gobierno de Madrid y los representantes alemanes en Marruecos y en la Península³⁶.

Y todo ello sin abandonar su lucha contra el colonialismo (incluido el español) y la tradicional vinculación con los británicos, a cuyo estatus de “protegido” se habían acogido algunos destacados miembros de la élite urbana marroquí. Por lo tanto, y a pesar de su visible predilección por la victoria del Eje atendiendo a los motivos

³⁵ SAFFĀR, H., *Ḥizb al Iṣ lāḥ al Waṭ anī (1936-1956)*. Rabat, 1988, p. 408.

³⁶ VELASCO DE CASTRO, R., “Las aspiraciones del nacionalismo marroquí en el marco de la Segunda Guerra Mundial: un pragmatismo mal entendido”, en *Cuadernos de Historia Contemporánea*, 2012, nº 34, pp. 277-305.

expuestos, nacionalistas tan destacados como Abdeljalak Torres³⁷ o Ahmed Balafrech³⁸ no sólo no interrumpieron la comunicación con los británicos al tiempo que se reunían con los alemanes, sino que intensificaron sus relaciones con los norteamericanos a medida que avanzaba la contienda.

En este contexto, caracterizado por el ejercicio de un pragmatismo no siempre bien entendido, la caída de París alimentó las pretensiones de españoles y marroquíes. Franco consideró que era el momento de dar el primer paso para construir el imperio soñado: Tánger, una quimera perseguida durante años, sería por fin española.

3.- La anexión de Tánger (1940-1945)

Las reivindicaciones españolas sobre Tánger eran de sobra conocidas y habían sido presentadas en numerosas ocasiones desde la instauración del *statu quo*. El puerto y ciudad de Tánger, así como su *hinterland*, se sometieron a una administración internacional, legalmente sancionada en 1923 en virtud de un Estatuto que firmaron Francia, España y Gran Bretaña, y al que posteriormente se adhirieron también Holanda, Bélgica, Suecia, Italia y Portugal. Pero fue Francia quien tuvo una posición hegemónica frente a España, la segunda potencia en importancia y la primera en cuanto a población residente en la Zona. Los sucesivos gobiernos españoles nunca aceptaron la preponderancia francesa, como tampoco el régimen de internacionalización, que consideraba una imposición de las otras potencias europeas³⁹.

³⁷ BENJELLOUN, A., *Approches du colonialisme espagnol et du mouvement nationaliste marocain dans l'exMarocchalfien*. Rabat, 1988, pp. 221-223; PENNELL, *Morocco since 1830*, p. 257 y WOLF, J., *Maroc: La vérité sur le Protectorat Franco-Espagnol. L'épopée d'Abd el Khaleq Torres*. París, 1994, pp. 227-228.

³⁸ Entre sus muchas actuaciones, llegó a entrevistarse en Alemania con el Ministro de Exteriores, von Ribbentrop, mientras en Tánger difundía propaganda anglo-norteamericana. "Jefatura Superior de Policía y Seguridad de la Zona. Nota 64-S de 13 de enero de 1943". Archivo General de la Administración (AGA), caja 2157.

³⁹ SUEIRO, "España en Tánger", p. 135.

La oportunidad que se le brindaba al nuevo régimen de promocionar el control sobre la zona internacional, pretensión en la que todos los gobiernos españoles anteriores habían fracasado⁴⁰, contribuyó a alentar un discurso mucho más ambicioso, sostenido además por las estrechas relaciones mantenidas con los fascismos, aunque estas últimas parecían no dar resultado. Italia seguía interesada en el Magreb y Alemania se mantenía en los términos ya mencionados.

Ante esta convulsa panorámica, la cautela que hubiese sido aconsejable contrastó con la grandilocuencia y confianza de las consignas propagandísticas que hablaban de la “sed de Imperio” que sería saciada en África⁴¹. Franco decidió actuar, entre otras razones, para evitar que Italia pudiera adelantarse a sus planes⁴². El jefe del Estado alertó al general Vigón (militar de su confianza y tres veces ministro del Aire entre junio de 1940 y julio de 1945) y al coronel Beigbeder, por aquel entonces ministro de Asuntos Exteriores, para que agilizaran las negociaciones sobre Tánger.

Las conversaciones de Beigbeder en Alemania y su petición al embajador en París, Lequerica, para que forzarse a Francia a rubricar una nueva redefinición de la frontera hispano-francesa (retomando la establecida en los acuerdos de 1904 y 1906) a cambio de mantener la no beligerancia en la guerra, dan buena muestra no sólo de la complejidad de la situación, sino también de la actividad desplegada por la diplomacia franquista y de su consabida ductilidad⁴³.

De este episodio diplomático se colegiría que los españoles eran plenamente conscientes de las aspiraciones italianas sobre el Magreb y del peligro que podían suponer para sus propios intereses. Y, en segundo término, cabe interpretar las negociaciones con Francia

⁴⁰ En el caso de la Segunda República, véase EGIDO, M. A., “Las reivindicaciones españolas sobre Tánger durante la II República: cuestiones políticas y debate ideológico”, en *Actas del Congreso Internacional El Estrecho de Gibraltar*. Ceuta, 1988, pp. 477-488.

⁴¹ ALCARAZ, I., *Entre España y Marruecos. Testimonio de una época: 1923-1975*. Madrid, 1999, p. 134.

⁴² PENNELL, *Morocco since 1830*, p. 256.

⁴³ MORALES LEZCANO, V., “La cuestión del reajuste de fronteras interzonales en el protectorado hispano-francés en Marruecos”, en *Revista de Estudios Internacionales*, vol. 6, nº 2, 1985, pp. 359-361.

como fruto de la desconfianza ante lo que pudiera acordarse con Alemania, y sobre todo, como reconocimiento implícito de su autoridad en suelo norteafricano. Consideración esta última que cabría poner en relación con los términos del armisticio de Rethondes o, al menos, con la mediación española en las negociaciones que condujeron a su firma. En otras palabras, el entendimiento diplomático con Francia sólo parece entendible desde su continuidad en la supervisión de los asuntos africanos.

Pero al mismo tiempo, su creciente debilidad en los primeros momentos de la contienda fue calibrado por Franco como una oportunidad para mantener sus exigencias. Pétain había logrado mantener una primera entrevista con Franco, en agosto de 1939⁴⁴, sin que la amistad entre ambos militares lograra disuadir al Jefe del Estado español de sus intenciones. Y lo mismo sucedió durante el segundo encuentro, celebrado en febrero de 1941, tras consumarse la ocupación de Tánger y la transformación de la neutralidad española en no-beligerancia⁴⁵.

Por otra parte, a nivel interno, Franco había recibido un demoledor informe sobre la precariedad de los medios con los que contaba el Ejército y la incapacidad española para hacer frente a una actuación bélica en el conflicto. Dicho informe, leído por el general Varela durante una reunión del Consejo Superior del Ejército, cuyos miembros parecían tenerse muy en cuenta en las decisiones de Franco, reflejaba la realidad de las fuerzas españolas pero, sobre todo, la preocupación de algunos militares, especialmente Varela y Kindelán, porque los elementos falangistas, que ya gritaban en las puertas de la embajada británica ¡Gibraltar español!, comprometieran aún más la actuación del régimen en el conflicto⁴⁶.

⁴⁴ Sobre el trato dispensado al mariscal, y la creciente preocupación de éste, véanse AVILÉS, “Un país enemigo”, pp. 113-115 y PRESTON, Franco, pp. 409-410 y 415.

⁴⁵ BACHOUD, *Franco*, p. 198 y PRESTON, P., *La política de la venganza: el fascismo y el militarismo en la España del Siglo XX*. Madrid, 1997, p. 118.

⁴⁶ PRESTON, *Franco*, pp. 444-446, menciona además los ataques de falangistas a las embajadas de los aliados, así como las reiteradas cartas de protesta porque consideraban que España debía apoyar a los países que la habían ayudado en la guerra civil.

Un signo inequívoco de este último temor fue el *modus operandi* elegido para anexionarse la Zona Internacional. De la misma manera que se había condenado el uso de mehallas jalifianas en el bando nacional durante la guerra civil por considerarlo una participación directa y efectiva de los marroquíes y su Majzen, la decisión de las autoridades coloniales españolas de emplear estas mismas fuerzas para una anexión de tintes imperialistas y en un momento tan delicado para la región, fue criticado por Torres y su partido, quienes veían en esta medida un nuevo intento de legitimación ante la comunidad internacional a través de la participación marroquí.

La Delegación de Asuntos Indígenas había fomentado a través de su política de “hermandad” el sentimiento anti-francés con el que incitaba a los marroquíes a que se levantaran contra sus dominadores. Llegado el momento oportuno (la caída de París), España se “vería obligada a intervenir” en Marruecos para restablecer el orden y salvaguardar la unidad del Imperio. Argumento al que añadieron el hecho de que, al encontrarse en guerra dos de las tres potencias administradoras, sólo España podía garantizar la “neutralidad”⁴⁷.

En torno a este triple vértice: contención de la Falange, oportunismo ante la victoria alemana y utilización de tropas marroquíes para evitar posibles represalias, se inscribió la anexión de Tánger, que también llegó a ser justificada en términos de reunificación territorial:

*“Las aspiraciones españolas están aliadas a las del nacionalismo marroquí, que sostiene como principios indiscutibles los de unidad del Imperio xerifiano. (...) Si pudieran concretarse geográficamente las tierras de África sobre las que la mirada española está fija, enumeraríamos al Magreb entero.”*⁴⁸

⁴⁷NERÍN Y BOSCH, *El imperio*, p. 85 y MOHA, É., *Les relations hispano-marocaines. Deux royaumes aux multiples affinités*. París, 1994, p. 93.

⁴⁸CORDERO TORRES, *La misión africana*, p. 94.

De esta forma, el 14 de junio, tres días después de la entrada de Italia en la guerra, España tomaba la zona internacional de Tánger por medio de 4.000 soldados pertenecientes a las tropas indígenas⁴⁹. Una anexión que, aún contraviniendo el derecho internacional, supo aprovechar la convulsión provocada por el conflicto mundial, como reconocía el propio Beigbeder, y con el que el Caudillo parecía reconciliarse con los falangistas, quienes le hicieron llegar a través de algunas de sus organizaciones, telegramas de agradecimiento “por haber devuelto África a España.”⁵⁰

En esta misma línea, Arqués presentaba la actuación española en los siguientes términos: “Que no se culpe a España, porque es mentira, de que aprovechó la ocasión para arrojarse sobre los despojos de nadie. España no ha hecho sino recobrar, un poco tardíamente, su puesto legítimo. Y ya está donde debía estar, con más derecho que los otros, que no tenían ninguno.”⁵¹

Si para España suponía un hito histórico, para Marruecos constituía una nueva invasión española del territorio marroquí, lo que motivó que, a finales de 1940, los nacionalistas expresaran al cónsul alemán su preocupación por las ansias hegemónicas de España en Marruecos⁵². De hecho, frente a titulares del tipo “Tánger es española”⁵³, Wazzani replicaba: “Tánger no es de Francia ni de España, es marroquí por su naturaleza y su espíritu, por su geografía y por la sangre de su pueblo.”⁵⁴ Otros nacionalistas, como Tanyi, el tangerino Guennún o Torres, se expresaron en los mismos términos. Este último titulaba uno de sus artículos: “No admitimos ni un sólo palmo”, en alusión a que Tánger, como el resto del Imperio, pertenecía a Marruecos y no a las potencias extranjeras⁵⁵.

⁴⁹ SUEIRO, “España en Tánger”, p. 136. Por su parte, MERROUN, *Las tropas marroquíes*, p. 215, da la cifra de 3.600.

⁵⁰ PRESTON, *Franco*, pp. 449- 450.

⁵¹ ARQUÉS, *El momento de España*, p. 103.

⁵² WAZZĀNĪ, T., *Tā'rīj al-Magrib*. Tetuán, 1940, p. 240.

⁵³ Periódico *España*, 19 de julio de 1940.

⁵⁴ WAZZĀNĪ, T., en el periódico *al-Ḥurrīya*, 24 de julio de 1940, p. 1. Traducción propia.

⁵⁵ TÜRRIŚ, A., en el periódico *al-Ḥurrīya*, 27 de julio de 1940, p. 1. Traducción propia.

España hizo caso omiso de estas declaraciones y continuó presentando la ocupación en la línea de la Cruzada contra el infiel, ahora la “hermandad” restituía el imperio hispano-árabe en suelo africano. La gendarmería fue sustituida por una mehala jalfiana en la ciudad y por una mejaznía en la zona rural. Se iniciaba un proceso de “españolización” de la Zona internacional⁵⁶ que, a pesar de contemplarse como algo gradual, originó no poca confusión y un notable caos administrativo. La estupefacción y los recelos de los ciudadanos británicos, exiliados españoles y otras comunidades de europeos habituadas a la idiosincrasia del régimen internacional fue grande, pues veían ahora impuesta, entre otros mecanismos de control, la censura de prensa⁵⁷ en medio de un ambiente abiertamente aliadófilo. Para los españoles, se trataba de acabar con el llamado régimen internacional, que no era sino “una monstruosa maquinaria administrativa montada para disimular el predominio francés.”⁵⁸

Una de las actuaciones más significativas en este sentido fue, el 21 de marzo de 1941, la expulsión del *mendub* nombrando en su lugar al bajá de la ciudad, Sidi el Arabi b. Muhammad Tamsamani, como máxima autoridad a todos los efectos (político-administrativos, jurídico y militar), bajo la dependencia directa del Gran Visir, es decir, supeditado al Jalifa de la zona española, Muley Hassan b. el Mehdi, y no al Sultán. Ese mismo mes, el Mehdi realizaba su primera visita oficial en compañía del alto comisario, Asensio Cabanillas. Y en los meses siguientes fueron eliminándose las pocas instituciones de la antigua administración que aún quedaban en vigor. Paso a paso, las autoridades españolas se dedicaron a un sistemático ataque y destrucción de los intereses franceses y en menor medida, británicos.

La Zona se convirtió en un auténtico hervidero de espías, con el consulado alemán como centro de operaciones del espionaje y propaganda política del Reich. De forma que, mientras ésta se hacía

⁵⁶ Para un análisis de la administración española durante este período, véase HERNANDO DE LARRAMENDI, M., “Tánger durante la ocupación española, 1940-1945”, en *Actas del Congreso internacional El Estrecho de Gibraltar*. Madrid, 1988, pp. 571-582.

⁵⁷ Sobre la prensa en este período, véase SUEIRO, “España en Tánger”, pp. 143-145.

⁵⁸ CORDERO TORRES, J. M., “El concepto español del Protectorado”, en *Labor de España en África (Conferencias organizadas por la sección informativa de Economía Marroquí de Barcelona)*. Barcelona, 1946, p. 253.

sin cortapisas y los Camisas Negras organizaban, junto a la Falange, actos políticos, la propaganda británica tendió a ser discreta. Entre otros motivos, debía solventar la censura de las autoridades españolas, por lo que su distribución se realizaba a través de canales privados e incluso clandestinos, como una emisora de radio destinada a vigilar los movimientos de las tropas⁵⁹.

La anexión suponía un cambio en la posición internacional del régimen, pues la permisividad de las actividades germanófilas en la ciudad y su *hinterland* fue entendida como inequívoco gesto de una inminente pre-beligerancia. En dicha tesitura, el gobierno británico optó por la “resignación táctica”⁶⁰, la aceptación de una política de hechos consumados, siempre y cuando se evitara que el régimen de Franco sucumbiera ante las presiones de Berlín y se posicionara como germanófila⁶¹. Asimismo, el gobierno de Vichy y la Residencia de Rabat estimaron esta actuación como la menos dañina dentro de las soluciones que podrían arbitrarse en la guerra para el estratégico enclave marroquí⁶².

La actitud un tanto titubeante de Gran Bretaña con respecto a Madrid resultaba más que comprensible teniendo en cuenta el reciente desastre de Dunkerque y el efecto que podría provocar, para el control del Estrecho, una España beligerante pro-Eje. En cualquier caso, podría afirmarse que el acercamiento británico al régimen y su convivencia en algunas de sus aspiraciones, incluyendo la administración tangerina, se mantuvo, más o menos formalmente,

⁵⁹ NERÍN Y BOSCH, *El imperio*, pp. 107 y 172.

⁶⁰ MORALES LEZCANO, “La cuestión del reajuste”, p. 374.

⁶¹ Para un análisis pormenorizado sobre esta cuestión, véanse SUEIRO, S., “Sueños de imperio. Las pretensiones territoriales españolas en Marruecos y la diplomacia británica durante la Segunda Guerra Mundial”, en TUSELL, J. et al. (eds.), *El régimen de Franco (1936-1975): política y relaciones exteriores*. Madrid, 1993, pp. 299-320 y FERNÁNDEZ-LONGORIA, M., *La diplomacia británica y el primer franquismo. Las relaciones hispano-británicas durante la Segunda Guerra Mundial*. UNED, 2007.

⁶² Sobre las relaciones de Vichy con el régimen franquista, véase AVILÉS, J., “Vichy y Madrid: Las relaciones hispano-francesas de junio de 1940 a noviembre de 1942”, en *Espacio, Tiempo y Forma, serie V*, nº 2, 1989, pp. 227-240.

hasta la operación *Torch*. De esta forma, y frente a sorpresa francesa⁶³, la actuación española se consideró como un mal menor dentro del escenario bélico que amenazaba las costas norteafricanas.

Entretanto, la situación económica era preocupante para España y su protectorado, aunque gracias a la “goodpractical propaganda” británica⁶⁴, como era definida la ayuda dispensada a Tánger, parte de la cual podía ser canalizada al resto del territorio marroquí controlado por el régimen franquista⁶⁵. A esta ayuda se sumaría la prestada por los Estados Unidos, quienes exigieron, al igual que los británicos, que se supervisase la entrega para evitar que cayeran en manos de las potencias del Eje⁶⁶. Al igual que sucedía en la Península, la ayuda económica se usó como medio de persuadir a España de que no entrase en la guerra.

Los efectos de esta situación se sumaron al por el tono expeditivo del cónsul alemán en Tánger, quien en 1942 fue relevado de su cargo para evitar nuevas fricciones⁶⁷. Una reacción a la que contribuyó la actuación del embajador británico en Madrid, el conservador Sir Samuel Hoare, cuya actuación algunos interpretan como definitoria de la cercanía personal al régimen franquista y en consecuencia no precisamente coincidente con las líneas políticas delimitadas por el Foreign Office⁶⁸. Si por un lado presionaba con las posibles maniobras de la Special Operations Executive (SOE)⁶⁹, por el otro, manifestaba el compromiso británico a reformular la frontera hispano-francesa en Marruecos, lo que implicaba una rectificación del

⁶³ AVILÉS, “Un país enemigo”, pp. 112-113, NERÍN Y BOSCH, *El imperio*, p. 84 y PRESTON, *Franco*, p. 410, entre otros, coinciden en mencionar la ingenuidad de Pétain al minusvalorar las ansias expansionistas de Franco. Por lo que respecta a Gran Bretaña, como señala SUEIRO, “España en Tánger”, p. 136, n.5, consideraban que Madrid no se atrevería a realizar la anexión ante el peligro de que Francia atacara su retaguardia y acabara tomando Tetuán.

⁶⁴ PENNELL, *Morocco since 1830*, p. 258.

⁶⁵ MORALES LEZCANO, *España y el Norte de África*, p. 195.

⁶⁶ TORRES GARCÍA, A., *Limitaciones de una política exterior norteamericana. Sindicalismo y nacionalismo en Marruecos (1956-1959)*. Sevilla, 2003, p. 26.

⁶⁷ SUEIRO, “España en Tánger”, pp. 144-146 y 157.

⁶⁸ TUSELL Y GARCÍA QUEIPO DE LLANO, *Franco y Mussolini*, p. 151.

⁶⁹ PENNELL, *Morocco since 1830*, p. 257.

trazado a favor de las pretensiones franquistas⁷⁰. Y de hecho, esta segunda actitud mucho más conciliadora generó ciertas dudas a París sobre el futuro de sus colonias norteafricanas⁷¹.

4.- Operación militar frustrada y acuerdo sobre Beni Zerual (1940)

Para España, Tánger significaba el comienzo del imperio africano, pero la realidad distaba mucho de estos propósitos. Días después de la ocupación se firmaban los armisticios franco-alemán (20 de junio) y franco-italiano (24 de junio), de los que España actuó como intermediaria. Todo ello se traduciría en el final del sueño imperial, pues la posibilidad de que España acometiera, con ayuda del Eje (su única opción dada la situación de su Ejército y la más que probable oposición armada que presentaría la Residencia General), la anexión del protectorado francés, se había desvanecido para siempre. No así en la percepción del Jefe del Estado, que continuaba empeñado en mantener sus veleidades africanas⁷². Autores como Preston sostienen que “Franco no había percibido la importancia a largo plazo del armisticio de Hitler con Francia. No comprendía que ello había cerrado las puertas a sus esperanzas de heredar partes sustanciales de los territorios franceses del norte de África.”⁷³

Independientemente de lo acertado de esta consideración, lo cierto es que la escasa reacción internacional a anexión de Tánger constituyó un decidido impulso a la expansión por el Marruecos francés. Para ello volvían a necesitar la logística alemana y la implicación marroquí.

Concebida por Beigbeder, en la operación militar participarían las fuerzas del Sáhara y SidiIfni, además de las existentes en el Protectorado. Según se le había comunicado al Jalifa, la intención era

⁷⁰SUEIRO, *Sueños de imperio*, p. 314.

⁷¹ Véase al respecto la actuación de Beigbeder frente al Foreign Office en MORALES LEZCANO, “La cuestión del reajuste de fronteras”, pp. 366-369.

⁷²GARCÍA PÉREZ, R., “El sueño irrealizable: la ambición imperialista del franquismo”, en TUSELL, J. et al. (eds.), *El régimen de Franco (1936-1975): política y relaciones exteriores*. Madrid, 1993, pp. 287-298.

⁷³PRESTON, *Franco*, p. 459.

la ocupación de todo Marruecos, tras la cual se otorgaría una amplia autonomía al Imperio y se convertiría al jalifa en el nuevo Sultán⁷⁴.

Dejando a un lado esta última consideración, contraria a las tesis nacionalistas, la autonomía constituyó un reclamo fundamental para movilizar a los marroquíes: “Queríamos la autonomía con la esperanza de extenderla al resto de Marruecos cuando sobreviniera la guerra europea. Es entonces cuando el nacionalismo quiere valerse de Alemania: la ayuda alemana para invadir la zona sur desde el norte y desde Saquia el Hamra.”⁷⁵

Esta promesa de amplia autonomía, rescatada de la guerra civil, volvería a ser empleada por las autoridades coloniales para contemporizar con el nacionalismo de los años cincuenta, en una actitud tan anacrónica como ineficaz, que revelaba la carencia de visión política del franquismo con respecto a la cuestión africana.

Respecto al proyecto, fue abortado al no contar con el beneplácito de Alemania, a la que se le planteaba un serio contratiempo tras negarse el residente general Noguès a ello, circunstancia que podría afectar a la Francia de Vichy⁷⁶.

En los meses sucesivos, el tema de las rectificaciones fronterizas en Marruecos fue abordado bilateralmente por los gobiernos de Francia y España. La negativa francesa a admitir todo lo que no fuera la administración provisional de Tánger y la devolución del territorio de los Beni Zerual (ocupado por Francia en 1925 aprovechando la mala delimitación de la zona fronteriza en el tratado de 1912), dejaba a los representantes españoles con un escaso margen de maniobra.

Sin el apoyo de Alemania, las reivindicaciones franquistas no tenían posibilidad alguna de prosperar. Y para entonces, Hitler había

⁷⁴TUSELL, J., *Franco, España y la Segunda Guerra Mundial: entre el Eje y la neutralidad*. Madrid, 1995, p. 115.

⁷⁵Muhammad IbnAzzuzHakim en MORALES LEZCANO, V., *Diálogos ribereños. Conversaciones con los miembros de la elite marroquí*. Madrid, 2002, p. 253.

⁷⁶TUSELL Y GARCÍA QUEIPO DE LLANO, *Franco y Mussolini*, pp. 103-105.

sopesado las ventajas de mantener la colaboración francesa en detrimento de la baza española. Era conveniente para el Eje que Vichy conservara sus dominios en África del norte, cuya conquista, en caso de que pasaran a manos de De Gaulle, exigiría una difícil operación. Frente a esta opción, la beligerancia española habría permitido la ocupación de Gibraltar⁷⁷, pero el contraataque de los británicos en Canarias habría dificultado la defensa del norte de África⁷⁸. A ello habría que unir una debilidad militar que poco podría reportar al Eje.

Inmersos en esta dinámica, los franceses decidieron actuar de manera salomónica y ganar así tiempo. El 5 de julio accedían a ceder Beni Zerual a España con dos condiciones: que la entrega se realizara al terminar la contienda y que Madrid renunciara a cualquier pretensión sobre cualquier territorio francés en África⁷⁹.

Llegados a este punto, convendría colegir que la mediación de España en las negociaciones franco-germanas no le había reportado beneficio alguno; que su posición frente a Francia se debilitaba debido a los intereses alemanes y al viraje del conflicto que iba a tener lugar con la operación *Torch*; y que lejos de adoptar una posición más realista respecto a su papel en la contienda y en el Norte de África, las veleidades imperiales permanecieron incomprensiblemente vigentes en la mente del dictador y en el discurso africanista.

5.- El principio del fin: La Operación Torch

La contienda continuaba en el otoño de 1942, aunque, para entonces, los aliados sopesaban la posibilidad de un desembarco anglo-americano en las costas norteafricanas con el objetivo de atacar al frente que parecía ser el más débil de Alemania en esos momentos. En este contexto, tanto norteamericanos como británicos, se

⁷⁷ Véase PETTENGHI ESTRADA, J., “Los escaladores en el plan ‘Muñoz Grandes’ para recuperar Gibraltar”, en *Actas del Congreso Internacional El Estrecho de Gibraltar*, Ceuta, 1988, t. III, pp. 583-588.

⁷⁸ Sobre la reacción británica ante la ocupación de Tánger y un eventual ataque a Gibraltar, véase PORTERO, F., “Gibraltar en la política de seguridad británica”, en *Actas del Congreso Internacional El Estrecho de Gibraltar*, Ceuta, 1988, t. III, pp. 589-608.

⁷⁹ PLANELLS, A., *Pétain, De Gaulle y Franco*. Madrid, 2012, p. 168.

percataron de la posible interferencia que podría suponer el Marruecos español en los planes aliados.

Aunque el período clave para que España se hubiera declarado beligerante había transcurrido en los dos años anteriores, aún en estos momentos cabía la posibilidad de que España entrara en guerra. Y ante esta hipótesis, la seguridad norteamericana contrastaba con la preocupación inglesa. Si los primeros se mostraban convencidos de que el ejército español del Protectorado carecía de medios y, por tanto, se les podría hacer frente sin excesivas dificultades⁸⁰, los segundos eran conscientes de que, en esas circunstancias, el Eje atacaría Gibraltar. De ahí que Hoare propusiera aceptar una posible invasión española del protectorado francés si esto significaba la desvinculación de las intenciones italo-germanas, mientras Eisenhower sólo aceptaba la ampliación española hasta el Wargá⁸¹.

La posición española continuaba siendo relevante para el desarrollo de las operaciones en la región. Al mismo tiempo, el régimen franquista se mostraba ahora mucho más cauteloso con los aliados, conscientes del debilitamiento del Eje y de las posibles repercusiones económicas del conflicto. Recordemos que aún debía enfrentarse al pago de la deuda contraída con Alemania e Italia.

En esta coyuntura, ambas partes llegaron a un acuerdo diplomático. España permitiría el desembarco y los aliados respetarían los intereses y posesiones españolas. No obstante, en el caso de que el régimen franquista decidiera entorpecer o boicotear la maniobra militar, Eisenhower contaba con el llamado Plan *Backbone*, que se ejecutaría también en el caso de una posible invasión nazi de la Península⁸², una posibilidad que habría trasladado el frente del conflicto mundial a suelo español. Los recelos eran mutuos, pues en Madrid se temía que la maniobra militar aliada estuviera acompañada de un ataque a Canarias o a la Península con el objetivo de

⁸⁰ TUSELL, “El problema de Marruecos”, pp. 350-351.

⁸¹ MARQUINA, A., *España en la política de seguridad occidental (1939-1986)*. Madrid, 1986, pp. 65 y 72.

⁸² MARQUINA, A., “El Plan Backbone. España, bajo dos amenazas de invasión”, en *Historia 16*, nº 79, 1992, pp. 11-22.

salvaguardar Gibraltar y cubrir la retirada de las fuerzas desembarcadas⁸³.

A pesar de las inquietudes generadas, el desenlace de la operación transcurrió según lo previsto: no se atacó posición española alguna, y el régimen permitió la llegada de tropas aliadas a las costas norteafricanas. El desembarco anglo-norteamericano en Marruecos, Argelia y Túnez, en noviembre de 1942, modificó la correlación de fuerzas en el norte de África e impulsó el viraje del conflicto internacional, haciendo cambiar el signo de la guerra.

Esta situación dibujaba un nuevo escenario regional e internacional, al que el gobierno español debía adaptarse mediante un progresivo acercamiento a los aliados. También abría un horizonte de esperanza al movimiento nacionalista en el norte de África. Si la operación *Torch* escenificaba el cambio en la evolución del conflicto, hasta ese momento favorable para el Eje, el encuentro entre Roosevelt y Muhammad V en Anfa, en 1943, simbolizaba el resurgir del nacionalismo marroquí y de sus reivindicaciones de independencia. La Carta Atlántica, documento suscrito el 12 de agosto de 1941 por Estados Unidos y Gran Bretaña en la que se defendía el derecho de autodeterminación de los pueblos, había supuesto un notable impulso a los movimientos nacionalistas de todo el mundo, entre ellos el marroquí.

En este contexto, España había reulado desde 1941 sus posiciones, excesivamente inclinadas hacia el Eje dentro de la pugna interna entre falangistas y militares monárquicos, y comenzaba, ya en 1942, su particular catarsis en busca de una imagen más favorable para los que podrían alzarse ahora como inminentes vencedores de la contienda. A este cambio contribuyó notablemente el nombramiento de Gómez-Jordana, cuya reputación y sentido común sirvió para “aportar un elemento de prudencia en la política exterior española del que había carecido en los tres años anteriores.”⁸⁴ Y no sólo en política exterior: Jordana supervisó también los editoriales de los periódicos

⁸³ NERÍN Y BOSCH, *El imperio*, pp. 202-203.

⁸⁴ PRESTON, *Franco*, p. 587 y TUSELL, J., “Los cuatro ministros de asuntos exteriores de Franco durante la Segunda Guerra Mundial”, en *Espacio, Tiempo y Forma. Serie V*, nº. 7, 1994, p. 341. Éste último añade un elemento especialmente destacable de su personalidad: su falta de interés y de ambición política (p. 143).

para frenar la germanofilia y el irredentismo expansionista que rezumaban⁸⁵.

A partir de este momento, y tras comenzar a sufrir las consecuencias de la reducción de exportaciones de petróleo por parte de británicos y norteamericanos, una frenética actividad diplomática española protagonizada por dos anglófilos destacados, el Duque de Alba y Gómez-Jordana, se concentraba en estrechar vínculos con los aliados. Comenzaba una nueva etapa caracterizada por el ejercicio de una política de resistencia ante las presiones de ambos bandos, en un denodado esfuerzo por mantener la neutralidad.

Dichos esfuerzos tuvieron que realizarse también a nivel interno, pues el desembarco anglo-norteamericano en un territorio que, algunos sectores franquistas consideraban español, especialmente los falangistas, constituía desde su punto de vista “una afrenta intolerable”⁸⁶. Personajes tan destacados como Castiella, delegado de Falange Exterior, abogaban por una inmediata entrada de España en la guerra. Franco secundó la posición de Jordana pero aún así, hasta finales de noviembre de 1942, la actitud defensiva de las tropas del Protectorado hacía mantener las sospechas de un posible abandono de la neutralidad.

Finalmente, en un gesto conciliador y sumamente pragmático, el 6 de diciembre el Ministerio de asuntos Exteriores autorizaba la apertura de dos consulados norteamericanos: uno en Ceuta y otro en Tetuán. Un gesto que fue interpretado por Hitler como muestra evidente de que España ya no actuaría contra los aliados. Con ello se descartaba cualquier pequeña posibilidad que aún existiera de la participación española en un futuro reparto de África mientras los africanistas del régimen continuaban convencidos de la viabilidad de su sueño imperial⁸⁷.

La posición española tras el desembarco era bastante incómoda. Se había perdido la oportunidad de atacar el protectorado

⁸⁵ TUSELL Y GARCÍA QUEIPO DE LLANO, *Franco y Mussolini*, p. 173.

⁸⁶ NERÍN Y BOSCH, *El imperio*, p. 206.

⁸⁷ RIUDOR, L., “Sueños imperiales y africanismo durante el franquismo (1939-1956)”, en Nogué, J. y Villanova, J. L. (eds.), *España en Marruecos. Discursos geográficos e intervención territorial*. Lleida, 1999, pp. 249-278.

francés, los aliados eran demasiado poderosos como para intentar una maniobra militar, y Alemania no había mostrado apoyo alguno en los anhelos expansionistas del régimen. Por otra parte, la operación *Torch* había supuesto un importante cambio en el signo del conflicto, cuyos efectos comenzarían a vislumbrarse. Ya en este momento, Carrero Blanco, convertido en la mano derecha del dictador, empezaba a barajar la posibilidad de pactar con los aliados⁸⁸.

Entre las medidas adoptadas en este sentido, Gómez-Jordana se comprometió, en febrero de 1944, a suprimir con carácter inmediato el consulado alemán en Tánger, a expulsar a los agentes alemanes del Marruecos español y a evitar cualquier actividad de espionaje o sabotaje del Tercer Reich en el territorio español⁸⁹. No obstante, las exportaciones de volframio continuarían realizándose, si bien en cantidades menores de las acordadas con el gobierno alemán⁹⁰.

Los efectos de la drástica reducción de petróleo aliado acuciaron en los meses siguientes, hasta el punto de forzar a Franco a firmar una serie de acuerdos. En virtud del primero, rubricado el 2 de mayo de 1944, Estados Unidos y Gran Bretaña reanudarían las exportaciones a cambio de una reducción de exportaciones españolas de volframio, la clausura del consulado alemán en Tánger, la retirada de las unidades españolas que quedaban en el frente ruso y la expulsión de los espías alemanes de España.

A pesar de este primer convenio, a finales de mayo los ataques a aviones estadounidenses por las baterías anti-aéreas en el Marruecos español llevaron a nuevas actuaciones en el ámbito militar, concretadas en dos nuevos tratados. Este último hecho se explica por la situación imperante en el Protectorado, que podría calificarse de alarmante. La amenaza de una agresión francesa sobre el Marruecos español, aducida con anterioridad para justificar las ansias expansionistas del régimen, volvía a plantearse ante el peligro de un virtual ataque aliado en el caso de que el Eje fuera derrotado en Túnez.

⁸⁸ TUSELL, *Franco, España y la Segunda Guerra Mundial*, pp. 365-366.

⁸⁹ TUSELL, “Los cuatro ministros”, pp. 337-342.

⁹⁰ PRESTON, *Franco*, pp. 634-635.

Tanto la prensa africanista de la época como los informes emitidos por las Intervenciones y los servicios de Seguridad de la Alta Comisaría insistían en la amenaza que se cernía sobre el Protectorado español. Una situación que el desarrollo de la contienda contribuía a alimentar, con la ayuda del Duce y sus teorías conspiratorias contra Franco, en las que incluía la colaboración de los exiliados españoles con los aliados⁹¹.

De nuevo, la actuación de Gómez-Jordana imprimió cordura frente a la histeria generada en el Protectorado y colonias españolas. En enero de 1943, el ministro enviaba una serie de instrucciones destinadas a aplacar los ánimos y a mejorar la imagen española ante los aliados. Además de distribuir los discursos del ministro de Exteriores, en los que mostraba una actitud inequívocamente neutralista, se difundió entre la población indígena que España quería mantenerse neutral, pero que, en caso de ataque, disponía de material bélico suficiente como para hacer frente a cualquier agresión, lo que no era cierto.

Asimismo, la designación de Orgaz como interlocutor directo para temas referentes a Marruecos abrió la puerta a una serie de encuentros diplomáticos protagonizados por los norteamericanos con la connivencia británica. El primero de ellos, el 4 de enero de 1943 entre el alto comisario y el general Patton, se saldó con un acuerdo para el intercambio de información militar entre los dos protectorados, evitando así las suspicacias inferidas de movimientos de tropas en sendos territorios. Meses después, en junio, tenía lugar la visita del general Clark, que fue correspondida por Orgaz al acudir a la zona francesa, en presencia de Noguès. Estos contactos con los norteamericanos se intensificaron en todos los niveles, hasta el punto de convertirse en el principal proveedor del Marruecos español⁹².

Entretanto, a la estrepitosa derrota alemana en Stalingrado, en febrero de 1943, le siguió la pérdida de las últimas posesiones del Eje en el norte de África. El régimen franquista actuó en consecuencia, y las declaraciones neutralistas se multiplicaron. Asimismo, la destitución de Mussolini, cuyo efecto en la Falange resultó devastador

⁹¹ TUSELL Y GARCÍA QUEIPO DE LLANO, *Franco y Mussolini*, pp. 187-188.

⁹² SUEIRO, "España en Tánger", p. 150.

(por no mencionar lo que supuso para el dictador, que sin duda sopesaría las posibilidades de que le pudiera suceder lo mismo con su cúpula dirigente), unida al profundo anti-comunismo de Churchill influyeron también en el cambio de rumbo de la política española. El 1 de octubre de 1943, Franco anunciaba que España recuperaba la condición de país neutral⁹³.

No obstante, a principios de 1945 España seguía permitiendo en Tetuán, Ceuta y Melilla la actividad de agentes alemanes, que continuaban informando a Berlín de los movimientos aliados en el Estrecho y en el Norte de África⁹⁴. Esta actuación chocaba con los acuerdos firmados en 1944 por los que España se comprometía a dismantelar toda la red de espionaje nazi establecida en Tánger mediante la clausura de su consulado. De forma que, lo único que se hizo fue trasladar a los agentes a otras zonas del protectorado español, donde se cooperó con el Eje hasta el último momento. Prueba de ello es que Madrid sólo rompió relaciones diplomáticas con Berlín el 8 de mayo de 1945, el mismo día de la rendición incondicional de Alemania.

Pero al mismo tiempo, y como contrapartida a la postura transigente de británicos y norteamericanos, se hicieron otros gestos de gran calado. Entre ellos, la desmovilización de las tropas en el Protectorado y el compromiso de permitir a los aliados sobrevolar el espacio aéreo del Marruecos español⁹⁵.

Estos últimos acuerdos rubricaron la nueva posición española que, al igual que durante la etapa anterior pro-Eje, suponía una violación de la neutralidad, además de una evidente contradicción con las consignas germanófilas que todavía continuaba difundiendo el régimen, por lo que, siguiendo una política de pragmática dualidad, se trató por todos los medios de ocultar estas actuaciones favorables a los aliados⁹⁶ en las que, de nuevo, la Zona de protectorado y las colonias tuvieron una presencia destacada.

⁹³ PAYNE, S., *El régimen de Franco*. Madrid, 1987, p. 344.

⁹⁴ TUSELL, *Franco, España y la Segunda Guerra Mundial*, p. 352.

⁹⁵ NERÍN Y BOSCH, *El imperio*, p. 256.

⁹⁶ TUSELL, *Franco, España y la Segunda Guerra Mundial*, p. 553.

De esta forma, también el discurso de los africanistas fue desdibujándose paulatinamente. Gestos como la conversión de la revista *África* en publicación bimensual, a partir de septiembre de 1944, evidenciaban la progresiva pérdida de interés en los asuntos africanos. La experiencia traumática de la restitución del estatuto internacional de Tánger podría considerarse como “el certificado de defunción de la quimera africana”⁹⁷.

De hecho, la creación en 1945 del Instituto de Estudios Africanos (IdEA), no hacía sino confirmar que las ilusiones en torno al exiguo imperio africano iban a quedar limitadas a las actuaciones de este organismo, que fue adscrito al Consejo Superior de Investigaciones Científicas para dotarlo de un “fino barniz académico”⁹⁸. El africanismo quedará limitado a partir de entonces, a actuar como propaganda interior y a ejercer como elemento cohesionador de la casta militar africanista.

La vigencia del IdEA aún como reducto del africanismo trasnochado (1945-1976) puede considerarse meritoria, habida cuenta de la coyuntura histórica en la que tuvo que desenvolverse. El discurso irredentista fue sustituido por el de una España neutral y resueltamente anti-comunista, cristiana y europeísta, en el que su antigua germanofilia debía entenderse en términos coyunturales de lucha global contra Rusia y el comunismo. En otras palabras, el acercamiento a Gran Bretaña y Estados Unidos conllevaba el olvido de las argumentaciones africanistas de antaño.

En esta línea de política exterior se inscribió la sustitución de Orgaz por Varela al frente de la Alta Comisaría. La francofobia del primero se compensaba ahora con la disposición del gaditano a estrechar vínculos con los franceses, quienes acogieron con gran aceptación el nombramiento del bilaureado general. La designación no sólo favorecía la política pro-aliada del régimen, sino también la situación del propio Franco, que trasladaba a un puesto de prestigio a

⁹⁷ NERÍN Y BOSCH, El imperio, p. 262.

⁹⁸ DARIAS DE LAS HERAS, V., “El africanismo español y la labor comunicadora del Instituto de Estudios Africanos”, en *Revista Latina de Comunicación Social*, nº 46, 2002.

uno de sus potenciales rivales, monárquico y crítico con algunas de las actuaciones del Gobierno⁹⁹.

Esta nueva perspectiva contó, como se ha mencionado, con el apoyo de Churchill, quien estimaba un mal menor la dictadura franquista dentro del contexto internacional que se avecinaba. Una opinión que no era compartida por su gabinete, decidido a minar la dictadura. Por su parte, Roosevelt se mostraba partidario de reconsiderar el caso español siempre que su régimen mostrara una actitud más moderada¹⁰⁰. Finalmente, en abril de 1945, el Foreign Office y el Departamento de Estado llegaron a un acuerdo sobre la política a seguir con Franco.

Como telón de fondo, la Conferencia de Yalta (4-11 de febrero, precedente de Potsdam, de la creación de la ONU y del establecimiento de la Guerra Fría, además de la imposición del bloqueo político y económico a España), el Manifiesto de Lausana (19 de marzo, denunciando la ayuda española al Eje y el sistema dictatorial franquista), la Conferencia de San Francisco (25 de abril – 26 de junio, en la que se vetó la inclusión de España como país miembro de la ONU, sustituta de la Sociedad de Naciones), y la Conferencia de Potsdam (17 de julio – 2 de agosto, en la que Attlee y Truman refrendaron los acuerdos anteriores, reiterando la exclusión española de la ONU), situaron a España ante un complicado panorama de posguerra.

Con la conclusión de la segunda guerra mundial acabaron también buena parte de las expectativas que habían acariciado varios países, tanto fascistas como beligerantes y no beligerantes, en cuanto a su expansión y engrandecimiento territorial.

En el caso español, la concepción utópica de sus designios y sus derechos sobre el suelo norteafricanose reflejaba en el hecho de

⁹⁹VELASCO DE CASTRO, R., *Nacionalismo y colonialismo en Marruecos (1945-1951). El general Varela y los sucesos de Tetuán*. Sevilla, 2012, pp. 31-33.

¹⁰⁰ALGORA WEBER, M. D., “El aislamiento exterior de España: las ‘políticas de sustitución’ en el régimen de Franco”, en *Critica Storica-Bolletino A.S.E.*, vol. XXVIII, 1990, p. 883.

que autores como García Figueras¹⁰¹ y Díaz de Villegas¹⁰² permanecían aferrados a la ampliación del dominio colonial como última oportunidad de materializar las ambiciones imperiales del régimen.

Pero lo cierto es que, lejos de ampliar dominios, éstos se redujeron con la devolución de Tánger. En virtud de lo dispuesto en Potsdam, el 10 de agosto de 1945 los aliados restituían el Estatuto de 1923 con una serie de significativas modificaciones. Entre ellas, la participación de Estados Unidos y la URSS. Tras solicitar la colaboración española para el traspaso de poderes, que tuvo lugar el 18 de septiembre, el 11 de octubre las tropas jalfianas abandonaban el Tánger internacional. Con esta salida se esfumaba definitivamente el sueño imperial africano del franquismo.

6.- Conclusiones

La Segunda Guerra Mundial fue contemplada por el régimen franquista como una oportunidad para hacer realidad sus veleidades expansionistas limitadas por la hegemonía franco-británica. Sin embargo, la complejidad y multiplicidad de factores que entraron en juego en el conflicto no fue bien calibrado por los responsables políticos españoles, como tampoco sopesaron adecuadamente el limitado alcance de sus posibilidades en términos políticos, económicos y militares.

Las ansias de ampliar los dominios coloniales en el norte de África se concibieron y mantuvieron, en vano, hasta 1945. El espejismo tangerino (1940-1945) constituyó el primer y el último desafío a Francia quien era, a los ojos del Caudillo, el principal causante de los problemas de España. Dejando a un lado los acuerdos puntuales alcanzados entre las autoridades coloniales, en el nuevo orden internacional de posguerra, las relaciones entre ambos países entrarán en una etapa de permanente enfrentamiento durante la cual España sufrirá el ostracismo internacional por su actuación durante el conflicto mundial.

¹⁰¹GARCÍA FIGUERAS, T., *El hecho político de Argel*. Madrid, 1945, p. 509.

¹⁰²DÍAZ DE VILLEGAS, J., *España en África*. Madrid, 1945, p. 25.

Los contactos mantenidos con las autoridades alemanas no fueron lo suficientemente satisfactorios para alcanzar un compromiso que satisficiera a ambas partes, como tampoco para erradicar la desconfianza existente, ni para conciliar intereses a todas luces contrapuestos. La actuación unilateral española en la anexión de Tánger y la instrumentalización de las fuerzas marroquíes para evitar posibles represalias resulta especialmente reveladora. Asimismo, evidencia en clave interna las presiones existentes en el seno del régimen entre sus distintas tendencias y la interacción de ambos planos, el interno del régimen y el exterior sumido en un escenario internacional igualmente convulso.

Una vez más, el objetivo prioritario del franquismo se centró en garantizar su propia supervivencia y en mantener, en la medida de lo posible, las aspiraciones imperialistas en el Magreb.

La realidad fue bien diferente. No sólo no se conseguía ampliar ni un ápice los territorios coloniales en el continente africano, sino que además, su actuación durante el conflicto le llevó a una condena internacional que planteaba nuevos retos al régimen. Aún en esta situación, España salió bien parada de la contienda, fundamentalmente gracias a la actitud alemana y británica. El frente oriental había impedido que Hitler acometiera su proyecto de cruzar la Península para centrar la acción en el Mediterráneo; una opción que hubiera supuesto la ocupación de la Península y el más que probable traslado del frente a suelo español, donde presumiblemente se hubiera producido el desembarco aliado. De igual modo, Hitler había considerado que España le resultaba más útil bajo su aparente neutralidad que con una activa beligerancia, lo que evitó su participación activa en el conflicto bélico. Y, finalmente, la connivencia británica favoreció que el régimen franquista sobreviviera a una complicada situación internacional, a su enfermiza germanofilia y a su megalomanía imperial.

La idea de que los aliados procederían a un nuevo reparto colonial en el que, según los más nostálgicos, España lograría finalmente ampliar sus posesiones magrebíes dio paso al mantenimiento de una posición anacrónica respecto a la vigencia del protectorado marroquí y del resto de posesiones africanas. Este inmovilismo obstaculizó considerablemente el posterior proceso de

descolonización e impidió que España alcanzara posiciones más ventajosas en la redefinición de las relaciones bilaterales. El sueño imperial del franquismo acabó transformado en pesadilla con Ifni y el Sáhara como principales exponentes.

EL CINE SOBRE LA II GUERRA MUNDIAL

David Bravo Díaz
Univesidad de Valladolid

“All wars begin long before the first shot is fired and continue long after the last bullet has done its job”.

-Roland Joffé-

La II Guerra Mundial es uno de los acontecimientos históricos que más veces ha sido llevado a la gran pantalla, tanto es así, que es considerado por muchos como un subgénero. De hecho, según la base de internet *Filmaffinity*, existen 1409 producciones sobre la II Guerra Mundial⁵³³.

El problema es discernir qué films se pueden encasillar en la II Guerra Mundial y cuáles pertenecen a otro subgénero como el nazismo, el Holocausto, “*biopictures*”, etc. Y a este problema hay que añadir el de las distintas cronologías, ya que en EEUU se considera que el conflicto comienza en 1941, mientras que para japoneses y chinos la conflagración comenzó antes de 1939. Es por ello que se ha decidido tomar como máxima la cita de Roland Joffé, y englobar en este apartado films que se contextualizan mayoritariamente entre 1933 y 1945, aunque también aparecen algunos ubicados en otras fechas anteriores y posteriores⁵³⁴.

Por lo tanto, cuando se hace referencia en este texto a la II Guerra Mundial, no sólo se hace referencia a la contienda *per se*, sino también al periodo anterior a la misma, en la que los gobiernos de ideología extrema afianzaron su poder en Europa. Así pues estamos ante una lucha ideológica que precede a la lucha militar. Siendo el

⁵³³ Visto por última vez a fecha de 27 de agosto de 2014.

⁵³⁴ Un ejemplo sería *La ola (Die Welle)*. Dennis Gansel, 2008), que trata el tema de la facilidad con que un grupo de jóvenes puede ser influido por una ideología en la Alemania actual.

periodo de 1933 a 1939 los años en que transcurre la batalla ideológica y de 1939 a 1945 los de la contienda militar.

La fecha de 1933 es tomada como inicio de este proceso porque es el año en que tanto Adolf Hitler como Franklin D. Roosevelt son elevados a los máximos cargos de poder en sus respectivos países. Mientras, la fecha de 1945 ha sido elegida por ser el final de la contienda. Aunque como se podrá apreciar, la influencia de este periodo se mantiene en nuestros días.

Todo ello tiene un objetivo claro: obtener una idea lo más nítida posible sobre cómo se muestra en la gran pantalla no sólo la II Guerra Mundial, sino también las causas que hicieron posible tamaña locura, y las consecuencias que derivaron de ella, y que incluso llegan a nuestros días.

Así, se han visualizado alrededor de 300 películas, que muestran unas características propias según su año de producción, y otras comunes que permanecen inalterables hasta 2014. Temas como la unidad militar en combate, la resistencia, la mujer en la guerra, o el Holocausto, y personajes como el sargento primero, el ‘gran oficial’, el judío perseguido, o el SS diabólico, son algunas de esas características comunes que se mantendrán durante décadas, recogiendo los matices de cada momento artístico e histórico-cinematográfico en que se realizó la producción.

Estas características forman un armazón sobre el que se asientan las producciones cinematográficas de ficción (no documentales) relacionadas con la II Guerra Mundial. Cada nueva etapa absorbiendo las temáticas dominantes de las fases pretéritas.

1.- Propaganda bélica y política

Sin duda alguna, los films de este período están casi exclusivamente orientados hacia la propaganda, ya sea de forma directa o indirecta, en temas bélicos o políticos. El nazismo, el fascismo, las mujeres en la guerra, la resistencia, o las fuerzas aéreas son claramente exaltados y publicitados para un público que en gran medida desconoce al enemigo con el que luchan o están a punto de luchar.

Los años del conflicto ideológico tendrán su reflejo en la gran pantalla. Mucho se ha escrito ya sobre este tema, por lo que sólo se expondrán los films más destacados, sin realizar un análisis muy profundo⁵³⁵.

Seguramente, el primer film realizado sobre la temática nazi es *El flecha Quex* (*Hitlerjunge Quex: Ein Film vom Opfergeist der deutschen Jugend*. Hans Steinhoff, 1933), mientras que el primer film fascista aparece en ese mismo año, titulado *Camica Nera* (Giovacchino Forzano, 1933). Es decir, nuevamente se encuentra 1933 como el inicio del periodo a estudiar. Ambos films muestran los ideales políticos y raciales del nazismo y el fascismo.

Tras este inicio, aparecen varios films que evocan la belicosidad, así como los ideales nacionales de los gobiernos en el poder. De esta forma, se pueden nombrar producciones como *S.A. Mann Brand* (Franz Seitz, 1933), *Vecchia Guardia* (Alessandro Blasetti, 1934), *Tropas de asalto 1917* (*Stosstrup 1917*. Ludwig Schmid-Wildy, Hans Zöberlein, 1934), *De una misma sangre* (*Luciano Serra, pilota*. Goffredo Alessandrini, 1938), e incluso aparece una película americana centrada en el espionaje como es *Rendezvous* (William K. Howard, 1935).

Ya en los años del conflicto en sí, durante 1939, se producen films bélicos que se desarrollan centrándose en exclusiva en la parte bélica de la II Guerra Mundial. La británica *El león tiene alas* (*The Lion Has Wings*. Adrian Brunel, Brian Desmond Hurst, Michael Powell, Alexander Korda, 1939), las americanas *Hitler: Beast of Berlin* (Sam Newfield, 1939) o *Confessions of a nazi spy* (Anatole Litvak, 1939), e incluso la japonesa *Barro y soldados* (*Tsucho to heitai*. Tomotaka Tasaka, 1939) son una muestra de ello.

⁵³⁵ Para conocer mejor este período, se recomienda las lecturas siguientes. Para el cine alemán: ESPAÑA, Rafael de. "Imágenes del nazismo: el cine del Tercer Reich". En CAMARERO GÓMEZ, Gloria. "*La mirada que habla (cine e ideologías)*". Madrid: Akal, 2002. Pags. 36-44. Para el cine italiano: RICCI, Steven. "*Cinema and Fascism: Italian Film and Society. 1922-1943*". University of California Press, 2008. Para el cine japonés: STANDISH, Isolde. "*A New History of Japanese Cinema. A Century of Narrative Film*". Nueva York: Bloomsbury Academic, 2006. Págs. 80-132.

A continuación, poniendo el punto de mira en el cine de habla inglesa durante el conflicto, se van a desarrollar una serie de temas que continuarán siendo una parte importante en las futuras producciones sobre la II Guerra Mundial. Uno de los que más destaca es el de la resistencia, apareciendo en los países de la Europa ocupada como la ambientada en Polonia *Ser o no ser (To Be or Not to Be)*. Ernst Lubitsch, 1942), el caso noruego de *Al filo de la oscuridad (Edge of Darkness)*. Lewis Milestone, 1943), la resistencia francesa en *Esta tierra es mía (This Land is Mine)*. Jean Renoir, 1943), o el extraño caso del mundo italiano con *Roma, ciudad abierta (Roma, città aperta)*. Roberto Rossellini, 1945).

Pero también aparece en las colonias de las potencias europeas, como por ejemplo *Casablanca* (Michael Curtiz, 1942), o *Tener y no tener (To Have and Have Not)*. Howard Hawks, 1944). Y asimismo, por supuesto, en las islas del Pacífico, con el film sobre la guerrilla filipina de *La patrulla del coronel Jackson (Back to Bataan)*. Edward Dmytryk, 1945).

Otro de los temas que va a acompañar mucho tiempo las producciones fílmicas sobre el conflicto es el de la infantería. Así, se producen películas sobre la infantería británica como *El sargento inmortal (Immortal Sergeant)*. John M. Stahl, 1943), sobre la infantería de marina de los EEUU en *Todos a una ('Gung Ho!': The Story of Carlson's Makin Island Raiders)*. Ray Enright, 1943) o *Guadalcanal (Guadalcanal Diary)*. Lewis Seiler, 1943), y de la infantería estadounidense tanto en el teatro asiático continental con *Objetivo: Birmania (Objective Burma!)* Raoul Walsh, 1945) o en el teatro europeo con *También somos seres humanos (Ernie Pyle's Story of G.I. Joe)*. William A. Wellman, 1945), basada en las vivencias del corresponsal de guerra estadounidense Ernie Pyle.

También se desarrollan temas que en los aproximadamente 80 años de producciones sobre la II Guerra Mundial aparecen y desaparecen con más o menos intensidad. Temas como las mujeres en la guerra, con el film *Women on war* (John H. Auer, 1940) sobre las mujeres alistadas como enfermeras, o *Sangre en Filipinas (So Proudly We Hail!)* Mark Sandrich, 1943), que trata el mismo tema de las enfermeras pero en el teatro del Pacífico, y la excelente película *La señora Miniver (Mrs. Miniver)*. William Wyler, 1942), basada en las mujeres civiles inglesas que sufrieron la guerra.

Otro tema que aparece y desaparece es el del nazismo visto desde fuera del III Reich, tanto en su variante de la persecución judía, apareciendo dos films sobresalientes como *El gran dictador* (*The Great Dictator*. Charles Chaplin, 1940) y *Tormenta mortal* (*The Mortal Storm*. Frank Borzage, 1940), o sobre el peligro del nazismo en sí mismo, con films como *Los invasores* (*49th Parallel* (AKA *The Invaders*). Michael Powell, 1941). Todos ellos producidos con anterioridad a la entrada de EEUU en la guerra.

Por supuesto, el tema del espionaje tendrá mucha relevancia en estos años de lucha y continuará durante parte de la Guerra Fría, para más tarde irse diluyendo en el tiempo, apareciendo de vez en cuando nuevamente. Films de espionaje como *A través del Pacífico* (*Across the Pacific*. John Huston, 1942), *Cinco tumbas al Cairo* (*Five Graves to Cairo*. Billy Wilder, 1943), o *Aventura en Arabia* (*Action in Arabia*. Léonide Moguy, 1944) son una muestra.

Finalmente, el último gran grupo temático es el que engloba los temas casi exclusivos de esta época. Temas como las fuerzas aéreas, en especial los films dedicados a la nueva arma de los bombarderos, tanto pesados como bombarderos en picado, aparecen con asiduidad, encontrando ejemplos como *Bombarderos* (*Bombarderos en picada*) (*Dive Bomber*. Michael Curtiz, 1941) que trata las dificultades para crear esta complicada arma, mientras que *Un americano en RAF* (*A Yank in the R.A.F.* Henry King, 1941) tiene como tema el alistamiento de estadounidenses en la fuerza aérea británica, o *Capitanes de las nubes* (*Captains of the Clouds*. Michael Curtiz, 1942), película que trata sobre la RCAF.

También se estrena *Jornada desesperada* (*Desperate Journey*. Raoul Walsh, 1942) que trata de unos aviadores caídos en Alemania y su evasión del III Reich, o *Fuerzas Aéreas* (*Air Force*. Howard Hawks, 1943), que muestra a través de la plantilla de un bombardero el estado de las posiciones estadounidenses en el Pacífico tras el ataque a Pearl Harbor. Además se producen *Bombardero* (*Bombardier*. Richard Wallace, 1943), film que muestra el dilema moral de los bombarderos al atacar poblaciones civiles.

Esta propaganda de las fuerzas aéreas también tendrá su versión en otra rama de las fuerzas armadas, como es la marina de guerra. *Tiburones de acero* (*Crash Dive*. Archie Mayo, 1943) o

Destino Tokio (*Destination Tokyo*. Delmer Daves, 1943) son una muestra de ello.

En los últimos años de la guerra se producen una serie de films sobre las fuerzas aéreas que ya no publicitan tanto el arma, sino que comienzan una tendencia que continuará tras la guerra, que es la reconstrucción de hechos bélicos. De esta forma aparecen *Treinta segundos sobre Tokio* (*Thirty Seconds over Tokyo*. Mervyn LeRoy, 1944) que reconstruye la famosa “Incurción Doolittle”, *Alas y una plegaria* (*Wing and a Prayer*. Henry Hathaway, 1944) que muestra la batalla de Midway, o *Dios es mi copiloto* (*God Is My Co-Pilot*. Robert Florey, 1945), que trata de los pilotos estadounidenses que lucharon en China. Curiosamente, también se da la versión de la armada sobre los hechos bélicos, con films como *Sangre, sudor y lágrimas* (*In Which We Serve*. David Lean, Noël Coward, 1942) que trata de algunas batallas de la *Royal Navy*. Y la versión de las batallas terrestres con *Batán* (*Bataan*. Tay Garnett, 1943).

Es anecdótico pero interesante observar cómo apenas aparecen films dedicados a los pilotos de caza durante el periodo de la contienda, mientras que en los años posteriores será un tema recurrente.

Por último, dos temas aparecen en esta época y no vuelven a aparecer prácticamente en los años posteriores. El primero es el de la guerra en las colonias, apareciendo films como *Cuando muere el día* (*Sundown*. Henry Hathaway, 1941) que trata de la lucha en Kenia. El otro tema es el de los convoyes de material que surcaron el océano durante la batalla del Atlántico. Films como *Hombres intrépidos* (*The Long Voyage Home*. John Ford, 1940) o *Náufragos* (*Lifeboat*. Alfred Hitchcock, 1943) muestran el lado humano y el sacrificio de los marinos mercantes que llevaron el importante material logístico a través del Atlántico y que apenas aparecerán más en el cine sobre la II Guerra Mundial.

En cuanto al cine soviético, tras los primeros films de animación sobre la contienda, aparece el film *Mashenka* (Yuli Raizman, 1942), que muestra la ruptura de la vida cotidiana por la guerra que afecta a una joven estudiante, tema que será muy recurrente en el cine ruso. También aparece el film *Zoya* (Lev Arnshtam, 1944), inspirado en hechos reales sobre una de las heroínas

rusas de la batalla de Moscú, o *Arco iris (Raduga)*. Mark Donskoy, 1944) y *La mujer 217 (Chelovek N° 217)*. Mikhail Romm, 1945), que tratan de las mujeres en la guerra.

Simultáneamente, el cine japonés produce *La más bella (Ichiban utsukushiku)*. Akira Kurosawa, 1944), que se centra también en las mujeres en la guerra, y de la voluntad necesaria para vencer en la contienda. Este film también fue precedido por producciones de animación japonesas como las películas sobre Monotaro (1943 y 1945).

Comparativamente, la producción cinematográfica de otros países que no sean los aliados o los de las potencias del eje, afloran países como México, con películas como *Soy puro mexicano* (Emilio Fernández, 1942), que trata de un mexicano que se enamora de una espía norteamericana tras matar a unos informadores del eje. También aparece el film argentino *El fin de la noche* (Alberto de Zabalía, 1944), que presenta nuevamente el tema de las mujeres en la guerra. Además se estrena la helvética *Die Letzte Chance* (Leopold Lindtberg, 1945), que trata de la evasión de dos soldados hacia Suiza. Estas dos últimas películas son un intento por hacer un lavado de cara por parte de dos países que tuvieron relaciones muy cercanas con el III Reich cuando este estaba moribundo y su derrota era clara.

2.- Reconstrucciones bélicas y nacionales. 1946-1956

Si los años del conflicto se caracterizaron por la producción cinematográfica propagandística, la década siguiente tuvo su punto de mira centrado en la producción de films pseudo-propagandísticos, en los que la reconstrucción de hechos bélicos, ya sea a través de grandes batallas, o a través de grandes personajes de la guerra, fue uno de los temas principales.

Sin duda, este acercamiento a los grandes héroes, colectivos e individuales, responde a varias cuestiones. La primera es, fuera de toda cuestión, que el cine quiso honrar a los participantes en la guerra. Pero este homenaje no fue la única razón. La cuestión política fue surgiendo a medida que el tiempo presente se alejaba de la II Guerra Mundial y se iban asentando las bases de la Guerra Fría.

En esta lucha ideológica contra el comunismo, el cine occidental buscará un nuevo aliado donde antes había un atroz enemigo. El proceso ‘desnazificador’, es decir, el intento por no culpar a toda Alemania de la guerra, sino solo a una pequeña parte de la población alistada en el partido nazi o en las SS, comenzará en este momento. Pero no será hasta 1956 cuando el cine de un giro definitivo y radical en su visión de la contienda.

Así, en los films de homenaje podemos encontrar películas, siempre de habla inglesa, como la basada en la batallas de Tarawa e Iwo Jima *Arenas sangrientas* (*Sands of Iwo Jima*. Allan Dwan, 1949), o la centrada en la batalla de las Ardenas *Fuego en la nieve* (*Battleground*. William A. Wellman, 1949). En ambos films aparecen auténticos soldados veteranos que vivieron los hechos representados en los films. A este grupo hay que añadirle *Día D, Hora H* (*Breakthrough*. Lewis Seiler, 1950) que desarrolla la batalla de Normandía, y *De aquí a la eternidad* (*From Here to Eternity*. Fred Zinnemann, 1953), que muestra el ataque a Pearl Harbor. También aparece *Las ratas del desierto* (*The Desert Rats*. Robert Wise, 1953) centrada en el sitio de Tobruk y la campaña norteafricana. Finalmente se estrenan *Día D, 6 de junio* (*D-Day the Sixth of June*. Henry Koster, 1956) sobre la Operación Overlord, y *La batalla del Río de la Plata* (*The Battle of the River Plate*. Michael Powell, Emeric Pressburger, 1956).

Pero no solo aparecen reconstruidos grandes combates, sino que también van a producirse films sobre unidades militares de tamaño medio que tuvieron gran importancia en la guerra, como por ejemplo *A por todas* (*Go for Broke!* Robert Pirosh, 1951) que muestra al Regimiento 442 de Infantería de los EEUU constituido por soldados voluntarios nipo-americanos.

También se estrenan films basado en grupos especiales (que más tarde tendrán mucha importancia en el cine sobre la II Guerra Mundial) como *Luchas submarinas* (*The Frogmen*. Lloyd Bacon, 1951), que trata de los grupos especiales de demolición subacuática, *Tempestad en Asia* (*Destination Gobi*. Robert Wise, 1953) sobre los equipos meteorológicos de la *US Navy*, o *El infierno de los héroes* (*The Cockleshell Heroes*. José Ferrer, 1955), film que trata de un grupo de *Royal Marines* que llevaron a cabo la detonación de una serie de barcos en el puerto de Burdeos. También con parecida

temática se estrena *Operación Tirpitz* (*Above Us the Waves*. Ralph Thomas, 1955).

Finalmente, dentro de este grupo aparecen los films dedicados a personajes destacados de la guerra, como por ejemplo *Regresaron tres* (*Three Came Home*. Jean Negulesco, 1950), que muestra la historia real de una mujer prisionera de guerra en el Pacífico y que tras su cautiverio escribió un exitoso libro biográfico. Pero curiosamente el primer gran personaje que es llevado al cine no es un aliado, sino que es el mariscal de campo alemán Erwin Rommel a través del film *Rommel, el zorro del desierto* (*The Desert Fox: The Story of Rommel*. Henry Hathaway, 1951), que abre una corriente de ‘desnazificación’ de Alemania en el cine. Otro personaje, esta vez el soldado más condecorado de las Fuerzas Armadas de EEUU durante el conflicto, es llevado a la gran pantalla bajo el título de *Regreso al infierno* (*To Hell and Back*. Jesse Hibbs, 1955), siendo el protagonista del film el mismo Audie Murphy.

Este tipo de temática de reconstrucción bélica es seguida por otros países, como es la soviética *El punto decisivo* (*Velikiy perelom*. Fridrikh Ermier, 1946) que trata de los generales que comandaron la batalla de Stalingrado, *Encuentro en el Elba* (*Vstrecha na Elbe*. Grigori Aleksandrov, Aleksei Utkin, 1949) que muestra la unión de las fuerzas soviéticas y americanas, o *La caída de Berlín* (*Padeniye Berlina*. Mikhail Chiaureli, 1949) que trata de la conquista del Ejército Rojo de la Europa del Este. La producción de la Republica Federal de Alemania titulada *Almirante Canaris* (*Canaris*. Alfred Weidenmann, 1954) continúa con el cine ‘desnazificador’, seguido por films como *Sucedió el 20 de julio* (*Es geschah am 20. Juli*. G.W. Past, 1955). E incluso aparece la española *Embajadores en el infierno* (José María Forqué, 1956) que trata de los divisionarios hechos prisioneros en la Unión Soviética.

Pero en esta época no son únicamente reconstruidos los hechos, personajes y grupos bélicos, sino que también se reconstruyen las naciones y sus habitantes. Sin duda alguna, de los primeros films de habla inglesa que trata de esta reconstrucción es *Los mejores años de nuestra vida* (*The Best Years of Our Lives*. William Wyler, 1946), film que expone el drama de los soldados que vuelven a sus hogares y a la vida civil. Pero también aparecen films sobre el peligro latente del nazismo, como *El extraño* (*The Stranger*. Orson Welles, 1946) o *Encadenados* (*Notorious*. Alfred Hitchcock, 1946). En este grupo de

reconstrucción se ha de añadir sin vacilación la italiana *Alemania, año cero* (*Germania, anno zero*. Roberto Rossellini, 1948).

Por último, se estrenan films que continúan con la tendencia de los años anteriores en cuanto a los temas, aunque los objetivos ya no sean tan marcadamente propagandísticos. Así, encontramos películas sobre espionaje como *Calle Madeleine nº 13* (*13 Rue Madeleine*. Henry Hathaway, 1947) o la soviética *Agente secreto* (*Podvig razvedchika*. Boris Barnet, 1947). Sobre el tema de los bombarderos se produce *Sublime decisión* (*Command Decision*. Sam Wood, 1948), o *Infierno en la nubes* (*Flying Leathernecks*. Nicholas Ray, 1951) que trata sobre las dificultades iniciales para coordinar los ataques de los bombarderos en picado y la infantería, o *Llanura roja* (*The Purple Plain*. Robert Parrish, 1954).

También aparecen films sobre submarinos como *La flota silenciosa* (*Operation Pacific*. George Waggner, 1951) que muestra los problemas reales que hubo con los torpedos estadounidenses en la primera parte de la guerra, o *Zafarrancho de combate* (*Away All Boats*. Joseph Pevney, 1956), que trata de las lanchas de transporte de la *US Navy*, e incluso aparece sobre el tema de la armada una de las primeras películas cómicas importantes sobre la II Guerra Mundial, como es *Escala en Hawái* (*Mister Roberts*. John Ford, Mervyn LeRoy, 1955) dejando claro que el drama de la II Guerra Mundial poco a poco se va olvidando.

Otros temas como la resistencia, centrada esta vez en la holandesa, con *Brumas de traición* (*Betrayed*. Gottfried Reinhardt, 1954), o *Misión temeraria* (*Beachhead*. Stuart Heisler, 1954) sobre la infantería de marina de los EEUU siguen siendo temas recurrentes. En cuanto a los films realizados por otros países aun no citados, caben destacar la producción checoslovaca *Los hombres sin alas* (*Muzi bez křidel*. Frantisek Cáp, 1946), que trata de la resistencia checoslovaca, al igual que la francesa *La batalla del riel* (*La bataille du rail*. René Clément, 1946), o la polaca *Canciones prohibidas* (*Zakazane piosenki*. Leonard Buczkowski, 1947).

Temas novedosos de esta época como la reconstrucción bélica aparece en films como el australiano *The overlanders* (Harry Watt, 1946), o el italiano *Paisà* (*Camarada*) (*Paisá*. Roberto Rossellini, 1946), mientras que películas sobre la reconstrucción nacional

aparecen en países como Italia con *Vivir en paz* (*Vivere in pace*. Luigi Zampa, 1947), Alemania con *La balada de Berlín* (*Berliner Ballade*. Robert A. Stemmle, 1948), Hungría con *En cualquier lugar de Europa* (*Valahol Európában*. Géza von Radványi, 1948) o Japón con *Duelo silencioso* (*Shizukanaru Kettô*. Akira Kurosawa, 1949). Finalmente, en el último año de esta época se estrena *Ataque!* (*Attack!* Robert Aldrich, 1956), que es posiblemente la primera película antibélica con gran éxito sobre la II Guerra Mundial, y que cambió la tendencia realizada hasta entonces.

3. De la reconstrucción gloriosa a la más dura crítica. 1957-1965

Si uno de los objetivos de la lucha en la II Guerra Mundial por parte de las potencias occidentales era la consecución de la paz⁵³⁶, la realidad que se vivía en la década de los cincuenta no podía estar más lejos de ese objetivo.

El inicio de la Guerra Fría en 1947, la guerra de Corea (1950-1953) derivada de la primera, y sobre todo la escalada armamentística nuclear tras la detonación en 1949 de la primera bomba atómica soviética, hacían de estos primeros años de 1950 una época que no tenía nada que ver con la paz prometida.

Es muy posible que el cansancio de la sociedad ante estos acontecimientos, y el miedo ante una nueva guerra sin precedentes, produjeran una reacción en el mundo cinematográfico, dejando de lado las producciones ensalzadoras de los cuerpos castrenses, poniendo sus ojos en sus defectos. Nacía así la crítica bélica, que influirá en la gran mayoría de las producciones cinematográficas del mundo entero.

Esta fase de crítica bélica, que comienza tras el éxito del film de Robert Aldrich, va a causar en el resto de producciones un efecto de asimilación del mensaje antibélico, incluso en películas que abordan temáticas anteriores a estas fechas. Tanto la crítica a la guerra, como el sufrimiento de la población civil, como el Holocausto,

⁵³⁶ Carta del Atlántico del 14 de agosto de 1941. http://www.un.org/es/aboutun/history/atlantic_charter.shtml [Visto última vez: 2 de septiembre de 2014.]

aparecen en esta fase, sin duda en buena medida debido al clima social tras la Guerra de Corea, y el miedo al posible enfrentamiento nuclear de la Guerra Fría.

Así, en los films ‘desnazificadores’ se les añade un componente claramente antibélico, como por ejemplo las hollywoodienses *Duelo en el Atlántico* (*The Enemy Below*. Dick Powell, 1957) que trata del duelo entre un capitán estadounidense de un destructor y el capitán alemán antinazi de un submarino germano, o la obra de Remarque *Tiempo de amar, tiempo de morir* (*A Time to Love and a Time to Die*. Douglas Sirk, 1958) que es llevada a la gran pantalla. Otros films pueden ser *A diez segundos del infierno* (*Ten Seconds to Hell*. Robert Aldrich, 1959), y *36 Horas* (*36 Hours*. George Seaton, 1965).

Mientras, en el cine germano ocurre otro tanto, con producciones como la basada en la vida del as de la aviación Hans-Joachim Marseille, titulada *La estrella de África* (*Der Stern von Afrika*. Alfred Weidenmann, 1957) y que además es una coproducción española. También aparece otro film sobre otro as de la aviación, Franz von Berra, el único prisionero de guerra que consiguió escapar de los campos ingleses de toda la II Guerra Mundial, y que se tituló como *El único evadido* (*The One That Got Away*. Roy Ward Baker, 1957).

Otros films fueron *U-47 comandante Prien* (*U47 - Kapitänleutnant Prien*. Harald Reinl, 1958), *Stalingrado, batalla en el infierno* (*Hunde, wollt ihr ewig leben*. Frank Wisbar, 1959), *Noche de angustia* (*Nacht fiel über Gotenhafen*. Frank Wisbar, 1959), y *Rommel llama al Cairo* (*Rommel ruft Kairo*. Wolfgang Schleif, 1959) que si bien son reconstrucciones bélicas todas ellas, tienen un claro componente antibélico y referencias antinazis. Este movimiento creativo también se va a dar en Italia, con films como *El general De La Rovere* (*Il generale della Rovere*. Roberto Rossellini, 1959).

Pero también aparece la crítica bélica ni reconstructiva ni desnazificadora, sino que mira directamente hacia el pasado, siendo el ejemplo más claro *El puente* (*Die Brücke*. Bernhard Wicki, 1959). Aun así, toda acción conlleva una reacción, y esta corriente de desnazificación de Alemania va a dar lugar a su contrario con el film *Vencedores o vencidos* (*Judgment at Nuremberg*. Stanley Kramer, 1961).

En cuanto a las críticas bélicas como talaparecen films como la centrada en un triangulo amoroso en mitad de la Campaña de África, titulada *Amarga victoria* (*Bitter Victory*. Nicholas Ray, 1957), o como la archiconocida *El puente sobre el rio Kwai* (*The Bridge on the River Kwai*. David Lean, 1957). Además se estrenan *Los desnudos y los muertos* (*The Naked and the Dead*. Raoul Walsh, 1958), la producción italiana titulada *Dos mujeres* (*La ciociara*. Vittorio De Sica, 1960) que aborda el tema de las mujeres en la guerra, o la ítalo-francesa *Fin de semana en Dunkerque* (*Week-end à Zuydcoote*. Henri Verneuil, 1964).

Uno de los países que más profundiza en la crítica bélica es sin duda alguna Japón, produciendo films como *El arpa birmana* (*Biruma no tategoto*. Kon Ichikawa, 1957), la trilogía *La condición humana* (*Ningen no joken*. Masaki Kobayashi, 1959-1960), la coproducción franco-nipona *Hiroshima, mon amour* (*Alain Resnais*, 1959), la reconstrucción bélica *De Pearl Harbor a Midway* (*Hawai Middouei daikaikusen: Taiheiyo no arashi*. Shuei Matsubayashi, Hugo Grimaldi, 1960), y la coproducción nipo-americana *Todos eran valientes* (*None But the Brave*. Frank Sinatra, 1965).

En cuanto al cine en la Unión Soviética, lo cierto es que también se empapa un poco de la corriente antibélica, pero siempre desde un punto de vista distinto, el de no ser la nación comunista la que quiso el conflicto que hizo sufrir tantísimo a su población, sino que se defendieron ante una bárbara invasión. Así, se producen films como *La balada del soldado* (*Ballada o soldate*. Grigoriy Chukhray, 1959), que muestra las dificultades de la sociedad rusa creadas por la invasión nazi durante el breve permiso de un soldado que vuelve a su hogar. Aunque sin duda la que más éxito internacional tendrá será *La infancia de Iván* (*Ivanovo detstvo*. Andrei Tarkovsky, 1962), que expone el destrozo que la guerra puede causar en los partes más frágiles de la sociedad como son los niños.

En esta época aparece un nuevo tema, que será de suma importancia, como es el del Holocausto. El primer gran film de este tema es *El diario de Ana Frank* (*The Diary of Anne Frank*. George Stevens, 1959), aunque ya se había producido con anterioridad en Polonia un primer film titulado *Ostatni etap* (Wanda Jakubowska,

1948) seguido de otro checoslovaco, *Daleká cesta* (Alfréd Radok, 1949), pero de escasa repercusión.

A *El diario de Ana Frank* le seguirán films como el italiano *Kapo* (*Kapò*. Gillo Pontecorvo, 1960), la alemana oriental *Desnudo entre lobos* (*Nackt unter Wölfen*. Frank Beyer, 1963), la checoslovaca *Diamantes en la noche* (*Děmanty noci*. Jan Nemeč, 1964), o la estadounidense *El prestamista* (*The Pawnbroker*. Sidney Lumet, 1965).

En cuanto a los temas más antiguos, continúan, y de manera muy importante en esta época, las producciones sobre submarinos, siendo *El halcón marino* (*Submarine Seahawk*. Spencer Gordon Bennet, 1958), *El último torpedo* (*Torpedo Run*. Joseph Pevney, 1958), *Torpedo* (*Run Silent, Run Deep*. Robert Wise, 1958), *Infierno bajo las aguas* (*Up Periscope*. Gordon Douglas, 1959), y hasta la comedia *Operación Pacífico* (*Operation Petticoat*. Blake Edwards, 1959) un buen ejemplo de ello.

También aparecen las reconstrucciones bélicas al uso, como *Hundid el Bismarck* (*Sink the Bismarck!* Lewis Gilbert, 1960), la gran superproducción *El día más largo* (*The Longest Day*. Ken Annakin, Andrew Marton, Bernhard Wicki, 1962), *Invasión en Birmania* (*Merrill's Marauders*. Samuel Fuller, 1962), *La gran evasión* (*The Great Escape*. John Sturges, 1962) y *La batalla de las Ardenas* (*Battle of the Bulge*. Ken Annakin, 1965).

Y otros temas ya típicos, como los de la infantería de marina en *Sólo Dios lo sabe* (*Heaven Knows, Mr. Allison*. John Huston, 1957), la resistencia en *El tren* (*The Train*. John Frankenheimer, 1964), las fuerzas aéreas en *Escuadrón 633* (*633 Squadron*. Walter Grauman, 1964), las mujeres en la guerra con *Operación Wishky* (*Father Goose*. Ralph Nelson, 1964), los prisioneros de guerra con *El coronel Von Ryan* (*Von Ryan's Express*. Mark Robson, 1965), o el nazismo con *Morituri* (Bernhard Wicki, 1965).

Aun así, es interesante mencionar la aparición del “cine distórico” o futurible, destacando *It happened here* (Kevin Brownlow, Andrew Mollo, 1965). Pero sin duda, el tema que reaparece con más fuerza es el de los “grupos especiales”, que a través del éxito de films como *Los cañones de Navarone* (*The Guns of Navarone*. J. Lee

Thompson, 1960), y de los posteriores *Los héroes del Telemark* (*The Heroes of Telemark*. Anthony Mann, 1965) y *Operación Crossbow* (*Operation Crossbow*. Michael Anderson, 1965) marcarán la pauta a seguir en los años siguientes.

4.- De grupos especiales y revisiones. 1966-1980

Tras estos años de influencia antibélica, algo que ya quedará en mayor o menos medida en los films sobre la II Guerra Mundial, se obtendrá un equilibrio entre la crítica y el homenaje.

Así, en las décadas siguientes hasta 1980, se producirá un *revival* sobre la II Guerra Mundial, con una gran cantidad de producciones que centrarán sus temáticas en la reconstrucción histórica y el homenaje, debido al veinticinco aniversario del final de la contienda, pero estarán siempre influidas por la repugnancia a la guerra.

Mientras, las producciones antibélicas verán sus films apoyados en los movimientos sociales de EEUU y Europa de finales de los años sesenta, al que hay que sumar la dura crítica a la guerra de Vietnam. Esto producirá una visión más humana e íntima de la guerra, con el soldado de a pie como protagonista.

De estos soldados de a pie destacan las películas basadas en grupos especiales o comandos, muy cercanas al género de aventuras tan de moda en esa época, e incluso en las nuevas tendencias artísticas que tendrán su reflejo en los films de esta fase.

En este período de tiempo van a destacar los films sobre grupos especiales, es decir, aquellos que tratan sobre grupos reducidos que entran en combate con el enemigo, tanto del ejército regular (comandos), como grupos de partisanos. Lo que identifica este grupo especial es que sus miembros tienen unas características que los hacen únicos.

De esta forma, y gracias a sus predecesoras anteriormente citadas, aparecen *Emboscada en la bahía* (*Ambush Bay*. Ron Winston, 1966), la exitosa *Los doce del patíbulo* (*The Dirty Dozen*. Robert

Aldrich, 1967) que será un film referente sobre los grupos especiales y de mucho impacto en el cine y la televisión. También se estrenan *Tobruk* (Arthur Hiller, 1967), que trata de un comando de judíos alemanes alistados en el ejército inglés, o *Comando secreto* (*The Secret War of Harry Frigg*. Jack Smight, 1968), que muestra a un experto en evasiones pero díscolo soldado enviado a ayudar a cuatro generales a evadirse de un castillo italiano, estando este film muy cercano a la comedia.

Otro film sobre grupos especiales es *Misión suicida* (*Attack on the Iron Coast*. Paul Wendkos, 1968), que está basado en hechos reales, mientras que *Mercenarios sin gloria* (*Play Dirty*. André De Toth, 1969) es una película relacionada con la crítica bélica. Como se aprecia, los temas de éxito en épocas anteriores se van solapando con temas de éxito en la fecha de producción.

Además se estrenan *Comando en el mar de la China* (*Too Late the Hero*. Robert Aldrich, 1970), *Los violentos de Kelly* (*Kelly's Heroes*. Brian G. Hutton, 1970), *Comando en el desierto* (*Raid on Rommel*. Henry Hathaway, 1971), *Siete hombres al amanecer* (*Operation: Daybreak*. Lewis Gilbert, 1975), *Ha llegado el águila* (*The Eagle Has Landed*. John Sturges, 1976), y la secuela *Fuerza 10 de Navarone* (*Force 10 from Navarone*. Guy Hamilton, 1978) que curiosamente cierra esta fase de interés por los grupos especiales, ya que *Los cañones de Navarone* inició este interés.

También aparecen los films de bajo presupuesto de producciones europeas sobre grupos especiales, como la coproducción franco-italiana *5 para el infierno* (*5 per l'inferno*. Gianfranco Parolini, 1969), la producción hispano-franco-italiana *El largo día del águila* (*La battaglia d'Inghilterra*. Enzo G. Castellari, 1969), la española *Hora cero, operación Rommel* (León Klimovsky, 1969), y la coproducción hispano-italiana *Los leopardos de Churchill* (*I leopardi di Churchill*. Maurizio Pradeau, 1970), demostrando el gran interés que concurre en estos años por la II Guerra Mundial en el cine. También aparecen films de bajo presupuesto americanos, como *La fuga final* (*The Last Escape*. Walter Grauman, 1970).

En esta época de "revival" por la II Guerra Mundial van a producirse gran cantidad de films sobre reconstrucciones bélicas, como la coproducción ítalo-americana *La batalla de Anzio* (*Lo sbarco*

di Anzio. Edward Dmytryk, Duilio Coletti, 1968), las producciones hollywoodienses *El puente de Remagen* (*The Bridge at Remagen*. John Guillermin, 1969), *La incursión de mil aviones* (*The Thousand Plane Raid*. Boris Sagal, 1969), y *La batalla de Midway* (*Midway*. Jack Smight, 1976), la británica *La batalla de Inglaterra* (*Battle of Britain*. Guy Hamilton, 1969), y la ítalo-yugoslava *La batalla del río Neretva* (*Bitka na Neretvi*. Veljko Bulajic, 1969).

Además van a ser importantes las coproducciones de los EEUU con otros países como con Reino Unido, produciendo *Un puente lejano* (*A Bridge Too Far*. Richard Attenborough, 1977) o *Tora! Tora! Tora!* (Richard Fleischer, Kinji Fukasaku, Toshio Masuda, 1970). Aunque el cine japonés en solitario va a producir interesantes films como la biográfica *Almirante Yamamoto* (*Rengo kantai shirei chôkan: Yamamoto Isoroku*. Seiji Maruyama, 1968) o la reconstrucción bélica *La batalla de Okinawa* (*Gekido no showashi: Okinawa kessen*. Kihachi Okamoto, 1971). También cabe destacar dentro de este cine oriental la taiwanesa *800 héroes* (*Ba bai zhuang shi*. Shan-si Ting, 1976) que muestra la historia real de unos soldados chinos que resistieron el ataque japonés de la invasión de Shangai.

Lo cierto es que Hollywood va a interesarse también por las reconstrucciones bélicas de personajes, con films de la talla de *Patton* (Franklin J. Schaffner, 1970), y *MacArthur, el general rebelde* (MacArthur. Joseph Sargent, 1977), o films más ficcionales sobre estos personajes como *Objetivo Patton* (*Brass Target*. John Hough, 1978) o *Los niños del Brasil* (*The Boys From Brazil*. Franklin J. Schaffner, 1978), que se centra en la figura ficticia del personaje real Josef Mengele. E incluso sobre hechos bélicos a través de personajes totalmente ficticios como *Uno Rojo. División de choque* (*The Big Red One*. Samuel Fuller, 1980) o la coproducción europea *De Dunkerque a la victoria* (*Contro 4 bandiere*. Umberto Lenzi, 1974).

Pero si un film destaca sobre los demás en cuanto a la reconstrucción bélica en esta época, ese es sin duda la producción soviético-italiana *La batalla de Berlín* (*Osvobozhdenie*. Yuri Ozerov, Julius Kun, 1969), que trata la lucha del Ejército Rojo desde la batalla de Kursk hasta la caída de Berlín durante cinco películas, con un metraje total de 487 minutos.

Como añadidura a estos temas, también en esta fase continúa el interés por la crítica bélica (más cuando los EEUU están en plena

guerra de Vietnam). Es por ello que se pueden encontrar films como la británica *Cómo ganó la guerra* (*How I Won The War*. Richard Lester, 1967), y las norteamericanas *Playa roja* (*Beach Red*. Cornel Wilde, 1967) y *La fortaleza* (*Castle Keep*. Sydney Pollack, 1969), todas ellas con un fuerte componente de cine surrealista, buscando una modernidad que cambie el film ante un tema tan manido.

Pero también se estrenan films más al uso, como la italo-americana *Nido de avispas* (*Hornets' Nest*. Phil Karlson, Franco Cirino, 1970), que desarrolla el drama de la infancia en la guerra, o la germano-americana *La cruz de hierro* (*Cross of Iron*. Sam Peckinpah, 1977) que tendrá una secuela titulada *Cerco roto* (*Steiner - Das eiserne Kreuz, 2. Teil*. Andrew V. McLaglen, 1979) de producción exclusiva de la RDA.

Otro tema que vuelve con mucha fuerza en estas fechas es el de la resistencia, sin duda debido a los problemas sociales que vive Francia. Films sobre la resistencia francesa como *¿Arde París?* (*Paris brûle-t-il?* René Clément, 1966), *El ejército de las sombras* (*L'armée des ombres*. Jean-Pierre Melville, 1969), sobre el colaboracionismo como *Lacombe Lucien* (Louis Malle, 1974), o sobre la población civil que finalmente debe tomar partido como en *El viejo fusil* (*Le vieux fusil*. Robert Enrico, 1975) son muestra de ello. También aparecen películas sobre la resistencia griega en *Aquel maldito día* (*Sti mahi tis Kritis*. Vasilis Georgiadis, Siro Marcellini, 1970) o la resistencia holandesa, con *Eric, oficial de la reina* (*Soldaat van Oranje*. Paul Verhoeven, 1977).

Un último tema es el de un género que también aumenta su presencia en estos años, como es la comedia, dándose films como la franco-británica *La gran juerga* (*La grande vadrouille*. Gérard Oury, 1966), la hollywoodiense *¿Qué hiciste en la guerra, papi?* (*What Did you Do in the War, Daddy?* Blake Edwards, 1966), y la primera aportación en el cine de la II Guerra Mundial de Steven Spielberg, con la desacertada *1941* (Steven Spielberg, 1979).

Para finalizar esta fase, simplemente destacar que algunos temas siguen apareciendo a cuenta gotas pero con grandes películas, como el nazismo en *La noche de los generales* (*The Night of the Generals*. Anatole Litvak, 1967), el peligro latente de este en *Marathon Man* (John Schlesinger, 1976) o el del Holocausto, con

films como *El viaje de los malditos* (*Voyage of the Damned*. Stuart Rosenberg, 1976).

Esta época del cine de la II Guerra Mundial termina con un cambio de tendencia y de temática. La tendencia social a la innovación y la heterogeneidad que aparece en los años ochenta también influye en estas películas, mostrándose por primera vez en el film *El final de la cuenta atrás* (*The Final Countdown*. Don Taylor, 1980), en la que se mezclan ciencia ficción y realidad histórica, así como también aparece una preocupación por las infancias de aquellos que vivieron la II Guerra Mundial, siendo un título precedente *El tambor de hojalata* (*Die Blechtrommel*. Volker Schlöndorff, 1979).

5.- Innovación, infancia y recuerdos

Los años ochenta y noventa son los llamados años dorados de la TV, mientras que el cine, cansado de las tendencias de años anteriores, experimentó cambios e innovaciones. Sin duda, el género fantástico y la ciencia ficción son buena muestra de ellos, aunque se experimentó más en los ochenta que en los noventa.

De esta forma, las temáticas innovadoras aparecerán en las escasas producciones de estos años sobre la II Guerra Mundial. Pero también se fijaran en temas abandonados en fases anteriores como la mujer en la guerra, debido sin duda al nuevo papel de la mujer en la sociedad, y la infancia, pues la década de los años ochenta puso sus ojos en los niños como nunca antes se había hecho, tanto en productos dirigidos a ellos como en producciones donde eran los protagonistas. Este tema de la infancia se solapa con el tema de las memorias, pues esta es una fase en que los hombres, mujeres y niños que vivieron la guerra comienzan a envejecer, y decidieron dejar escritas sus memorias para que no se perdieran, llevándose muchas de ellas a la gran y pequeña pantalla.

Aunque en estos años se cumple el cincuenta aniversario del conflicto, curiosamente no es una fase de mucha producción sobre la II Guerra Mundial, dándose una explosión de producciones en la siguiente fase.

Así pues, estos años de temáticas innovadoras encontramos films como *Evasión o victoria* (*Victory*. John Huston, 1981), que mezcla el subgénero de la II Guerra Mundial con el deportivo, o la coproducción británico-nipona *Feliz Navidad, Mr. Lawrence* (*Senjo no Merry Christmas*. Nagisa Oshima, 1983), que es uno de los primeros films en abordar el difícil tema de la homosexualidad. También se estrena la estadounidense *Zone troopers* (Danny Bilson, 1985) que mezcla la ciencia ficción más pura con el conflicto, y la coproducción europea *Europa* (Lars von Trier, 1991), film cercano al surrealismo. E incluso se llega a mezclar los géneros de terror, animación, ciencia ficción y II Guerra Mundial en el film de bajo presupuesto *La venganza de los muñecos 2* (*Puppet Master III: Toulon's Revenge*. David DeCoteau, 1991).

En cuanto a los film sobre la infancia y la adolescencia, se estrenan en estos años películas como las hollywoodienses *Adiós a la inocencia* (*Racing With the Moon*. Richard Benjamin, 1984), *El Imperio del Sol* (*Empire of the Sun*. Steven Spielberg, 1987) y *Rebeldes del swing* (*Swing Kids*. Thomas Carter, 1993). Mientras que en Europa se estrenan la británica *Esperanza y gloria* (*Hope and Glory*. John Boorman, 1987), que trata también el tema de los recuerdos de guerra, al igual que la franco-germana *Adiós, muchachos* (*Au revoir les enfants*. Louis Malle, 1984).

Otras dos producciones franco-alemanas son *Europa, Europa* (Agnieszka Holland, 1990), que junto con *El ogro* (*Der Unhold*. Volker Schlöndorff, 1996) tratan el tema de las juventudes hitlerianas y la persecución judía. Incluso se puede añadir en este grupo el film de animación japonés *La tumba de las luciérnagas* (*Hotaru no Haka*. Isao Takahata, 1988), demostrando claramente que los seres más perjudicados en un conflicto son los niños, como muestra de una forma cruda la producción soviética *Masacre, ven y mira* (*Idi i Smotri*. Elem Klimov, 1985).

Además de los films ya mencionados sobre recuerdos de guerra, también se estrenan con esta temática *Los panzers de la muerte* (*The Misfit Brigade*. Gordon Hessler, 1987) que está basada en las obras de Sven Hasel, o *Adiós al rey* (*Farewell to the King*. John Milius, 1988) que además trata el tema espinoso del canibalismo de los soldados nipones. Igualmente se estrena el film *Resplandor en la oscuridad* (*Shining Through*. David Seltzer, 1992), que también se

centra en el tema de las mujeres en la guerra, que tendrá un fuerte interés en esta época. Otro film muy destacable es el italiano *La vida es bella* (*La vita è bella*. Roberto Benigni, 1997) que es capaz de mezclar los temas del Holocausto, la infancia, y los recuerdos en una fábula prodigiosa.

Aunque sin duda el director que más va a aportar a este tema de los recuerdos de la guerra es Steven Spielberg, con dos producciones de gran éxito como son *La lista de Schindler* (*Schindler's List*. Steven Spielberg, 1993) y *Salvar al soldado Ryan* (*Saving Private Ryan*. Steven Spielberg, 1998).

Como ya se ha dicho, aparece un nuevo interés sobre las mujeres en la guerra que se refleja en films como el británico *El ojo de la aguja* (*Eye of the Needle*. Richard Marquand, 1981), pero también aparecen films que tienen como protagonistas a mujeres en mundos gobernados por hombres, es decir, mujeres luchadoras, como es el caso de *La caja de música* (*Music Box*. Constantin Costa-Gavras, 1989), que trata el tema del peligro del nazismo en la actualidad. También aparecen films muy exitosos como *El paciente inglés* (*The English Patient*. Anthony Minghella, 1996) en la que la protagonista es una enfermera del ejército canadiense que sufre la guerra, al igual que el film *Camino al paraíso* (*Paradise Road*. Bruce Beresford, 1997) que trata de las prisioneras de guerra en el teatro del Pacífico. Además se estrenan la británica *Amores en tiempo de guerra* (*The Land Girls*. David Leland, 1998), que es una dedicatoria a las mujeres que se alistaron al “Ejército de la tierra” para ayudar en las tareas agropecuarias durante el conflicto, o la española *La niña de tus ojos* (Fernando Trueba, 1998), que muestra la vida de una actriz extranjera en el III Reich de antes de la guerra. Finalmente, se producen el film germano *Aimee y Jaguar* (*Aimée & Jaguar*. Max Färberböck, 1999), film que muestra las temáticas de las mujeres, la homosexualidad, y la persecución judía de la Alemania de Hitler, y el film ítalo-británico *Té con Mussolini* (*Tea with Mussolini*. Franco Zeffirelli, 1999) que trata de las prisioneras de guerra, esta vez en el teatro europeo.

En cuanto a los temas clásicos, continúan apareciendo producciones sobre por ejemplo los submarinos, con la germana *Das Boot. El submarino* (*Das Boot*. Wolfgang Petersen, 1981) o la americana *U-571* (Jonathan Mostow, 2000). También aparecen films dedicatorios como la película australiana *Ataque Fuerza Z* (*Attack*

Force Z. Tim Burstall, 1982), la japonesa *Zero* (*Zerosen Moyu*. Toshio Masuda, 1984), o la estadounidense *Memphis belle* (Michael Caton-Jones, 1990). O sobre el peligro del nazismo en la actualidad en lugares extraños a primera vista, como la sudafricana *El cuarto Reich* (*The Fourth Reich*. Manie Van Rensburg, 1990). E incluso aparecen comedias sobre el Holocausto como *El tren de la vida* (*Train de vie*. Radu Mihaileanu, 1998).

Finalmente, el último gran bloque que destaca en estos años es el de la crítica bélica, con producciones como *La piel* (*La pelle*. Liliana Cavani, 1981), film durísimo sobre la Campaña de Italia, o la china *Los hombres detrás del sol* (*Hei Tai Yang 731*. Tun Fei Mou, 1988), que es otro film durísimo sobre los experimentos llevados a cabo por los científicos japoneses en una zona de Manchuria. Igualmente se estrena la alemana *Stalingrado* (*Stalingrad*. Joseph Vilsmaier, 1993), film antibélico producido tras la reunificación alemana, y *La delgada línea roja* (*The Thin Red Line*. Terrence Malick, 1998), historia ya llevada al cine bajo el título *El ataque duró siete días* (*The thin red line*. Andrew Marton, 1964) que están basadas en la obra de James Jones.

Sin duda alguna, y como ya se ha expuesto con anterioridad, el éxito tanto comercial como de premios de las películas *Salvar al soldado Ryan*, *La vida es bella*, y *La delgada línea roja*, unido a las nuevas capacidades de los efectos especiales, y al sesenta aniversario del ataque de Pearl Harbor (fecha oficial del inicio de la II Guerra Mundial en EEUU), hicieron que el año 2001 fuera muy pródigo en producciones sobre esta época. Pero además, los ataques del 11-S hicieron que esta moda se consolidara durante los primeros años de la década, al ser usado el viejo conflicto como un espejo donde mirarse e inspirarse ante los nuevos retos de la guerra contra el terrorismo.

6-Renovado interés e inspiración. 2001-2012

No cabe duda de que si algo destaca en esta fase es que apenas aparecen temas nuevos, sino que son una revisión de los temas ya llevados al cine, que se revisan y se reinventan, es decir, se da un renovado interés de los temas ya llevados a la gran pantalla.

La transformación del sistema económico mundial debido a la caída del comunismo provocó la creación de una serie de alianzas económicas entre países como la Unión Europea o el *North American Free Trade Agreement*. Si a esto se le suma la aparición de los grandes dragones asiáticos, con los que estas nuevas supraentidades económicas van a comerciar, el resultado es un sistema financiero más globalizado.

Para que esta nueva economía globalizada tuviera éxito, las comunicaciones debían mejorar de forma significativa. Internet sería la clave que resolvería los problemas de comunicación entre los distintos países. La revolución en la información y comunicación produjo un mayor efecto globalizador.

En cuanto al cine que se realiza en esta década, en especial en sus últimos años, muestra una fase de “renovado interés” por la II Guerra Mundial. El camino hacia este “renovado interés” se explica por varias razones. La primera es la económica, pues el éxito de los films *Salvar al soldado Ryan*, *La delgada línea roja* (*The Thin Red Line*. Terrence Malick, 1998), y *La vida es bella* (*La vita è bella*. Roberto Benigni, 1997)⁵³⁷ hizo que recaudaran juntas más de 800 millones de dólares⁵³⁸, y compitieron en la lucha por los Premios de la Academia de 1998 con 25 nominaciones, además de obtener distintos premios internacionales. El filón había aparecido.

A este éxito hay que añadir la razón histórica, y es que en 2001 se cumplían los 60 años del ataque de Pearl Harbor y la entrada de los EEUU en la II Guerra Mundial. Mientras que por el 50º aniversario apenas se producían film sobre el conflicto, en este aniversario de aparecen multitud de películas, que son producidas en los últimos años de la década de los noventa para ser estrenadas en 2001.

Otra de las razones para que se estrenen tantos films es la razón social, ya que se da una progresiva desaparición de las personas que vivieron la II Guerra Mundial. La gradual muerte de los ancianos

⁵³⁷ Siguiendo las ideas de J. Beasinger, y T. P. Doherty.

⁵³⁸ Según Box Office Mojo: 481.840.909 dólares para *Salvar al soldado Ryan*, 98.126.565 dólares para *La delgada línea roja* y 229.163.264 para *La vida es bella*. www.boxofficemojo.com: [Consulta: 13 de enero de 2014.]

por causas naturales hizo que muchos escritores, directores y productores interesados en la época por distintas razones quisieran homenajear o recordar a aquellos hombres y mujeres que lucharon o padecieron la guerra.

Es por ello que aparecen multitud de producciones basadas en libros biográficos de quienes vivieron la contienda, tendencia que aparece a finales de los años ochenta, y que aumenta en los noventa.

Pero también los propios protagonistas se han dado cuenta que se acercan al final de sus días, y han decidido contar sus vivencias antes de que se pierdan cuando ellos desaparezcan. Esta idea la sugirió Stephen Ambrose en una entrevista sobre *Hermanos de sangre*⁵³⁹. Gracias a esta nueva información, aparecieron nuevas producciones.

Y finalmente, la razón técnica. Los avances en la tecnología digital, en especial en los efectos especiales, daban la posibilidad de recrear la II Guerra Mundial como nunca antes se había hecho. Estos efectos especiales tendrán su base en el film *Matrix* (Andy Wachowski, Lana Wachowski, 1999), que revolucionará el aparato digital de las producciones cinematográficas.

Estas cuatro razones unidas hicieron que en 2001 se estrenaran nueve películas en la gran pantalla y trece producciones en la pequeña pantalla.

Pero la importancia de estos films se multiplicará tras los atentados del 11-S. Las comparaciones entre el ataque de Pearl Harbor y el ataque a las Torres Gemelas aparecerán pronto. Rápidamente se creó un interés por parte del público por conocer más y en cualquier formato la II Guerra Mundial, pues tras los fracasos de Corea y sobre todo Vietnam, y el sin sabor de la Guerra del Golfo, la sociedad americana en especial, y occidental en general, buscaba un espejo en el que mirarse.

Pero tras la lucha contra la llamada Guerra contra el terrorismo, y los años posteriores a la invasión de Iraq de 2003, pronto

⁵³⁹HBO, nota de prensa (13 julio 2001), 'Historian Stephen Ambrose, Author of *Band of Brothers*, Discusses the Story of Easy Company'. En: PARDO, A. *op. cit.* En PABLO, S. *op. cit.* Pág. 133.

esta visión sobre la II Guerra Mundial se transformó en una crítica bélica. La guerra vuelve a verse como algo muy negativo, y las producciones iban dirigidas a la visualización del hombre frente al terror de la guerra.

Dentro de este renovado interés, destaca el tema de las mujeres en la guerra, sin duda alguna porque enlaza con la fase anterior, de notorio éxito en este campo. Así, aparecen películas como las hollywoodienses *La mandolina del Capitán Corelli* (*Captain Corelli's Mandolin*. John Madden, 2001), *Charlotte Gray* (Gillian Armstrong, 2001), *Resistencia* (*Resistance*. Todd Komarnicki, 2003), o *El buen alemán* (*The Good German*. Steven Soderbergh, 2006). También aparecen las francesas *Fugitivos* (*Les égares*. André Téchiné, 2003), *Espías en la sombra* (*Les Femmes de l'Ombre*. Jean-Paul Salomé, 2008) y *La llave de Sarah* (*Elle s'appelait Sarah*. Gilles Paquet-Brenner, 2010).

Otros países que se acercan a este tema son Alemania con *El hundimiento* (*Der Untergang*. Oliver Hirschbiegel, 2004) y *Anonyma – Una mujer en Berlín* (*Anonyma - Eine Frau in Berlin*. Max Färberböck, 2008), Polonia con *Katyn* (Andrzej Wajda, 2007) y *Joanna* (Feliks Falk, 2010), Holanda con *El libro negro* (*Zwartboek*. Paul Verhoeven, 2006), la australiana *Australia* (Baz Luhrmann, 2008), las británicas *Expiación, más allá de la pasión* (*Atonement*. Joe Wright, 2007) y *En el límite del amor* (*The Edge of Love*. John Maybury, 2008), y la producción rusa *Leningrado* (*Leningrad*. Aleksandr Buravsky, 2009).

Mientras tanto, sobre el Holocausto se producen multitud de films, destacando las americanas *La zona gris* (*The Grey Zone*. Tim Blake Nelson, 2001) y *Resistencia* (*Defiance*. Edward Zwick, 2008), o las coproducciones europeas *Amén* (*Amen*. Constantin Costa-Gavras, 2002), *Canción de esperanza* (*A Rózsa énekei*. Andor Szilágyi, 2003), *Ghetto* (*Vilnius getas*. Audrius Juzenas, 2006), *El último tren a Auschwitz* (*Der letzte Zug*. Joseph Vilsmair, Dana Vávrová, 2006), *Los falsificadores* (*Die Fälscher*. Stefan Ruzowitzky, 2007), *El niño con el pijama de rayas* (*The Boy in the Striped Pyjamas*. Mark Herman, 2008), *Good* (Vicente Amorim, 2008), y *El ejército del crimen* (*L'armée du crime*. Robert Guédiguian, 2009). Incluso se debería añadir aquí los films *Ciudad de vida y muerte* (*Nanjing! Nanjing!* Lu Chuan, 2009) o *John Rabe* (Florian Gallenberger, 2009),

que tratan de lo que se podría llamar el “Holocausto chino” llevado a término por Japón.

Un tema a destacar es la reconstrucción de hechos bélicos, que se refleja en producciones como *Pearl Harbor* (Michael Bay, 2001) que trata el ataque japonés, *Enemigo a las puertas* (*Enemy at the Gates*. Jean-Jacques Annaud, 2001) basada en la batalla de Stalingrado, *El Alamein - La línea de fuego* (*El Alamein - La linea del fuoco*. Enzo Monteleone, 2001) que muestra la infantería italiana en la batalla de El Alamein, *Bon voyage* (Jean-Paul Rappeneau, 2003) que presenta la desbandada y el armisticio del gobierno francés tras la caída de Dunkerque, *Yamato* (*Otoko-tachi no Yamato*. Junya Sato, 2005) inspirada en el famoso acorazado japonés, *El gran rescate* (*The Great Raid*. John Dahl, 2005), que está basada en el rescate de los prisioneros de guerra americanos de Filipinas.

También sobre este tema aparecen las famosas *Banderas de nuestros padres* (*Flags of Our Fathers*. Clint Eastwood, 2006) y *Cartas desde Iwo Jima* (*Letters From Iwo Jima*. Clint Eastwood, 2006), que exponen la batalla de Iwo Jima desde ambos bandos. A estos films les siguen *Kokoda: Batallón 39* (*Kokoda*. Alister Grierson, 2006), inspirado en la batalla que libraron las tropas australianas en el paso de Kokoda, *Valkiria* (*Valkyrie*. Bryan Singer, 2008) que desarrolla el atentado contra Adolf Hitler de julio de 1944, y *The Brest Fortress* (*Brestskaya krepost*. Alexander Kott, 2010), que está basada en los resistentes de la fortaleza de Brest. Todos estos films, salvo los dos últimos, tiene un fuerte componente ficcional.

Otro tema sugerente es el que hace referencia a los films ‘dedicatorios’, siendo estos los que tienen como objetivo dedicar el film a una persona o un grupo de personas concreto. Este tipo de film lo encontramos en producciones como *Hasta donde los pies me lleven* (*So weit die Füße tragen*. Hardy Martins, 2001), dedicado a los soldados alemanes hechos prisioneros por los soviéticos, o como *Enigma* (Michael Apted, 2001), destinada a recordar a los descodificadores del proyecto Ultra.

Un gran film de este tipo es *Un mundo azul oscuro* (*Tmavomodrý svet*. Jan Sverák, 2001), que rememora a los pilotos checoslovacos que lucharon en la RAF durante la guerra y que luego fueron vilipendiados por las autoridades comunistas. Otro grupo fue el

de los infantes de marina navajos que lucharon en el Pacífico en *Windtalkers* (John Woo, 2002). Estas producciones continuaron con la rusa *Estrella, señal de socorro* (*Zvezda*. Nikolai Lebedev, 2002), y que homenajea a los grupos especiales del Ejército Rojo, así como a todos los componentes que participaron en la Gran Guerra Patria. Otra unidad a la que se dedica un film es la 101 División Aerotransportada en *Saints and Soldiers* (Ryan Little, 2003) o a la 94 División en *Los héroes de las Ardenas* (*Everyman's War*. Thad Smith, 2009) en el ejército americano, o *Kamikaze: moriremos por los que amamos* (*Ore wa, kimi no tame ni koso shini ni iku*. Taku Shinjo, 2007) en el japonés.

También se dedican films a grupos sociales como los niños fineses que tuvieron que huir de la guerra a Suecia a través del gran film *Adiós mamá* (*Äideistä parhain*. Klaus Härö, 2005), o a los niños españoles en *Ispansi* (*¡Españoles!*) (Carlos Iglesias, 2011) o a los soldados musulmanes del ejército francés *Días de gloria* (*Indigènes*) (*Indigènes*. Rachid Bouchareb, 2006). Asimismo a civiles en particular que tomaron partido como los resistentes daneses *Flame y Citron* (*Flammen & Citronen*. Ole Christian Madsen, 2008) y el resistente noruego *Max Manus* (Joachim Rønning, Espen Sandberg, 2008), e incluso al periodista y filántropo George Hogg en *Los niños de Huang Shi* (*The Children of Huang Shi*. Roger Spottiswoode, 2008).

Muy presente en esta época está el tema del nazismo. Desde films que recuperan las figuras importantes del III Reich como *Max* (Menno Meyjes, 2002) donde aparece un joven Hitler y cómo este se relaciona con el arte en la República de Weimar, pasando por *Mein Führer* (*Mein Führer - Die wirklich wahrste Wahrheit über Adolf Hitler*. Dani Levy, 2007), film en clave de comedia donde se recrean la vida de los gerifaltes nazis en su declive. El nazismo también es mostrado en su relación con la persecución de criminales nazis, como en *La sentencia* (*The Statement*. Norman Jewison, 2003), *Eichmann* (Robert Young, 2007) o *El lector* (*The Reader*. Stephen Daldry, 2008). Y en el poder de su influencia, tanto la que tuvo con otros países como Italia en *Días de sangre y fuego* (*The Fallen*. Ari Taub, 2004), en ciertos grupos sociales frágiles como los jóvenes de aquella época en *Napola* (*Napola - Elite für den Führer*. Dennis Gansel, 2004), o en los jóvenes actuales con *La ola* (*Die Welle*. Dennis Gansel, 2008).

Pero también aparecen films de temas clásicos como *La guerra de Hart* (*Hart's War*. Gregory Hoblit, 2002) que trata sobre prisioneros de guerra, o *U-Boat* (*In Enemy Hands*. Tony Giglio, 2004) que pertenece al subgénero de submarinos, pero que contiene un claro mensaje de caballerosidad entre enemigos.

Finalmente, la mezcla de géneros y subgéneros también aparece en esta época de producción masiva, encontrando ejemplos como las películas de terror *El bunker* (*The Bunker*. Rob Green, 2001) y el film de mismo nombre en España *El bunker* (*Outpost*. Steve Barker, 2007), la surrealista *Directos al infierno* (*Straight Into Darkness*. Jeff Burr, 2004), la animación *Valiant* (Gary Chapman, 2005), el thriller que mezcla Guerra Fría y II Guerra Mundial titulado *Escuadrón letal* (*Joy Division*. Reg Traviss, 2006), la distórica *Malditos bastardos* (*Inglourious Basterds*. Quentin Tarantino, 2009), la animación distórica *Jackboots on Whitehall* (Edward McHenry, Rory McHenry, 2010), o el film de ciencia ficción ruso *Paradox Soldiers* (*We Are from the Future 2*) (*My iz budushchego 2*. Oleg Pogodin, Dmitri Voronkov, 2010), que es segunda parte de un film de misma temática que no llegó a estrenarse en España ni en DVD.